



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se designa a los titulares de las dependencias del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante el ejercicio constitucional de la LIX Legislatura. 42269

Decreto que fija el periodo vacacional de los trabajadores de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, correspondiente al segundo periodo del año 2018. 42271

Fe de erratas al Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Alfonso Landaverde Alcocer. 42273

#### PODER EJECUTIVO

Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro. 42275

#### COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales sobre criterios de selección de medios de comunicación, elaboración de la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social, reglas relativas a la difusión y autorización de campañas, de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019. 42287

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

#### COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Convocatoria de registro estatal para terceros acreditados ante la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro. 42303

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores. 42307

Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para la atención de emergencias y desastres. 42340

Convocatoria de registro de Grupos Voluntarios ante la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro. 42347

#### INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Acuerdo que fija el periodo vacacional de los trabajadores del Instituto Queretano del Transporte, correspondiente al segundo periodo del año 2018. 42350

#### ESCUELA NORMAL SUPERIOR

Formato del Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. 42351

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lineamientos de operación del Comité de Carrera Ministerial de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. 42352

Lineamientos de operación del Comité de Carrera Pericial de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. **42358**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acuerdo Plenario por el que se aprueba la reforma a los artículos 4, 15 y 57 a 74, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con relación a las condiciones generales de trabajo. **42364**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo mediante el cual se acepta la donación a título gratuito de dos fracciones de terreno con una superficie de 124.92 m<sup>2</sup> cada una, propiedad de la C. Martha Gómez Bistrán, a favor del municipio de Amealco de Bonfil, ubicadas en el Cerro de Los Gallos. Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **42372**

Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emite la autorización del Esquema General de Fortalecimiento Metropolitano del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Norte Municipio de Corregidora, Querétaro. **42374**

Aviso mediante el cual se comunica el periodo vacacional. Municipio de El Marqués, Qro. **42384**

Acuerdo relativo a la autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios identificado como "CAPITAL SUR", a ubicarse sobre el predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fusión de varios predios de Rancho Nuevo Torreón y Ex Hacienda San Isidro de Miranda, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1'593,052.677 m<sup>2</sup>. **42385**

Acuerdo relativo a la autorización para garantizar la conclusión de obras de urbanización del fraccionamiento denominado "Libertadores", mediante garantía hipotecaria respecto del lote 51, manzana 34, ubicado en Paseo Centenario del Ejercito Mexicano en el Fraccionamiento "Libertadores", con superficie de 14,769.27 m<sup>2</sup>., ello en cumplimiento al resolutivo segundo, del acuerdo de cabildo de fecha 09 de septiembre de 2015. Municipio de El Marqués, Qro. **42407**

Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro. **42413**

Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Landa de Matamoros, Qro. **42423**

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para los predios ubicados en Mario Vargas Llosa, identificados como Fracción 10-A y 10-D, de la Parcela 29 Z-1 P 1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **42438**

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha y Servicios (H2S), para el lote 33, manzana 32, ubicado en la Calle Loma de Pinal de Amoles, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **42447**

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 50 Hab./Ha. (H0.5) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 51 de la manzana 35, con superficie de 285.039 m<sup>2</sup>, en el Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **42453**

Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 34 de la manzana 32, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **42458**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "Torres Bojai Elite", ubicado en Circuito Agaves sin número, Lote 4, Manzana 8, Fraccionamiento Bojai Residencial, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "33 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro. **42463**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** **42468**

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro es la encargada de normar lo atinente a la organización, funciones y atribuciones del Poder Legislativo, de sus órganos y dependencias; así como los procedimientos que deriven de dichas atribuciones, incluyendo la de los servidores públicos que los integran.
2. Que la estructura del Poder Legislativo se compone de órganos y dependencias. De manera puntual, en el artículo 162 de la referida Ley Orgánica, se enumeran dichas dependencias, siendo éstas las siguientes: Secretaría de Servicios Parlamentarios, Dirección de Servicios Administrativos, Dirección de Servicios Financieros, Contraloría Interna, Dirección de Investigación y Estadística Legislativa, y Dirección de Comunicación Social.
3. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Orgánica que nos rige, será dentro de las cuatro primeras sesiones del Pleno de la Legislatura entrante, posteriores a la de su instalación, cuando se designará o ratificará a los titulares de las dependencias en cita.
4. Que, en correlación con lo anterior, el artículo 165 establece los requisitos generales para acceder a la titularidad de las dependencias del Poder Legislativo, a saber, los siguientes:
  - I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Estado de cuando menos tres años anteriores al día de la designación.
  - II. Poseer título profesional de nivel licenciatura, afín a las funciones del cargo, expedido al menos tres años antes del día de la designación.
  - III. No estar inhabilitado para ejercer algún cargo público por resolución firme dictada en procedimiento de responsabilidad administrativa.

En lo particular, los artículos 171, 174, 177, 181, 183 y 187 de la supra citada Ley, señalan los requisitos particulares para ser titular de cada una de las dependencias enunciadas.

5. Que, en apego a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, una vez examinados los perfiles en cuestión, se formuló al Pleno de esta Soberanía la propuesta de las personas que deberán fungir como titulares de las dependencias referidas con antelación.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DURANTE EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LIX LEGISLATURA.**

**Artículo Primero.** En ejercicio de sus facultades, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro designa a las personas que fungirán como titulares de las dependencias del Poder Legislativo, en los términos que a continuación se detallan:

**Lic. Fernando Cervantes Jaimes**, titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

**Lic. Carlos Manuel Vega de la Isla**, titular de la Dirección de Servicios Administrativos.

**C.P. Jorge López Crespo**, titular de la Dirección de Servicios Financieros.

**Lic. Carlos Antonio Contreras López**, titular de la Contraloría Interna.

**Lic. Cesáreo Jasso Márquez**, titular de la Dirección de Investigación y Estadística Legislativa.

**Lic. Francisco Macías Casanova**, titular de la Dirección de Comunicación Social.

**Artículo Segundo.** Los titulares de las dependencias descritas ejercerán el cargo y responsabilidades en apego a lo dispuesto por Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Notifíquese a las personas designadas como titulares de las Dependencias del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y el ejercicio del cargo conferido, en término de las leyes que les resulten aplicables.

**Artículo Tercero.** Hágase del conocimiento de los órganos del Poder Legislativo, para los efectos legales correspondientes.

**Artículo Cuarto.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES**  
**PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINGÜAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 34, PÁRRAFO TERCERO Y 124 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que las vacaciones tienen por objeto proporcionar a los empleados un tiempo razonable de descanso que les permita distraerse y descansar de la rutina de una actividad habitual, convivir con la familia y recuperar la energía gastada durante el trabajo, lo cual resulta un medio para asegurar el mejor desempeño de los trabajadores al volver a sus actividades ordinarias.
2. Que el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro reconoce el derecho de quienes prestan sus servicios para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos con autonomía constitucional, los municipios, las entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios, para gozar de periodos vacacionales al establecer: *“Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación”*.
3. Que, en consonancia con lo anterior, el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, otorga a la Mesa Directiva de la Legislatura facultad para autorizar los periodos vacacionales del personal del órgano legislativo estatal.
4. Que, en ese tenor, es necesario establecer de manera puntual el segundo período vacacional de los trabajadores que integran la Quingüagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2018, a fin de cumplir con la citada prestación laboral y definir ante el público, con la anticipación necesaria y para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar, los tiempos en que esta Soberanía y sus Dependencias disfrutarán del correspondiente período vacacional, dado lo previsto en el precitado artículo 34, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto y fundado, la Mesa Directiva de la Quingüagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

## DECRETO QUE FIJA EL PERÍODO VACACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA QUINGÜAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DEL AÑO 2018.

**Artículo Primero.** El segundo período vacacional del que gozarán los trabajadores de la Quingüagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2018, se compondrá de los días: 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2018, 2, 3, 4, 7 y 8 de enero de 2019.

**Artículo Segundo.** Los trabajadores de la Quingüagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro que tengan días de vacaciones generados por quinquenios o pendientes de disfrutar de periodos vacacionales anteriores podrán gozar de ellos previo acuerdo del titular de la dependencia u órgano a la que pertenezca su adscripción.

**Artículo Tercero.** Todos los días de vacaciones establecidos en este Decreto, además de los señalados en la Ley laboral y las condiciones generales de trabajo, se entenderán inhábiles para el Poder Legislativo, para todos los efectos legales conducentes; por lo tanto, no podrá realizarse la recepción de documentos, hasta el día 9 de enero de 2019. Los que sean notificados por diversa forma durante este período, se tendrán por no presentados ante el Poder Legislativo.

**Artículo Cuarto.** En su caso, los trabajadores que no tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio se quedarán de guardia en las dependencias y órganos del Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, atendiendo a las indicaciones de los titulares de éstas.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por los integrantes de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** De conformidad con el artículo 34, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la Oficialía de Partes permanecerá cerrada y no se recibirán documentos en los días inhábiles señalados en el presente Decreto; no obstante, durante dicho periodo la Presidencia de la Mesa Directiva podrá habilitar días y horas inhábiles para el desahogo de los trámites o procedimientos que resulten necesarios, caso en el que los titulares de las dependencias que deban proveer soporte administrativo, tomarán al efecto las previsiones pertinentes.

**Artículo Tercero.** Remítase el presente Decreto a la Dirección de Servicios Administrativos de este Poder Legislativo, a fin de que lo comunique con la debida anticipación a los Diputados y a todo el personal de la Legislatura, proveyendo en el ámbito de su competencia administrativa su debido cumplimiento.

Asimismo, se le instruye a efecto de que un día hábil previo al inicio del periodo vacacional a que se refiere el presente Decreto, coloque una copia de éste a la vista del público, en los accesos principales del recinto oficial del Poder Legislativo, para conocimiento de la ciudadanía.

**Artículo Cuarto.** Envíese el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a fin de darlo a conocer a la ciudadanía y a las diversas entidades gubernamentales en el Estado y los Municipios.

**DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS MOLINA  
SEGUNDA SECRETARIA**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de noviembre 2018

Oficio: SSP/1109/18/LIX

Asunto: Fe de erratas

**LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS**  
**DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 y 126 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación a los artículos 2, fracción III; 10, fracción XIV; 27 y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que en fecha 25 de julio de 2018, remitimos para su publicación el “**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. ALFONSO LANDAVERDE ALCOCER**”, mediante oficio DALJ/2594/18/LVIII, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” Número 84, de fecha 26 de septiembre de 2018, en cuyo contenido hay un error de transcripción; por tanto, le solicito despache la orden oficial de publicación de “fe de erratas” acorde a lo siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>9.</b> Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que el <b>C. ALFONSO LANDAVERDE ALCOCER</b> contaba con 20 años, 6 meses y 16 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia de fecha 13 de junio de 2017, suscrita por el M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprendía que el trabajador prestó sus servicios para dicho Organismo del 12 de agosto de 1996 al 28 de febrero de 2017 (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de marzo de 2017), siendo el último puesto desempeñado el de Profesor Titular “B”, adscrito al Plantel 3 “Corregidora”, percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$20,395.88 (Veinte mil trescientos noventa y cinco pesos 88/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141, fracción II, le corresponde al trabajador el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$11,217.73 (Once mil doscientos diecisiete pesos 73/100 M.N.), más la cantidad de \$9,409.76 (Nueve mil cuatrocientos nueve pesos 76/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de <b>\$20,627.49 (VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 49/100 M.N.)</b> en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprendía del acta de nacimiento número 176, Libro 27, suscrita por el Lic. Antonio Padierna Luna, Director General de Registro Civil del Distrito Federal, el <b>C. ALFONSO LANDAVERDE ALCOCER</b> nació el 9 de noviembre de 1956, en el entonces Distrito Federal.</p>	<p><b>9.</b> Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que el <b>C. ALFONSO LANDAVERDE ALCOCER</b> contaba con 25 años, 6 meses y 20 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia de fecha 19 de septiembre de 2016, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprendía que el trabajador prestó sus servicios para dicho Poder en los siguientes periodos: 1) Del 7 de octubre de 1987 al 1 de mayo de 1988. 2) Del 1 de mayo al 15 de junio de 1991 y 3) Del quince de abril de 1992 al 16 de febrero de 2006 y la constancia de fecha 13 de junio de 2017, suscrita por el M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprendía que el trabajador prestó sus servicios para dicho Organismo del 12 de agosto de 1996 al 28 de febrero de 2017 (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de marzo de 2017), siendo el último puesto desempeñado el de Profesor Titular “B”, adscrito al Plantel 3 “Corregidora”, percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$20,395.88 (Veinte mil trescientos noventa y cinco pesos 88/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141, fracción VII, le corresponde al trabajador el 80% (ochenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$16,316.70 (Dieciséis mil trescientos dieciséis pesos 70/100 M.N.), más la cantidad de \$9,409.76 (Nueve mil cuatrocientos nueve pesos 76/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de <b>\$25,726.46 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÍS PESOS 46/100 M.N.)</b> en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprendía del acta de nacimiento número 176, Libro 27, suscrita por el Lic. Antonio Padierna Luna, Director General de Registro Civil del Distrito Federal, el <b>C. ALFONSO LANDAVERDE ALCOCER</b> nació el 9 de noviembre de 1956, en el entonces Distrito Federal.</p>
<p><b>10.</b> Que el artículo 140, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 21 años.</p> <p>Al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de</p>	

Querétaro y haber solicitado a dicho Organismo, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Organismo solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. ALFONSO LANDAVERDE ALCOCER**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 55% (cincuenta y cinco por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR  
VEJEZ  
AL C. ALFONSO LANDAVERDE ALCOCER.**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción II, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. ALFONSO LANDAVERDE ALCOCER**, quien el último cargo que desempeñara era el de Profesor Titular "B", adscrito al Plantel 3 "Corregidora", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$20,627.49 (VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 49/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 55% (cincuenta y cinco por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

**10.** Que el artículo 140, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 26 años.

Al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado a dicho Organismo, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Organismo solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. ALFONSO LANDAVERDE ALCOCER**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 80% (ochenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción VIII, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. ALFONSO LANDAVERDE ALCOCER**, quien el último cargo que desempeñara era el de Profesor Titular "B", adscrito al Plantel 3 "Corregidora", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$25,726.46 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 46/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 80% (ochenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

**A T E N T A M E N T E  
LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA  
PRESIDENTE**

Rúbrica



# PODER EJECUTIVO

**Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 27 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y

## Considerando

La capacitación formal para el trabajo es un servicio que brinda el Estado, que tiene como finalidad preparar a las personas para que adquieran conocimientos, habilidades o destrezas relacionadas con un oficio calificado, y con ello, puedan incorporarse a la actividad productiva.

Esta capacitación busca instruir al beneficiario, en técnicas industriales y de servicios, propiciando que se presten con calidad y de acuerdo con las necesidades que el mercado laboral requiera.

Contar con mano de obra calificada es una condición primordial para impulsar el crecimiento económico de la Entidad, por ello en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Eje rector Querétaro Prospero, se trazó como objetivo: "impulsar el círculo virtuoso de la inversión, el empleo y la satisfacción de las necesidades de consumo y ahorro de la población queretana, a través de atender de manera sustentable las vocaciones y necesidades económicas regionales".

Dicho objetivo deberá concretarse mediante la implementación de diversas estrategias como la señalada II.2, que está enfocada a la creación de condiciones favorables de trabajo que propicien la inserción de las personas en el mercado laboral del Estado; estrategia que plantea diversas líneas de acción, como lo son el vincular a las personas en edad económicamente activa con los sectores productivos del Estado, articular los programas académicos y de capacitación con el sector productivo, promover opciones de empleo para grupos vulnerables de la sociedad, así como fomentar el desarrollo de capacidades y habilidades técnicas de la población económicamente activa.

Para llevar a cabo tales actividades, en la Entidad se cuenta con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), el cual se creó mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 29 de diciembre de 1994, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El ICATEQ tiene por objeto en términos del artículo 2 del Decreto mencionado, impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la Entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral; formar y actualizar a los instructores que se harán cargo de la capacitación de los alumnos, así como, otorgar la incorporación a las instituciones particulares de capacitación que así lo soliciten, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el Reglamento Interno del Instituto.

Tomando en cuenta lo anterior, el ICATEQ como institución capacitadora de la mano de obra que se requiere en la Entidad, necesita de un marco normativo que regule su estructura y funcionamiento, determine de manera precisa las atribuciones de su órgano de gobierno, así como las facultades y obligaciones de su Director General y de los titulares de las distintas unidades administrativas que lo integran, y al mismo tiempo de sustento legal a sus actividades.

En la 2da. Reunión Ordinaria de Junta Directiva del año 2015, celebrada el 23 de junio del 2015, dicho cuerpo colegiado mediante acuerdo II-05-15 aprobó el proyecto del Reglamento Interno del ICATEQ, documento que se modificó para cubrir las necesidades actuales del Organismo. Por lo que con fecha 27 de junio de 2018 en la 2ª Reunión Ordinaria 2018, se presentó al Órgano de Gobierno el documento modificado para su aprobación, lo cual se dio mediante acuerdo II-03-18, con fundamento en los artículos 54, fracción IX de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 6, fracción III del Decreto de creación de dicho descentralizado.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.

**Artículo 2.** Para efectos de este reglamento se entenderá por:

I. **Cursos de capacitación:** a los procesos de formación que se brindan a la población para la atención de la demanda de mano de obra, en particular lo que requiera el sector productivo;

II. **Decreto de Creación:** al Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro;

III. **Instituto:** al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro;

IV. **Ley:** a la **Ley** de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro;

V. **Reglamento:** al presente Reglamento Interno;

VI. **Servicio:** a los Cursos de capacitación, Evaluaciones de Reconocimiento Oficial a la Competencia Ocupacional (ROCO) y capacitaciones, evaluaciones y/o certificaciones de las competencias laborales de las personas, con base en estándares de competencias aprobados por el Consejo de Normalización y Certificación (CONOCER);

VII. **Unidades Administrativas:** a las áreas que brindan el soporte administrativo para el desarrollo de la actividad institucional, y

VIII. **Plantel:** Espacios físicos construidos ex profeso para la capacitación y equipados con talleres, laboratorios, aulas de usos múltiples, sanitarios y módulos administrativos; el cual podrá contar con servicios extramuros mediante el esquema de acción móvil.

**Artículo 3.** El Instituto, conducirá sus actividades en forma planeada y programada, con base en las políticas, lineamientos y acciones que establezcan los titulares del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, además de las establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y demás ordenamientos legales aplicables.

### Capítulo II De la Estructura Orgánica

**Artículo 4.** La estructura orgánica del Instituto, se integrará por los órganos de gobierno y administración, siguientes:

I. Junta Directiva;

II. Dirección General, y

III. Órgano Interno de Control.

Asimismo, contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección Académica;
- II. Dirección de Vinculación;
- III. Dirección de Planeación y Evaluación;
- IV. Dirección Administrativa, y
- V. Direcciones de Plantel.

También contará con una Coordinación, para su debido funcionamiento:

- I. Coordinación de Tecnologías de la Información y Sistemas.

**Artículo 5.** Para el estudio, atención y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto podrá contar con las unidades administrativas que requiera para el cumplimiento de sus objetivos, previa autorización de la Junta Directiva y de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada con la que cuente.

### **Capítulo III De la Junta Directiva**

**Artículo 6.** La Junta Directiva es la máxima autoridad del Instituto y estará integrada conforme a lo establecido en el Decreto de Creación, además contará con un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto.

**Artículo 7.** La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria tres veces al año y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias. La convocatoria para celebración de las sesiones podrá emitirse por el Presidente o el Secretario Técnico a instrucciones del primero. Tratándose de sesiones ordinarias deberá hacerse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación y sin mediar término alguno tratándose de las sesiones extraordinarias.

Ambas convocatorias deberán contener como requisitos mínimos: fecha, hora, lugar de celebración, tipo de sesión, orden del día y la documentación necesaria para la discusión de los asuntos y serán notificadas por escrito a cada uno de los integrantes.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán válidas con la asistencia del Presidente y por lo menos tres de sus miembros.

**Artículo 8.** Los miembros de la Junta Directiva tendrán voz y voto en las sesiones excepto el Secretario Técnico, quien sólo contará con voz; asimismo, los integrantes con voz y voto, podrán designar a sus respectivos suplentes, los cuales fungirán como miembros en las ausencias de éstos, acorde a lo estipulado en la Ley y demás normatividad aplicable.

**Artículo 9.** Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, contando el Presidente con voto de calidad, en caso de empate.

**Artículo 10.** Las facultades y obligaciones de la Junta Directiva, serán las que se establecen en el Decreto de Creación.

### **Capítulo IV De las Facultades del Director General**

**Artículo 11.** El Director General, tendrá las funciones, facultades y atribuciones indelegables que al efecto establezcan los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como las siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto y ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias, con apego a la normatividad aplicable, pudiendo otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas, las que requieran autorización o cláusula especial;

- II. Establecer las estrategias, políticas y lineamientos para alcanzar los objetivos y metas institucionales en cada una de las áreas y planteles del Instituto;
- III. Definir los mecanismos de coordinación entre las diferentes unidades administrativas y los usuarios de la prestación del servicio que ofrece el Instituto;
- IV. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia, así como las acciones enfocadas a la atención a usuarios de los servicios que brinda el organismo;
- V. Dirigir técnica y administrativamente las actividades del Instituto, pudiendo delegar sus facultades entre los titulares de las unidades administrativas;
- VI. Acordar con los Directores y demás personal que corresponda, el despacho de los asuntos a su cargo;
- VII. Elaborar y proponer a la Junta Directiva en términos de la normatividad aplicable, los proyectos de creación, modificación o supresión de unidades administrativas;
- VIII. Implementar, dirigir y dar seguimiento a los planes y programas de capacitación formal para el trabajo que sean autorizados por la autoridad competente;
- IX. Aplicar los recursos presupuestales asignados al Instituto, para el logro de las metas establecidas y la ejecución de los programas y competencias a su cargo de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- X. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, así como con personas cuyas actividades estén relacionadas con el objeto del Instituto;
- XI. Acordar y proponer a la Junta Directiva en términos de la normatividad aplicable, los nombramientos y remociones de los servidores públicos que ocupen hasta de dos jerarquías inferiores a su cargo, así como resolver sobre las propuestas que éstos formulen para la designación de su personal de confianza;
- XII. Someter a autorización de la Junta Directiva, los proyectos de Reglamentos, Manuales Administrativos y demás instrumentos jurídicos o administrativos que se requieran para el adecuado funcionamiento del Instituto;
- XIII. Expedir órdenes, circulares y demás documentos del ámbito administrativo necesarios para el eficaz despacho de los asuntos de su competencia;
- XIV. Proponer a la Junta Directiva, la creación, fusión, reubicación, cancelación de un plantel, previo estudio de factibilidad o viabilidad técnica y operativa;
- XV. Rendir a la Junta Directiva, informes trimestrales y anuales de las actividades realizadas por el Instituto, así como aquellos que le sean solicitados por las autoridades competentes;
- XVI. Vigilar se dé seguimiento a las observaciones de las auditorías realizadas por la Entidad Superior de Fiscalización, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado, así como de aquellas instancias auditoras competentes;
- XVII. Implementar en el ámbito de su competencia y con base a la normatividad aplicable controles internos que coadyuven a la obtención de los resultados programados y al incremento de la efectividad de la operación del Instituto;
- XVIII. Proponer a la Junta Directiva, para su autorización correspondiente, los programas de apoyo, promoción y operación de la vinculación con el sector productivo, educativo, público y social de la Entidad, o con otros estados del país, y
- XIX. Las demás que le confieren este Reglamento, la Junta Directiva, y demás disposiciones legales aplicables.

## **Capítulo V**

### **De las Facultades de los Titulares de las Unidades Administrativas**

**Artículo 12.** Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento del área a su cargo y será auxiliado por el personal que requiera el servicio de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada.

**Artículo 13.** Corresponde a los titulares de las unidades administrativas:

- I. Atender y resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración del Director General, aquellos que requieran de su aprobación o el de la Junta Directiva;
- II. Planear, coordinar, evaluar y desempeñar las funciones y actividades a su cargo, de conformidad con este Reglamento, las demás disposiciones aplicables y lineamientos aprobados por el Director General;
- III. Acordar con el Director General y mantenerlo informado de los asuntos de su competencia, así como del desempeño de las comisiones legalmente conferidas;
- IV. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Director General, así como asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los servidores públicos del Instituto;
- V. Coordinar sus actividades con los titulares de otras unidades administrativas del Instituto, así como proporcionar informes, datos o la cooperación técnica requerida por las mismas o las diferentes instancias con las que se mantienen relaciones;
- VI. Elaborar y presentar al Director General, los proyectos de manuales de organización y procedimientos que en ámbito de su competencia, sean requeridos para el ejercicio de sus atribuciones, los cuales una vez autorizados, deberán vigilar su correcta implementación;
- VII. Elaborar y proponer al Director General los proyectos de creación, modificación o supresión de unidades a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Formular los proyectos de los programas presupuestales relativos a la operación de las unidades administrativas a su cargo, así como los requeridos por el Director General, los que una vez autorizados deberán ejecutarlos y vigilar su correcta implementación de acuerdo con la normatividad aplicable;
- IX. Proponer al Director General la designación, promoción, remoción o licencias del personal a su cargo, así como sus necesidades de desarrollo y capacitación, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Proponer la aplicación de controles internos que coadyuven a la obtención de los objetivos establecidos y al fortalecimiento operacional de la unidad administrativa a su cargo;
- XI. Acordar con los servidores públicos a su cargo y conceder atención al público si así lo requieren sus funciones, y
- XII. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones legales aplicables y el Director General.

## **Capítulo VI**

### **De la Competencia Específica de las Unidades Administrativas**

**Artículo 14.** Corresponde a la Dirección Académica el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Diseñar, actualizar e implementar el proceso educativo y formativo del Instituto de acuerdo al modelo pedagógico, así como dar seguimiento a las actividades académicas, sistemas de administración y control del acervo bibliográfico;

- II. Establecer y dirigir la aplicación de políticas y lineamientos para el diseño y actualización del modelo pedagógico, de conformidad con los objetivos y metas del Instituto y a las necesidades del sector laboral de producción de bienes o servicios;
- III. Vigilar y evaluar los programas de servicios estudiantiles y desarrollo académico implementados para la formación integral de los alumnos;
- IV. Elaborar, implementar y dar seguimiento al plan de capacitación y los proyectos especiales de trabajo: certificación, acreditaciones de instancias competentes, así como la evaluación, actualización y formación del personal académico del Instituto;
- V. Coordinar el diseño y evaluación de los perfiles y capacidades del personal docente conforme a los diferentes programas educativos y lo establecido por las instancias educativas competentes;
- VI. Definir los mecanismos de evaluación de la eficiencia de los laboratorios y talleres respecto con las necesidades docentes y programas educativos;
- VII. Establecer los procedimientos de verificación de habilidades y conocimientos de los procesos de capacitación o los solicitados para el ROCO;
- VIII. Definir y dar seguimientos a los lineamientos y procedimientos para la conformación de las academias de especialidad o de área;
- IX. Definir e implementar el Programa de Atención Personalizada de Tutorías para favorecer las competencias en el desempeño de las actividades académicas y actitudinales de los alumnos;
- X. Fomentar y apoyar el impulso de líneas de investigación, innovación y aplicación del conocimiento, y
- XI. Las demás que le señalen este Reglamento, otras disposiciones legales aplicables y el Director General.

**Artículo 15.** Corresponde a la Dirección de Vinculación el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Implementar las estrategias, políticas y lineamientos establecidos por la Dirección General del Instituto, para planear, programar, coordinar, evaluar y dar seguimiento a las actividades de vinculación de los planteles y de las áreas a su cargo;
- II. Coordinar los procedimientos de captación de los alumnos del Instituto;
- III. Elaborar el plan de vinculación y de proyectos especiales con los sectores productivo, privado, público y social;
- IV. Formular las estrategias de promoción de programas académicos del Instituto entre los sectores productivos de bienes o servicios, público, privado y social;
- V. Diseñar y mejorar el programa de emprendedores y de incubación de empresas e integrar un programa permanente de visitas, residencias, estancias, estadías y otras modalidades de vinculación del Instituto, acordes a los objetivos institucionales;
- VI. Proponer la celebración de convenios de colaboración entre el Instituto con el sector productivo y de educación;
- VII. Buscar la vinculación con las instituciones pares o afines para la consecución de objetivos individuales o comunes;

- VIII. Integrar información relativa a la evolución económica y tecnológica de los sectores productivo, privado, público y social, con la finalidad de contar con elementos que permitan la evaluación de la pertinencia institucional;
- IX. Diseñar estrategias para promover y difundir los servicios que ofrece el Instituto a través de sus planteles;
- X. Coordinar la impresión y difusión de materiales informativos del Instituto;
- XI. Promover la vinculación del Instituto y coordinar las actividades de visitas, prácticas y estadías de alumnos en las empresas, así como servicio social y bolsa de trabajo;
- XII. Dirigir los programas de extensión como capacitación, bolsa de trabajo y cualquier otro requerido;
- XIII. Proponer el esquema normativo institucional para orientar las acciones de vinculación realizadas por el organismo;
- XIV. Coordinar el seguimiento de egresados de los planteles, y
- XV. Las demás que establezca este Reglamento, el Director General y demás normatividad aplicable.

**Artículo 16.** Corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear, programar, dar seguimiento y evaluar las actividades que se realicen en cada una de las áreas y planteles, para cumplir con la misión, los objetivos, los proyectos, programas y metas del Instituto;
- II. Elaborar el Plan Institucional y Estratégico de Desarrollo, el Programa Operativo Anual del Instituto, la programación detallada de la demanda a atender en cada ciclo de capacitación, así como los planes a corto, mediano y largo plazo;
- III. Presentar los reportes trimestrales de avance programático a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, una vez aprobados por el Director General y la Junta Directiva;
- IV. Realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las estrategias, políticas, lineamientos, objetivos y metas establecidos en los planes operativos de cada una de las áreas del Instituto;
- V. Elaborar estudios y proyectos de desarrollo para mejoramiento de las actividades directivas, administrativas y operativas que se realizan en cada una de las áreas y planteles del Instituto;
- VI. Establecer y ejecutar los acuerdos, políticas, programas y proyectos autorizados por la Junta Directiva que permitan ofertar servicios al sector productivo;
- VII. Coordinar y supervisar la elaboración y presentar al Director General los anteproyectos de reglamentos y manuales administrativos que se requieran para el adecuado funcionamiento del Instituto, así como promover su implementación;
- VIII. Elaborar y proponer al Director General, el calendario anual al que se sujetarán las actividades del Instituto, y
- IX. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables, este Reglamento y el Director General.

**Artículo 17.** Corresponde a la Dirección Administrativa el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dirigir, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales financieros y servicios generales a cargo del Instituto, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- II. Integrar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos correspondiente al Instituto y controlar su ejercicio presupuestal;

- III. Determinar los mecanismos de control de ingresos y autorizar los pagos que afecten el presupuesto de egresos;
- IV. Establecer normas, procedimientos y controles internos que coadyuven a la obtención de los resultados programados, a la protección y el eficaz manejo de los recursos asignados y al incremento de la efectividad de las unidades administrativas de acuerdo a lo establecido por la autoridad correspondiente y la normatividad aplicable;
- V. Tramitar las modificaciones de la plantilla de personal, así como coordinar la administración del personal del Instituto;
- VI. Ejecutar el proceso de reclutamiento, selección y contratación del personal adscrito al Instituto;
- VII. Tramitar en términos de la normatividad aplicable el pago de la nómina del personal del Instituto;
- VIII. Atender en el ámbito de su competencia las disposiciones contenidas en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los Convenios laborales;
- IX. Formular, implementar y dar seguimiento a los procedimientos, para la adquisición operación y control de los bienes del Instituto;
- X. Tramitar en términos de la normatividad aplicable la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como suministrar los mismos;
- XI. Actualizar y controlar el inventario de los bienes muebles del Instituto, de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- XII. Analizar y jerarquizar las necesidades de bienes muebles e inmuebles del Instituto para hacer las propuestas correspondientes en función de la disponibilidad presupuestal;
- XIII. Formular los estados financieros y rendir la cuenta pública del Instituto en términos de la normatividad aplicable;
- XIV. Controlar y evaluar la contabilidad y tesorería del Instituto;
- XV. Instrumentar procesos de mejora regulatoria y simplificación administrativa internos, de acuerdo a la Ley de la materia y en coordinación con la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que permitan revisar y actualizar permanentemente los métodos y procedimientos de trabajo del Instituto y mejorar los trámites a su cargo, y
- XVI. Las demás que se establezcan en este Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 18.** En cada Plantel habrá un Director, que será la autoridad responsable de su administración y tendrá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dirigir, organizar y coordinar los planes, programas, sistemas y proyectos educativos aplicables al plantel que se trate;
- II. Administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros del plantel, así como los servicios de mantenimiento a las instalaciones, maquinaria y equipo asignado;
- III. Coordinar el proceso de inscripción, reinscripción, acreditación y certificación de la capacitación ofertada;
- IV. Vigilar y dar seguimiento a la implementación de los programas académicos, conforme a las normas y reglamentos vigentes;



V. Promover los servicios que brinda el plantel y la detección de necesidades de capacitación requeridas en la zona de influencia;

VI. Coordinar y verificar el control y registro del proceso integral del alumno, a través de sistemas de información y de la evaluación a las diferentes áreas del plantel, y

VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Instituto, las contenidas en el presente reglamento, manuales administrativos y demás normatividad aplicable.

**Artículo 19.** Corresponde a la Coordinación de Tecnologías de la Información y Sistemas el despacho de los siguientes asuntos:

I. Implementar, diseñar y dar mantenimiento a los sistemas de cómputo, tecnologías de la información y telecomunicaciones que coadyuven en el adecuado funcionamiento del Instituto;

II. Proponer políticas y lineamientos acordes con la normatividad aplicable para el uso de los sistemas de cómputo, tecnologías de la información y telecomunicaciones del Instituto;

III. Supervisar el cumplimiento de las políticas y normas relacionadas con el ámbito de su competencia;

IV. Proveer y administrar los servicios y las soluciones en materia de tecnologías de la información que den soporte a las funciones operativas y de administración del Instituto, para la sistematización de los procesos y servicios a su cargo;

V. Diseñar las políticas de seguridad de acceso físico y lógico, en cuanto al manejo de la información y las telecomunicaciones, así como coordinar los mecanismos de control de éstas;

VI. Planear, gestionar y promover la capacitación de los usuarios de los servicios informáticos, sistemas y aplicaciones a cargo del Instituto;

VII. Administrar y coordinar con las unidades administrativas del Instituto, el manejo de la información y, en atención a sus necesidades y requerimientos, coordinar la elaboración y aplicación de los procesos para el almacenamiento, extracción, generación y transformación de datos;

VIII. Proponer las características técnicas de los bienes y servicios informáticos que sean solicitados, para cubrir las necesidades de todas las unidades y áreas administrativas del Instituto;

IX. Evaluar el volumen de la información a procesar, áreas de almacenamiento de la misma, tiempos de respuesta requeridos, integridad de los datos, el uso que se dará a la información procesada y su posible concurrencia con otras áreas;

X. Vigilar el cumplimiento de las condiciones, especificaciones y acondicionamientos señalados en la instalación de equipo informático del Instituto;

XI. Diagnosticar y proponer el crecimiento de las redes tecnológicas, así como de los equipos de cómputo instalados;

XII. Planificar y administrar las instalaciones de enlaces de comunicación alámbrico, inalámbrico, por microondas, satelital, entre otras;

XIII. Actualizar y controlar el inventario de bienes informáticos del Instituto de acuerdo a la normatividad aplicable, y

XIV. Las demás que le otorguen este Reglamento, otras disposiciones legales aplicables y el Director General.

## Capítulo VII De los Órganos de Consulta

**Artículo 20.** Para coadyuvar en la capacitación formal para el trabajo, así como en la vinculación con los sectores productivos de bienes o servicios, educativo, público, privado y social, se constituirán las Academias, que tienen como finalidad agrupar a los instructores de una misma especialidad por cada plantel y a nivel estatal de acuerdo a lo siguiente:

A nivel Estatal:

- I. Un coordinador, que será el Director Académico del Instituto, y
- II. Un instructor representante de cada especialidad, seleccionado por los instructores que participan en las academias en cada plantel.

En cada plantel habrá:

- I. Un coordinador que será el Jefe Académico del plantel, y
- II. Un instructor representante por cada una de las especialidades.

**Artículo 21.** El Director Académico del Instituto emitirá la convocatoria para la constitución o reestructuración de las Academias, durante el primer trimestre de cada año calendario.

**Artículo 22.** Las reuniones ordinarias de Academia se realizarán trimestralmente y podrán realizarse reuniones extraordinarias. Ambas serán convocadas por el Director Académico del Instituto o por el Jefe Académico del plantel mediante escrito dirigido a sus integrantes. En el caso de las primeras con al menos cinco días hábiles antes de su celebración y las segundas con al menos un día hábil.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias se celebrarán para atender asuntos propuestos por el Director Académico del Instituto o por el Jefe Académico del Plantel, o bien cuando el cincuenta por ciento de sus miembros así lo soliciten.

**Artículo 23.** El Jefe Académico, junto con los instructores del Plantel designarán al Presidente y Secretario Técnico de la Academia de cada especialidad ante la Academia estatal.

**Artículo 24.** El quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoquen en el Instituto o en sus planteles será con el cincuenta por ciento más uno, en primera convocatoria y con los asistentes a la reunión, en segunda convocatoria.

**Artículo 25.** La convocatoria para las reuniones que se establecen en este Reglamento será personal y por escrito, previos a la reunión. El tiempo que mediará entre la primera y segunda convocatoria será de tres días hábiles en el caso de las ordinarias.

**Artículo 26.** Las decisiones que se tomen en las reuniones de Academia serán aprobadas, por la mitad más uno de los asistentes a ellas y los acuerdos serán válidos para los presentes y ausentes.

**Artículo 27.** Corresponde a la Academia de la Especialidad el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar el Plan Anual de actividades de la Academia de la Especialidad y someterlo a la consideración del Director General del Instituto;
- II. Participar en el análisis, diseño, evaluación y reestructuración curricular en su disciplina;
- III. Revisar y actualizar los contenidos de las materias;
- IV. Proponer y realizar cursos de capacitación dirigidos a sectores externos;

- V. Proponer y participar en programas y cursos de formación y actualización docente;
- VI. Proponer y participar en la realización de eventos académicos como: congresos, seminarios, simposios y conferencias;
- VII. Fomentar y coadyuvar en la vinculación de la academia con los diversos sectores sociales en relación con su disciplina;
- VIII. Impulsar el análisis y mejoramiento de los procedimientos, medios y resultados de la evaluación del aprendizaje de los alumnos;
- IX. Analizar, seleccionar y recomendar la actualización y renovación de los acervos bibliográficos;
- X. Propiciar actividades de asesoría y tutoría a alumnos;
- XI. Proponer los criterios, parámetros y metodología para integrar el portafolio de evidencias para extender las constancias en Educación Basada en Competencias o Normas Técnicas de Competencia Laboral;
- XII. Proponer los criterios para realizar y evaluar las visitas y prácticas empresariales;
- XIII. Proponer las alternativas metodológicas para elevar la calidad de la capacitación formal para el trabajo;
- XIV. Emitir opinión sobre las solicitudes de acreditación de habilidades y conocimientos de quienes requieren la certificación basada en normas técnicas de competencia laboral;
- XV. Proponer ante la academia estatal, las mejoras a los planes y programas de capacitación, y
- XVI. Las demás que le señalen este Reglamento, el Director General y los demás ordenamientos legales aplicables.

### **Capítulo VIII**

#### **Del Órgano Interno de Control**

**Artículo 28.** Al frente del Órgano Interno de Control habrá un titular quien será designado en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que se auxiliará por los titulares de las áreas de Auditoría, de Responsabilidades Administrativas y de Atención a Denuncias e Investigaciones.

Los titulares de las áreas de Auditoría, de Responsabilidades Administrativas y de Atención a Denuncias e Investigaciones, serán designados por el Secretario de Educación del Poder Ejecutivo.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

### **Capítulo IX**

#### **De las suplencias de los servidores públicos del instituto**

**Artículo 29.** El Director General durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, será suplido en forma paralela a sus funciones, por el Director de área que él designe, si excede de este plazo, será suplido por el servidor público que designe el Secretario de Educación del Poder Ejecutivo.

**Artículo 30.** Los directores de área y plantel, durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, serán suplidos por el servidor público que designe el Director General; las que excedan de este plazo serán suplidos por quien designe la Junta Directiva.

**Transitorios**

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 23 veintitrés días del mes de noviembre de 2018.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo**  
**del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Generales sobre criterios de selección de medios de comunicación, elaboración de la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social, reglas relativas a la difusión y autorización de campañas, de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019.**

**MARIELA DEL ROSARIO MORÁN OCAMPO**, Coordinadora de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5 último párrafo de la Ley General de Comunicación Social; 4 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículo 20 y 27 de la Ley General de Comunicación Social: y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo octavo, establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debe tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y que además en ningún caso esta propaganda incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público;

En fecha 11 de mayo del 2018, el titular del Ejecutivo Federal publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Comunicación Social, cuyo espacio de aplicación al ser una Ley General incluye válidamente los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano, ya que las leyes generales corresponden a aquellas que el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales, por lo que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades, son sujetos obligados a su cumplimiento.

Por otra parte, el Plan Estatal de Desarrollo **2016-2021** prevé gobernar con vistas al desarrollo humano integral para lograr el financiamiento para el desarrollo, tal como se plasmó en su **EJE V, Estrategia V.2**, de la que se deriva que entre otras líneas de acción, la que señala que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tiene la de fortalecer los mecanismos de comunicación de las acciones de gobierno hacia la ciudadanía con el Objetivo de Gobierno de lograr una gestión pública eficaz, eficiente, transparente y austera, para que se traduzca en mejor calidad de vida de la población queretana.

Así, al ser el área de Comunicación Social la Unidad Administrativa que atiende los aspectos inherentes a la comunicación social y que coadyuva técnicamente en el ejercicio de las atribuciones del titular del Poder Ejecutivo del Estado y sus entidades, según lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; en relación con el artículo 5 de la Ley General de Comunicación Social le corresponde apoyar las acciones gubernamentales, sistematizar y difundir la información acerca de los propósitos, principios, filosofía política y logro de los planes y programas de gobierno, información en temas prioritarios y de interés público y contenidos que promuevan el respeto a la diversidad social y cultural de la Nación, la formación educativa, cultural y cívica, e información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer, así como de la igualdad entre mujeres y hombres asegurando el acceso de la información difundida al mayor número de personas que integran el segmento de la población a la que va dirigida, con énfasis particular para contribuir al cambio en las actitudes y prácticas de la sociedad mediante patrones de conducta influenciados por la formación de estereotipos, ya que la Comunicación Social Gubernamental debe ser también un instrumento para la construcción de una sociedad más igualitaria, sin estereotipos discriminatorios y lograr visibilizar las aportaciones de mujeres y hombres para un orden social basado en el respeto a los derechos humanos.

Por otra parte, conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, reformada el 3 de octubre del 2018, la Coordinación de Comunicación Social, fungirá como la Secretaría Administradora del Poder Ejecutivo y sus Entidades, para

efecto de lo dispuesto en la Ley General de Comunicación Social, debiendo cumplir con las obligaciones que con ese carácter le impone dicho ordenamiento legal, resultando notorio lo estipulado en los numerales 5 y 20 de la Ley General de Comunicación Social, conforme a los cuales le corresponde emitir los Lineamientos en materia de Comunicación social, los cuales deben contener:

- a) La forma de planeación de la Estrategia, Programas Anuales y ejecución de las Campañas de Comunicación Social.
- b) Los criterios de selección de los medios de comunicación, garantizando a través de dichos criterios que se cumplan con los principios de eficacia, eficiencia, economía y racionalidad presupuestaria, transparencia y máxima publicidad, honradez, objetividad e imparcialidad, institucionalidad, congruencia y veracidad.
- c) Tiempos del procedimiento de autorización de la emisión de las campañas a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- d) Requisitos que deberán contener las solicitudes de autorización de las campañas.
- e) Forma de Prestar asistencia técnica a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro respecto de sus obligaciones derivadas de la Ley General de Comunicación Social.
- f) Forma de evaluar las Estrategias, la cual se trata del Instrumento de planeación que expresa los temas gubernamentales prioritarios a ser difundidos durante el ejercicio fiscal por los Entes Públicos.
- g) Forma de evaluar Programas Anuales, los cuales se trata del conjunto de Campañas de Comunicación Social, derivadas de la Estrategia anual de Comunicación Social, encaminadas al cumplimiento de las acciones establecidas por el Ente Público que coadyuvarán al logro de sus atribuciones, y que se costean con cargo a sus recursos presupuestarios.
- h) Forma de evaluar Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de que se lleven a cabo respetando los criterios de eficacia, eficiencia, economía y racionalidad presupuestaria, transparencia y máxima publicidad, honradez, objetividad e imparcialidad, institucionalidad, congruencia y veracidad.

Que el otorgamiento y distribución de publicidad oficial debe realizarse bajo criterios objetivos, imparciales y transparentes que garanticen la igualdad de oportunidades a favor de los distintos medios de comunicación;

Que la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social deben ejecutarse asegurando el acceso a la información o mensajes a difundirse al mayor número de personas de su segmento objetivo, ya que con ello, los ciudadanos pueden ejercer un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, así como el ejercicio de derechos.

A su vez, es notorio que la sociedad queretana se encuentra conformada de grandes grupos y subgrupos con intereses diversos y que también existen medios de comunicación que por su estructura se encuentran diseñados para satisfacer a públicos específicos, ya sea por sexo, edad, ocupación, economía, o en razón a los lazos que los cohesionan y dirigen hacia metas comunes; tales como una agrupación profesional o una organización laboral, política y social.

Por lo anterior, a fin de diversificar y mejorar las instancias y mecanismos de comunicación gubernamental, se emite el siguiente;

**ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Generales sobre criterios de selección de medios de comunicación, elaboración de la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social, reglas relativas a la difusión y autorización de campañas, de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019.**

---

**TITULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**Capítulo Único**

**ARTÍCULO 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la planeación, autorización, coordinación y evaluación de la estrategia, programas anuales y emitir las reglas de difusión, seguimiento y acceso a la información de las campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades que conforman el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019,

Es por ello, que a lo largo de estos lineamientos se norman las siguientes actividades:

- I. Emitir los criterios de selección de los medios de comunicación, para garantizar que se cumplan con los principios de eficacia, eficiencia, economía y racionalidad presupuestaria, transparencia y máxima publicidad, honradez, objetividad e imparcialidad, institucionalidad, congruencia y veracidad.
- II. Definir los términos o plazos del procedimiento de autorización de la emisión de la Estrategia y Programa Anual que contienen las campañas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y
- III. Establecer los requisitos que deberán contener las solicitudes de autorización de las campañas.
- IV. Realizar el seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Comunicación Social y su respectivo gasto presupuestal durante la ejecución de las campañas.
- V. Contemplar el uso del Sistema de Planeación, Autorización y Seguimiento de Comunicación Social.
- VI. Cumplir con las disposiciones para la generación de informes, transparencia y rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 2.-** Son sujetos obligados al cumplimiento de los presentes Lineamientos, las dependencias señaladas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como las entidades señaladas en el artículo 3 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro que tengan asignado presupuesto para Comunicación Social en las partidas presupuestales de gasto, 5336051, 5361011, 5362011, 5363011, 5365011 y 5366011 del Clasificador por Objeto del Gasto de Querétaro.

También, son sujetos a cumplimiento de los presentes Lineamientos todas las dependencias y entidades que realicen difusión de campañas de comunicación social o propaganda gubernamental aunque no represente un gasto presupuestal.

Los titulares de las dependencias y entidades a las que refiere en el primer párrafo de este artículo deberán nombrar un responsable de comunicación social ante la Secretaría Administradora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Dicho responsable deberá tener conocimiento transversal de todo el organismo al que represente, deberá asegurarse que la información que se comunique en las campañas es veraz, oportuna y de calidad; además será el responsable del contenido de las campañas que se emitan a favor de la dependencia o entidad en términos del Título V de la Ley General de Comunicación Social. De igual manera serán responsables del correcto ejercicio de los recursos y la ejecución de las campañas.

**ARTÍCULO 3.-** La interpretación de estos Lineamientos para efectos administrativos, corresponde a la Coordinación de Comunicación Social en su carácter de Secretaría Administradora en el ámbito de sus respectivas atribuciones según lo establecido en el último párrafo del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 4.-** Para efecto de los presentes Lineamientos debe entenderse por:

- I. **Ajuste de programa:** Reasignación de recursos por tipo de medio y por Campaña y/o replanteamiento de las vigencias, que no afecten la Estrategia anual ni los techos presupuestarios autorizados;
- II. **Alcance en medios digitales:** Cantidad de personas usuarias de internet que potencialmente serán impactadas por la Campaña en los medios digitales a contratar;
- III. **Campaña de Comunicación Social:** Aquéllas que difunden el quehacer gubernamental, acciones o logros de Gobierno o estimulan acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público; así como aquellas que promueven la participación de la ciudadanía para el beneficio social;
- IV. **Clave de Identificación:** Conjunto de caracteres alfanuméricos asignados por la Coordinación de Comunicación Social, que permiten identificar al emisor, tipo de medio, número del mensaje y ejercicio fiscal de la Campaña que corresponda; entre otros datos;
- V. **Coemisión de campaña:** Es la difusión de una Campaña de Comunicación Social en la que participan de manera coordinada, con cargo a sus respectivos recursos presupuestarios, dos o más dependencias o entidades que tienen temas afines o líneas de acción compartidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021;
- VI. **Congruencia:** Coherencia entre el contenido del mensaje, el objetivo de comunicación y la población objetivo;
- VII. **Dependencias:** Las enunciadas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- VIII. **Economía y racionalidad presupuestaria:** Comprende la administración prudente de los recursos destinados a la Comunicación Social;
- IX. **Eficacia en uso de los recursos públicos:** Contribución al cumplimiento de los Objetivos de Gobierno plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y Objetivos Institucionales de los Programas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2019, en los términos de las leyes y disposiciones normativas aplicables al ejercicio del presupuesto;
- X. **Eficiencia, de los recursos públicos destinados a la contratación o gasto de Comunicación Social:** El ejercicio del Presupuesto de Egresos en tiempo y forma en los términos de las leyes y disposiciones normativas aplicables al gasto, generando valor al dinero público;
- XI. **Entidades:** Organismos a los que se refiere el artículo 3 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro;
- XII. **Erogación:** Todo recurso presupuestario, ejercido, comprometido o contratado por las dependencias y entidades, incluido el Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos respecto de los que sea sujeto el prestador del servicio o el contratante, con cualquier prestador de bienes y servicios, que sea susceptible de ser aplicado en las partidas correspondientes al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública estatal y registrado en el Sistema Público;
- XIII. **Estrategia anual de comunicación social:** Instrumento de planeación que expresa los temas gubernamentales prioritarios a ser difundidos durante el ejercicio fiscal por los Entes Públicos;
- XIV. **Honradez:** Comprende el manejo de recursos públicos conforme a las leyes y otras disposiciones jurídicas aplicables, que justifique la contratación sujetándose a criterios de calidad cumpliendo los propósitos de la Comunicación Social;
- XV. **Inclusión de medios de comunicación:** Uso adicional de medios diversos a los autorizados para la difusión de una Campaña;
- XVI. **Informe anual de labores o de gestión:** Aquél a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- XVII. **Institucionalidad:** En virtud de sus fines informativos, educativos o de orientación social;
- XVIII. **Ley:** La Ley General de Comunicación Social;



- XIX. **Medios complementarios:** Medios de difusión alternativos a los electrónicos, impresos, digitales y públicos que impactan a segmentos específicos de la población, tales como mobiliario urbano, publicidad exterior, espectaculares, u otros similares;
- XX. **Medios de comunicación:** Son los que pueden ser captados simultáneamente por gran cantidad de individuos. Se entenderán como tales a los medios electrónicos, medios impresos, medios complementarios, medios digitales y medios públicos;
- XXI. **Medios digitales:** Tipo de medio donde el contenido como texto, voz, música, imágenes, animaciones o videos puede consultarse desde un dispositivo electrónico que cuente con la tecnología necesaria; dicho contenido puede ser o no creado por las propias personas usuarias;
- XXII. **Medios electrónicos:** Medios de comunicación masivos tales como radio y televisión que difunden los mensajes a través de impulsos radioeléctricos;
- XXIII. **Medios impresos:** Tipo de publicación escrita o ilustrada masiva que contiene texto o imágenes fijas, con una periodicidad de edición determinada y una numeración secuenciada;
- XXIV. **Medios públicos:** Estaciones oficiales de radio y canales de televisión que forman parte de la Administración Pública Federal y/o Estatal, de las entidades referidas por los artículos 2 y 3 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como de los gobiernos estatales y municipales e instituciones educativas públicas;
- XXV. **Mensaje extraordinario:** Información relevante que las dependencias y entidades difunden a través de medios de comunicación para atender una situación de carácter emergente o coyuntural y que por no ser previsible, no está incluido en el Programa Anual de Comunicación Social;
- XXVI. **Meta a alcanzar:** Indicador en cifras o porcentajes sobre el alcance y recordación de la campaña en la población objetivo;
- XXVII. **Misión:** Establece la razón de ser de la dependencia o entidad por la cual fue creada y el valor que aporta a la población que atiende, de acuerdo a las atribuciones establecidas en su marco normativo;
- XXVIII. **Modificación al programa:** Son las variaciones en la Estrategia de comunicación, así como en el Programa Anual previamente autorizado, tales como techo presupuestal, cancelación o inclusión de campañas y versiones, así como inclusión de mensajes extraordinarios;
- XXIX. **Modificación de campaña:** Son las variaciones en la campaña previamente autorizada, tales como el incremento, decremento, cancelación o reasignación de recursos en el plan de medios;
- XXX. **Modificación de vigencia:** Cambio o ampliación de los plazos previamente autorizados para la difusión de una campaña;
- XXXI. **Necesidad de difundir la información:** Justificación de comunicar los asuntos públicos a la sociedad para su información y/o atención, por estar directamente relacionada con los temas prioritarios descritos en la Estrategia Anual de Comunicación Social;
- XXXII. **Objetividad e imparcialidad:** Implica garantizar las condiciones de equidad en la contienda electoral, esto es que no se utilicen recursos públicos para afectar los procesos electorales a favor o en contra de un precandidato, candidato o un partido político a través de la Comunicación Social Gubernamental.
- XXXIII. **Objetivo de la Estrategia Anual de Comunicación Social:** Incrementar la percepción positiva de las obras y acciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante información de calidad, veraz y oportuna.
- XXXIV. **Objetivo Institucional:** Corresponde al objetivo definido en el programa presupuestario.
- XXXV. **Padrón:** El Padrón Nacional de Medios de Comunicación;
- XXXVI. **Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que en materia de comunicación deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y contribuir a crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

- XXXVII. **Plan de medios de comunicación:** Conjunto de medios de comunicación necesarios para alcanzar a la población objetivo en cumplimiento del objetivo u objetivos y de la meta o metas establecidas en la campaña.
- XXXVIII. **Población objetivo:** Conjunto específico de individuos con características psicográficas (gustos, hábitos, costumbres, idiosincrasia o comportamiento de las personas) y sociodemográficas (edad, sexo, lugar de residencia y nivel socioeconómico) a quienes está dirigido un mensaje;
- XXXIX. **Programa Anual de Comunicación Social:** Conjunto de campañas derivadas de la Estrategia Anual de Comunicación Social, encaminadas al cumplimiento de las acciones establecidas por cada dependencia o entidad que coadyuvarán al logro de sus atribuciones y que se costean con cargo a sus recursos presupuestarios.
- XL. **Recursos presupuestarios:** Presupuesto autorizado para gasto en materia de comunicación social para la dependencia o entidad de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos correspondientes;
- XLI. **Secretaría Administradora:** La Coordinación de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XLII. **Sistema de Planeación, Autorización y Seguimiento de Comunicación Social:** Sistema a cargo de la Coordinación de Comunicación Social en su carácter de Secretaría Administradora mediante el cual se registran la Estrategia Anual y los Programas Anuales de Comunicación Social, a través de formatos preestablecidos y contraseñas de acceso y se da seguimiento al presupuesto;
- XLIII. **Sistema Público:** Sistema en el que se registra y se da seguimiento a las erogaciones que realizan las dependencias y entidades en materia de comunicación y publicidad, el cual es administrado por la Secretaría de Contraloría del Estado de Querétaro en cumplimiento al artículo 33 de la Ley;
- XLIV. **Soluciones de validación de pauta:** Tecnología aplicada para demostrar el cumplimiento de parámetros de visibilidad, vistas, tráfico, usuarios alcanzados, geolocalización, segmentación, seguridad de la comunicación, calidad de inventario publicitario, transparencia y eficiencia de las campañas en medios digitales;
- XLV. **Tema prioritario:** En singular o plural; son los conceptos concretos que derivan de la estrategia de comunicación social alineados al Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 y/o de los Programas Presupuestarios que las dependencias y entidades abordan en la campaña;
- XLVI. **Tiempos comerciales:** Corresponde a los espacios de radio y televisión que las dependencias y entidades utilizan para la difusión de campañas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos correspondiente;
- XLVII. **Toma de nota:** Autorización provisional que la Coordinación de Comunicación Social otorga para la difusión de una campaña en caso de que esté vigente durante la elaboración, entrega, evaluación y aprobación del Programa Anual;
- XLVIII. **Transparencia y máxima publicidad:** Acciones que garantizan el acceso a toda información relacionada con la contratación y manejo de recursos públicos destinados a la Comunicación Social de los entes públicos al cumplimiento de los presentes Lineamientos, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable;
- XLIX. **Veracidad de la información que se difunde:** Que la información difundida se encuentre respaldada por hechos, datos o apegada a lo manifestado por la fuente de la información de manera objetiva, y
- L. **Visión:** Indica lo que la dependencia o entidad desea alcanzar dentro de un período de tiempo determinado. Es un enunciado breve que expresa el estado futuro deseado de una manera realista y posible de alcanzar.

**ARTÍCULO 5.** En la formulación de la Estrategia, Programas y Campañas que realicen las dependencias y entidades para el cumplimiento del objetivo de comunicación social, se debe considerar lo establecido en el Capítulo V de la Ley, así como lo siguiente:

- I. Desarrollar sus Programas Anuales de manera que garanticen el cumplimiento de la Estrategia prevista: Las campañas deben ser acordes al objetivo de comunicación social seguido con la difusión de las mismas seleccionando los medios adecuados que permitan alcanzar a la población objetivo de conformidad con los criterios de selección de medios descritos en los presentes Lineamientos;
- II. Las erogaciones de los recursos y las contrataciones respectivas deberán sujetarse a los criterios de austeridad y racionalidad de la normatividad aplicable al ejercicio de los recursos;
- III. Las dependencias y entidades no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la autoridad, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás actividades en materia de Comunicación Social;
- IV. Las dependencias y entidades que realicen erogaciones de recursos a través de cualquier medio de comunicación, deben justificar la contratación sujetándose a los criterios de selección de medios establecidos en los presentes Lineamientos;
- V. No podrán realizar erogaciones por concepto de notas, entrevistas o imágenes con fines periodísticos. Las publicaciones que realicen con cargo a sus recursos públicos deben estar directamente vinculadas con las funciones de las mismas y de sus campañas de comunicación social o de promoción y publicidad; salvo aquellas que sean considerados como mensajes extraordinarios en términos de la Ley;
- VI. De conformidad con la normatividad interna de cada dependencia y entidad, es su responsabilidad exclusiva las contrataciones para la implementación de las campañas;

Los funcionarios públicos que tengan a su cargo la contratación y la supervisión contractual de medios en las dependencias y entidades deben cumplir con las disposiciones normativas aplicables;

- VII. Para la contratación de medios de comunicación y servicios, las dependencias y entidades deben verificar que los proveedores no estén inhabilitados por algún Ente Público;
- VIII. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social, deben acreditarse únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos deben especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, población destinataria, cobertura, pautas de difusión en medios electrónicos y circulación en medios impresos. En cuanto a la validación de pauta, las dependencias y entidades podrán contratar servicios de monitoreo que soporten dicha validación, a fin de certificar y corroborar la difusión realizada por los medios de comunicación masivos;

En todos los casos deben especificar como mínimo:

- a) Tarifa convenida
- b) Concepto
- c) Descripción del mensaje

## TITULO SEGUNDO

### DE LA ESTRATEGIA Y PROGRAMAS ANUALES DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD.

#### Capítulo I

#### Reglas de la Comunicación Social

**ARTÍCULO 6.-** La Coordinación de Comunicación Social realizará la Estrategia Anual Estatal de comunicación social, utilizando como insumo la Estrategia Anual de Comunicación Social elaborada por cada una de las dependencias y entidades, para efectos de la difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, que deberán incluir en cuanto sea aplicable:

- a) Misión y Visión oficiales de la dependencia, o entidad;

- b) Objetivo de la Estrategia Anual de Comunicación Social y objetivos institucionales;
- c) Programas Presupuestarios correspondientes a la dependencia o entidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro;
- d) Temas Prioritarios derivados de las Estrategias y Líneas de Acción del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y prioridades coyunturales del Poder Ejecutivo que se abordarán en las campañas del Programa Anual de Comunicación Social.

Las dependencias y entidades deberán considerar máximo 5 temas prioritarios en la estrategia respetando el criterio de simplicidad.

**ARTÍCULO 7.-** Las dependencias y entidades deben presentar la Estrategia Anual y el Programa Anual correspondiente y enviarlas de manera electrónica e impresa mediante oficio firmada por su titular a la Coordinación de Comunicación Social, previo registro en el Sistema Planeación, Autorización y Seguimiento de Comunicación Social.

La Coordinación de Comunicación Social determinará los tiempos en los que las dependencias y entidades deberán entregar sus estrategias y programas anuales; mientras que tanto la Estrategia como el Programa Anual de Comunicación Social deberá entregarse al congreso local a más tardar el 15 de febrero de 2019.

La dependencia o entidad debe remitir una justificación detallada cuando presenten los documentos fuera de los plazos señalados en el presente artículo, la cual estará sujeta a la valoración y autorización de la Coordinación de Comunicación Social; independientemente de las responsabilidades administrativas a la que pudiese ser acreedor por el retraso.

La Coordinación de Comunicación Social determinará las dependencias o entidades que encabezarán la elaboración de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social que considere pertinentes sean compartidas.

**ARTÍCULO 8.-** Las dependencias y entidades deben elaborar su Programa Anual considerando la prioridad temática y cronología de la difusión de las campañas a efecto de dar cumplimiento con la Estrategia Anual.

- I. En la planeación de sus Programas Anuales de Comunicación Social, las dependencias y entidades deberán atender los siguientes criterios:
  - a) Las campañas deben ser acordes al tema prioritario y al objetivo de comunicación que persiguen.
  - b) Que las campañas de Comunicación Social tengan relación directa con las atribuciones y facultades de los sujetos obligados;
  - c) Que los recursos a utilizar sean proporcionales a los objetivos de la campaña;
  - d) Que las herramientas y medios utilizados para la difusión de la campaña sean seleccionados de manera efectiva a fin de que la hagan llegar al público al que vaya dirigida;
- II. El Programa debe contener los siguientes elementos:
  - a) Nombre de la campaña;
  - b) Versión (es);
  - c) Tema prioritario;
  - d) Objetivo de Estrategia Anual de Comunicación Social;
  - e) Mensaje clave a comunicar;
  - f) Coemisora (en su caso);
  - g) Población objetivo;
  - h) Vigencia de la campaña;

- i) Tipo de medio o medios a utilizar, y
- j) Recursos programados.

**ARTÍCULO 9.-** En la planeación y ejecución de las campañas de Comunicación Social se debe revisar el cumplimiento de lo siguiente:

- I. Que los recursos a utilizar sean proporcionales a los objetivos de la campaña;
- II. Que las herramientas y medios utilizados para la difusión de la campaña sean seleccionados de manera efectiva a fin de que la hagan llegar al público al que vaya dirigida;
- III. Que haya objetivos y mensajes claros y precisos a comunicar;
- IV. La congruencia, entre el contenido del mensaje, el objetivo de comunicación, la población objetivo y la capacidad de respuesta de la dependencia o entidad para conseguir los resultados esperados de la campaña;
- V. Que se establezcan metas de resultados y procedimientos de evaluación de las campañas;
- VI. Que se establezcan las fechas planeadas para la ejecución de las campañas a través de una propuesta de cronograma;
- VII. Viabilidad y alcance de atención al proyecto en la ejecución de las campañas a realizar;
- VIII. Información veraz, oportuna y con calidad; que deberá ser sustentada en los formatos denominados Brief; y
- IX. Verificar que los contenidos de sus campañas sean acordes a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que no incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público y que tengan un carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

**ARTÍCULO 10.-** En la elaboración de las campañas de comunicación social, las dependencias y entidades deberán considerar las reglas de comunicación social establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley.

**ARTÍCULO 11.-** En cuanto a contenido de campañas en que aparezcan menores de edad y/o estén dirigidos a ellos, a fin de contribuir a través de la Comunicación Social para formar a los menores, los contenidos procurarán en lo que sea aplicable según el objetivo de la campaña a lo siguiente:

- I. Reflejen acciones positivas y eviten la vulneración de sus derechos;
- II. Mantengan un equilibrio entre protagonistas hombres y mujeres;
- III. Eviten la reproducción de roles estereotipados asociados al género;
- IV. Procuren una representación plural de las niñas, niños y adolescentes de los diferentes grupos: primera infancia (0 a 8 años), Niñez (8 a 12 años) y Adolescentes (12 a menos de 18 años);
- V. Eviten tomas o ángulos que reflejen o generen percepciones o ideas de minusvalía en relación a niñas, niños y adolescentes;
- VI. Se abstengan de usar imágenes de niñas, niños y adolescentes que tengan connotaciones sexuales, que no sean en un contexto educativo o con fines científicos;
- VII. Cuando se trate de niñas, niños y adolescentes ofendidos, víctimas, testigos, o estén relacionados de cualquier forma con la comisión de un delito, deben tomarse las medidas necesarias que impidan su reconocimiento público y se abstengan de difundir datos que puedan llevar a su re victimización o la de sus familiares tales como nombres, domicilio o escuela;
- VIII. Se deberá difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;
- IX. Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;

- X. Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;
- XI. Informar y orientar sobre los derechos de la infancia;
- XII. Promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;
- XIII. Estimular su creatividad, así como su interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;
- XIV. Propiciar su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;
- XV. Fomentar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad;
- XVI. Promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;
- XVII. Estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud;
- XVIII. Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;
- XIX. Promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;
- XX. Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
- XXI. Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales.

**ARTÍCULO 12.-** Los recursos programados que registren las dependencias y entidades en el Programa Anual, deben ser los asignados por la autoridad correspondiente en la partida respectiva del Clasificador por Objeto del Gasto, de acuerdo con lo señalado en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

**ARTÍCULO 13.-** Los responsables de Comunicación Social de las dependencias y entidades serán las responsables del cumplimiento de su Estrategia Anual y Programa Anual autorizadas.

**ARTÍCULO 14.-** Una vez presentada la Estrategia Anual y el Programa Anual en tiempo y forma, la Coordinación de Comunicación Social emitirá las observaciones pertinentes o, en su caso, las autorizará en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

En caso de existir observaciones, las dependencias y entidades contarán con un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del documento emitido por la Coordinación de Comunicación Social para solventarlas

La Coordinación de Comunicación Social no recibirá Estrategias Anuales y Programas Anuales fuera de los plazos, excepto bajo el supuesto establecido en el último párrafo del Artículo 7o. de los presentes Lineamientos.

**ARTÍCULO 15.-** Las dependencias y entidades que no cuenten con la autorización de la Estrategia Anual y Programa Anual emitida por la Coordinación de Comunicación Social no pueden llevar a cabo difusión de campañas, siendo la única excepción el registro de Toma de Nota que otorga la Coordinación de Comunicación Social.

**ARTÍCULO 16.-** Las dependencias y entidades que requieran hacer un Ajuste de Programa o Modificación al Programa, deben solicitarlo a la Coordinación de Comunicación Social, de manera impresa y electrónica en el Sistema de Planeación Autorización y Seguimiento de Comunicación Social en el cual se realizará la autorización por parte de la Coordinación durante los siguientes 10 días hábiles.

La Coordinación de Comunicación Social autorizará únicamente aquellas solicitudes de cancelación que estén acompañadas de una justificación amplia y detallada con las razones que la motivan, así como, en su caso, el dictamen del área administrativa que señale el estatus de los recursos asignados en las partidas 5336051, 5361011, 5362011, 5363011, 5365011, 5366011 del Clasificador por Objeto del Gasto del Estado.

**ARTÍCULO 17.-** En caso de incremento de recursos al Programa Anual, es necesario presentar una justificación detallada que atienda lo señalado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en la que la dependencia o entidad precise el costo y fuente de financiamiento, así como la Modificación al Programa en los formatos correspondientes que al efecto establezca la propia Coordinación.

La Coordinación de Comunicación Social, debe valorar que la justificación esté dentro de los supuestos establecidos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019. En caso de que esté en alguno de los supuestos, la Coordinación de Comunicación Social debe emitir una autorización provisional de la Modificación al Programa que surtirá efecto hasta que la dependencia o entidad acredite contar con los recursos autorizados en la partida correspondiente. Las dependencias y entidades deben realizar el trámite de incremento presupuestal ante la Secretaría de Planeación y Finanzas u homólogo y deben verificar que la asignación de recursos la realice dicha dependencia en la partida de gasto que corresponda.

En caso de que el incremento de recursos al Programa anual obedezca a situaciones presupuestales dentro de la misma dependencia o entidad, debe presentar ante la Coordinación de Comunicación Social el documento que acredite la suficiencia de los recursos en la partida correspondiente.

**ARTÍCULO 18.-** No se podrán realizar decrementos de recursos al Programa anual, salvo cuando se presente una justificación fundada y motivada en la que se detallen las razones de la dependencia o entidad para reducir su techo presupuestario.

Para tales efectos se requerirá la Modificación al Programa en los formatos correspondientes, así como el dictamen del área administrativa que señale el estatus de los recursos asignados en las partidas correspondientes.

Para efectos de lo establecido en el presente artículo, las acciones realizadas deberán ser aplicadas a través del Sistema de Planeación, Autorización y Seguimiento de Comunicación Social.

## Capítulo II

### Campañas de Comunicación Social.

**ARTÍCULO 19.-** Una vez autorizado el Programa Anual y de acuerdo a las vigencias establecidas en el mismo, las dependencias y entidades deberán presentar ante la Coordinación de Comunicación Social el oficio de solicitud de autorización por cada campaña registrada en dicho programa, junto con el formato de presentación que para tal efecto emita la misma, debidamente llenado, especificando los siguientes datos:

- I. Plan de medios a utilizar;
- II. Los recursos y partidas a erogar;
- III. Archivos a publicar;
- IV. Propuesta de spot;
- V. Cumplimiento de las directrices de identidad gráfica institucional establecidos en el Manual de Identidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y
- VI. Los requisitos adicionales que se establezcan en el formato denominado Brief.

Todas las campañas de comunicación social sin importar el origen de los recursos deberán respetar la imagen institucional definida en el Manual de Identidad del Poder Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO 20.-** La aprobación que otorgue la Coordinación de Comunicación Social debe tener una vigencia no mayor a 90 días naturales al momento de que la dependencia o entidad ingrese la solicitud de contratación a la Oficialía Mayor correspondiente. La dependencia o entidad debe contar con las aprobaciones de cada versión a difundir.

Asimismo, para la conformación del inventario de imágenes del Poder Ejecutivo, las dependencias que contraten por sí publicidad y entidades, deben resguardar los materiales recabados de producción de cine, video y fotografía, con audio, para la producción de spots y cápsulas, en formato original, debidamente autorizados y entregar solamente aquellos casos en los que la Coordinación lo considere conveniente.

Las dependencias y entidades deberán archivar sus materiales acatando el marco normativo vigente en materia de archivo.

**ARTÍCULO 21.-** Las dependencias y entidades deben solicitar la autorización a la Coordinación de Comunicación Social, en un plazo mínimo de 10 días hábiles previos a la producción de materiales, a través del oficio de solicitud y los formatos establecidos debidamente firmados por el titular del área de comunicación social o equivalente.

**ARTÍCULO 22.-** De no tener observaciones, la Coordinación de Comunicación Social debe emitir el oficio correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, proporcionando la Clave de Identificación de Campaña.

**ARTÍCULO 23.-** En caso de existir observaciones, éstas deben ser emitidas por la Coordinación de Comunicación Social en el mismo plazo a que se refiere el artículo 22 de estos Lineamientos.

Hasta en tanto no se presente la información o documentación, según el caso, con la cual solvente las observaciones, la Coordinación de Comunicación Social no podrá asignar la Clave de Identificación de campaña respectiva.

**ARTÍCULO 24.-** Las dependencias y entidades no podrán realizar contrataciones sin contar con el visto bueno de la Coordinación de Comunicación Social, así como sin contar con la Clave de Identificación de Campaña.

La Coordinación de Comunicación Social no autorizará solicitudes de campañas que hayan iniciado su difusión, por lo que las dependencias y entidades deben considerar los tiempos del procedimiento de autorización para llevar a cabo la planeación de sus campañas.

En caso de incumplir con la presente disposición, las dependencias y entidades estarán sujetas a las responsabilidades que establecen las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**ARTÍCULO 25.-** La Coordinación de Comunicación Social puede hacer recomendaciones al plan de medios presentado por la dependencia o entidad.

**ARTÍCULO 26.-** El registro de gasto de servicios publicitarios (diseño, producción, posproducción, copiado) y/o estudios, puede solicitarse de manera independiente a la autorización de la campaña, previo a la contratación del servicio para la asignación de la Clave de Identificación de Campaña. El registro de gasto debe corresponder a la Campaña autorizada en el Programa del ejercicio fiscal vigente, ya sea que su difusión la realicen las dependencias o entidades mediante tiempos comerciales.

**ARTÍCULO 27.-** Las dependencias y entidades que soliciten la Modificación de vigencia que haya sido autorizada previamente para la difusión de la Campaña en alguno de los medios a los que se refieren el artículo 4 de los presentes Lineamientos, deberán hacerlo por escrito, dentro de la vigencia autorizada para la campaña, adjuntando a la solicitud los formatos correspondientes.

La Coordinación de Comunicación Social deberá emitir la autorización por oficio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación del oficio, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos establecidos en este artículo.

**ARTÍCULO 28.-** Si durante la vigencia de la Campaña es necesario incluir nuevos medios, la dependencia o entidad debe solicitar la autorización de Inclusión de medios de comunicación, previo a su difusión en los formatos correspondientes donde únicamente se reflejen los medios solicitados.

Cualquier Modificación de Campaña debe contar con autorización previa de la Coordinación de Comunicación Social, de acuerdo con el procedimiento establecido para la solicitud de autorización de Campañas.

**ARTÍCULO 29.-** Por ningún motivo las dependencias y entidades pueden difundir campañas sin apearse al plan de medios autorizado o, en su caso, a la modificación correspondiente debidamente autorizada por la Coordinación de Comunicación Social de conformidad con lo señalado en los presentes Lineamientos.

En caso de cancelación de campaña, las dependencias y entidades deben enviar la solicitud correspondiente a la Coordinación de Comunicación Social, acompañada de una justificación amplia y detallada con las razones que la motivan. Si en el Sistema Público existe recurso ejercido para la Campaña, el trámite no podrá efectuarse a menos que así se haya considera a las cláusulas contractuales.

El Plan de Medios de Comunicación no debe sufrir variaciones sin la autorización previa de la Coordinación de Comunicación Social, toda vez que obedece a una planeación estratégica derivada del Programa Anual de la dependencia o entidad.



Para el caso de los medios digitales, la dependencia o entidad deberá notificar, durante la vigencia de la campaña, a la Subcoordinación General, las modificaciones que afecten sus autorizaciones realizadas en términos de lo establecido en los presentes Lineamientos.

**ARTÍCULO 30.-** La Coordinación de Comunicación Social clasificará y priorizará las campañas que considere de acuerdo con la alineación estratégica y el cumplimiento del objetivo de comunicación social; de igual manera definirá aquellas campañas que ejecutará directamente.

### **Capítulo III Mensaje Extraordinario**

**ARTÍCULO 31.-** El Mensaje extraordinario debe obedecer a una situación emergente o coyuntural no previsible y que no esté considerada en el Programa Anual de Comunicación Social, por tanto, no debe considerarse como campaña.

**ARTÍCULO 32.-** El registro del mensaje extraordinario debe solicitarse a la Coordinación de Comunicación Social, justificando las razones de su emisión, anexando los formatos correspondientes y la muestra de materiales a difundir, así como la aprobación de materiales otorgada por el funcionario responsable de la Coordinación de Comunicación Social.

La dependencia o entidad debe remitir la solicitud a la Coordinación de Comunicación Social el mismo día de su difusión. La Coordinación de Comunicación Social, dentro de los 10 días hábiles posteriores a su recepción, debe asignar la Clave de Identificación correspondiente a la difusión del mensaje que obedeció a una situación de carácter emergente o coyuntural.

Cualquier modificación al plan de medios, debe contar con la autorización previa de la Coordinación de Comunicación Social.

La justificación a la que se refiere el primer párrafo de este artículo debe contener al menos la siguiente información:

- I. Descripción de la situación por la que se considera como emergente;
- II. Razones fundadas y motivadas por las que la situación considerada emergente hacía imposible la planeación del mensaje;
- III. Propuesta de reducción del presupuesto a otras campañas que se verán afectadas por la publicación del mensaje extraordinario;
- IV. Firma del titular de la dependencia o entidad, así como la del responsable de comunicación social.

Los titulares de las dependencias y entidades serán responsables de la emisión de los mensajes extraordinarios.

**ARTÍCULO 33.-** La difusión de este mensaje sólo puede realizarse mientras subsistan las causas que le dieron origen, por lo cual los medios seleccionados deben ser los adecuados o acordes a la temporalidad.

Una vez autorizado el mensaje extraordinario, las dependencias y entidades deben integrar dicho mensaje en el Programa Anual dentro de las modificaciones correspondientes conforme al procedimiento que señala el primer párrafo del artículo 16.

### **Capítulo IV. Coemisión de Campañas**

**ARTÍCULO 34.-** Durante el proceso de planeación se debe procurar la vinculación de las Campañas de las distintas dependencias y entidades que consideren temas afines o líneas de acción compartidas, señalando debidamente la o las dependencias y, en su caso, la o las entidades que actúan como Coemisora. La Coordinación de Comunicación Social debe coordinar y dar seguimiento a la vinculación de esfuerzos comunicacionales con base en los Programas recibidos.

**ARTÍCULO 35.-** Las dependencias o entidades que acuerden la realización de una Campaña en Coemisión, deben señalar en los formatos correspondientes a la Coemisora, así como la participación de cada una de las dependencias participantes en las campañas, así como los medios de difusión y servicios publicitarios requeridos.

El nombre de la campaña y el objetivo de comunicación debe ser el mismo para cada dependencia o entidad, especificando el tema afín. Dicha campaña debe estar registrada en los Programas Anuales de cada Coemisora.

Las dependencias y entidades pueden coemitir los mensajes relativos al informe de gobierno del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y aquellas campañas que difundan el quehacer (acciones) del gobierno estatal. Será responsabilidad de cada Coemisora verificar el cumplimiento de su participación estipulada en el formato correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el plan de medios autorizado.

**TÍTULO TERCERO**  
**REGISTRO, INFORMES Y SEGUIMIENTO**  
**Capítulo Único**

**ARTÍCULO 36.-** Las dependencias y entidades registrarán en el Sistema Público, dentro de los 10 días naturales siguientes a la terminación de cada mes, la información establecida por el artículo 33 de la Ley, misma que deberá estar desglosada por partida presupuestal que afecte el gasto en comunicación social, y la cual deberá transmitirse al Sistema Público que al efecto emita la Secretaría de la Contraloría.

Con la finalidad de dar cumplimiento al párrafo anterior; la Coordinación de Comunicación Social, podrá crear una interfaz entre el Sistema de Planeación, Autorización y Seguimiento de Comunicación Social y el Sistema Público.

**ARTÍCULO 37.-** Las dependencias y entidades que realicen erogaciones correspondientes al ejercicio fiscal anterior deben enviar por escrito a la Coordinación de Comunicación Social las obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas que no fueron liquidadas en el ejercicio correspondiente.

La Coordinación de Comunicación Social debe validar el reporte de gasto pendiente sujeto a la disponibilidad de presupuesto de la dependencia o entidad. Dicho reporte debe registrarse bajo la estricta responsabilidad de la dependencia o entidad. Una vez validado se emitirá la Toma de Nota.

La solicitud de la Toma de Nota deberá ser enviada por el responsable de comunicación social mediante oficio a la Coordinación de Comunicación Social; quién tendrá 5 días hábiles para autorizarla o rechazarla.

La dependencia o entidad, deberá cargar la información derivadas de la autorización de Toma de Nota en el Sistema Público señalada en el artículo 33 de la Ley.

**ARTÍCULO 38.-** La Coordinación de Comunicación Social podrá dar seguimiento presupuestal a las campañas a través del Sistema de Planeación, Autorización y Seguimiento de Comunicación Social en la cual determinará el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de cada una de ellas y tener la trazabilidad de los ajustes o modificaciones del Programa Anual.

Las dependencias y entidades deberán dar seguimiento a las campañas a través de un cronograma de etapas que serán registradas en el Sistema de Planeación, Autorización y Seguimiento de Comunicación Social.

**ARTÍCULO 39.-** La Coordinación de Comunicación Social pondrá a disposición de la ciudadanía en su portal de internet la información de las campañas de comunicación social relativas al tema prioritario de la campaña, los proveedores adjudicados con su respectivo número de contrato y el o los medio(s) de comunicación utilizado(s).

**ARTÍCULO 40.-** La Coordinación de Comunicación Social será la encargada integrar con la información de las dependencias y entidades, el informe semestral sobre el gasto en publicidad oficial al que se refiere el artículo 41 de la Ley, y el cual estará disponible en el portal de transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 41.-** Para efecto de dar cumplimiento al artículo 42 de la Ley, las dependencia y entidades deberán registrar la información que les sea solicitada en los términos y plazos que determine la Coordinación de Comunicación Social a través del Sistema de Planeación, Autorización y Seguimiento de Comunicación Social quién deberá enviar a la legislatura de manera bimestral cuando menos la siguiente información:

- I. Monto total erogado por dependencia y entidad;
- II. Empresas prestadoras de los servicios; y

III. Propaganda contratada.

**ARTÍCULO 42.-** A más tardar en la primera quincena de febrero, la Coordinación de Comunicación Social entregará a la Comisión de Planeación y Presupuesto del Poder Legislativo la Estrategia Anual Estatal de Comunicación Social; así como el Programa Anual Estatal de Comunicación Social que integrará de manera desglosada las campañas programadas por dependencia y entidad, así como el presupuesto previsto a erogar.

## TÍTULO CUARTO

### CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

#### Capítulo Único

**ARTÍCULO 43.-** La contratación de los medios de comunicación debe realizarse de acuerdo con los principios rectores de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad presupuestaria, transparencia, máxima publicidad, honradez, objetividad e imparcialidad, institucionalidad, necesidad, congruencia y veracidad de la información, previamente seleccionados conforme a los siguientes criterios de selección:

- I. **Accesibilidad:** Selección del medio respecto al alcance de la población objetivo;
- II. **Calidad:** Que potencialmente puedan satisfacer las necesidades y expectativas solicitadas en el servicio, en razón de que cumple el estándar mínimo de aceptación de las audiencias;
- III. **Cobertura:** Alcance geográfico del medio de comunicación según las localidades específicas o regiones en las que se tenga proyectado que la información impacte potencialmente a su público residente;
- IV. **Equidad:** Otorgar la igualdad de oportunidad a los medios de comunicación con características análogas o en igualdad de circunstancias, analizando en este último caso sus posibles ventajas competitivas con imparcialidad;
- V. **Grado de especialidad:** Que se dedica a una temática específica, o bien que pretende atraer a un segmento de mercado específico, en razón a que su contenido lo desarrollan con un enfoque en la profundidad, metodología de investigación, recurso a fuentes expertas, necesidad de información complementaria a la propiamente periodística, orientación de audiencias segmentadas, uso de géneros textuales concretos con mayor profundidad y precisión y adecuación lingüística y con ello permite acceder a sus contenidos a un grupo específico;
- VI. **Frecuencia:** Periodicidad con la que se requiere difundir los contenidos de una campaña;
- VII. **Tarifas:** Precio competitivo del servicio otorgado;

Para que un proveedor sea adjudicado en los procedimientos de contratación, deberá cumplir con todos los criterios señalados en el presente artículo.

**ARTÍCULO 44.-** La Coordinación de Comunicación Social emitirá los anexos, especificaciones técnicas o términos de referencia modelo para cada tipo de medios de comunicación con los cuales, las dependencias y entidades deberán contratar de manera estandarizada.

**ARTÍCULO 45.-** Los Medios de Comunicación que pretendan participar en la contratación de Comunicación Social deberán estar inscritos previamente en el Padrón Nacional de Medios de Comunicación, a cargo de la Secretaría de Gobernación; en caso que no se encuentre disponible se deberá contar al menos con el registro en el Padrón de Proveedores del Estado de Querétaro.

## TÍTULO QUINTO

### DISPOSICIONES ESPECIALES

#### Capítulo Único

**ARTÍCULO 46.-** Las dependencias y entidades deben incluir en sus Programas Anuales y Campañas, contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, respetando la diversidad social y cultural de la Nación, así como la erradicación de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, violencia de género, familiar o motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Los contenidos deberán contribuir a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, respetará la diversidad social y cultural de la Nación.

**ARTÍCULO 47.-** La Comunicación Social que difundan programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

En ningún caso los partidos políticos podrán emplear o referir estos programas en su propaganda o Comunicación Social.

**ARTÍCULO 48.-** Las campañas que consideren publicidad en los vehículos del servicio público de transporte colectivo, deberán estar incluidas en el Programa Anual de Comunicación Social y se deberá dar observancia a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Movilidad para el Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 49.-** La publicidad e información que difundan las dependencias y entidades deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal y los logos establecidos al inicio de la administración.

**ARTÍCULO 50.-** Las dependencias y entidades deben elaborar sus Programas Anuales y Campañas bajo una Perspectiva de Género, incluyente y plural que fomente la participación ciudadana, así como procurar la capacitación del personal de sus áreas de comunicación social, con la finalidad de que generen contenidos que contribuyan a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en el marco del Programa Nacional por la Igualdad y la No Discriminación (PRONAIND).

**ARTÍCULO 51.-** En el alcance de sus facultades y objetivos comunicacionales, las dependencias y entidades deben promover mensajes y Campañas que enaltezcan los valores y el reconocimiento a la cultura de los pueblos indígenas, así como la difusión de los derechos de las mujeres indígenas.

**ARTÍCULO 52.-** Las dependencias y entidades deben hacer uso de la Lengua de Señas Mexicanas por medio de un intérprete, subtítulos o en su caso, tecnologías que permitan el acceso a los contenidos de sus mensajes a las personas con discapacidad auditiva cuando sean Campañas en televisión.

## TÍTULO SEXTO

### SUSPENSIÓN DE CAMPAÑAS Y PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

#### Capítulo Único

**ARTÍCULO 53.-** La Coordinación de Comunicación Social podrá suspender las campañas de publicidad a las que se refiere el segundo párrafo del artículo 24 de los presentes lineamientos; por lo que en todos los contratos que suscriban las Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o las Oficialías Mayores de las entidades deberán considerar la cláusula de suspensión a la que refiere el presente artículo.

En aquellos casos en los que las campañas sean realizadas y dirigidas directamente por las dependencias o entidades, la Coordinación de Comunicación Social podrá solicitar la suspensión al organismo, quién tendrá un día hábil para dejar de emitir los contenidos.

**ARTÍCULO 54.-** A partir del inicio de las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada comicial, las dependencias y entidades deben suspender la difusión de toda propaganda gubernamental cuyos contenidos no sean de conformidad con lo señalado por los artículos 41, base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como aquellas que eventualmente sean autorizadas por el Instituto Nacional Electoral.

Cuando existan procesos electorales, las dependencias y entidades deben acatar la normatividad aplicable que ordene la suspensión de las Campañas gubernamentales.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el primero de enero de 2019.

**Segundo.-** La Coordinación de Comunicación Social deberá enviar a las dependencias y entidades los formatos o reglas que derivan de los presentes lineamientos.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a 11 de diciembre de 2018.

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CEPCQ  
2019

CONVOCATORIA DE REGISTRO ESTATAL  
PARA TERCEROS ACREDITADOS  
ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO

## El Gobierno del Estado de Querétaro

A través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo,  
y la Coordinación Estatal de Protección Civil

Con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49 y 52 Fracción III, 54, 55, 58 y 59 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro;

## CONVOCA

A los particulares que ejerzan la actividad de Capacitación y/o Consultoría en Materia de Protección Civil, así mismo a las dependencias públicas que ejerzan la actividad de Capacitación en el Estado de Querétaro, a obtener su registro o refrendo del mismo para el año 2019 ante la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Los interesados podrán solicitar los requisitos en el siguiente correo electrónico:

[promydifusionuepcq@queretaro.gob.mx](mailto:promydifusionuepcq@queretaro.gob.mx).

Así mismo, deberán solicitar **cita** para la admisión de su documentación completa por los siguientes medios: vía telefónica al número (442) 309 14 30 y 31 extensión 10092, correo electrónico [promydifusionuepcq@queretaro.gob.mx](mailto:promydifusionuepcq@queretaro.gob.mx), o bien de forma personal en Calle Río Tuxpan No. 107, Primer Piso, Colonia Desarrollo San Pablo C.P. 76130, en la Ciudad de Querétaro, Qro., de lunes a viernes en horario de 08:00 a 16:00 horas.

## REQUISITOS PARA REGISTRO 2019

1. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. No haber sido condenado por sentencia definitiva por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal alguno.
3. En caso de ser Servidor Público, podrá solicitar **únicamente** el registro como Capacitador con fundamento en los artículos 4, 7, 13, 19, 57 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, artículos 41, fracciones I, IV, V, XII, XIV, XV, XXVII, XXVIII, 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Querétaro, artículo 23 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado de Querétaro, y no estar suspendido o inhabilitado para ejercer dicha función, ni haber sido destituido por resolución firme.
4. Firma de consentimiento y/o compromiso en documento tipo Formato/Declaración que **expide la CEPCQ** en los siguientes términos,
  - 4.1 Declaración Bajo Protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la Coordinación Estatal de Protección Civil corrobore la misma.
  - 4.2 Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de revisión y autenticidad de la documentación.
  - 4.3 Compromiso para sujetarse a las normas y disposiciones en materia de Protección Civil, así como aceptar las sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la negativa o cancelación del Registro.

5. Una vez recibidos y cotejados los requisitos solicitados, la Coordinación Estatal de Protección Civil, podrá revisar y en su caso comprobar la autenticidad de los documentos presentados. Si existiera irregularidad en ellos, se remitirá ante las autoridades competentes y se procederá conforme a derecho.
6. Agotado el punto anterior, el solicitante deberá realizar el pago para obtener el Registro de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro 2019.
7. Una vez que el interesado cuente con su recibo de pago y selo por el banco correspondiente, deberá fotocopiarlo y presentar original y copia para cotejo el día del examen ante la Dirección de Promoción y Difusión de la CEPCQ (**el pago no garantiza la emisión del Registro**). *El pago de los derechos será previsto en la Ley de Hacienda 2019 y demás disposiciones aplicables.*
8. Se le asignará fecha para la aplicación de los exámenes presenciales conducentes, los que debe acreditar con calificación **mínima de 8.0**, según el Art. 54 y 55 Fracciones VI y IV respectivamente de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro (los resultados se darán a conocer el mismo día del examen).
9. En caso de no acreditar, el solicitante podrá volver a participar por segunda ocasión en el proceso de evaluación.
10. Si se llegara a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria en cualquier etapa del Registro, se procederá a negar el mismo y se cancelará el proceso en cualquiera de sus fases.
11. La resolución sobre la expedición o negación del Registro será definitiva.
12. La lista de los Registros 2019 se publicarán dentro de la última semana de febrero, abril, junio, agosto, octubre y segunda semana de diciembre en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Según el Artículo 51 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro
13. El Registro 2019 tendrá vigencia hasta el 16 de Febrero de 2020.
14. La Convocatoria para el registro permanecerá abierta hasta el 15 de Diciembre del 2019.
15. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Coordinación Estatal de Protección Civil.

### DOCUMENTACIÓN PARA EL REGISTRO 2019

Los solicitantes deberán presentar el día de su cita, en original y copia así como en forma digital en un **CD** en formato **PDF** (los originales son sólo para cotejo):

1. Requisitar y presentar el formato de Solicitud de Registro CEPCQ 2019 (formato expedido por la CEPCQ, (uno por cada Registro a solicitar, Capacitador y/o Consultor).
2. Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o Pasaporte o Cédula Profesional vigentes. (tratándose de personas morales, identificación oficial del Representante Legal).
3. Clave Única de Registro de Población CURP (tratándose de personas morales, el CURP del Representante Legal).
4. Constancia de Cédula Fiscal.
5. Comprobante de Domicilio Fiscal.
6. Copia simple del Acta Constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (**exclusivamente** para personas morales).
7. Instrumento Notarial en copia simple que acredite la personalidad del solicitante, (**exclusivamente** para Representantes Legales).
8. Curriculum Vitae actualizado. (por cada una de las Personas a Registrar).
9. Estudios específicos en materia de Protección Civil, expedida por Institución y/o Dependencias Públicas o Privadas reconocidas ante la SEP, necesario **haber acreditado el curso Técnico Básico en Gestión integral del Riesgo** avalado por el CENAPRED a través del ENAPROC o similar debiendo ser autorizado por la Dirección General de esta Coordinación.

### CAPACITADORES

- 10 Constancia expedida por la Secretaría del Trabajo Previsión Social con su respectivo **DC-05**.

- 11 Constancias que acrediten su especialidad en los temas a impartir y actualizaciones con una antigüedad no mayor a tres años.
- 12 Constancias de formación como Capacitador o Instructor otorgadas por una Institución reconocida pública o privada, con una antigüedad no mayor a tres años.
- 13 Carta Descriptiva de cada uno de los cursos a impartir (**Formato expedido por la CEPCQ**).
- 14 Deberán presentar inventario de recursos, equipo y material didáctico con que cuenten para la impartición de los cursos que incluya nombre del equipo, cantidad y fotografía.
- 15 Presentar formato de Constancia con folio, que expide a los participantes, con las medidas de seguridad que considere pertinentes.

### CONSULTORES

- 16 Constancias que acrediten su especialidad y habilidad en la elaboración de Programas de Protección Civil, otorgadas por instituciones públicas y/o privadas reconocidas.
- 17 Deberán presentar formato de la Carta de Corresponsabilidad que emite a quien presta su servicio, con las medidas de seguridad que considere pertinentes, en el entendido y reiterando que es corresponsabilidad entre la empresa y el tercer acreditado la elaboración y análisis del Programa Interno de Protección Civil, no así su ejecución.

### DOCUMENTACIÓN PARA EL REFRENDO DEL REGISTRO 2019

1. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. No haber sido condenado por sentencia definitiva por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal alguno.
3. En caso de ser Servidor Público, podrá solicitar **únicamente** el registro como Capacitador con fundamento en los artículos 4, 7, 13, 19, 57 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, artículos 41, fracciones I, IV, V, XII, XIV, XV, XXVII, XXVIII, 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, artículo 23 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme.
4. Firma de consentimiento y/o compromiso en documento tipo **Formato/Declaración que expide la CEPCQ** en los siguientes términos,
  - 4.1 Declaración Bajo Protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la Coordinación Estatal de Protección Civil corrobore la misma.
  - 4.2 Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de revisión y autenticidad de la documentación.
  - 4.3 Compromiso para sujetarse a las normas y disposiciones en materia de Protección Civil, así como aceptar las sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la negativa o cancelación del Registro.
5. Una vez recibidos y cotejados los requisitos solicitados, la Coordinación Estatal de Protección Civil, podrá revisar y en su caso comprobar la autenticidad de los documentos presentados. Si existiera irregularidad en ellos, se remitirá ante las autoridades competentes y se procederá conforme a derecho.
6. Agotado el punto anterior, el solicitante deberá realizar el pago para obtener el Refrendo de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro 2019.
7. Una vez que el interesado cuente con su recibo de pago y selo por el banco correspondiente, deberá fotocopiarlo y presentar original y copia para cotejo el día del examen ante la Dirección de Promoción y Difusión de la CEPCQ (**el pago no garantiza la emisión del Registro**). *El pago de los derechos será previsto en la Ley de Hacienda 2019 y demás disposiciones aplicables.*
8. Si se llegara a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria en cualquier etapa del Refrendo, se procederá a negar el mismo y se cancelará el proceso en cualquiera de sus fases.
9. La resolución sobre el Refrendo del Registro será definitiva.
10. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Coordinación Estatal de Protección Civil.
11. La convocatoria para el refrendo permanecerá abierta hasta **el 31 de Enero del 2019**.

12. Estudios específicos en materia de Protección Civil, expedida por Institución y/o Dependencias Públicas o Privadas reconocidas ante la SEP, necesario **haber acreditado el curso Técnico Básico en Gestión integral del Riesgo** avalado por el CENAPRED a través del ENAPROC o similar debiendo ser autorizado por la Dirección General de esta Coordinación.
13. Credencial de Registro 2018 **(Entrega física a la CEPCQ)**

#### CAPACITADORES

14. Carta Descriptiva de cada uno de los cursos a impartir Si existiera modificación **(Formato expedido por la CEPCQ).**
15. Constancias de formación y/o actualización como Capacitador o Instructor otorgadas por una Institución reconocida pública o privada. **Con una antigüedad no mayor a tres años.**
16. Inventario de recursos, equipo y material didáctico con que se cuente para la impartición de los cursos que incluya nombre del equipo, cantidad y fotografía. **(Si éstos fueron adquiridos posterior al Registro 2018).**
17. Formato de Constancia con folio que expide a los participantes, con las medidas de seguridad que considere pertinentes. (si el formato presentado en el Registro 2018 hubiese sido modificado).
18. Bitácora de Servicios 2018. **(Formato expedido por la CEPCQ).**

#### CONSULTORES

19. Constancias de cursos de actualización tomados durante el año 2018.
20. Constancias que acrediten su especialidad y habilidad en la elaboración de Programas de Protección Civil. otorgadas por instituciones públicas y/o privadas reconocidas. **Con una antigüedad no mayor a tres años.**
21. Deberán presentar formato de la Carta de Corresponsabilidad que emite a quien presta su servicio, con las medidas de seguridad que considere pertinentes, en el entendido y reiterando que es corresponsabilidad entre la empresa y el tercer acreditado la elaboración y análisis del Programa Interno de Protección Civil, no así su ejecución.
19. Bitácora de Servicios 2018. **(Formato expedido por la CEPCQ).**

Atentamente

*“Querétaro Está en Nosotros”*

**MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ.  
DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN  
ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

Rúbrica



# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

### COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 10 de Diciembre de 2018.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49 y 52 Fracción III, 54, 55, 58 y 59 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

*“Artículo 11. Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.*

*El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil.”*

**Artículo 49.** Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.

Dicho registro será único con validez oficial en el territorio del Estado, para ejercer las funciones en la materia de Protección Civil.

**Artículo 52.** Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Coordinación Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:

**III. Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil.”**

**Artículo 54.** Para obtener el registro y refrendo como Capacitador en Materia de Protección Civil, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acudir a entrevista y presentar currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de capacitador o instructor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
- II. Constancias de capacitación especializada otorgadas por Institución pública o privada reconocida, que avale la preparación en cada uno de los cursos que imparte, con antigüedad máxima de tres años;
- III. Programa de los cursos de capacitación a impartir, conteniendo inventario de material didáctico y equipo;
- IV. Formato de la constancia que se otorgará al concluir el curso, misma que deberá contener número de folio;
- V. Presentar constancias de estudios específicos en materia de protección civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
- VI. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;
- VII. Acreditar la evaluación que practica la Coordinación Estatal, en cuanto a la presentación y desarrollo de los cursos que imparte el capacitador;
- VIII. Otorgar autorización por escrito para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal;
- IX. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
- X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

**Artículo 55.** Para obtener el registro y refrendo de Consultor en Materia de Protección Civil, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Acudir a entrevista y presentar Currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de Asesor o Consultor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
- II. Documento de corresponsabilidad que emitirá al ciudadano, aplicable únicamente a los consultores;
- III. Presentar constancias de estudios específicos en materia de Protección Civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas, reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8; V. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
- V. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

**Artículo 58.** *Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.*

*El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo. El registro será revocable por:*

- I. Otorgar cursos en materia de protección civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;*
- II. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;*
- III. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados; y*
- IV. Presentar información falsa para obtener un registro.*

**Artículo 59.** *Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"*

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores (mismo que va en 33 páginas anexo al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

Atentamente

*"Protección Civil Somos Todos"*

**Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.**

Rúbrica

**REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
CAPACITADORES****Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1001****Nombre:** Gil Alejandro Mendoza López.**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Mail:** [gil.mendoza@espe.com.mx](mailto:gil.mendoza@espe.com.mx);**Teléfono:** (442) 455 2145**Celular:** (442) 160 1106**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Cursos Regis trados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1003****Nombre o Razón Social:** REVEX, S.A. DE C.V.**Denominación Social:** REVEX**Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González (Capacitador: Ricardo Treviño González).**Mail:** [rtrevino@revex.com.mx](mailto:rtrevino@revex.com.mx);**Teléfono:** 52 (55) 4398 3428**Celular:** (55) 19 41 51 69**Dirección:** Rumania 613 A, Colonia Portales Norte, Beito Juárez, CDMX, C. P. 03303**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC -RCE-1004****Nombre:** Ilegal SG México, S. de R. L. de C. V.**Denominación Social:** SG México**Nombre del Representante Legal:** Ismael Leal Puga (**Capacitadores:** Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Gamez Monroy)**Mail:** [lealismael@safetygroup.com.mx](mailto:lealismael@safetygroup.com.mx); [lealismael11@hotmail.com](mailto:lealismael11@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 455 06 41**Celular:** (442) 186 0600**Dirección:** Av. Pie de la Cuesta # 1025-102, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1005****Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona.**Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.**Mail:** [doctorjd77@gmail.com](mailto:doctorjd77@gmail.com); [centrodeformacioncc@gmail.com](mailto:centrodeformacioncc@gmail.com);**Teléfono:** (442) 253 3372**Celular:** (442) 315 6089**Dirección:** Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1006****Nombre o Razón Social:** ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.**Denominación Social:** ACPROC**Nombre del Representante Legal:** Miriam Gabriela Solano Hernández (Capacitadores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).**Mail:** [contacto@acproc.com](mailto:contacto@acproc.com); [gsh@acproc.com](mailto:gsh@acproc.com); [jrm@acproc.com](mailto:jrm@acproc.com);**Teléfono:** (55) 5355 3542 **Celular:** 045 (55) 12024847**Dirección:** Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1008****Nombre:** Adrián Camacho Rodea.**Mail:** [adriancamach76@gmail.com](mailto:adriancamach76@gmail.com);**Teléfono:** (442) 455 90 03 **Celular:** (442) 117 2094**Dirección:** Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1009****Nombre:** Adriana Ángel Robles Zapata.**Mail:** [adangy123@gmail.com](mailto:adangy123@gmail.com);**Teléfono:** (55) 5674 1525 **Celular:** (55) 5451 6604**Dirección:** Av. Perillar # 138, Col. Progreso Nacional, CDMX, C.P. 07600.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1012****Nombre:** Oliver Nicolás Martínez Reyes.**Mail:** [oliver@cobconsultores.com](mailto:oliver@cobconsultores.com);**Teléfono:** (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888**Dirección:** Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlanepantla, Edo. De México. C.P. 54170.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1015****Denominación Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.**Correo electrónico:** [anticiparecr@gmail.com](mailto:anticiparecr@gmail.com);**Nombre del Representante Legal:** Roberto Romero Mendoza (**Capacitador: Roberto Romero Mendoza**)**Teléfono:** (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928**Dirección:** Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1016****Nombre o Razón Social:** Grupo DAV, S.A. de C.V.**Denominación Social:** Grupo DAV**Nombre del Representante Legal:** Juan Dávalos Viurquiz (**Capacitador: Juan Dávalos Viurquiz**).**Mail:** [juandav@prodigy.net.mx](mailto:juandav@prodigy.net.mx);**Teléfono:** (55) 5797 4235**Celular:** (55) 5438 2500**Dirección:** Calle 49 # 16 interior 10, Col. Ignacio Zaragoza, CDMX, C.P. 15000.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1017****Nombre:** José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.**Denominación Social:** M&G Capacitación.**Mail:** [mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com](mailto:mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com); <https://mygcapacitacion.jimdo.com>;**Teléfono:** (442) 273 8225**Celular:** (442) 319 5779**Dirección:** Santa Clara # 834, Col. Santa Mónica 2da. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76139.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1018****Nombre:** OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V.**Denominación Social:** OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V**Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández (Capacitador: Juan Manuel López Hernández).**Mail:** [info@ociindustrial.com.mx](mailto:info@ociindustrial.com.mx); [jmlh\\_2000@yahoo.com.mx](mailto:jmlh_2000@yahoo.com.mx);**Teléfono:** 442) 182 2703 al 06,**Celular:** (442) 391 99 66**Dirección:** Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1019****Nombre:** Oscar Arteaga Hernández.**Denominación Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)**Mail:** [riesgos.qro2@hotmail.com](mailto:riesgos.qro2@hotmail.com); [spsqueretaro@hotmail.com](mailto:spsqueretaro@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 4193015**Celular:** (442) 4439402**Dirección:** San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1020****Nombre:** Isaac Cadena Hernández.**Mail:** [jscano\\_camp@hotmail.com](mailto:jscano_camp@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 404 5682 **Celular:** (442) 377 7987**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Fraccionamiento Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1023****Nombre:** Pedro Contreras Colina.**Mail:** [pccolina@hotmail.com](mailto:pccolina@hotmail.com); [cpccolina@gmail.com](mailto:cpccolina@gmail.com); [pccolinaconsultores@gmail.com](mailto:pccolinaconsultores@gmail.com);**Teléfono:** (442) 245 07 84 **Celular:** (442) 321 15 89 y 44 23 65 96 06**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1027****Nombre o Razón Social:** Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.**Denominación Social:** Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** Enrique Campos Fernández de Lara (**Capacitador: Enrique Campos Fernández de Lara, Miguel Ángel Vega Piña**).**Mail:** [gerardogarcia@save.com.mx](mailto:gerardogarcia@save.com.mx); [carlosviazcan@save.com.mx](mailto:carlosviazcan@save.com.mx); [enriquecampos@save.com.mx](mailto:enriquecampos@save.com.mx);**Teléfono:** (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230**Dirección:** Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlaco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. C.P. 54055**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1029****Nombre:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO**Mail:** [vhugore@gmail.com](mailto:vhugore@gmail.com);**Teléfono:** (427) 274 8872**Dirección:** Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1030****Nombre:** Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** José de Jesús Martínez Garza (**CAPACITADOR: José de Jesús Martínez Garza**)**Mail:** [jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx](mailto:jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx);[enrique\\_flores11@hotmail.com](mailto:enrique_flores11@hotmail.com);[e.flores@administracionderiesgos.com.mx](mailto:e.flores@administracionderiesgos.com.mx);**Teléfono:** (442) 223 51 26 **Celular:** (44 24 14 12 91**Dirección:** Fray Eusebio Kino No. 270, Colonia Quintas de El Marqués, Querétaro, Qro. C. P. 76047**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1031****Nombre:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Denominación Social:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Mail:** [gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx](mailto:gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx)**Teléfono:** (442) 378 11 32      **Celular:** (44 23 78 11 32)**Dirección:** Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1033****Nombre:** Kristian Rafael Burgos Ángeles.**Denominación Social:** Implementación y Administración en programas de Protección Civil.**Mail:** [kristian.burgos@hotmail.com](mailto:kristian.burgos@hotmail.com); [kristian.burgos@icloud.com](mailto:kristian.burgos@icloud.com);**Teléfono:** (442) 223 03 73      **Celular:** (442) 131 6565**Dirección:** Plaza de Xajha #128, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1035****Nombre:** Katya Chávez Rodríguez.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO**Mail:** [kashvsincendio@gmail.com](mailto:kashvsincendio@gmail.com);**Teléfono:** (427) 274 88 72      **Celular:** (427) 289 92 25**Dirección:** Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1037****Nombre o Razón Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.**Denominación Social:** ACTWA EMERGENCIAS**Nombre del Representante Legal:** Liliana Gabriela Hernández González (**CAPACITADORES: Liliana Gabriela Hernández González, José Martín Marquez Olvera**).**Mail:** [liliana.hernandez@actwa.mx](mailto:liliana.hernandez@actwa.mx); [contacto@actwa.mx](mailto:contacto@actwa.mx); [ventas@actwa.mx](mailto:ventas@actwa.mx);**Teléfono:** (442) 212 7435      **Celular:** (442) 186 5115**Dirección:** Tovoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1038****Nombre o Razón Social:** ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.**Denominación Social:** ISA DE MÉXICO**Nombre del Representante Legal:** Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco**(Capacitadores: Hugo Alberto García Lara, Raúl Islas Islas).****Mail:** [n.mendoza@isademexico.com](mailto:n.mendoza@isademexico.com); [contacto@isademexico.com](mailto:contacto@isademexico.com);**Teléfono:** (442) 312 01 02      **Celular:** (442) 464 6214**Dirección:** Calle Posadas # 652, Col. Loma San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1041****Nombre o Razón Social:** DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.**Denominación Social:** DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL**Nombre del Representante Legal:** Lic. Humberto González Arroyo (**Capacitador: Lic. Humberto González Arroyo**).**Mail:** [humbertoglza@gmail.com](mailto:humbertoglza@gmail.com); [lorenadpcmexico@gmail.com](mailto:lorenadpcmexico@gmail.com);**Teléfono:** (55) 79 00 79**Celular:** 55 14 31 49 07**Dirección:** Tíepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, CDMX, C. P. 03710**Cursos Registrados para impartir:**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1043****Nombre:** José Juan González Lira.**Mail:** [info@cscniza.com.mx](mailto:info@cscniza.com.mx); [comgoniza@hotmail.com](mailto:comgoniza@hotmail.com);**Teléfono:** (55) 57 75 54 60**Celular:** 5519481941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72\*645512\*2**Dirección:** Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.**Cursos Registrados para impartir:**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1047****Nombre:** Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.**Denominación Social:** PS Proceso Seguro S.C.**Mail:** [francisco.berrueta@procesoseguro.com](mailto:francisco.berrueta@procesoseguro.com)**Teléfono:** 01 800 80 03 911**Celular:** (442) 112 7295**Dirección:** Ramón Rodríguez Familiar No. 208, Colonia Pathé, Querétaro, Qro. C. P. 76020**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1048****Nombre:** Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.**Denominación Social:** Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.**Mail:** [edgar\\_diazcovarrubias@ampreh.com.mx](mailto:edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx); [edgardiazcovarrubias@icloud.com](mailto:edgardiazcovarrubias@icloud.com);**Teléfono:** (55) 53 73 45 87**Celular:** (045) 55 32 32 28 65**Dirección:** Av. Sonterra No. 4034, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro., C. P. 76230**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Evacuación
5. Formación de Brigadas



**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1049****Nombre:** Raúl Humberto Díaz Sánchez.**Denominación Social:** Consultoría DISA**Mail:** [consultoriadis@gmail.com](mailto:consultoriadis@gmail.com);**Teléfono:** (442)213 04 15**Celular:** (442) 373 22 25**Dirección:** Blvd. de las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Plaza Santa Fe, Juriquilla, Querétaro, Qro. C. P. 76226**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1054****Nombre:** Gerardo Miranda Barrera.**Denominación Social:** Servicios y Asesoría Integral en Protección Civil.**Mail:** [contacto.saipc@gmail.com](mailto:contacto.saipc@gmail.com); [mbgerardo\\_pc@hotmail.com](mailto:mbgerardo_pc@hotmail.com); [contacto@saipc.com.mx](mailto:contacto@saipc.com.mx);**Teléfono:** (443) 312 70 10**Celular:** (443)281 53 75**Dirección:** Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1055****Nombre o Razón Social:** DAHFSa DE MÉXICO, S.A DE C.V.**Denominación Social:** DAHFSa DE MÉXICO, S.A DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera (**Capacitadores: Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Centeno Hernández.**)**Mail:** [ssalinas@dahfsa.com.mx](mailto:ssalinas@dahfsa.com.mx)**Teléfono:** (55)56 45 11 51**Celular:** 045 55 21 96 31 36**Dirección:** Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna , Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14200**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1057****Nombre o Razón Social:** Zeus Sergio Antonio Epardo González**Denominación Social:** Zeus Sergio Antonio Epardo González**Mail:** [zeusepardo@hotmail.com](mailto:zeusepardo@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 3177203**Cel.:** 44 21 34 51 81**Dirección:** Av Del Ferrocarril 48-B, Colonia La Cañada, El Marques, Qro.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1058****Nombre o Razón Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.**Denominación Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.**Nombre del Representante Legal:** Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert  
**(Capacitador: Benjamín Pacheco González)****Mail:** [sandraiqr@cruzrojaqueretaro.org](mailto:sandraiqr@cruzrojaqueretaro.org); [andresoa@cruzrojaqueretaro.org](mailto:andresoa@cruzrojaqueretaro.org);**Teléfono:** (442) 229 05 45**Cel.:** 44 21 30 77 77**Dirección:** Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1060****Nombre o Razón Social:** Edgar Balderrama López**Denominación Social:** Edgar Balderrama López**Nombre del Representante Legal:** Edgar Balderrama López**Mail:** [vulcanobpe@hotmail.com](mailto:vulcanobpe@hotmail.com)**Teléfono:** Cel.: 44 22 72 09 11**Dirección:** Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1065****Nombre o Razón Social:** Juan Carlos González Vázquez**Denominación Social:** Juan Carlos González Vázquez**Mail:** [admon\\_kas@yahoo.com.mx](mailto:admon_kas@yahoo.com.mx)**Teléfono:** (442) 444 31 84**Cel.:** 44 22 49 47 68 **Nextel** 44 24 44 31 84**Dirección:** Prol. Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1067****Nombre o Razón Social:** Rodolfo Vázquez González**Denominación Social:** R. E. Y.S. I. Respuesta Emergencias y Seguridad Industrial**Mail:** [rvazquezglez@hotmail.com](mailto:rvazquezglez@hotmail.com), : [rodovaz55@gmail.com](mailto:rodovaz55@gmail.com)**Teléfono:** (442) 195 50 06**Nextel.:** 442 476 08 59**Dirección:** Misioneros No. 201, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C. P. 76190**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1068****Nombre o Razón Social:** Prevención ante Emergencias & Riesgos S.A. de C.V.**Denominación Social:** PREVEER**Nombre del Representante Legal:** Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos**Capacitadores:** Javier Martínez González, Pablo Andrés Gil Hoyos.**Mail:** [contacto@preveer.mx](mailto:contacto@preveer.mx); [javier@preveer.mx](mailto:javier@preveer.mx); [a.gil@preveer.mx](mailto:a.gil@preveer.mx);**Teléfono:** (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 65 80 63 53**Dirección:** Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, CDMX, C.P. 02410**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1069****Nombre o Razón Social:** Juan Alberto Sandoval Sánchez**Denominación Social:** Visión en Seguridad**Mail:** [juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx](mailto:juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx);**Teléfono:** (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26**Dirección:** Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1071****Nombre o Razón Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.**Denominación Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.**Nombre del Representante Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama**Mail:** [jesusm2j@icloud.com](mailto:jesusm2j@icloud.com); [jesus.ortiz@m2js.mx](mailto:jesus.ortiz@m2js.mx);**Teléfono:** (55) 52 82 09 39 **Cel.:** (55) 48 23 34 79**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1072****Nombre o Razón Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Denominación Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Nombre del Representante Legal:** Miguel Ángel Trejo Flores**Mail:** [coaltadmoncap@yahoo.com.mx](mailto:coaltadmoncap@yahoo.com.mx)**Teléfono:** 442 480 20 74 **Cel.:** 44 24 59 75 18**Dirección:** Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lazaro Cardenas, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76087**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1073****Nombre o Razón Social:** José Manuel Gil Cruz**Denominación Social:** Sistemas Integrales de Seguridad**Mail:** [siseguridad2011@hotmail.com](mailto:siseguridad2011@hotmail.com)**Teléfono: Cel.:** 44 22 37 55 64 y 44 23 61 93 84**Dirección:** Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1074****Nombre o Razón Social:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Denominación Social:** SIMAPROCI**Nombre del Representante Legal:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Mail:** [leda702001@yahoo.com.mx](mailto:leda702001@yahoo.com.mx)**Teléfono (442) 589 93 89 Cel.:** 4423054193 y 44 21 49 57 42**Dirección:** Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1076****Nombre o Razón Social:** Oscar Guevara Martínez**Denominación Social:** Oscar Guevara Martínez**Mail:** [mileniumsurgery45@hotmail.com](mailto:mileniumsurgery45@hotmail.com)**Teléfono: (442)234 50 29 Cel.:** 44 21 10 69 99**Dirección:** Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, Elmarqués, Qro. C. P. 76240**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1077****Nombre o Razón Social:** Servicios Integrales de Bomberos, A C**Denominación Social:** Bomberos El Marqués**Mail:** [bomberos\\_el\\_marques@hotmail.com](mailto:bomberos_el_marques@hotmail.com)**Teléfono: (442) 240 50 66 Cel.:** 44 21 10 69 99**Dirección:** Carretera Estatal 500 Km. 9.2, Ejido San Francisco la Griega, El Marqués, Qro., C. P. 76249**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1078****Nombre o Razón Social:** Luis Alberto Ocampo Pérez**Denominación Social:** Luis Alberto Ocampo Pérez**Mail:** [tumocampo@hotmail.com](mailto:tumocampo@hotmail.com)**Teléfono: Cel.:** 44 23 32 13 22**Dirección:** Av. de las Misiones No. 44, Colonia Misión Mariana, San Juan del Río, Qro., C. P. 76903**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1079****Nombre o Razón Social:** Juventino de Jesús Córdoba**Denominación Social:** PROCITECH QUERETARO**Mail:** [procitech-qro@outlook.com](mailto:procitech-qro@outlook.com);**Teléfono:** (442) 480 19 00**Nextel:** 44 24 44 69 17 I. d. 92\*680445\*3**Dirección:** Av. Hércules No. 226, Local 3, Colonia Hercules, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76069**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Evacuación de Inmuebles

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1080****Nombre o Razón Social:** Carlos Manuel Uribe Arroyo**Denominación Social:** Carlos Manuel Uribe Arroyo**Mail:** [cmuribea@gmail.com](mailto:cmuribea@gmail.com);**Teléfono:** (442) 245 53 50**Celular:** 44 24 90 43 01**Dirección:** Pedro Ascencio No. 15, Colonia La Era, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76150**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1084****Nombre o Razón Social:** PREVISIÓN Y PROTECCIÓN, S. C.**Denominación Social:** H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro**Nombre del Representante Legal:** Ing. Fernando Palacios Ugalde**(Capacitadores: Gabriel Lara Piña, Roberto Rangel Ramírez, Fernando Hinojosa Ayala, César Augusto Rangel Piña)****Mail:** [capacitacion@bomberosqueretaro.com](mailto:capacitacion@bomberosqueretaro.com)**Teléfono:** 01 (442) 218 13 00**Dirección:** Av. Zaragoza No. 90, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1087****Nombre o Razón Social:** Roberto Carlos Cerón López**Denominación Social:** Roberto Carlos Cerón López**Mail:** [drceeron@sehis.com.mx](mailto:drceeron@sehis.com.mx);**Teléfono:** (228) 200 65 51 **Cel.** 22 81 23 74 66**Dirección:** Aquiles Serdán 8-A-1 Colonia Lomas Xúchitl, Coatepec, Ver., C. P. 91500**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1090****Nombre:** Mario González Méndez.**Denominación Social:** ASP Consultores.**Mail:** [tum\\_mgm@yahoo.com.mx](mailto:tum_mgm@yahoo.com.mx); [mario.gonzalez@aspconsultores.com](mailto:mario.gonzalez@aspconsultores.com); [contacto.aspconsultores@gmail.com](mailto:contacto.aspconsultores@gmail.com);**Teléfono:** (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12**Dirección:** Calle Santa Ana # 912, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1091****Nombre:** Jesús de la Peña Méndez.**Mail:** [jesus471225@hotmail.com](mailto:jesus471225@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 2980091 **Celular:** (442) 337 8033**Dirección:** Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1092****Nombre o Razón Social:** José Benjamín Cadena Uribe**Denominación Social:** Sistemas Integrales en Gestión de Riesgos y Capacitación Especializada (SIGRIC)**Mail:** [sigric.consultores@gmail.com](mailto:sigric.consultores@gmail.com)**Teléfono:** (442) 339 82 68 **Celular** 427 114 48 16**Dirección:** Av. de los Patos No. 186, Col.Lomas de San Juan Sec. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1093****Nombre o Razón Social:** SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.**Denominación Social:** SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** Lic. Israel Castañeda Hernández**(Capacitadores: Elizabeth Chávez Alvarado, Sergio Arturo Solís Pérez, Julio César Campuzano Hurtado)****Mail:** [solecsoluciones@outlook.com](mailto:solecsoluciones@outlook.com);**Teléfono:** (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46**Dirección:** Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1094****Nombre:** José Luis González Coronel.**Denominación Social:** Gestión en Control de Riesgos.**Mail:** [luiscoronel@gestionconsultores.mx](mailto:luiscoronel@gestionconsultores.mx);**Teléfono:** (442) 413 994 33 **Celular:** (442) 413 9433, 402 5976, (442)330 4234**Dirección:** Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1096****Nombre o Razón Social:** Manuel Piña Moreno**Denominación Social:** Manuel Piña Moreno**Nombre del Representante Legal:** Manuel Piña Moreno**Mail:** [manuelespeleo@hotmail.com](mailto:manuelespeleo@hotmail.com)**Teléfono:** (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67**Dirección:** Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1097****Nombre o Razón Social:** M. en C. Vidal Loera Yebra**Denominación Social:** Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.**Nombre del Representante Legal:** Vidal Loera Yebra (**Capacitadores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña**)**Mail:** [verificaciones@prodigy.net.mx](mailto:verificaciones@prodigy.net.mx)**Teléfono:** 01 (442) 220 5017**Dirección:** Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1098****Nombre o Razón Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Denominación Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Nombre del Representante Legal:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Mail:** [marcoa.gudino@yahoo.com.mx](mailto:marcoa.gudino@yahoo.com.mx);**Teléfono:** (442) 295 89 30      **Cel.:** 44 24 51 93 98**Dirección:** Diosesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1100****Nombre:** Edgar Guillermo de la Concha Méndez.**Denominación Social:** Menca Consultores**Mail:** [egdelaconcham@hotmail.com](mailto:egdelaconcham@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 690 63 41      **Nextel:** (442) 125 55 75**Dirección:** Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1101****Nombre o Razón Social:** UNIPROTEC, S. A. DE C.V .**Representante Legal:** José Jesús Mares Vázquez**(Capacitador: Miguel Ángel Guerrero Lescale)****Mail:** [olivier.sanchez@uniprotec.net](mailto:olivier.sanchez@uniprotec.net);**Teléfono** (442) 690 08 24 **Cel.:** 44 23 34 16 71**Dirección:** Ambar No. 20, Misión Mariana, Corregidora, Querétaro, Qro., C. P. 76903**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1102****Nombre o Razón Social:** Fidel Montes Sánchez.**Representante Legal:** Fidel Montes Sánchez**Mail:** [sysoadsi@yahoo.com.mx](mailto:sysoadsi@yahoo.com.mx);**Teléfono Ofna.:** 442 216 40 28      **Cel.:** 44 24 70 77 47**Dirección:** Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas



**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1103****Nombre o Razón Social:** Juan Carlos Trejo Aguilar.**Representante Legal:** General Industry**Mail:** [general\\_industry@hotmail.com](mailto:general_industry@hotmail.com);**Teléfono Cel.:** 44 23 46 28 90**Dirección:** Gabriela No. 166 b, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1104****Nombre o Razón Social:** Claudia Gabriela Lozano Fuentes.**Representante Legal:** Claudia Gabriela Lozano Fuentes**Mail:** [gaby\\_lozano@hotmail.com](mailto:gaby_lozano@hotmail.com);**Teléfono.** 442 212 58 70 **Cel.:** 44 22 26 17 11**Dirección:** Manufactura 50 Casa 24, Colonia Parque del Alamo, Querétaro, Qro., C. P. 76160**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1106****Nombre o Razón Social:** Asociación Nacional de la Industria Química, A. C.**Denominación Social:** Escuela de Capacitación de Brigadas de Emergencia (ECBE)**Representante Legal:** Miguel Benedetto Alexanderson (**Capacitador: José Ramírez Hernández**)**Mail** [fjalejos@ecbe.com.mx](mailto:fjalejos@ecbe.com.mx);**Teléfono Nextel:** 461 212 78 67**Dirección:** Insurgentes Sur 1070 UP10, Colonia Insurgentes San Borja, CDMX, C P 03100**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1107****Nombre o Razón Social:** Javier de la Madrid Torices**Denominación Social:** CREI Consultores**Representante Legal:** Javier de la Madrid Torices**Mail:** [jdelamadrid@grupocreiconsultores.com](mailto:jdelamadrid@grupocreiconsultores.com);**Teléfono Oficina:** 01 (779) 100 60 90 **Celular:** 5514 81 06 27**Dirección:** Encino No. Ext. 35 LT 18 MZ 15, Colonia Tepeyar, Tizayuca, Hidalgo, C P 43800**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1110****Nombre o Razón Social:** José Antonio Hernández España**Denominación Social:** Consultores**Mail:** [antoniohspana@gmail.com](mailto:antoniohspana@gmail.com);**Teléfono Oficina:** 01 (461) 615 24 97 **Celular:** 461 109 37 33**Dirección:** Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles, Celaya, Gto., C P 038020**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1111****Nombre o Razón Social:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo**Denominación Social:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo**Mail:** [jac.been@hotmail.com](mailto:jac.been@hotmail.com); [ies.fi50.jc@gmail.com](mailto:ies.fi50.jc@gmail.com);**Teléfono Oficina:** 01 (442) 690 95 73 **Celular:** 442 147 66 61, 44 23 34 65 70**Dirección:** Av. Roma S/No., Colonia Navajas, El Márques, Qro., C. P. 76260**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1114****Nombre o Razón Social:** Jorge José Castillo Manzano**Denominación Social:** Jorge José Castillo Manzano**Mail:** [jojocama13@gmail.com](mailto:jojocama13@gmail.com); [autorpotecioyresiliencia@gmail.com](mailto:autorpotecioyresiliencia@gmail.com); [jcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx](mailto:jcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx);**Teléfono Oficina:** 01 (442) 728 33 90 **Celular:** 44 23 37 32 54 y 44 21 24 36 37 **Nextel:** 442 3 94 87 16 **I.D.** 32\*21\*28574**Dirección:** Jardín de la Esperanza No. 281, Colonia Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76200**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1115****Nombre o Razón Social:** Oscar Hugo Soto Bautista**Denominación Social:** Oscar Hugo Soto Bautista**Mail:** [ohsb79@gmail.com](mailto:ohsb79@gmail.com);**Teléfono Oficina:** 01 (442) 962 51 88 **Celular:** (044) 44 22 19 17 37**Dirección:** Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76146**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediatricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1116****Nombre o Razón Social:** GARMEDICA QUERÉTARO SC**Denominación Social:** AR Medica**Representante Legal:** Briscia Sada Humprey**(Capacitadores: Edgar del Moral López, Luis Alberto Ocampo Pérez)****Mail:** [bsada@armedica.com.mx](mailto:bsada@armedica.com.mx); [edgar.delmoral@armedica.com.mx](mailto:edgar.delmoral@armedica.com.mx);**Teléfono Oficina:** 01 (442) 183 60 00 **Celular:** (442) 305 98 98**Dirección:** Av. Universidad No. 104 Oriente, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C P 76000**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1119****Nombre o Razón Social:** Daniel Moscoso Orozco**Denominación Social:** Gestión de Riesgo y Protección Civil "GRIPIC"**Mail:** [moscosocroja@hotmail.com](mailto:moscosocroja@hotmail.com); [daniel.moscoso@pilgrims.com](mailto:daniel.moscoso@pilgrims.com);**Teléfono Celular:** (442) 379 79 24**Dirección:** Arco de la Lealtad No. 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C P 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1120****Nombre o Razón Social:** Andrea Vázquez Lara**Denominación Social:** AESA**Mail:** [andrea.vzqzl@gmail.com](mailto:andrea.vzqzl@gmail.com);**Teléfono:** (442) 216 29 62**Celular:** (442) 147 83 99**Dirección:** Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1121****Nombre o Razón Social:** Sergio José Gallegos Vázquez**Denominación Social:** Sergio José Gallegos Vázquez**Mail:** [sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com](mailto:sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com);**Teléfono Celular:** 55 26 72 31 67**Dirección:** Cto. Montes Prineos No. 30, Fracc. Villas del Pedregal I, San Juan del Río, Querétaro, Qro., C P 76180**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1122****Nombre o Razón Social:** Juan Gabriel Nuñez Naranjo**Denominación Social:** Juan Gabriel Nuñez Naranjo**Mail:** [bonb\\_jgmn@hotmail.com](mailto:bonb_jgmn@hotmail.com)**Teléfono** (352) 521 64 92**Celular:** 35 21 00 76 29**Dirección:** Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1124****Nombre o Razón Social:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A. C.**Denominación Social:** Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan**Representante Legal:** Rosemberg Rojas Ruiz. **Capacitador: (Juan Manuel López Hernández)****Mail:** [areatecnica55@hotmail.com](mailto:areatecnica55@hotmail.com);**Teléfono** (414) 273 32 44**Celular:** (427) 163 56 02 y 442 190 94 35**Dirección:** Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1125****Nombre o Razón Social:** Guillermo Salomón Escobar Servín**Denominación Social:** Guillermo Salomón Escobar Servín**Mail:** [memoesser@yahoo.com.mx](mailto:memoesser@yahoo.com.mx);**Teléfono Celular:** 44 21 36 46 58**Dirección:** Av. Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Márques, Qro., C P 76269**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1126****Nombre o Razón Social:** Paulo Reséndiz Martínez**Denominación Social:** Paulo Reséndiz Martínez**Mail:** [parema-sae@hotmail.com](mailto:parema-sae@hotmail.com);**Teléfono Celular:** 44 21 47 91 00                      419 100 64 00**Dirección:** Aquiles Serdán No. 1, Colonia El Puertecito, Colón, Qro., C P 76270**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1128****Nombre o Razón Social:** Román de Jesús Castrezana García**Denominación Social:** Román de Jesús Castrezana García**Mail:** [rcastrezana62@gmail.com](mailto:rcastrezana62@gmail.com);**Teléfono (442) 455 27 63                      Celular:** (44) 21 84 43 28**Dirección:** Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1129****Nombre:** Alberto Swindall Martínez.**Denominación Social:** Alberto Swindall Martínez.**Mail:** [swinbeto@mail.com](mailto:swinbeto@mail.com); [copre@mail.com](mailto:copre@mail.com);**Teléfono:** (427) 2641145                      **Celular:** (427) 290 88 57**Dirección:** Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1130****Nombre:** Daniel Isai Vega Aguila**Denominación Social:** Risco, Soluciones en Protección.**Mail:** [vegadan\\_10@hotmail.com](mailto:vegadan_10@hotmail.com);**Teléfono Celular:** (44 23 19 99 26**Dirección:** Ecología No. 282, Fraccionamiento Tecnológico, Querétaro, Qro., C. P. 76158.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1131****Nombre o Razón Social:** Martín Orozco Almaraz**Denominación Social:** : Martín Orozco Almaraz**Mail:** [orozco\\_martin\\_2011@hotmail.com](mailto:orozco_martin_2011@hotmail.com);**Teléfono Celular:** 46 12 64 45 46**Dirección:** Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C P 38900**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1132****Nombre:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MÉXICO S DE RL DE CV**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Representante Legal:** Gil Alejandro Mendoza López    **Capacitador:** Gil Alejandro Mendoza López**Mail:** [gil.mendoza@espe.com.mx](mailto:gil.mendoza@espe.com.mx);**Teléfono:** (442) 455 2145**Celular:** (442) 160 1106**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Cursos Regis trados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1133****Nombre:** Juan Francisco Velázquez Rivera**Denominación Social:** Juan Francisco Velázquez Rivera**Mail:** [fvelazquez360@hotmail.com](mailto:fvelazquez360@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 493 56 93**Celular:** (442) 579 30 88**Dirección:** And. Norandino Rubio # 1204, Int. 2, Colonia Las Palmas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.**Cursos Regis trados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1134****Nombre:** Marco Antonio Lara Santana**Denominación Social:** Marco Antonio Lara Santana**Mail:** [aproi.capacitacion@gmail.com](mailto:aproi.capacitacion@gmail.com);**Teléfono:** (427) 272 03 60**Celular:** (045) 427 277 16 71**Dirección:** Calle La Malinche # 14 , Colonia Casa Blanca, San Juan del Río, Qro., C.P. 76803.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1135****Nombre:** José Ignacio Álvarez Mejía**Denominación Social:** José Ignacio Álvarez Mejía**Mail:** [unh\\_ich\\_nach@hotmail.com](mailto:unh_ich_nach@hotmail.com); [info.capacitacionpro@gmail.com](mailto:info.capacitacionpro@gmail.com)**Teléfono Celular:** (045) 427 118 16 95**Dirección:** Pedregal # 12 , Colonia Buenavista, San Juan del Río, Qro., C.P. 76828.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediatricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1136****Nombre:** Machuca y Consultores, S. A. de C. V.**Denominación Social:** Sistemas Integrados en Seguridad Civil**Representante Legal:** Fernando Machuca Cisneros **Capacitador:** Fernando Machuca Cisneros**Mail:** [horus\\_moran@yahoo.com.mx](mailto:horus_moran@yahoo.com.mx); [moran.claudia@gmail.com](mailto:moran.claudia@gmail.com);**Teléfono Oficina** 01 55 83747992 y 01 55 83749209 **Celular:**044 5559090826**Dirección:** Eje Central Lazaro Cardenas 3063-1, Colonia Progreso Nacional, CDMX, C. P. 07600**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediatricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1137****Nombre:** Rhizka Consulting**Denominación Social:** Rhizka Consulting**Representante Legal:** Samantha García Solís **Capacitador:** Samantha García Solís**Correo electrónico:** [sammie2210@hotmail.com](mailto:sammie2210@hotmail.com);**Teléfono Oficina** 442 155 95 84 **Celular:**44 21 54 18 35**Dirección:** Ciruelos # 32, Colonia San Isidro, El Marqués, Qro., C. P. 076240**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1138****Nombre:** Ricardo Arturo Torres Gutiérrez**Denominación Social:** Ricardo Arturo Torres Gutiérrez**Correo electrónico:** [thorgutz@gmail.com](mailto:thorgutz@gmail.com);**Teléfono Celular:**44 21 57 99 71**Dirección:** Catedral de San Patricio # 202 Int. 13, Colonia Jardines de Santiago, Querétaro, Qro. C. P. 076148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1139****Nombre:** Marco Antonio Ortega Sánchez**Denominación Social:** Marco Antonio Ortega Sánchez**Correo electrónico:** [marcony1912@hotmail.com](mailto:marcony1912@hotmail.com);**Teléfono Celular:**722 337 75 96**Dirección:** Av. Fracnsico Villa S/No. , Colonia Alvaro Obregón, Lerma, Estado de Mexico, C. P. 052010**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1140****Nombre:** Omar Alejandro González Soto**Denominación Social:** Omar Alejandro González Soto**Correo electrónico:** [contacto.pro.eme@gmail.com](mailto:contacto.pro.eme@gmail.com);**Teléfono Celular:** 418 105 81 85**Dirección:** Yucatán No.78 , Colonia Centro, Dolores Hidalgo, Gto., C. P. 037800**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

**COORDINACIONES MUNICIPALES****Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCCM-4002****Nombre o Razón Social:** Coordinación Municipal de Protección Civil Querétaro**Representante Legal:** Carlos Dibella Rodríguez**Mail:** fernando.martinez@municipiodequeretaro.gob.mx;**(Capacitadores: Sergio Antonio Zesus Epardo González, Jesús de la Peña Méndez)****Teléfono** (442) 212 38 35**Dirección:** Blvd. Bernardo Quirana No. 10000, Colonia Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C P 76090**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros AuxiliosPediaticos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCCM-4019****Nombre o Razón Social:**USEBEQ**Representante Legal:** Ing. Enrique de Echavarrí Lary**Mail:** agutierrez@usebeq.edu.mx; **(Capacitadores: José Alberto Gutiérrez Sánchez, Erick Esteban Alejo Loera, Juan Daniel Uribe Servín, Juan Alberto Galván Ramírez)****Teléfono** (442) 238 6000 ext. 1953**Dirección:** Av. Del Magisterio No. 1000, Colonia Colinas del Cimatario, Sur, Querétaro, Qro., C P 76090**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros AuxiliosPediaticos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**CONSULTORES****Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2001****Nombre:** Gil Alejandro Mendoza López.**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Mail:** gil.mendoza@espe.com.mx;**Teléfono:** (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2002****Nombre o Razón Social:** REVEX, S.A. DE C.V.**Denominación Social:** REVEX**Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González **(Consultor: Ricardo Treviño González).****Mail:** rtrevino@revex.com.mx;**Teléfono:** (55) 4398 3428 **Celular: :** (55) 19 41 51 69**Dirección:** Rumania No. 613 A, Colonia Norte, Benito Juárez, CDMX, C.P. 03303**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2003****Nombre:** Ileal SG México, S. de R. L. de C. V.**Denominación Social:** SG México**Nombre del Representante Legal:** Ismael Leal Puga **(Consultores: Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Vega Monroy)****Mail:** lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 455 06 41 **Celular:** (442) 186 0600**Dirección:** Av. Pie de la Cuesta # 1025-102, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2004****Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona.**Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.**Mail:** doctorjd77@gmail.com; centrodeformacioncc@gmail.com;**Teléfono:** (442) 253 3372 **Celular:** (442) 315 6089**Dirección:** Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2005****Nombre o Razón Social:** ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.**Denominación Social:** ACPROC**Nombre del Representante Legal:** Miriam Gabriela Solano Hernández, (**Consultor: José Juan Rosales Maldonado**).**Mail:** [contacto@acproc.com](mailto:contacto@acproc.com); [gsh@acproc.com](mailto:gsh@acproc.com); [jrm@acproc.com](mailto:jrm@acproc.com);**Teléfono:** (55) 5355 3542 **Celular:** (045) 55 12 02 48 47**Dirección:** Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F. C.P. 01500**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2007****Nombre:** Adrián Camacho Rodea.**Mail:** [adriancamach76@gmail.com](mailto:adriancamach76@gmail.com);**Teléfono:** (442) 455 90 03 **Celular:** (442) 117 2094**Dirección:** Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2008****Nombre:** Adriana Ángel Robles Zapata.**Mail:** [adangy123@gmail.com](mailto:adangy123@gmail.com);**Teléfono:** (55) 5674 1525 **Celular:** (55) 5451 6604**Dirección:** Av. Perilliar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2009****Nombre:** José Luis González Coronel.**Mail:** [luiscoronel@gestionconsultores.mx](mailto:luiscoronel@gestionconsultores.mx);**Teléfono:** (442) 402 29 76 **Celular:** (442) 413 9433, (442)330 4234**Dirección:** Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2011****Nombre:** Oliver Nicolás Martínez Reyes.**Mail:** [oliver@cobconsultores.com](mailto:oliver@cobconsultores.com);**Teléfono:** (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888**Dirección:** Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Edo. De México. C.P. 54170.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2015****Nombre o Razón Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.**Denominación Social:** Anticipare Consultores de Riesgos**Nombre del Representante Legal:** Roberto Romero Mendoza, (**Consultor: Roberto Romero Mendoza**).**Mail:** [anticiparecr@gmail.com](mailto:anticiparecr@gmail.com);**Teléfono:** (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928**Dirección:** Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2016****Nombre o Razón Social:** Grupo DAV, S.A. de C.V.**Denominación Social:** Grupo DAV**Nombre del Representante Legal:** Juan Dávalos Viurquiz (**Consultor Juan Dávalos Viurquiz**).**Mail:** [juandav@prodiqy.net.mx](mailto:juandav@prodiqy.net.mx);**Teléfono:** (55) 5797 4235 **Celular:** (55) 5438 2500**Dirección:** Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, CDMX, C.P. 15000.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2017****Nombre o Razón Social:** OCI Industrial S. de R.L. de C.V.**Denominación Social:** OCI Industrial S. de R.L. de C.V.**Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández (**Consultores Juan Manuel López Hernández**)**Mail:** [contacto@ociindustrial.com.mx](mailto:contacto@ociindustrial.com.mx); [jmlh\\_2000@yahoo.com.mx](mailto:jmlh_2000@yahoo.com.mx);**Teléfono:** (442) 182 2703 al 06, 195 8556 **Celular:** (442) 190 9435**Dirección:** Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2018****Nombre:** Oscar Arteaga Hernández.**Denominación Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)**Mail:** [riesgos.gro2@hotmail.com](mailto:riesgos.gro2@hotmail.com); [spsqueretaro@hotmail.com](mailto:spsqueretaro@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 4193015 **Celular:** (442) 4439402**Dirección:** San Francisco No. 5-A, Col. La Griega, El Marqués, Qro. C.P. 76148



**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2019****Nombre:** Isaac Cadena Hernández.**Denominación Social:** CASSE**Mail:** [jscano\\_camp@hotmail.com](mailto:jscano_camp@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 404 5682**Celular:** (442) 377 7987**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2021****Nombre:** Pedro Contreras Colina.**Mail:** [pccolina@hotmail.com](mailto:pccolina@hotmail.com); [pccolina@gmail.com](mailto:pccolina@gmail.com); [pccolinaconsultores@gmail.com](mailto:pccolinaconsultores@gmail.com);**Teléfono:** (442) 245 07 84 **Celular:** (442) 321 15 89 y 44 23 65 96 06**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2024****Denominación Social:** SISTEMAS AVANZADOS PARA EL CONTROL DE EMERGENCIAS, S.A. DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Gerardo Rubén García Castañón, (**Consultor: Enrique Campos Fdez de Lara, Miguel Ángel Vega Piña**).**Mail:** [gerardogarcia@save.com.mx](mailto:gerardogarcia@save.com.mx); [carlosviazcan@save.com.mx](mailto:carlosviazcan@save.com.mx);**Teléfono:** (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230**Dirección:** Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlaco, Tlalnepantla de Baz, Edo de Méx, C.P. 54055**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2026****Nombre:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO.**Mail:** [vhugore@gmail.com](mailto:vhugore@gmail.com) **Teléfono:** (427) 274 8872**Dirección:** Corregidora 125, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2027****Nombre:** Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** José de Jesús Martínez Garza (**Consultor: José de Jesús Martínez Garza**)**Mail:** [jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx](mailto:jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx); [e.flores@administracionderiesgos.com.mx](mailto:e.flores@administracionderiesgos.com.mx);**Teléfono:** (442) 223 51 26 **Celular:** (44 24 14 12 91**Dirección:** Fray Eusebio Kino No. 270, Colonia Quintas de El Marqués, Querétaro, Qro. C. P. 76047**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2028****Nombre:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Mail:** [gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx](mailto:gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx)**Teléfono:** (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32**Dirección:** Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C. P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2029****Nombre:** Kristian Rafael Burgos Ángeles.**Denominación Social:** Implementación y Administración en programas de Protección Civil.**Mail:** [kristian.burgos@hotmail.com](mailto:kristian.burgos@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 223 03 73**Celular:** (442) 131 6565**Nextel:** 4423917955 id: 62\*12\*3978**Dirección:** Plaza Xajha #128, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2032****Nombre o Razón Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.**Denominación Social:** ACTWA EMERGENCIAS**Nombre del Representante Legal:** Liliana Gabriela Hernández González, (**Consultor: Liliana Gabriela Hernández Glez, José Martín Márquez Olvera**).**Mail:** [liliana.hernandez@actwa.mx](mailto:liliana.hernandez@actwa.mx); [contacto@actwa.mx](mailto:contacto@actwa.mx); [ventas@actwa.mx](mailto:ventas@actwa.mx);**Teléfono:** (442) 212 7435**Celular:** (442) 186 5115**Dirección:** Tovoli # 302, Colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2033****Nombre o Razón Social:** ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.**Denominación Social:** ISA DE MÉXICO**Nombre del Representante Legal:** Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco**(Consultores: Hugo Alberto García Lara, Raúl Islas Islas)****Mail:** [n.mendoza@isademexico.com](mailto:n.mendoza@isademexico.com); [contacto@isademexico.com](mailto:contacto@isademexico.com);**Teléfono:** (442) 312 01 02 **Celular:** (442) 464 6214**Dirección:** Posadas # 652, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2034****Denominación Social:** Desarrollo en Protección Civil**Nombre del Representante Legal:** Lic. Humberto González Arroyo (**Consultor: Lic. Humberto González Arroyo**).**Mail:** [humbertoglza@gmail.com](mailto:humbertoglza@gmail.com); [larena\\_melendez2000@yahoo.com](mailto:larena_melendez2000@yahoo.com);**Teléfono:** (55) 14 31 49 07 (55) 79 00 79**Dirección:** Tíepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, CDMX, C. P. 03710**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2037****Nombre:** José Juan González Lira.**Mail:** [info@cscniza.com](mailto:info@cscniza.com); [comgoniza@hotmail.com](mailto:comgoniza@hotmail.com);**Celular:** 5519491941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72\*645512\*2**Dirección:** Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2039****Nombre:** Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.**Denominación Social:** PS Proceso Seguro S.C.**Mail:** [francisco.berrueta@procesoseguro.com](mailto:francisco.berrueta@procesoseguro.com)**Teléfono:** 01 800 80 03 911 **Celular:** (442) 112 7295**Dirección:** Ramón Rodríguez Familiar #208, Colonia Pathé, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76020**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2040****Nombre:** Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.**Mail:** [edgar\\_diazcovarrubias@ampreh.com.mx](mailto:edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx);**Teléfono:** (555)3734587**Celular:** (553) 2322865**Nextel:** (553) 5381713 **id:** 62\*15\*25103**Dirección:** Avenida Sonterra, número 4034 interior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2042****Nombre:** Gerardo Miranda Barrera**Mail:** [contacto.saipc@gmail.com](mailto:contacto.saipc@gmail.com); [Mbgerardo\\_pc@hotmail.com](mailto:Mbgerardo_pc@hotmail.com); [contacto@saipc.com.mx](mailto:contacto@saipc.com.mx);**Teléfono:** (443) 23127010 **Celular:** (443) 281 53 75**Dirección:** Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2043****Nombre o Razón Social:** DAHFSa DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**Denominación Social:** DAHFSa DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**Nombre del Representante Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera (**Consultor: Guillermo Salvador Salinas O.**).**Mail:** [ssalinas@dahfsa.com.mx](mailto:ssalinas@dahfsa.com.mx);**Teléfono:** (55)56 45 11 51**Celular:** 045 55 21 96 31 36**Dirección:** Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14640.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2045****Nombre o Razón Social:** Raúl Humberto Díaz Sánchez**Nombre del Representante Legal:** Raúl Humberto Díaz Sánchez**Mail:** [consultoriadisa@gmail.com](mailto:consultoriadisa@gmail.com);**Teléfono:** (442) 213 04 15**Celular:** 044 (442) 373 22 25**Dirección:** Blvd. De las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Santa Fe, Juriquilla, Querétaro, Qro., C. P. 76226**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2048****Denominación Social:** Edgar Balderrama López**Nombre del Representante Legal:** Edgar Balderrama López**Mail:** [vulcanobpe@hotmail.com](mailto:vulcanobpe@hotmail.com)**Teléfono:** **Cel.:** 44 22 72 09 11**Dirección:** Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2051****Nombre o Razón Social:** Juan Carlos González Vázquez**Nombre del Representante Legal:** Juan Carlos González Vázquez**Mail:** [admon\\_kas@yahoo.com.mx](mailto:admon_kas@yahoo.com.mx)**Teléfono:** (442) 444 31 84**Cel.:** 44 22 49 47 68**Dirección:** Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2052****Denominación Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.**Nombre del Representante Legal:** Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert  
(Consultor: **Benjamín Pacheco González**)**Mail:** [sandraigr@cruzrojaqueretaro.org](mailto:sandraigr@cruzrojaqueretaro.org); [andresoa@cruzrojaqueretaro.org](mailto:andresoa@cruzrojaqueretaro.org);**Teléfono:** (442) 229 05 45**Cel.:** 44 15 59 96 36**Dirección:** Av. Balastradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2053****Nombre o Razón Social:** Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V.**Denominación Social:** PREVEER**Nombre del Representante Legal:** Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos.**Consultores:** **Pablo Andrés Gil Hoyos, Javier Martínez González.****Mail:** [contacto@preveer.mx](mailto:contacto@preveer.mx); [javier@preveer.mx](mailto:javier@preveer.mx); [a.gil@preveer.mx](mailto:a.gil@preveer.mx);**Teléfono:** (55) 66 50 57 48,**Cel.:** 55 49 97 50 96**Dirección:** Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, CDMX, C.P. 02410**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2054****Nombre o Razón Social:** Juan Carlos Trejo Aguilar**Denominación Social:** General Industry**Nombre del Representante Legal:** Juan Carlos Trejo Aguilar**Mail:** [general\\_industry@hotmail.com](mailto:general_industry@hotmail.com)**Teléfono:** (442) 221 03 09,**Cel.:** 44 23 46 28 90**Dirección:** Gabriela No. 166 B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2055****Nombre o Razón Social:** Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V.**Denominación Social:** MEISA**Nombre del Representante Legal:** Alberto Chavarría Pérez**Consultores:** **Alberto Chavarría Pérez y, Horacio Medina Segura****Mail:** [achavarría@meisa20.com](mailto:achavarría@meisa20.com); [hmedina@meisa20.com](mailto:hmedina@meisa20.com);**Teléfono:** (442) 217 21 92 **Cel.:** 44 25 92 95 19 y 55 18 00 34 05**Dirección:** Calle Revolución No. 356, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54030**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2056****Nombre o Razón Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.**Denominación Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.**Nombre del Representante Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama**Mail:** [jesusm2j@icloud.com](mailto:jesusm2j@icloud.com); [jesus.ortiz@m2js.mx](mailto:jesus.ortiz@m2js.mx);**Teléfono:** 55 52 82 09 39**Cel.:** 55 48 23 34 79**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2057****Nombre o Razón Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Denominación Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Nombre del Representante Legal:** Miguel Ángel Trejo Flores**Mail:** [coaltadmoncap@yahoo.com.mx](mailto:coaltadmoncap@yahoo.com.mx)**Teléfono:** 442 480 20 74**Cel.:** 44 24 59 75 18**Dirección:** Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lazaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76087**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2058****Nombre o Razón Social:** José Manuel Gil Cruz**Denominación Social:** Sistemas Integrales de Seguridad**Mail:** [siseguridad2011@hotmail.com](mailto:siseguridad2011@hotmail.com)**Teléfono Cel.:** 44 22 37 55 64 y 44 23 61 93 84**Dirección:** Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2060****Nombre o Razón Social:** Juan Alberto Sandoval Sánchez**Denominación Social:** Visión en Seguridad**Mail:** [juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx](mailto:juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx);**Teléfono:** (442) 403 41 91,**Cel.:** 44 23 29 35 26**Dirección:** Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2063****Nombre o Razón Social:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Denominación Social:** SIMAPROCI**Nombre del Representante Legal:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Mail:** [leda702001@yahoo.com.mx](mailto:leda702001@yahoo.com.mx)**Teléfono:** (442) 589 93 89 **Cel.:** 4423054193, 44 21 49 57 42**Dirección:** Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2064****Nombre o Razón Social:** José Alfredo Lozano Ortega**Mail:** [josealfredo.jaguar@gmail.com](mailto:josealfredo.jaguar@gmail.com);**Teléfono:** (442) 217 74 73 **Cel.:** 442 194 45 88/ 442 603 56 93**Dirección:** Odontología No. 24, Colonia Industrial, Querétaro, Qro., C. P. 76136**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2065****Nombre o Razón Social:** QSAP SOLUTIONS, S.C.**Nombre del Representante Legal:** Miguel Segoviano Mendoza (**Consultor: Ing. Miguel Segoviano Mendoza**)**Mail:** [miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx](mailto:miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx)**Teléfono:** (427) 105 41 15 **Cel.:** 01 427 488 02 36**Dirección:** Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2066****Nombre o Razón Social:** Oscar Guevara Martínez**Denominación Social:** Oscar Guevara Martínez**Mail:** [mileniumsurgery45@hotmail.com](mailto:mileniumsurgery45@hotmail.com)**Teléfono:** (442) 234 50 29 **Cel.:** 44 21 10 69 99**Dirección:** Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, Elmarqués, Qro. C. P. 76240**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2067****Nombre o Razón Social:** Bomberos El Marqués**Denominación Social:** Bomberos El Marqués**Consultor:** Oscar Guevara Martínez**Mail:** [bomberos\\_el\\_marques@hotmail.com](mailto:bomberos_el_marques@hotmail.com)**Teléfono:** (442) 240 50 66 **Cel.:** 44 21 10 69 99**Dirección:** Carretera Estatal 500 Km. 9.2, Ejido San Francisco la Griega, El Marqués, Qro., C. P. 76249**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2068****Nombre o Razón Social:** Juventino de Jesús Córdoba**Denominación Social:** PROCITECH QUERÉTARO**Mail:** [procitech-qro@outlook.com](mailto:procitech-qro@outlook.com)**Teléfono:** (442) 480 19 00 **Cel.:** 44 24 44 69 17**Dirección:** Av. Hércules No. 226, Local 3, Colonia Hercules, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76069**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2069****Nombre o Razón Social:** Jorge José Castillo Manzano**Denominación Social:** Jorge José Castillo Manzano**Mail:** [jojocama13@gmail.com](mailto:jojocama13@gmail.com); [autorpotecioyresiliencia@gmail.com](mailto:autorpotecioyresiliencia@gmail.com); [jcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx](mailto:jcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx);**Teléfono Oficina:** 01 (442) 728 33 90 **Celular:** 44 23 37 32 54 y 44 21 24 36 37 **Nextel:** 442 3 94 87 16 **I.D.** 32\*21\*28574**Dirección:** Jardín de la Esperanza No. 281, Colonia Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76200**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2070****Nombre o Razón Social:** Carlos Manuel Uribe Arroyo**Denominación Social:** Carlos Manuel Uribe Arroyo**Mail:** [cmuribea@gmail.com](mailto:cmuribea@gmail.com);**Teléfono:** (442) 245 53 50 **Celular:** 44 24 90 43 01**Dirección:** Pedro Ascencio No. 15, Colonia La Era, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76150**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2072****Nombre o Razón Social:** Roberto Carlos Cerón López**Denominación Social:** Roberto Carlos Cerón López**Mail:** [drceeron@sehis.com.mx](mailto:drceeron@sehis.com.mx);**Teléfono:** (228) 200 65 51 **Cel.** 22 81 23 74 66**Dirección:** Aquiles Serdán 8-A-1 Colonia Lomas Xúchitl, Coatepec, Ver., C. P. 91500

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2075****Nombre o Razón Social:** Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V.**Denominación Social:** SERVICIOS, GESTORIA, CAPACITACION.**Nombre del Representante Legal:** Daniel Aguilar Becerra**(Consultores Daniel Aguilar Becerra, Gerardo Oropeza Limon)****Mail:** [daniel.aguilar@siic.com.mx](mailto:daniel.aguilar@siic.com.mx);**Teléfono:** (442) 455 6322 **Celular:** 44 21 88 38 85 / 44 21 34 44 45 **Nextel :** ( 442 ) 4443107**Dirección:** Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2077****Nombre o Razón Social:** Pablo Martínez Hernández**Denominación Social:** : Pablo Martínez Hernández**Mail:** [p\\_martinh@hotmail.com](mailto:p_martinh@hotmail.com)**Teléfono:** (442) 211 30 19 **Celular:** (442) 207 56 77**Dirección:** Boulevard Centro Sur Condominio 2 Casa 24, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. C.P. 76090**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2080****Nombre:** Mario González Méndez.**Denominación Social:** ASP Consultores.**Mail:** [mario.gonzalez@aspconsultores.com](mailto:mario.gonzalez@aspconsultores.com); [contacto.aspconsultores@gmail.com](mailto:contacto.aspconsultores@gmail.com);**Teléfono:** (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12**Dirección:** Calle Santa Ana # 916, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2081****Nombre o Razón Social:** José Benjamín Cadena Uribe**Denominación Social:** Sistemas Integrales en Gestión de Riesgos y Capacitación Especializada (SIGRIC)**Mail:** [sigric.consultores@gmail.com](mailto:sigric.consultores@gmail.com)**Teléfono:** (442) 339 82 68 **Celular** 427 114 48 16**Dirección:** Av. de los Patos No. 186, Col.Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2082****Nombre o Razón Social:** SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.**Denominación Social:** SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** Lic. Israel Castañeda Hernández**(Consultores: Elizabeth Chávez Alvarado, Sergio Arturo Solís Pérez)****Mail:** [solecsoluciones@outlook.com](mailto:solecsoluciones@outlook.com);**Teléfono:** (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46**Dirección:** Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2084****Nombre o Razón Social:** Sara Figueroa Santillán**Denominación Social:** Gestormovil**Mail:** [sara.figueroa@gestormovil.mx](mailto:sara.figueroa@gestormovil.mx); [gestormovil@yahoo.com.mx](mailto:gestormovil@yahoo.com.mx);**Teléfono:** (442) 214 33 70 **Cel.:** 044-442-784-00-04.**Dirección:** Paseo Trovas No. 108, Coonia Balastradas, Querétaro, Qro., C. P. 76079**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2085****Nombre o Razón Social:** Manuel Piña Moreno**Denominación Social:** Manuel Piña Moreno**Mail:** [manuelespeleo@hotmail.com](mailto:manuelespeleo@hotmail.com)**Teléfono:** (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67**Dirección:** Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2086****Nombre o Razón Social:** M. en C. Vidal Loera Yebra**Denominación Social:** Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.**Nombre del Representante Legal:** Vidal Loera Yebra **(Consultores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña)****Mail:** [verificaciones@prodigy.net.mx](mailto:verificaciones@prodigy.net.mx) **Teléfono:** 01 (442) 220 5017**Dirección:** Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140 Tel:

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2087****Nombre o Razón Social:** Fidel Montes Sánchez**Denominación Social:** Fidel Montes Sánchez.**Mail:** [sysoadsi@yahoo.com.mx](mailto:sysoadsi@yahoo.com.mx)**Teléfono:** (442) 216 40 28 **Cel.:** 44 24 70 77 47**Dirección:** Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2090****Nombre:** Edgar Guillermo de la Concha Méndez.**Denominación Social:** Menca Consultores**Mail:** [edgar.de.la.concham@hotmail.com](mailto:edgar.de.la.concham@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75**Dirección:** Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2091****Nombre o Razón Social:** Javier de la Madrid Torices**Denominación Social:** CREI Consultores**Representante Legal:** Javier de la Madrid Torices**Mail:** [jdelamadrid@grupocreiconsultores.com](mailto:jdelamadrid@grupocreiconsultores.com);**Teléfono Oficina:** 01 (779) 100 60 90 **Celular:** 5514 81 06 27**Dirección:** Encino No. Ext. 35 LT 18 MZ 15, Colonia Tepeyar, Tizayuca, Hidalgo, C P 43800**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2092****Nombre:** José Antonio Hernández España.**Denominación Social:** José Antonio Hernández España.**Mail:** [antoniohspana@gmail.com](mailto:antoniohspana@gmail.com);**Teléfono:** (461) 615 24 97 **Celular:** (461) 109 37 33**Dirección:** Ruben M. Campos No. 147, Colonia Girasoles 1ra. Sección, Celaya, Guanajuato, C. P. 38020.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2095****Nombre:** Jairo Ivan Puente Ramírez.**Denominación Social:** Jairo Ivan Puente Ramírez.**Mail:** [jairo.puente14@gmail.com](mailto:jairo.puente14@gmail.com);**Teléfono:** (442) 391 21 43 **Celular:** (427) 121 20 81**Dirección:** Centauro Sur No. 12, Fracc. Las Estrellas, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2096****Nombre:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo**Denominación Social:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo**Mail:** [jac.been@hotmail.com](mailto:jac.been@hotmail.com); [ies.fi50.jc@gmail.com](mailto:ies.fi50.jc@gmail.com)**Teléfono:** (442) 690 95 73 **Cel.:** 442 147 66 61, 44 23 34 65 70**Dirección:** Av. Roma S/No. Colonia Navajas, El Marqués, Qro. C. P. 76260**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2097****Nombre:** Alberto Swindall Martínez.**Denominación Social:** COPRE.**Mail:** [swinbeto@mail.com](mailto:swinbeto@mail.com); [copre@mail.com](mailto:copre@mail.com);**Teléfono:** (427) 2641145 **Celular:** (427) 290 88 57**Dirección:** Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2103****Nombre o Razón Social:** Zaida Araceli Jiménez Carrillo**Denominación Social:** Zaida Araceli Jiménez Carrillo**Mail:** [gzaida\\_jimenez@hotmail.com](mailto:gzaida_jimenez@hotmail.com); [consultoriapcyrh@gmail.com](mailto:consultoriapcyrh@gmail.com);**Teléfono Oficina:** 01 (461) 421 88 39 **Celular:** 461 421 88 39**Dirección:** Circuito Real de Minas 134, Colonia Gran Clase, Celaya, Gto., C P 380818**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2105****Nombre o Razón Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Denominación Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Mail:** [marcoa.gudino@yahoo.com.mx](mailto:marcoa.gudino@yahoo.com.mx);**Teléfono:** (442) 295 89 30 **Cel.:** 44 24 51 93 98**Dirección:** Diosesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2106****Nombre o Razón Social:** Oscar Hugo Soto Bautista**Denominación Social:** Oscar Hugo Soto Bautista**Mail:** [ohsb79@gmail.com](mailto:ohsb79@gmail.com);**Teléfono Oficina:** 01 (442) 962 51 88      **Celular:** (044) 44 22 19 17 37**Dirección:** Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76146**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2109****Nombre o Razón Social:** Daniel Moscoso Orozco**Denominación Social:** Gestión de Riesgo y Protección Civil "GRIPIC"**Mail:** [moscosocroja@hotmail.com](mailto:moscosocroja@hotmail.com); [daniel.moscoso@pilgrims.com](mailto:daniel.moscoso@pilgrims.com);**Teléfono Celular:** (442) 379 79 24**Dirección:** Arco de la Lealtad No. 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C P 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2110****Nombre o Razón Social:** Magdalena Colín Aguilar**Denominación Social:** Magdalena Colín Aguilar**Mail:** [megcolin@hotmail.com](mailto:megcolin@hotmail.com)**Teléfono Celular:** 44 24 68 90 86**Dirección:** 13, Av. 26 No. 1016, Colonia Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., C P 76080**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2111****Nombre o Razón Social:** Sergio Ignacio Flores Lara**Denominación Social:** Sergio Ignacio Flores Lara**Mail:** [sergiofloresl@hotmail.es](mailto:sergiofloresl@hotmail.es)**Teléfono** 442 123 85 15**Celular:** 44 23 50 07 16**Dirección:** Carretara a Tequisquiapan No. 136 – A, Colonia Hércules, Querétaro, Qro., C P 76209**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2112****Nombre o Razón Social:** Juan Gabriel Núñez Naranjo**Denominación Social:** Juan Gabriel Núñez Naranjo**Mail:** [bonb\\_ignn@hotmail.com](mailto:bonb_ignn@hotmail.com)**Teléfono** (352) 521 64 92**Celular:** 35 21 00 76 29**Dirección:** Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2113****Nombre o Razón Social:** Guillermo Salomón Escobar Servín**Denominación Social:** Guillermo Salomón Escobar Servín**Mail:** [memoesser@yahoo.com.mx](mailto:memoesser@yahoo.com.mx);**Teléfono Celular:** 44 21 36 46 58**Dirección:** Av, Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Márques, Qro., C P 76269**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2114****Nombre o Razón Social:** Erika González Rojas**Denominación Social:** Erika González Rojas**Mail:** [akire\\_sajor@hotmail.com](mailto:akire_sajor@hotmail.com);**Teléfono Celular:** 44 23 64 57 60**Dirección:** Punta Diamante No. 972, Colonia Punta San Carlos, Querétaro, Qro., C P 76125**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2115****Nombre o Razón Social:** SISSA MS**Denominación Social:** SISSA MS S. DE R. L. DE C. V. (**Consultor: Alejandro Galicia Rabiela**)**Mail:** [leticiarojas@sissamultiservicios.com](mailto:leticiarojas@sissamultiservicios.com);**Teléfono Celular:** 44 21 141 14 15**Dirección:** Punta Diamante No. 972, Colonia Punta San Carlos, Querétaro, Qro., C P 76125**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2116****Nombre o Razón Social:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A. C.**Denominación Social:** Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan**Representante Legal:** Rosemberg Rojas Ruiz. (**Consultor: Juan Manuel López Hernández**)**Mail:** [areatecnica55@hotmail.com](mailto:areatecnica55@hotmail.com);**Teléfono** (414) 273 32 44**Celular:** (427) 163 56 02**Dirección:** Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2117****Nombre o Razón Social:** Mario Campos Sánchez**Denominación Social:** Mario Campos Sánchez**Mail:** [mcamposx9@gmail.com](mailto:mcamposx9@gmail.com);**Teléfono Celular:** 44 27 06 68 47**Dirección:** Privada Libertad No. 11, Colonia Hércules, Querétaro, Qro., C P 76204**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2118****Nombre o Razón Social:** Oscar Alejandro Mendoza Hernández**Denominación Social:** Oscar Alejandro Mendoza Hernández**Mail:** [oscarmendoza2004@hotmail.com](mailto:oscarmendoza2004@hotmail.com); [consultor.peritopc@gmail.com](mailto:consultor.peritopc@gmail.com); [oscar.mendoza@igrconsultores.com](mailto:oscar.mendoza@igrconsultores.com);**Teléfono Oficina:** (444) 178 42 27 **Celular:** 44 41 27 74 41**Dirección:** Cordillera Occidental No. 436, Lomas 4ta. Sección, San Luis Potosí, S.L.P., C P 78216**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2119****Nombre o Razón Social:** Román de Jesús Castrezana García**Denominación Social:** Román de Jesús Castrezana García**Mail:** [rcastrezana62@gmail.com](mailto:rcastrezana62@gmail.com);**Teléfono (442) 455 27 63** **Celular:** (44) 21 84 43 28**Dirección:** Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2120****Nombre o Razón Social:** Andrea Vázquez Lara**Denominación Social:** AESA**Mail:** [andrea.vzqzl@gmail.com](mailto:andrea.vzqzl@gmail.com);**Teléfono:** (442) 216 29 62 **Celular:** (442) 147 83 99**Dirección:** Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2121****Nombre o Razón Social:** Martín Orozco Almaraz**Denominación Social:** : Martín Orozco Almaraz**Mail:** [orozco\\_martin\\_2011@hotmail.com](mailto:orozco_martin_2011@hotmail.com);**Teléfono Celular:** 46 12 64 45 46**Dirección:** Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C P 38900**Cursos Registrados (para impartir):****Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2122****Nombre:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEXICO S DE RL DE CV**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Representante Legal:** Gil Alejandro Mendoza López**Consultores:** Gil Alejandro Mendoza López , Mario Campos Sánchez**Mail:** [gil.mendoza@espe.com.mx](mailto:gil.mendoza@espe.com.mx);**Teléfono:** (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2123****Nombre o Razón Social:** Sergio Gallegos Vázquez**Denominación Social:** : Sergio Gallegos Vázquez**Mail:** [sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com](mailto:sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com);**Teléfono Celular:** 42 72 73 06 581**Dirección:** Circuito Montes No. 30, Int. 80, Colonia Villas del Pedregal, San Juan del Río, Qro., C P 76806**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2124****Nombre o Razón Social:** Iyari Monserrat Pérez Hurtado**Denominación Social:** : Iyari Monserrat Pérez Hurtado**Mail:** [iyarihurtado@grupoeyco.com](mailto:iyahurtado@grupoeyco.com);**Teléfono Celular:** 44 21 31 29 51**Dirección:** Catedral San Patricio No. 202, Int. 13, Colonia Jardines de Santiago, Querétaro, Qro., C P 76148



**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2125****Nombre o Razón Social:** Francisco René Leonardo Reséndiz**Denominación Social:** Francisco René Leonardo Reséndiz**Mail:** [fleonardo@consultoriaces.com](mailto:fleonardo@consultoriaces.com);**Teléfono Celular:** 44 23 30 00 76**Dirección:** Cascada No. 1902, Int. 4, Colonia Satélite, Querétaro, Qro., C P 76110**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2126****Nombre o Razón Social:** Nereyda Deyadira León Razo**Denominación Social:** Nereyda Deyadira León Razo**Mail:** [neferefeydafa\\_2114@hotmail.com](mailto:neferefeydafa_2114@hotmail.com);**Teléfono Celular:** 46 41 25 32 18**Dirección:** Biznaga No. 324, Colonia Garambullo, Querétaro, Qro., C P 76115**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2127****Nombre:** Machuca y Consultores, S. A. de C. V.**Denominación Social:** Sistemas Integrados en Seguridad Civil**Representante Legal:** Fernando Machuca Cisneros **Consultor: Fernando Machuca Cisneros****Mail:** [horus\\_moran@yahoo.com.mx](mailto:horus_moran@yahoo.com.mx); [moran.claudia@gmail.com](mailto:moran.claudia@gmail.com);**Teléfono Oficina** 01 55 83747992 y 01 55 83749209 **Celular:** 044 5559090826**Dirección:** Eje Central Lazaro Cardenas 3063-1, Colonia Progreso Nacional, CDMX, C. P. 07600**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2128****Nombre:** LAVI FIRE Workshop México, S. A. de C. V.**Denominación Social:** LAVI FIRE Workshop**Representante Legal:** Antonio Lavín Villa **Consultor: Antonio Lavín Villa****Mail:** [lavifire@lavi.com.mx](mailto:lavifire@lavi.com.mx);**Teléfono Oficina** 01 (477) 713 00 16**Celular:** 045 477 670 27 37**Dirección:** Blvd. Campestres 2519 int 201, Colonia El Refugio Campéstre, León, Gto., C. P. 037156**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2129****Nombre:** Marco Antonio Ortega Sánchez**Denominación Social:** Marco Antonio Ortega Sánchez**Correo electrónico:** [marcony1912@hotmail.com](mailto:marcony1912@hotmail.com);**Teléfono Celular:** 722 337 75 96**Dirección:** Av. Fracnsico Villa S/No. , Colonia Alvaro Obregón, Lerma, Estado de Mexico, C. P. 052010**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2130****Nombre:** Omar Alejandro González Soto**Denominación Social:** Omar Alejandro González Soto**Correo electrónico:** [contacto.pro.eme@gmail.com](mailto:contacto.pro.eme@gmail.com);**Teléfono Celular:** 418 105 81 85**Dirección:** Yucatán No. 78 , Colonia Centro, Dolores Hidalgo, Gto., C. P. 037800**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2131****Nombre:** Daniel Barbosa Ramírez**Denominación Social:** Daniel Barbosa Ramírez**Correo electrónico:** [danielba.ramirez@gmail.com](mailto:danielba.ramirez@gmail.com);**Teléfono Celular:** 462 628 15 40**Dirección:** Molino de Mayorca No. 216, Colonia Rincón de los Arcos, Irapuato, Gto., C. P. 036633**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2132****Nombre:** Consultoría Lossica S. A. de C. V.**Denominación Social:** Consultoría Lossica S. A. de C. V.**Representante Legal:** Omar Saday Hernández Martínez **Consultor: Adrián Stalin Hernández Martínez****Correo electrónico:** [a.stalin@capssia.com.mx](mailto:a.stalin@capssia.com.mx);**Teléfono:** 442 473 18 72**Celular:** 442 426 29 36**Dirección:** Datiles No. 24, Colonia Valle de los Olivos, Corregidora, Qro., C. P. 076902*"Protección Civil Somos Todos"***Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.****Director General de la Coordinación Estatal  
de Protección Civil de Querétaro.**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

### COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Protección Civil, y los artículos 45, 46, 47, 48, 52, 53 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

“Artículo 45. Esta Ley reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a los grupos que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y su Reglamento.

Los grupos en materia de Atención Prehospitalaria se coordinarán con el Centro Regulador de Urgencias Médicas para el despacho operativo de los servicios de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable.”

“Artículo 46. Los habitantes del Estado de Querétaro podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de Protección Civil previstas en esta Ley y en los reglamentos correspondientes, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán las instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, de conformidad con la presente Ley y su reglamento”.

“Artículo 47. El consejo Estatal y los Consejos Municipales, promoverán la participación de los Grupos Voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia.”

“Artículo 48. Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

- I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
- II. Entregar a la Coordinación Estatal sus programas de capacitación y adiestramiento, como parte del Programa Estatal de Protección Civil;
- III. Recibir cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
- IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado, enterando a la Coordinación Estatal sobre cualquier modificación;
- V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
- VI. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil que corresponda, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
- VII. Coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
- VIII. Coordinarse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en caso de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable;
- IX. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
- X. Participar en todas aquellas actividades del programa estatal y del programa municipal que corresponda, de conformidad a lo establezca el reglamento de la presente Ley;
- XI. Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Coordinación Estatal, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria; además de coordinarse con la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, a efecto de proporcionar información actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre;
- XII. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y las demás que le confieran esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias y desastres, la Coordinación Estatal contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes::

- I. Grupos Voluntarios
- II. Instituciones coadyuvantes
- III. Asesores, capacitadores, consultores en materia de protección civil
- IV. Voluntariado en Protección Civil
- V. Particulares debidamente entrenados y capacitados; y
- VI. Comités Locales de Ayuda Mutua

Artículo 53. Para obtener el registro y refrendo de grupos voluntarios, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Copia certificada del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
- II. Copia de Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Directorio de los integrantes;
- IV. Acreditar las especialidades de los integrantes;
- V. Programa de capacitación y de academia anual, especificando temas, horas de trabajo y lugar donde se impartirá;
- VI. Formato de constancia que expida el grupo voluntario al término de los cursos que imparta;
- VII. Inventario del parque vehicular, atendiendo las normas oficiales mexicanas aplicables;
- VIII. Carta responsiva del médico responsable y copia de su Cédula Profesional, tratándose de atención médica prehospitolaria;
- IX. Copia del Visto Bueno que otorgue la autoridad sanitaria correspondiente; y
- X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mismas atentas y seguras consideraciones.

Atentamente

MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ  
RÚBRICA

**Clave de Registro:** Prevención y Servicio, AC/Bomberos Voluntarios de Amealco  
CB001/2018

**Nombre o Razón Social:** Prevención y Servicio, A.C.

**Denominación Social:** Bomberos Amealco

**Nombre del Representante Legal:** José Luis Peña Álvarez

**Mail:** bomberosamealco@yahoo.com.mx

**Teléfono:** 448 278 9453

**Dirección:** Blvd. Roberto Ruiz Obregón n° 467, Amealco, Qro. C.P. 76850

**Clave de Registro:** Bomberos Voluntarios Colón "Humildad, Valor, y Sacrificio"/Bomberos Voluntarios Colón/CB011/2018

**Nombre o Razón Social:** Bomberos Voluntarios Colón, Humildad y Sacrificio, A.C.

**Denominación Social:** Bomberos Colón

**Nombre del Representante Legal:** Lic. Oswaldo Cabrera Vega

**Mail:** bomberosvoluntarios\_colon@hotmail.com

**Teléfono:** 442 363 7534

**Dirección:** Carretera Estatal Colón –Toliman s/n, Soriano, Colón Qro. C.P. 76270

**Clave de Registro:** Patronato de Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes, A.C./Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes/CB010/2018

**Nombre o Razón Social:** Patronato de Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes A.C.

**Denominación Social:** Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes

**Nombre del Representante Legal:** Ma. Gloria Hernández Almaraz

**Mail:** bomberoscadereytagdemontes@hotmail.com

**Teléfono:** 441 116 4700

**Dirección:** Carretera San Juan del Río – Xilitla km 48, Cadereyta de montes, Qro. C.P. 76500

**Clave de Registro:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro, AC/Bomberos y Paramédicos Voluntarios de Jalpan/CB009/2018

**Nombre o Razón Social:** Bomberos y Paramédicos de Jalpan Qro., A.C.

**Denominación Social:** Bomberos Jalpan

**Nombre del Representante Legal:** J. Luis Alejandro Trejo Altamirano

**Mail:** bomberos\_jalpan@hotmail.com

**Teléfono:** 441 100 9003

**Dirección:** Carretera Jalpan- Río Verde km 1.5, Arroyo de las Cañas, Jalpan de Serra, C.P. 76340

**Clave de Registro:** Patronato de Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes, A.C./Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes, A.C./CB008/2018

**Nombre o Razón Social:** Patronato de Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes A.C.

**Denominación Social:** Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes

**Nombre del Representante Legal:** Ángel Gutiérrez Martínez

**Mail:** bomberosezequielmontes@hotmail.com

**Teléfono:** 441 103 9857

**Dirección:** Carretera 130 E.Montes-Villa Progreso km2, Las Flores, Ezequiel Montes, Qro. C.P. 76650

**Clave de Registro:** Prevención y Control de Emergencias en Pedro Escobedo, IAP/Bomberos Voluntarios Pedro Escobedo/CB007/2018

**Nombre o Razón Social:** Prevención y Control de Emergencias de Pedro Escobedo I.A.P..

**Denominación Social:** Bomberos Pedro Escobedo

**Nombre del Representante Legal:** Ing. Guadalupe Edmundo Antonio Muñoz

**Mail:** pery6798@hotmail.com

**Teléfono:** 448 275 0195

**Dirección:** Atutopista Mex-Qro km 181.5, Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700

**Clave de Registro:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Qro., AC/Bomberos Voluntarios Tequisquiapan/CB005/2018

**Nombre o Razón Social:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A.C.

**Denominación Social:** Bomberos Voluntarios Tequisquiapan

**Nombre del Representante Legal:** Rosemberg Rojas Ruíz

**Mail:** bomberos.tx@hotmail.com

**Teléfono:** 414 273 3244

**Dirección:** Calle olivo n°7, Col. Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro. C.P.76799

**Clave de Registro:** Bomberos Voluntarios La Lagunita Qro., AC/CB004/2018

**Nombre o Razón Social:** Bomberos Voluntarios La Lagunita, Qro. A.C.

**Denominación Social:** Bomberos La Lagunita

**Nombre del Representante Legal:** Martín Pablo Galicia Alonso

**Mail:** [bvlverdes@hotmail.com](mailto:bvlverdes@hotmail.com)

**Teléfono:** 441 100 9632

**Dirección:** Carretera Tilaco s/n, La Lagunita, Landa de Matamoros C.P. 76360

**Clave de Registro:** Prevención y Ayuda, A.C./ Bomberos Voluntarios de San Juan del Río/CB003/2018

**Nombre o Razón Social:** Prevención y Ayuda, A.C.

**Denominación Social:** Bomberos Voluntarios de San Juan del Río

**Nombre del Representante Legal:** Lic. Tania Paola Ruíz Castro

**Mail:** [administracion@bomberossanjuan-del-rio.com](mailto:administracion@bomberossanjuan-del-rio.com)

**Teléfono:** 427 129 8067

**Dirección:** Libramiento a Tequisquiapan km2, San Juan Bosco, San Juan del Río, Qro. C.P. 76805

**Clave de Registro:** Previsión y Protección, SC/H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro/CB002/2018

**Nombre o Razón Social:** Previsión y Protección S.C.

**Denominación Social:** Bomberos Querétaro

**Nombre del Representante Legal:** M.V.Z. David Vallarino Campbell

**Mail:** [fpalacios@bomberosqueretaro.com](mailto:fpalacios@bomberosqueretaro.com)

**Teléfono:** 442 212 1314

**Dirección:** Av. Zaragoza esq. Ocampo n° 90, Querétaro, C.P. 76000

**Clave de Registro:** Erick Iván del Castillo Vázquez/Kasa Fire/CB012/2018

**Nombre o Razón Social:** Erick Iván del Castillo Vázquez.

**Denominación Social:** Kasa Fire Protection

**Nombre del Representante Legal:** Erick Iván del Castillo Vázquez

**Mail:** [kasa.fireprotection@gmail.com](mailto:kasa.fireprotection@gmail.com)

**Teléfono:** 442 206 4196

**Dirección:** Calle Jesús Elias Piña n° 116-A Movimiento Obrero, Querétaro C.P. 76121

**Clave de Registro:** Servicios Integrales de Bomberos, A.C./Bomberos Voluntarios El Marqués/CB006/2018

**Nombre o Razón Social:** Servicios Integrales de Bomberos

**Denominación Social:** Bomberos El Marqués

**Nombre del Representante Legal:** Alejandro Bravo Morales

**Mail:** [bomberos\\_el\\_marques@hotmail.com](mailto:bomberos_el_marques@hotmail.com)

**Teléfono:** 442 240 5066

**Dirección:** Carretera Estatal 500 km 9.2, Ejido San Francisco La Griega, C.P. 76246.

**Clave de Registro:** Ambulances and Rescue Services S de RL de C.V./SIPROMEDIC/GPH022/2018

**Nombre o Razón Social:** Ambulances and Rescue Services Sde RL de C.V.

**Denominación Social:** SIPROMEDIC

**Nombre del Representante Legal:** Jesús Alejandro López Madrazo

**Mail:** [gerencia@sipromedic.com.mx](mailto:gerencia@sipromedic.com.mx)

**Teléfono:** 442 221 0841

**Dirección:** Ramón López Velarde 501 int 101, El Tintero Querétaro C.P. 76134

**Clave de Registro:** Atención Médica Especializada en Urgencias de RL de CV/AMEU Ambulancias/ GPH024/2018

**Nombre o Razón Social:** Atención Especializada en Urgencias S de RL de C.V.

**Denominación Social:** Ambulancias AMEU

**Nombre del Representante Legal:** Dr. Rafael Villegas González

**Mail:** [ameuamb@gmail.com](mailto:ameuamb@gmail.com)

**Teléfono:** 442 213 4767

**Dirección:** Av. Luis M. Vega y Monroy 520, Plazas del Sol Querétaro C.P. 76099

**Clave de Registro:** Apoyo Médico de Emergencias AME Internacional A.C./AME/GPH021/2018

**Nombre o Razón Social:** Apoyo Médico de Emergencias AME Internacional A.C.

**Denominación Social:** AME.

**Nombre del Representante Legal:** Julio Martínez Martínez

**Mail:** [ameinternacional@gmail.com](mailto:ameinternacional@gmail.com)

**Teléfono:** 442 171 8551

**Dirección:** Av. 5 de Febrero # 35, Las Campanas, Querétaro C.P. 76010

**Clave de Registro:** Clínica IDALY, S.A. de C.V./IDALY/GPH027/2018  
**Nombre o Razón Social:** Clínica Idaly, S.A. de C.V.  
**Denominación Social:** Clínica Idaly, S.A. de C.V.  
**Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Marín  
**Mail:** Idalymedical@hotmail.com  
**Teléfono:** 442 457 3084  
**Dirección:** Av. de Los Portones 1151, Valle de Juriquilla 2, Querétaro C.P. 76230

**Clave de Registro:** Cruz Roja Mexicana, IAP/Cruz Roja/GPH025/2018  
**Nombre o Razón Social:** Cruz Roja Mexicana I.A.P.  
**Denominación Social:** Cruz Roja Mexicana I.A.P.  
**Nombre del Representante Legal:** Mtro. Rodrigo de Villasante Herber  
**Mail:** [alfredoas@cruzrojamexicana.org](mailto:alfredoas@cruzrojamexicana.org)  
**Teléfono:** 442 230 0512  
**Dirección:** Av. Balaustradas s/n, Balaustradas Querétaro, C.P. 76079

**Clave de Registro:** Escuadrón Paramédico y Rescate, SC/EPR Ambulancias/ GPH026/2018  
**Nombre o Razón Social:** Escuadrón Paramédico y Rescate, S.C.  
**Denominación Social:** Escuadrón Paramédico y Rescate, S.C.  
**Nombre del Representante Legal:** T.E.M. Víctor Manuel Fernández Carmona  
**Mail:** [escuadronparamedicoyrescate@hotmail.com](mailto:escuadronparamedicoyrescate@hotmail.com)  
**Teléfono:** 442 322 6350  
**Dirección:** Avenida de Los Arcos esq. Plateros s/n, Carretas Querétaro, C.P. 76050

**Clave de Registro:** Grupo AR Medica SAPI de C.V./AR Medica/ GPH015/2018  
**Nombre o Razón Social:** GAM 120625G88  
**Denominación Social:** Grupo AR Médica Sapi de C.V.  
**Nombre del Representante Legal:** Brisia Sada Humphrey  
**Mail:** [angelica.trevino@armedica.com.mx](mailto:angelica.trevino@armedica.com.mx)  
**Teléfono:** 442 183 6000 ext. 111  
**Dirección:** Av. Universidad Ote. 104, Querétaro, C.P. 76000

**Clave de Registro:** Laura Fernández de Jauregui/Medical Health/GPH028/2018  
**Nombre o Razón Social:** Laura Fernández de Jáuregui.  
**Denominación Social:** Medical Helath  
**Nombre del Representante Legal:** Laura Fernández de Jáuregui  
**Mail:** [medical-health@hotmail.com](mailto:medical-health@hotmail.com)  
**Teléfono:** 442 187 8812  
**Dirección:** Cabo Cañaveral 36, La Florida Querétaro, C.P. 76150

**Clave de Registro:** Miguel Ángel Gallardo Martínez/SAAMP/GPH029/2018  
**Nombre o Razón Social:** Miguel Ángel Gallardo Martínez.  
**Denominación Social:** SAAMP/ Sistema Asistencial en Atención Médica Prehospitalaria  
**Nombre del Representante Legal:** Miguel Ángel Gallardo Martínez  
**Mail:** [saampqro@hotmail.com](mailto:saampqro@hotmail.com)  
**Teléfono:** 442 445 5232  
**Dirección:** USEM-SSP Autopista Mex-Qro. Km 181.5, Pedro Escobedo, C.P. 76700

**Clave de Registro:** Rescate 1 de Querétaro, IAP/Rescate1/GPH016/2018  
**Nombre o Razón Social:** Rescate 1 de Querétaro I.A.P.  
**Denominación Social:** Rescate 1  
**Nombre del Representante Legal:** Francisco Manuel Malagón Anguiano  
**Mail:** [rescate1qro@hotmail.com](mailto:rescate1qro@hotmail.com)  
**Teléfono:** 442 347 6151  
**Dirección:** Euripides 40, Ecológica San Pedrito Peñuelas, Querétaro C.P. 76148

**Clave de Registro:** C. Juan Pablo García Ayala/Soporte Vital Paramédicos/GPH023/2018  
**Nombre o Razón Social:** Juan Pablo García Ayala  
**Denominación Social:** Soporte Vital Paramédicos  
**Nombre del Representante Legal:** Juan Pablo García Ayala  
**Mail:** soportevital\_qro@hotmail.com  
**Teléfono:** 442 169 8819  
**Dirección:** Ignacio Pérez 8 sur, Querétaro, C.P. 76000

**Clave de Registro:** C. Arturo Isaac Uribe Nieto/ Sistema de Urgencias Médicas/GPH013/2018  
**Nombre o Razón Social:** Arturo Isaac Uribe Nieto  
**Denominación Social:** Sistema de Urgencias Médicas SUM  
**Nombre del Representante Legal:** Arturo Isaac Uribe Nieto  
**Mail:** sumqueretaro@gmail.com  
**Teléfono:** 442 446 8810  
**Dirección:** Melchor Ocampo Sur 10, Centro

**Clave de Registro:** C. Silvia Reyes Gallegos/Ambulancias Life Care/GPH019/2018  
**Nombre o Razón Social:** Silvia Reyes Gallegos  
**Denominación Social:** Ambulancias Life.  
**Nombre del Representante Legal:** Silvia Reyes Gallegos  
**Mail:** [ambulancialife@hotmail.com](mailto:ambulancialife@hotmail.com)  
**Teléfono:** 442 148 8678  
**Dirección:** Ezequiel Montes 5 nte, Querétaro C.P. 76000

**Clave de Registro:** C. Alfonso Piña Moreno/Med Care/GPH014/2018  
**Nombre o Razón Social:** Alfonso Piña Moreno  
**Denominación Social:** Med Care.  
**Nombre del Representante Legal:** Alfonso Piña Moreno  
**Mail:** [ambulanciasmedcare@hotmail.com](mailto:ambulanciasmedcare@hotmail.com)  
**Teléfono:** 442 157 9039  
**Dirección:** Independencia 105, Centro, Querétaro C.P. 76020

**Clave de Registro:** C. Juan Alberto Sandoval Sánchez/Primera Respuesta MX/GPH/2018  
**Nombre o Razón Social:** Juan Alberto Sandoval Sánchez  
**Denominación Social:** Primera Respuesta MX.  
**Nombre del Representante Legal:** Juan Alberto Sandoval Sánchez  
**Mail:** [primera.respuesta.mx@gmail.com](mailto:primera.respuesta.mx@gmail.com)  
**Teléfono:** 442 329 3526  
**Dirección:** Fuerte de Cartama 123, El Vergel, Qro. C.P. 76148

**Clave de Registro:** C. Julio Antonio Anguiano Méndez/GREMP/GPH030/2018  
**Nombre o Razón Social:** Julio Antonio Anguiano Méndez  
**Denominación Social:** GREMP.  
**Nombre del Representante Legal:** Julio Antonio Anguiano Méndez  
**Mail:** [julio\\_anguiano\\_live.com.mx](mailto:julio_anguiano_live.com.mx)  
**Teléfono:** 442 334 9599  
**Dirección:** Fray Servando Teresa de Mier 143, Quintas del Marqués, Querétaro C.P. 76047

**Clave de Registro:** C. Marcelino Hernández Enríquez/SAEU/GPH033/2018  
**Nombre o Razón Social:** Marcelino Hernández Enríquez  
**Denominación Social:** SAEU.  
**Nombre del Representante Legal:** Marcelino Hernández Enríquez  
**Mail:** [alvarohernandez\\_83@hotmail.com](mailto:alvarohernandez_83@hotmail.com)  
**Teléfono:** 483 108 7001  
**Dirección:** Bernardo Cobos 111, Inf. San Isidro, San Juan del Río, C.P. 76803

**Clave de Registro:** ABC Emergencias Médicas y Bomberos/ABC/GPH034/2018  
**Nombre o Razón Social:** ABC Emergencias y Bomberos  
**Denominación Social:** ABC Emergencias.  
**Nombre del Representante Legal:** Omar Eduardo Martínez Rojas  
**Mail:** [alfa1pcm@hotmail.com](mailto:alfa1pcm@hotmail.com)  
**Teléfono:** 442 215 1697  
**Dirección:** Circuito Las Misiones S/N, Las Misiones, Querétaro C.P. 76030

**Clave de Registro:** Jorge Eduardo García Guerrero/ICAMP/GPH032/2018

**Nombre o Razón Social:** Jorge Eduardo García Guerrero

**Denominación Social:** ICAMP.

**Nombre del Representante Legal:** Jorge Eduardo García Guerrero

**Mail:** [icampambulancias@gmail.com](mailto:icampambulancias@gmail.com)

**Teléfono:** 442 411 9565

**Dirección:** Priv. Plaza Lago, Geoplazas, Querétaro C.P. 76116

**Clave de Registro:** Apoyo Médico de Emergencias AME Internacional A.C./AME/GRQ001/2018

**Nombre o Razón Social:** Apoyo Médico de Emergencias AME Internacional A.C.

**Denominación Social:** AME.

**Nombre del Representante Legal:** Julio Martínez Martínez

**Mail:** [ameinternacional@gmail.com](mailto:ameinternacional@gmail.com)

**Teléfono:** 442 171 8551

**Dirección:** Av. 5 de Febrero # 35, Las Campanas, Querétaro C.P. 76010

**Clave de Registro:** GEQ-CEPC-GAM-GAMIQ-BJ-18

**Nombre o Razón Social:** Grupo de Ayuda Mutua Industrial Benito Juárez

**Nombre del Representante Legal:** Quim. Manuel Cortes Buso

**Mail:** [buso-7@hotmail.com](mailto:buso-7@hotmail.com)

**Teléfono:** 442 217 0141 ext. 121

**Dirección:** Calle 2 14, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, 76120 Santiago de Querétaro, Qro.

**Clave de Registro:** Sistema de Atención de Emergencias "CER"/CER/GPH035/2018

**Nombre o Razón Social:** Multiservicios Queretanos, S.A. de C.V.

**Denominación Social:** Sistema de Atención de Emergencias CER.

**Nombre del Representante Legal:** Dr. Carlos Martín Guerrero Patiño

**Mail:** [miguel.villatorop@gmail.com](mailto:miguel.villatorop@gmail.com)

**Teléfono:** 442 225 0845

**Dirección:** Prolongación Constituyentes #15 Pte., Fracc. Pueblo Nuevo, Corregidora, Qro. C.P.76190.

**Clave de Registro:** FREMED Ambulancias/FREMED/GPH036/2018

**Nombre o Razón Social:** FREMED, A.C.

**Denominación Social:** FREMED Ambulancias.

**Nombre del Representante Legal:** José Francisco Ramírez Santana

**Mail:** [ambulancias@fremed.com.mx](mailto:ambulancias@fremed.com.mx)

**Teléfono:** 442 331 6256

**Dirección:** Enrique A. Martínez n°7, Col. Mercurio, Querétaro, Qro. C.P. 76040

**Clave de Registro:** GEQ-CEPC-GAMI-CAMI- 18

**Nombre o Razón Social:** Comité de Ayuda Mutua Industrial "Industriales de San Juan del Río"

**Nombre del Representante Legal:** Lic. José Francisco Landeras Layseca

**Mail:** [recepcion@isjr.com.mx](mailto:recepcion@isjr.com.mx)

**Teléfono:** 427 275 8611

**Dirección:** Fulton 5, Col. Valle de Oro, San Juan del Río , Qro. 76803.

Rúbrica



# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

### COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DPV-CEPCQ

CONVOCATORIA DE REGISTRO ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL  
DE PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO

**El Gobierno del Estado de Querétaro**  
a través de la Secretaría de Gobierno y la  
Coordinación Estatal de Protección Civil

Con fundamento en los artículos 51 y 52 de la Ley General de Protección Civil, 45 al 48 y 50, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro;

#### CONVOCA

A los grupos especializados en atención de emergencias y desastres, exclusivamente en el Estado de Querétaro que deseen obtener el registro o refrendo del mismo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Los interesados podrán solicitar los requisitos al correo: [hgarciiah@queretaro.gob.mx](mailto:hgarciiah@queretaro.gob.mx)

Deberán solicitar cita para la admisión de su documentación al teléfono (442)309 14 30 y 31 extensión 10046, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas de manera personal o a través de su representante legal, deberá presentar su documentación completa en la oficina de Vinculación de la Coordinación Estatal de Protección Civil, ubicada en Río Tuxpan No. 107, Col. Desarrollo San Pablo C.P. 76130, en esta ciudad.

#### REQUISITOS PARA EL REGISTRO ANUAL DE GRUPOS VOLUNTARIOS

1. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
2. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
3. En caso de ser Servidor Público, no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme.
4. Firmar consentimiento y/o compromiso en los siguientes términos:
  - a. Declaración Bajo Protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la Coordinación Estatal de Protección Civil corrobore la misma (formato que expide la CEPCQ).
  - b. Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de revisión y autenticidad de la documentación (formato que expide la CEPCQ).
  - c. Compromiso para sujetarse a las normas y disposiciones en materia de Protección Civil, así como aceptar las sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la negativa o cancelación del Registro (formato que expide la CEPCQ).
5. Una vez recibida y cotejada la documentación solicitada, la Coordinación Estatal de Protección Civil, podrá revisar y comprobar la autenticidad de los documentos presentados. Si existiera irregularidad en ellos, se remitirá ante las autoridades competentes y se procederá conforme a derecho.
6. La resolución sobre la expedición del Registro será definitiva.
7. La lista de los Registros 2019 se publicará última semana de febrero, junio, octubre y segunda semana de diciembre en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
8. El Registro 2019 tendrá vigencia hasta el 31 de Enero de 2020.
9. La Convocatoria para el registro permanecerá abierta hasta el 15 de Diciembre del 2019.
10. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Coordinación Estatal de Protección Civil.
11. El refrendo para los grupos voluntarios será exclusivamente durante el mes de enero de 2019
12. De conformidad con el artículo 13 fracción II del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, los Grupos Voluntarios registrados podrán Coadyuvar en acciones de Protección Civil siempre y cuando su actividad no persiga fines de lucro, políticos, religiosos o cualquier otro objetivo ajeno a la Protección Civil.

**DOCUMENTACIÓN PARA REGISTRO 2019**

Los solicitantes deberán presentar el día y la hora que sean programados, en digital en memoria USB, en formato editable y originales únicamente para cotejo, en el orden listado la siguiente documentación:

1. Requisar y presentar el formato de solicitud RGV/CEPC (formato expedido por la CEPC).
2. Comprobante de domicilio para recibir notificaciones con una antigüedad máxima de 2 meses.
3. Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal/ Nacional Electoral o pasaporte vigente del representante legal.
4. Clave Única de Registro de Población CURP del representante legal.
5. Copia del Acta Constitutiva (original para cotejo) del grupo voluntario certificada ante notario público, donde especifique la prestación de servicios de urgencia o emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes.
6. Nombre, teléfono y correo electrónico del Coordinador Operativo.
7. Directorio de los integrantes (llenar formato DE-DVI) y anexar copia digital que compruebe cada una de las especialidades. Y formato (DVI-TA) a letra de molde por cada elemento activo.
8. Directorio de los cadetes en formación (llenar formato DVI-AC-17) (solo en caso de academia).
9. Programa de capacitación anual, incluyendo el Nombre del Médico Responsable y del Responsable de la Academia y copia de la constancia emitida por la Autoridad competente que lo avale.  
Programa de academia anual especificando temas y horas.  
Lugar en donde se imparte la academia, dirección, día y horario y lugar en donde se realiza la práctica (hospital o clínica).  
Anexar copia del documento que expide la Institución al término de los cursos.
10. Inventario de parque vehicular con clasificación de acuerdo a la NOM-034-SSA3-2013 (Incluir fotos de las unidades)
11. Copia de póliza de seguro vigente de cada una de las unidades con cobertura mínima de daños a terceros.
12. Foto del uniforme (de línea y de academia en caso de aplicar, incluyendo prendas de abrigo) y credencial del grupo.
13. Para prestar atención médica prehospitolaria, Carta responsiva del Médico responsable y copia de su Cédula.
14. Autorización para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal de Protección Civil. Incluir tipo de servicios y logotipo. (DGV)
15. Calendario día y horarios de cobertura de guardias voluntarias y responsable de las mismas. (carta compromiso).
16. Licencia de funcionamiento de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2013 (SIAN 2013)
17. Copia de aviso de funcionamiento de las unidades ante la Secretaría de Salud y en el caso de unidades dadas de alta anteriormente de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), Convenio de colaboración y Vo.Bo. del Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM).
18. Aviso de conclusión de COFEPRIS

19. Informe de personal de línea o en formación que haya sido dado de baja por violaciones a la normatividad interna del grupo. Incluyendo nombre completo, fotografía e informe de la situación por la cual fue dado de baja. (Formato BS-CEPCQ).

#### CONSIDERACIONES

1.- El Grupo deberá contar con un mínimo de 12 integrantes operativos.

No se aceptarán integrantes **menores de 18 años de edad** en servicio.

2.- El Grupo Voluntario deberá contar con uniforme oficial del grupo.

3.- De conformidad con el artículo 48, fracción I, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, deberá de renovar el registro durante el mes de enero de cada año.

4.- La Coordinación Estatal de Protección Civil, tiene la facultad de anular el registro, si el grupo especializado en atención de emergencias y desastres, comete violaciones a la presente Ley.

5.- El Registro es único e intransferible y aplica en el Estado de Querétaro.

6.- De conformidad con el artículo 48, fracción VII, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro **deberá coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal en caso de riesgo, emergencia o desastre.**

7.-De conformidad con el artículo 48, fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, **los Grupos Voluntarios deberán activarse, coordinarse y regularse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas**, en caso de atención Prehospitalaria, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana aplicable. Manifestando su estado de fuerza y solicitar su sector geográfico para el despacho.

8.-De conformidad con el artículo 48, fracción XI de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, deberá entregar un **reporte mensual** de las actividades relacionadas a este registro sobre servicios cubiertos **sin considerar lo referente a traslados programados y eventos socio-organizativos**. El total de servicios cubiertos de forma mensual desglosando por día de la semana, hora, número económico, lugar de la ocurrencia, tipo de atención, hospital receptor, sexo, edad; dirigido a la Coordinación Estatal de Protección Civil al correo [hgarciah@queretaro.gob.mx](mailto:hgarciah@queretaro.gob.mx), **los primeros cinco días de cada mes. (Formato Reporte Mensual). El cual deberá ser entregado en tiempo y forma.**

**El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este apartado implica la suspensión temporal de dicho registro, en tanto la omisión no sea subsanada.**

9.- De conformidad con el artículo 48, fracción IX de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, **deberá de abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia, o desastre.** En caso de comprobarse esta situación será cancelada el registro.

10.- **Deberá cumplir con al menos 50 horas de guardia voluntaria a la semana.**

11.- **Toda la documentación deberá de entregarse en el orden que se marca, de manera digital en formato editable y en memoria USB y el formato de Solicitud impreso y firmado.**

**A T E N T A M E N T E**

**“Querétaro está en Nosotros”**

**Mtro. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ**

**Director General**

Rúbrica

# INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

LICENCIADO ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 27 SEXIES, FRACCIONES I, II Y XVI DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERETARO, Y

## CONSIDERANDO

Que el Instituto Queretano del Transporte es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción I y 14, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal para el Estado de Querétaro, así como el artículo 21, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, cuyo objeto es diseñar, coordinar, ejecutar, vigilar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones generales y particulares relativas a la prestación de los servicios público y especializado de transporte en el Estado de Querétaro, de conformidad con los principios y objetivos que establece la Ley de la materia.

Que el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación.

Que el artículo 1 fracción tercera de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro atribuye la supletoriedad de la citada Ley a la Ley de Procedimientos Administrativos del estado de Querétaro, misma que contempla en su artículo 29 que no se consideran días hábiles los periodos vacacionales, mismos que deben ser publicados mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

En virtud de lo anterior, se determina lo siguiente:

### **"ACUERDO QUE FIJA EL PERIODO VACACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL INSITITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DEL AÑO 2018"**

**PRIMERO:** El segundo período vacacional correspondiente al año 2018 del que gozarán los trabajadores del Instituto Queretano del Transporte, comprenderá los días 17, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 28, 31 de diciembre de 2018 reanudando labores el día 2 de enero de 2019.

**SEGUNDO:** Realizarán guardias en aquellas áreas que así se requiera, preferentemente por aquellos trabajadores que no hayan generado derecho a vacaciones o que hayan hecho uso de todo o parte del periodo vacacional correspondiente.

**TERCERO:** Los días previstos en el presente acuerdo, se entenderán inhábiles para todos los efectos legales en el Instituto, por lo tanto, no correrán plazos ni términos que al efecto se encuentren en desahogo.

De igual manera la recepción de documentos se realizará hasta la reanudación de labores correspondiente.

**CUARTO:** Quedan exceptuados aquellas áreas que por la naturaleza de sus funciones requieran brindar servicios de manera continua, permanente e ininterrumpida.

**QUINTO** Se ordena la publicación por única ocasión de este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEXTO:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SÉPTIMO** Fíjese el presente acuerdo a la vista del público en las oficinas del Instituto Queretano del Transporte, así como en las oficinas de las Áreas Regionales de San Juan del Río, Cadereyta y Jalpan, durante los días inhábiles señalados.

Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 28 días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.

**LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**  
Rúbrica

# ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO

Reporte de Recursos Federales Transferidos (REF)

Ejercicio del Gasto (BAP/S)

ENTIDAD: Escuela Normal Superior de Querétaro  
 PERIODO: Tercer Trimestre 2018

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Código de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Recurso	Clave Rango	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Operativo Específico	Dependencia Ejecutora Financiera	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Reservado (planificado)	Comprometido	Derechado	Ejecutado	Pagado	Contabilizado	Proyectado	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observación (Captura)		
Estado de Querétaro	Querétaro	Partida general	2018 CONVENIOS	FEDERALES (ADICIONALES)	Programa Recursos de Educación Pública	11 8045 5343	Programa Recursos de Educación Pública	84025 2018	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	1 - Gastos Corrientes	1 - Gastos Corrientes	442 - Bajas y otras ayudas para cooperación	11700	11700	11700	11700	3390	3390	3390	0	3390	500	500	Proyectos	N/A	N/A	1916366	
Lic. Jesús Hernández Director de la ENOS Subdirectora Administrativa																												

Dr. David Bustamante Ariza  
 Subdirector Administrativo

# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO**, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y 31, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público, debe sujetarse entre otras bases mínimas para lograr el objetivo de la seguridad pública, a la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de sus integrantes.

El párrafo décimo primero del artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que para la profesionalización de los agentes del Ministerio Público, peritos, policías, custodios penitenciarios, defensores públicos y jueces, las leyes promoverán el servicio de carrera en las instituciones a los que pertenezcan dichos servidores públicos.

Acorde al precepto anterior, el artículo 62 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece que la Fiscalía General implementará el Servicio Profesional de Carrera para los Agentes del Ministerio Público Fiscal, Peritos y Policías de Investigación del Delito, de carácter obligatorio y permanente.

La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro prevé en su artículo 36 que el Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General, es el sistema de carácter obligatorio y permanente, cuyo objetivo es garantizar la igualdad de oportunidades de ingreso, desarrollo, permanencia y promoción con base en el mérito y la experiencia; rige los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, separación o baja del servicio.

El artículo 8 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado, dispone que forman parte del Servicio Profesional, los servidores públicos que ejercen la función de Fiscal, de Perito y de Policía, que se encuentren dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía.

La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General, es el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir, supervisar y controlar el Servicio Profesional, mediante el conocimiento y resolución de los procedimientos comprendidos en éste, de conformidad con el artículo 190 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado.

Tiene como una de sus atribuciones, constituir los órganos y comités necesarios que deban auxiliarlo para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a la fracción III, del artículo 192 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera.

Durante el desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General, celebrada el 20 de enero de 2017, se acordó por sus integrantes la creación de diversos Comités, que le brinden apoyo en el desempeño de sus funciones, entre los que se encuentra el Comité de Carrera Ministerial.

El Comité de Carrera Ministerial fue instalado el 3 de febrero de 2017, al desahogarse su Primera Sesión Ordinaria, sin contar con lineamientos que precisen su operación, por lo que resulta necesario establecer las bases que lo regulen.

Por lo antes expuesto, expido los siguientes:

#### **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE CARRERA MINISTERIAL DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria, y tienen por objeto regularla integración y las funciones del Comité de Carrera Ministerial de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, como un órgano técnico especializado con amplias facultades, que permiten la consolidación y ejecución de acciones que agilizan y hacen eficiente la Comisión.

**SEGUNDO.** Para los efectos de los estos lineamientos se entenderá por:

- I. **Carrera Ministerial:** Al sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los Fiscales.
- II. **Comisión:** A la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- III. **Comité Ministerial:** Al Comité de Carrera Ministerial de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- IV. **Concurso:** Al procedimiento de promoción para cubrir una plaza vacante o de nueva creación de Fiscales en sus diferentes categorías y niveles;
- V. **Dirección de Administración:** A la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro
- VI. **Fiscal:** A quien ejerce las funciones de Ministerio Público en la Fiscalía General, de acuerdo al nombramiento emitido a su favor, conforme a las categorías y niveles establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- VII. **Fiscal General:** Al Titular de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- VIII. **Fiscalía General:** A la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- IX. **Instituto:** Al Instituto del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- X. **Programa Institucional:** Al Programa Institucional de actividades de profesionalización del Instituto del Servicio Profesional de Carrera, que constituye el instrumento en el cual se establecen las actividades anuales de formación inicial y continua dirigidas al personal de la Fiscalía General.
- XI. **Reglamento:** Al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- XII. **Secretaría Técnica del Comité:** A la Secretaría Técnica del Comité de Carrera Ministerial de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- XIII. **Secretario Técnico del Comité:** Al Secretario Técnico del Comité de Carrera Ministerial de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía;
- XIV. **Servicio Profesional de Carrera:** Al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y
- XV. **Unidad Administrativa:** Indistintamente a la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, Vice Fiscalía de Investigación y Persecución del Delito, Dirección de Acusación y Dirección de Investigación, todas de la Fiscalía General.

**TERCERO.** El Comité Ministerial tendrá como funciones las siguientes:

- I. Velar por la igualdad de oportunidades de los aspirantes a ocupar una plaza vacante o de nueva creación de Fiscal, en los procedimientos de convocatoria y reclutamiento de la etapa de ingreso del Servicio Profesional de Carrera;
- II. Supervisar que los aspirantes reúnan los requisitos para la ocupación de la plaza vacante o de nueva creación, así como la idoneidad de sus perfiles en los procedimientos de reclutamiento, selección y formación inicial;
- III. Dar seguimiento a la etapa de desarrollo en los procedimientos de formación continua de actualización y especialización; así como a los de evaluación para la permanencia y del desempeño;
- IV. Analizar la información recabada por la Secretaría Técnica para atender las solicitudes de reingreso a la institución por quienes se desempeñaron en el Servicio Profesional de Carrera como Peritos Profesionistas y Peritos Técnicos;
- V. Emitir opinión ante la Comisión sobre la procedencia del reingreso al Servicio Profesional de Carrera, respecto de las solicitudes a que se refiere la fracción anterior, y
- VI. Las demás que resulten procedentes para dar cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento y la Comisión.

**CUARTO.** El Comité Ministerial será operado por un Secretario Técnico, quien será el titular del Instituto; dicho órgano contará con representante del Fiscal General, quien fungirá como Presidente, y cuatro vocales, que serán:

- a. El titular de la Dirección de Acusación.
- b. El titular de la Dirección de Investigación.
- c. El Contralor.
- d. Un representante del área ministerial designado por el Presidente de la Comisión.

Si se desahogan asuntos relacionados con procedimientos de las distintas etapas del Servicio Profesional de Carrera, del personal de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, su titular fungirá como Vocal en las Sesiones del Comité Ministerial en que éstos se traten.

**QUINTO.** El Comité Ministerial podrá invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de la Fiscalía General, cuando se considere necesario su apoyo para conocer y resolver los procedimientos de los que conozca.

**SEXTO.** Los integrantes del Comité Ministerial tendrán derecho a voz y voto.

Los invitados tendrán derecho a voz, a fin de que realicen manifestaciones en el desahogo de los asuntos, pero no tendrán derecho a voto.

**SÉPTIMO.** Los integrantes del Comité Ministerial, solo podrán designar un suplente en aquellos casos en que sea materialmente imposible asistir a la sesión, quien deberá ocupar preferentemente el cargo inmediato inferior al que ostente el integrante.

La notificación de ausencia del vocal titular y designación del suplente se realizará mediante escrito dirigido al Secretario Técnico del Comité, y deberá ser previa al inicio de la sesión a la que se le convocó.

**OCTAVO.** El Comité Ministerial sesionará ordinariamente de conformidad con el Programa Institucional, el cual deberá contar con la aprobación de la Comisión; y extraordinariamente cuando así se requiera.

La convocatoria a los integrantes del Comité Ministerial deberá realizarse en forma impresa o por medios electrónicos, y deberá señalar el día, hora y lugar de realización de la sesión.

Para las sesiones ordinarias la convocatoria se realizará con una anticipación de tres días hábiles a la celebración de la sesión; y en el caso de las sesiones extraordinarias, podrán ser con antelación de veinticuatro horas.



**NOVENO.** Las sesiones del Comité Ministerial tendrán validez cuando estén presentes la mitad más uno de sus integrantes, entre los cuales deben encontrarse el Presidente y el Secretario Técnico, o sus respectivos suplentes.

Los acuerdos serán tomados por la mayoría de votos de sus integrantes.

El Comité Ministerial podrá acordar los recesos necesarios para recabar información o documentos que le permitan la toma de decisiones de los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera, motivo de la sesión.

Las decisiones del Comité Ministerial serán inimpugnables.

**DÉCIMO.** El Presidente del Comité Ministerial, tendrá las facultades siguientes:

- I. Presidir y moderar las sesiones;
- II. Dar el uso de la voz a los integrantes del Comité Ministerial que deseen participar en el desahogo de las sesiones, en el orden que corresponda;
- III. Apercibir a cualquier integrante del Comité Ministerial, para que guarde respeto y orden en la sesión;
- IV. Proponer al Comité Ministerial la designación de tareas específicas a los integrantes cuando resulte conveniente;
- V. Emitir voto de calidad en caso de empate, y
- VI. Todas aquellas que sean necesarias para el buen funcionamiento del Comité Ministerial.

**DÉCIMO PRIMERO.** El Secretario Técnico, tendrá las facultades siguientes:

- I. Convocar a las sesiones del Comité Ministerial, con la autorización del Presidente;
- II. Elaborar y someter a consideración del Presidente, la propuesta del orden del día;
- III. Realizar el pase de lista de los integrantes y pronunciarse sobre la existencia del quórum para sesionar;
- IV. Someter a los integrantes del Comité Ministerial los asuntos contenidos en el orden del día;
- V. Presentar en las sesiones, la documentación e información relativa que sea necesario a respecto de los servidores públicos propuestos para el otorgamiento plazas o registrados en las convocatorias de formación inicial, según sea el caso;
- VI. Elaborar minuta de cada una de las sesiones del Comité Ministerial, así como recabar la firma de los integrantes que hayan asistido a ellas;
- VII. Llevar el registro de los acuerdos tomados por el Comité Ministerial, y dar seguimiento a su cumplimiento;
- VIII. Mantener informada a la Comisión respecto de las acciones y resultados del Comité Ministerial; y,
- IX. Todas aquellas que resulten necesarias para el buen funcionamiento del Comité Ministerial.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los integrantes del Comité Ministerial, tendrán las facultades siguientes:

- I. Asistir con puntualidad a las sesiones del Comité Ministerial a las que sean convocados;
- II. Participar activamente en los trabajos del Comité Ministerial;
- III. Realizar las aportaciones que consideren necesarias para la toma de decisiones;
- IV. Acordar recesos para allegarse de información o documentos que permitan la toma de decisiones de los procesos del servicio profesional de carrera;
- V. Votar cuando sea sometido algún acuerdo al Comité Ministerial;
- VI. Firmar las minutas de las sesiones en las que participe, y
- VII. Las demás que resulten procedentes para el cumplimiento de lo acordado por el Comité Ministerial.

**DÉCIMO TERCERO.** Los titulares de las Unidades Administrativas solicitarán mediante escrito a la Comisión a través de su Secretaría Técnica, la emisión de convocatoria de formación inicial para Fiscales, en la que se establezca el número de plazas vacantes o de nueva creación.

**DECIMO CUARTO.** La Comisión a través de su Secretaría Técnica, en sesión del Comité Ministerial, someterá las propuestas de las convocatorias a análisis y aprobación de sus integrantes.

**DÉCIMO QUINTO.** El Comité Ministerial acordará la fecha en que serán publicadas las convocatorias en la página electrónica y redes sociales oficiales de la Fiscalía General, así como en los medios de comunicación tanto impresos como electrónicos en el Estado de Querétaro, conforme a las posibilidades presupuestales de este organismo.

**DÉCIMO SEXTO.** Los procedimientos de selección y promoción se iniciarán, una vez que la Dirección de Administración, corrobore la desocupación o creación de la plaza.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El Instituto realizará de acuerdo a la normatividad aplicable el procedimiento de selección de aspirantes para formación inicial y los concursos por oposición de plazas y de promoción conforme al Programa Institucional.

El Comité Ministerial determinará el tipo de evaluaciones que integrarán los concursos por oposición de plazas y de promoción.

**DÉCIMO OCTAVO.** El Secretario Técnico propondrá al Comité conforme al calendario de actividades para el desahogo de las diferentes fases del procedimiento de selección, el calendario de sesiones del Comité Ministerial.

**DECIMO NOVENO.** El Comité Ministerial, analizará los resultados de cada etapa de los procedimientos de selección y promoción, y expondrá a la Comisión a través de su Secretario Técnico, los resultados obtenidos tanto de los aspirantes que continúen en el procedimiento, como los que resulten ganadores de la plaza en su caso.

**VIGÉSIMO.** El Comité Ministerial podrá declarar desierto el concurso, cuando los aspirantes no cuenten con los requisitos completos o no cubran la calificación mínima aprobatoria, de acuerdo a los términos de la Convocatoria.

El Comité Ministerial hará del conocimiento a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, las incidencias del proceso.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** La Secretaría Técnica, informará a la Comisión los resultados de las convocatorias y concursos, siendo este órgano el que ordenará a las Unidades Administrativas y a la Dirección de Administración, realizar los trámites de incorporación a la plaza.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** La Unidad Administrativa a la cual pertenecen las plazas otorgadas, será la responsable de realizar los trámites correspondientes ante la Dirección de Administración, para que los aspirantes o servidores públicos causen alta u obtengan el escalafón correspondiente en la Fiscalía General, conforme la normatividad aplicable.

**VIGÉSIMO TERCERO.** La entrega de los nombramientos se realizará en la Ceremonia mensual de Honores a la Bandera de la Fiscalía General, o en ceremonia diversa, según lo acordado por la Comisión.

La Unidad Administrativa será la responsable de realizar las gestiones para la elaboración, impresión, firma y entrega de los nombramientos.

**VIGÉSIMO CUARTO.** De cada uno de los nombramientos se obtendrán dos copias fotostáticas, en las que el servidor público firmará de recibido, mismas que la Unidad Administrativa remitirá a la Dirección de Administración, y al Instituto para la generación de los registros correspondientes.

**VIGESIMO QUINTO.** El Comité Ministerial establecerá el porcentaje para la determinación de la calificación de las evaluaciones de permanencia, que previamente han sido aprobadas por la Comisión, basados en el perfil y funciones de las diferentes categorías y niveles de Fiscales.

Las evaluaciones se realizarán de manera práctica y teórica, siendo la evaluación teórica la que tendrá el mayor porcentaje

**VIGESIMO SEXTO.** El criterio del porcentaje para la determinación de la calificación, tendrá vigencia de un año natural, y durante ese periodo no será modificado, salvo la entrada en vigor de alguna normatividad aplicable que así lo especifique.

**VIGESIMO SÉPTIMO.** El Instituto entregará los resultados de las evaluaciones de permanencia a los titulares de las Unidades Administrativas y las expondrá a la Comisión.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** El incumplimiento e inobservancia de los presentes Lineamientos, será motivo de aplicación de las sanciones correspondientes por las instancias competentes conforme a la normatividad aplicable.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

**MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

Dado en Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, sito en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los diez días del diciembre de dos mil dieciocho.

# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO**, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y 31, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, dispone que para favorecer la profesionalización de los agentes del ministerio público, peritos, policías, custodios penitenciarios, defensores públicos y jueces, las leyes promoverán el servicio de carrera en las instituciones a los que pertenezcan dichos servidores públicos.

El Servicio de Carrera en las Instituciones de Procuración de Justicia, comprenden lo relativo al Ministerio Público y a los peritos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Conforme al artículo 37 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.

La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en su artículo 62 establece que la Fiscalía General implementará el Servicio Profesional de Carrera para los Agentes del Ministerio Público Fiscal, Peritos y Policías de Investigación del Delito, de carácter obligatorio y permanente.

Esta misma Ley prevé en su artículo 77, que los integrantes de las instituciones de seguridad, estarán obligados a presentar y aprobar periódicamente el proceso de evaluación y control de confianza; a la cual se encuentran sujetos los peritos profesionistas y peritos técnicos de la Fiscalía General del Estado.

El Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado, es el sistema de carácter obligatorio y permanente, cuyo objetivo es garantizar la igualdad de oportunidades de ingreso, desarrollo, permanencia y promoción con base en el mérito y la experiencia; rige los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, separación o baja del servicio; según lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Forman parte del Servicio Profesional de la Fiscalía General del Estado, los servidores públicos que ejercen la función de Fiscal, de Perito y de Policía y que se encuentren dentro de su estructura orgánica, conforme lo prevé el artículo 8 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado.

Una de sus atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General, es constituir los órganos y comités necesarios que deban auxiliarlo para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a la fracción III, del artículo 192 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado.

El 20 de enero de 2017, se desahogó la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General, y en ella se aprobó la creación de diversos Comités, que le brinden apoyo en el desempeño de sus funciones, entre los que se encuentra el Comité de Carrera Pericial.

La instalación del Comité de Carrera Pericial se llevó a cabo el 3 de febrero de 2017, sin embargo, hasta este momento no se cuenta con lineamientos que regulen su actuación, por lo que resulta necesario establecer las bases para su operación.

Por lo antes expuesto, expido los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE CARRERA PERICIAL DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria, y tienen por objeto regular la integración, operación y funciones del Comité de Carrera Pericial de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, como un órgano técnico especializado con amplias facultades, que permiten la consolidación y ejecución de acciones que agilizan y hacen eficiente la Comisión.

**SEGUNDO.** Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Carrera Pericial:** Al sistema de carácter obligatorio y permanente, que garantiza la igualdad de oportunidades en el ingreso de personal, en el desempeño del personal en activo y en su terminación, de manera planificada y con sujeción a derecho con base en el mérito, la capacidad, la evaluación periódica y continua del Servicio de los Peritos.
- II. **Comisión:** A la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- III. **Comité Pericial:** Al Comité de Carrera Pericial de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- IV. **Concurso:** Al procedimiento de promoción para cubrir una plaza vacante o de nueva creación;  
**Fiscal General:** Al Titular de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- V. **Fiscalía General:** A la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- VI. **Instituto:** Al Instituto del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- VII. **Perito Profesionalista:** A quien cuente con carrera, título y cédula profesional afín al área forense en la que se desempeñe, conforme a las especialidades, categorías y niveles establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- VIII. **Perito Técnico:** Los especialistas que no requieren ser profesionistas, sino contar con la preparación técnica que los avale, afín al área forense en la que se desempeñe conforme a las especialidades, categorías y niveles establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- IX. **Programa Institucional:** Al Programa Institucional de actividades de profesionalización del Instituto del Servicio Profesional de Carrera, que constituye el instrumento en el cual se establecen las actividades anuales de formación inicial y continua dirigidas al personal de la Fiscalía General.
- X. **Reglamento:** Al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- XI. **Secretaría Técnica del Comité:** A la Secretaría Técnica del Comité de Carrera Pericial de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- XII. **Secretario Técnico del Comité:** Al Secretario Técnico del Comité de Carrera Pericial de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscal; y
- XIII. **Servicio Profesional de Carrera:** Al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
- XIV. **Unidad Administrativa:** A la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción y Dirección de Servicios Periciales.

**TERCERO.** El Comité Pericial tendrá como funciones primordiales, las siguientes:

- I. Velar por la igualdad de oportunidades en los procedimientos de convocatoria y reclutamiento de la etapa de ingreso del Servicio Profesional de Carrera, de los aspirantes a ocupar una plaza vacante o de nueva creación de Perito Profesionalista o Perito Técnico.

- II. Revisar que los aspirantes cumplan con los requisitos para la ocupación de la plaza vacante o de nueva creación; así como que los perfiles en los procedimientos de reclutamiento, selección y formación inicial, sean los idóneos;
- III. Supervisar la etapa de desarrollo en sus procedimientos de formación continua de actualización y especialización; así como los de evaluación para la permanencia y del desempeño;
- IV. Analizar la información recabada por la Secretaría Técnica para atender las solicitudes de reingreso a la institución por quienes se desempeñaron en el Servicio Profesional de Carrera como Peritos Profesionistas y Peritos Técnicos;
- V. Emitir opinión ante la Comisión sobre la procedencia del reingreso al Servicio Profesional de Carrera, respecto de las solicitudes a que se refiere la fracción anterior, y
- VI. Las demás que resulten procedentes para dar cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento y la Comisión.

**CUARTO.** El Comité Pericial será operado por un Secretario Técnico, quien será el titular del Instituto; dicho órgano contará con representante del Fiscal General, quien fungirá como Presidente, y tres vocales, que serán:

- a. El titular de la Dirección de Servicios Periciales.
- b. El Contralor.
- c. Un representante de la Dirección de Servicios Periciales designado por el Presidente.

Si los procedimientos de las distintas etapas del Servicio Profesional de Carrera, corresponden al personal pericial de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, su titular fungirá como Vocal en las Sesiones del Comité Pericial en que éstos se traten.

**QUINTO.** Los integrantes del Comité Pericial, solo podrán designar un suplente en aquellos casos en que sea materialmente imposible asistir a la sesión, quien deberá ocupar preferentemente el cargo inmediato inferior al que ostente el integrante.

La notificación de ausencia del vocal titular y designación del suplente se realizará mediante escrito dirigido al Secretario Técnico del Comité, y deberá ser previa al inicio de la sesión a la que se le convocó.

**SEXTO.** Cualquier servidor público cuya participación se considere oportuna para conocer y resolver de los procesos del Servicio Profesional de Carrera correspondientes a Peritos Profesionistas y Peritos Técnicos, podrán asistir en calidad de invitado a las Sesiones del Comité Pericial.

**SÉPTIMO.** Los integrantes del Comité Pericial tendrán derecho a voz y a voto, y los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

**OCTAVO.** Las sesiones ordinarias del Comité Pericial, se desahogarán conforme al Programa Institucional aprobado por la Comisión, y sus convocatorias se llevarán a cabo con una anticipación de tres días hábiles previos a su realización.

Las sesiones extraordinarias se desarrollarán cuando así se requiera, y sus convocatorias deberán realizarse con una anticipación de veinticuatro horas previas a su desahogo.

Las convocatorias se harán en forma impresa o por medios electrónicos, y deben señalar día, hora y lugar de realización.

**NOVENO.** Las sesiones del Comité Pericial serán válidas si se encuentran reunidos la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deben estar presentes el Presidente y el Secretario Técnico, o sus suplentes.

Los acuerdos del Comité Pericial se tendrán por aprobados con el voto de la mayoría de sus integrantes.

Las decisiones del Comité Pericial serán inimpugnables.

**DÉCIMO.** El Presidente del Comité Pericial, tendrá las facultades siguientes:

- I. Autorizar el orden del día;
- II. Presidir y moderar las sesiones del Comité Pericial;
- III. Conceder el uso de la voz a los integrantes en el desarrollo de las sesiones cuando deseen participar;
- IV. Formular apercibimiento a los integrantes, para que guarden el debido respeto y orden de la sesión, y
- V. Todas aquellas que sean necesarias para el buen funcionamiento del Comité Pericial.

**DÉCIMO PRIMERO.** El Secretario Técnico, tendrá las facultades siguientes:

- I. Convocar a las sesiones del Comité Pericial, previa autorización del Presidente;
- II. Elaborar propuesta del orden del día y someterla a aprobación del Presidente;
- III. Pasar lista a los integrantes del Comité Pericial y pronunciarse sobre la existencia del quórum para sesionar;
- IV. Presentar los asuntos a tratar en la sesión y someterlos a consideración de los integrantes;
- V. Exponer en las sesiones, la información relativa a carpetas de investigación, procesos, procedimientos administrativos y antecedentes penales, que sea necesaria respecto de los servidores públicos propuestos para el otorgamiento plazas o convocatorias de formación inicial;
- VI. Redactar las minutas de cada una de las sesiones, así como recabar la firma de los integrantes que hayan asistido a ellas;
- VII. Generar un registro de los acuerdos tomados por el Comité Pericial, y darles el seguimiento para su cumplimiento;
- VIII. Mantener informada a la Comisión de las acciones y resultados del Comité Pericial, y
- IX. Todas aquellas necesarias para el buen funcionamiento del Comité Pericial.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los integrantes del Comité Pericial, tendrán las facultades siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones a las que sean convocados;
- II. Ser proactivos en los trabajos del Comité Pericial;
- III. Aportar información y opiniones que se consideren necesarias para la toma de decisiones;
- IV. Emitir su voto cuando sea sometido algún acuerdo al Comité Pericial;
- V. Acordar recesos para allegarse de información o documentos que permitan la toma de decisiones de los procesos del servicio profesional de carrera;
- VI. Firmar las minutas de las sesiones en las que participe, y
- VII. Las demás que resulten procedentes para el cumplimiento de lo acordado por el Comité Pericial.

**DECIMO TERCERO.** Los titulares de las Unidades Administrativas solicitarán por escrito a la Comisión a través de su Secretaría Técnica, la realización y publicación de convocatoria para formación inicial de Peritos Técnicos, concurso por oposición de plazas de nuevo ingreso o promoción de Perito Técnico o Perito Profesionalista, debiendo informar para tal efecto el número de plazas vacantes o de nueva creación.

**DECIMO CUARTO.** En sesión del Comité Pericial, la Comisión a través de su Secretaría Técnica, someterá las propuestas de las convocatorias a análisis y aprobación de sus integrantes.

Una vez aprobadas las convocatorias, establecerá la fecha en que serán publicadas a través de la página web y redes sociales de la Fiscalía General, así como determinará los medios de comunicación tanto impresos como electrónicos en el Estado de Querétaro, en que se difundirán conforme a las posibilidades presupuestales de este organismo.

**DÉCIMO QUINTO.** La Dirección de Administración a petición del Comité Pericial, corroborará la desocupación o creación de la plaza e informará a éste, momento en que podrán dar inicio los procedimientos de selección y promoción.

**DÉCIMO SEXTO.** El Instituto realizará de acuerdo a la normatividad aplicable, el proceso de selección de aspirantes para formación inicial, concursos por oposición de plazas y de promoción conforme al Programa Institucional.

El tipo de evaluaciones que integrarán los concursos por oposición de plazas y de promoción, se determinarán conforme el perfil y naturaleza de la función, las cuales quedarán plasmadas dentro de la Convocatoria correspondiente.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El Secretario Técnico propondrá al Comité conforme al calendario de actividades para el desahogo de las diferentes fases del procedimiento de selección, el calendario de sesiones del Comité Pericial.

**DÉCIMO OCTAVO.** El Comité Pericial revisará los resultados de cada etapa de los procedimientos de selección y promoción, y presentará a la Comisión a través de su Secretario Técnico, los resultados obtenidos tanto de los aspirantes que continúen en el procedimiento, como los que resulten ganadores de la plaza en su caso.

**DÉCIMO NOVENO.** El Comité Pericial podrá declarar desierto el concurso, cuando los aspirantes no cuenten con los requisitos completos o no cubran la calificación mínima aprobatoria, de acuerdo a los términos de la Convocatoria.

El Comité Pericial hará del conocimiento a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, las incidencias del proceso.

**VIGÉSIMO.** La Secretaría Técnica, informará a la Comisión los resultados de las convocatorias y concursos, y será ésta, quien ordene a la Dirección de Periciales y a la Dirección de Administración, realizar los trámites de incorporación a la plaza.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Los titulares de las Unidades Administrativas serán las responsables de realizar los trámites correspondientes ante la Dirección de Administración, para que los aspirantes o servidores públicos causen alta u obtengan el escalafón correspondiente en la Fiscalía General, conforme la normatividad aplicable.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** La entrega de los nombramientos se realizará en la Ceremonia mensual de Honores a la Bandera de la Fiscalía General, o en la ceremonia diversa según lo acordado por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera.

Las Unidades Administrativas serán las responsables de realizar las gestiones para la elaboración, impresión, firma y entrega de los nombramientos.

**VIGÉSIMO TERCERO.** De cada uno de los nombramientos se obtendrán dos copias fotostáticas, en las que el servidor público firmará de recibido, mismas que las Unidades Administrativas remitirán a la Dirección de Administración, y al Instituto para la generación de los registros correspondientes.

**VIGÉSIMO CUARTO.** El porcentaje para la determinación de la calificación de las evaluaciones de permanencia, que previamente han sido aprobadas por la Comisión, serán establecidas por el Comité Pericial, basados en el perfil y funciones de las diferentes categorías y niveles de Peritos Profesionistas o Peritos Técnicos.

**VIGÉSIMO QUINTO.** El criterio del porcentaje para la determinación de la calificación, tendrá vigencia de un año natural, y durante ese periodo no será modificado, salvo la entrada en vigor de alguna normatividad aplicable que así lo especifique.

**VIGESIMO SEXTO.** El Instituto entregará los resultados de las evaluaciones de permanencia a los titulares de las Unidades Administrativas y las expondrá ante la Comisión.



**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** El incumplimiento e inobservancia de los presentes Lineamientos, será motivo de aplicación de las sanciones correspondientes por las instancias competentes conforme a la normatividad aplicable.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

**MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

Dado en las oficinas centrales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, sitas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los diez días del mes de diciembre de 2018.

# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 15 y 57 A 74, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON RELACIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de sus funciones, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 13, fracción IX, y 31, apartado A, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el Pleno se avocó a establecer la normatividad interna que regula su funcionamiento administrativo y jurisdiccional.

Así, en sesión pública solemne celebrada el diez de julio de dos mil diecisiete, las Magistraturas integrantes del Pleno aprobaron por unanimidad el Reglamento Interior del Tribunal.

Además de establecer aspectos relativos a la estructura orgánica y funcionamiento del órgano jurisdiccional, en el reglamento se incluyeron diversos derechos, obligaciones y prohibiciones del funcionariado que lo conforma, sin embargo, bajo la perspectiva de los actuales estándares internacionales en materia de derechos humanos y a la luz del desarrollo diario de la relación del Tribunal con sus servidores públicos, hoy en día es indispensable replantear su contenido en lo relativo a las garantías laborales del personal, a fin de brindar certeza y seguridad jurídica respecto a las condiciones en que prestan su servicios y que rigen las relaciones entre éstos y el Tribunal.

En lo relativo a derechos humanos laborales, nuestro país ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales en los que se procura generar mejores condiciones de trabajo para las personas a través de la reglamentación de contextos dignos de trabajo, duración de las jornadas laborables, medidas de protección al salario, garantías de justa remuneración e igualdad de retribuciones en igualdad de condiciones, como medidas básicas.

Entre las normas que tutelan diversos derechos vinculados con el trabajo se encuentran los artículos 23 y 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 8 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 6, 7, 8, 10 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y 6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Así mismo, en lo relativo a cuestiones específicas, se han suscrito y ratificado el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección del salario; el Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor; el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Seguridad Social; y, el Convenio relativo a la Discriminación en materia de empleo y ocupación.

Conforme a lo anterior y a fin de brindar certeza sobre el tópico a su personal, en la reforma al reglamento interior se formalizan aspectos variados vinculados con las condiciones generales de trabajo, tales como el horario de labores, las prestaciones económicas a que tienen derecho sus servidores públicos, sus obligaciones, así como las estipulaciones relativas al disfrute de licencias y permisos con y sin goce de sueldo.

Por lo anterior, el Pleno de este Tribunal Electoral **acuerda** expedir la siguiente:

**“REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 15 y 57 A 74, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON RELACIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.**

...

**TÍTULO SEGUNDO****CAPÍTULO PRIMERO**  
**Organización y funcionamiento**

...

**Artículo 4.** Durante los procesos electorales, todos los días y horas serán hábiles.

El calendario institucional anual será aprobado por el Pleno y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

*El horario de labores será el determinado en el título respectivo.*

**CAPÍTULO SEXTO**  
**De las Magistradas y Magistrados**

...

**Artículo 15.** *Las prestaciones y demás derechos de las Magistradas y Magistrados derivados del desempeño de su encargo, se sujetarán a las condiciones generales de trabajo determinadas para el personal del Tribunal Electoral.*

**TÍTULO QUINTO****Del personal del Tribunal Electoral y sus condiciones generales de trabajo****CAPÍTULO PRIMERO**  
**De la Carrera Judicial**

...

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**Régimen Laboral**

...

**CAPÍTULO TERCERO**  
**De los derechos, obligaciones y prohibiciones del personal**

**Artículo 57.** Son derechos del personal del Tribunal Electoral:

*I. A ser tratados en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos.*

*II. Prestar sus servicios en la sede del Tribunal Electoral, así como en los recintos habilitados por el Pleno, para funcionar de manera permanente o transitoria como sede del Tribunal.*

*Únicamente el personal de Actuaría y los servidores públicos que lo requieran con motivo de sus funciones encomendadas, pueden realizar actividades laborales fuera de la fuente de trabajo.*

*III. Prestar sus servicios en condiciones ordinarias y fuera de proceso electoral, de las 8:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, salvo aquellos días que las leyes declaren festivos o en lo que, con causa justificada, el Pleno acuerde que no haya actuaciones judiciales.*

Se excluye de lo anterior, las comisiones específicas de acuerdo con la demanda del servicio.

Tratándose del proceso electoral, el personal prestará sus servicios dentro de las jornadas de trabajo legales, en horario variable y supeditado a la carga de trabajo existente, en razón de que dentro de proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.

**IV. Percibir las siguientes prestaciones económicas:**

**a) Un salario por periodos no mayores de quince días.**

La cuantía del salario fijado no podrá ser disminuida en ningún caso, siempre que se encuentre dentro de los parámetros establecidos en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**b) El pago de quinquenios por cada cinco años de servicios cumplidos, consistentes en una cantidad mensual cuyo monto se incrementará en el mismo porcentaje en que se incremente el salario del funcionariado respectivo, de conformidad con la siguiente tabla:**

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL (EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN CONFORME A SU VALOR DIARIO)
5	7
10	14
15	21
20	28
25	35
30	42

**c) El pago de una prima vacacional en cada periodo, de cuando menos el veinticinco por ciento de cada periodo vacacional, sobre el salario de una quincena, agregándose además los días a que tengan derecho de acuerdo a su antigüedad.**

**d) Un aguinaldo anual de por lo menos setenta días de salario integral, debiendo pagarse el cincuenta por ciento la segunda quincena de noviembre y el cincuenta por ciento la primera quincena de diciembre de cada año.**

**e) Una despensa quincenal, correspondiente a cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.**

**f) Una despensa especial, equivalente a nueve días de salario, pagadera a más tardar en el mes de julio de cada año.**

**g) Una despensa de fin de año, equivalente a ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.**

**h) Recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realice con motivo de la carga laboral que representa el año electoral, al ser todos los días y horas hábiles, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.**

*i) En el caso de las Magistradas y Magistrados Propietarios, al concluir el periodo de su encargo y durante el plazo de prohibición prevista en el artículo 107, apartado 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, gozarán de un haber de retiro mensual, equivalente al máximo que por concepto de jubilación se fije en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.*

*Igualmente, se otorgará un haber de retiro proporcional al periodo de desempeño efectivo del encargo, a las Magistradas y Magistrados Propietarios que dejen de desempeñarlo de manera anticipada, sin que pueda otorgarse cuando la separación del cargo obedezca a la remoción como medida de carácter disciplinaria o cualquier otra causa de responsabilidad.*

*j) Las demás prestaciones que determine el Pleno en función del presupuesto del Tribunal Electoral.*

**V.** Disfrutar de los descansos y vacaciones en los términos señalados en la legislación aplicable y los acuerdos del Pleno.

**VI.** Obtener licencias con o sin goce de sueldo, en los términos de lo establecido por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, acuerdos del Pleno y la normatividad aplicable.

**VII.** Recibir apoyo y todas las facilidades, siempre que no se afecten las labores del Tribunal Electoral, con el objeto de asistir a cursos de capacitación y realizar estudios de posgrado.

**VIII.** Todos aquellos que se deriven de los acuerdos del Pleno y la normativa aplicable.

**Artículo 58.** Son obligaciones del personal del Tribunal Electoral:

**I.** *Tratar en forma atenta y respetuosa a sus superiores, iguales y subalternos.*

**II.** Cumplir con diligencia y probidad las funciones y trabajos propios del cargo, así como aquéllas que les sean encomendadas por sus superiores en ejercicio de sus facultades.

**III.** Formular y ejecutar, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia.

**IV.** Cuidar y usar los recursos públicos con probidad y en la forma prevista por las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, tanto los asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, como aquéllos a los que tenga acceso por su función.

**V.** Custodiar la documentación e información que conserve o a la que tenga acceso, por razón de su empleo, cargo o comisión, así como evitar e impedir el uso, sustracción, destrucción u ocultamiento indebido de aquélla.

**VI.** Respetar el derecho de acceso a la información pública en los términos del presente Reglamento Interior y la normatividad aplicable.

**VII.** Guardar el orden y tratar con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a todas aquellas personas con las que tenga relación en el desempeño de su trabajo.

**VIII.** Realizar la entrega–recepción de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en la materia.

**IX.** Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de sus funciones, las resoluciones que emita el Tribunal Electoral.

**X.** Facilitar y proporcionar oportunamente toda la información y documentación necesaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.

**XI.** Cumplir con diligencia las observaciones, requerimientos y resoluciones que reciban, así como dar respuesta a las recomendaciones que se emitan.

**XII.** Presentar dentro de los sesenta días naturales posteriores, al inicio y al término de su encargo declaración sobre su situación patrimonial, así como la declaración anual en la fecha que corresponda.

Dicha obligación sólo será exigible a Magistrados y Magistradas, persona titular de la Secretaría General, Oficialía Mayor y coordinaciones del Pleno, personal de actuaría, Secretarios y Secretarías de Acuerdos y Proyectistas, así como toda persona al servicio público que tenga a su cargo funciones de administración y manejo de recursos públicos.

**XIII.** Las demás que se deriven del Código de Ética Judicial Electoral del Tribunal Electoral y de la normativa aplicable.

**Artículo 59.** Se prohíbe al personal del Tribunal Electoral:

**I.** Solicitar, exigir, aceptar o recibir por sí o por interpósita persona, cualquier beneficio o prestación que no esté contemplada legalmente como retribución por el desempeño del cargo.

**II.** Sustraer los documentos de los medios de impugnación de las instalaciones del Tribunal Electoral, salvo que existiera causa justificada para ello.

**III.** Entregar o comunicar a cualquier persona ajena al Tribunal Electoral, el contenido de los proyectos de acuerdos, autos, resoluciones o sentencias de los asuntos sometidos a conocimiento de este órgano jurisdiccional, previa resolución de los mismos.

**IV.** Alterar documentación a la que se tenga acceso en el ejercicio de su encargo.

**V.** Tener ocupación que lo coloque en alguna situación de dependencia moral o económica de persona física o jurídica, así como gestionar negocios ajenos, en términos de la Ley Orgánica.

**VI.** Incurrir en conductas sancionadas en términos de la Ley Orgánica y leyes aplicables.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **Licencias, permisos y renunciaciones**

**Artículo 60.** En lo relativo a este capítulo se atenderá a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás que resulten aplicables.

**Artículo 61.** Sólo por causa justificada y siempre que no se afecten las labores, podrán otorgarse al personal del Tribunal Electoral, permisos para ausentarse de sus labores, hasta por tres días hábiles, en tres ocasiones distintas en el año que corresponda, presentándose la solicitud de permiso ante el superior de su área de adscripción.

**Artículo 62.** *Se podrán otorgar al personal licencias con y sin goce de sueldo, siempre que exista causa justificada o para el arreglo de asuntos particulares, cuando no se afecten las labores del Tribunal Electoral.*

**Artículo 63.** Previa aprobación que haga el Pleno, la Presidencia autorizará las licencias solicitadas por sus integrantes y por el personal.

Las licencias aprobadas serán comunicadas a la Oficialía Mayor para los efectos conducentes.

**Artículo 64.** Se otorgará al personal licencias de maternidad y paternidad derivado del nacimiento de sus hijas e hijos y adopción de personas.

**Artículo 65.** La licencia de maternidad será por un periodo de noventa días naturales, con goce de sueldo, en términos de lo señalado por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Una vez que se haya tramitado la licencia ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, se deberá informar por escrito a la Oficialía Mayor del Tribunal Electoral, con el fin de que queden registradas las fechas de la misma.

**Artículo 66.** Durante el periodo de lactancia, las madres, tendrán derecho a dos reposos extraordinarios de media hora durante su jornada laboral, en un lugar adecuado e higiénico, hasta que el niño o niña cumpla seis meses de edad.

*Dichos descansos, a elección de la madre podrán ser acumulados para tomarse al inicio o conclusión de la jornada laboral.*

**Artículo 67.** El periodo de licencia de maternidad podrá ser ampliado en los siguientes supuestos:

I. Cuando se trate de un parto prematuro, el periodo será ampliado proporcionalmente en días naturales en función de las semanas de gestación.

II. En caso de que la persona menor de edad presente problemas de discapacidad o de salud al nacer que pongan en riesgo su vida o ameriten intervención quirúrgica o cuidados intensivos, la licencia se extenderá por treinta días más, pudiendo ser ampliado.

III. En caso de parto múltiple, la licencia se extenderá por quince días naturales más.

**Artículo 68.** Quienes sean padres gozarán de una licencia de paternidad en atención a lo siguiente:

I. A partir del día siguiente al nacimiento de la persona recién nacida o adopción gozarán de cinco días hábiles con goce de sueldo.

II. En caso de enfermedad grave o discapacidad de la persona recién nacida, así como de complicaciones que pongan en riesgo la vida de la madre, el permiso o licencia de paternidad remunerada se extenderá por un período igual de cinco días naturales y podrá ser ampliada.

III. En caso de parto múltiple el permiso o licencia de paternidad remunerada se extenderá por quince días naturales.

IV. Cuando fallezca la madre, el Pleno podrá otorgar la licencia al padre de la persona recién nacida con goce de sueldo.

**Artículo 69.** Si quienes integran el personal adoptan una persona menor de edad, gozarán de licencia con goce de sueldo por un periodo de cinco días hábiles tratándose de los hombres y treinta días hábiles en el caso de las mujeres, contados a partir del día en que reciban la custodia.

**Artículo 70.** Las licencias de maternidad y paternidad son irrenunciables, salvo las ampliaciones que se concedan a petición de las personas interesadas.

**Artículo 71.** Para gozar de las licencias señaladas, será necesario presentar los documentos idóneos para su justificación, ante la Oficialía Mayor.

**Artículo 72.** Conforme a la disponibilidad presupuestal, el Tribunal Electoral destinará dentro de sus instalaciones un área especial, adecuada e higiénica para la estancia durante su jornada laboral de las hijas o hijos menores de edad o con alguna condición especial. Dicho beneficio podrá extenderse al personal que ejerza la patria potestad o custodia de una persona menor de edad.

**Artículo 73.** Las renunciaciones de las Magistradas y los Magistrados se presentarán ante el Senado de la República y a la brevedad se harán del conocimiento al Pleno del Tribunal Electoral.

Las renunciaciones del personal del Tribunal Electoral serán presentadas en Oficialía de Partes, para hacer del conocimiento al Pleno y se determine lo conducente.

**Artículo 74.** En caso de ausencias, licencias, renunciaciones o excusas, de las Magistradas y Magistrados Propietarios, se atenderá lo establecido en la Ley Orgánica y la Ley de Medios.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **De la Contraloría Interna**

...

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Tribunal Electoral.

**SEGUNDO.** Para su debido conocimiento, **publíquese** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en los estrados y la página web con que cuenta este órgano jurisdiccional".

El treinta de octubre de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos, lo acordaron y firmaron el Magistrado Presidente Martín Silva Vázquez, la Magistrada Gabriela Nieto Castillo y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral, ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

#### **MAGISTRADO PRESIDENTE**

**MARTÍN SILVA VÁZQUEZ**

Rúbrica

**MAGISTRADO**

**MAGISTRADA**

**SERGIO ARTURO GUERRERO OLVERA**

Rúbrica

**GABRIELA NIETO CASTILLO**

Rúbrica

#### **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ INÉS AGUILAR VIDAL**

Rúbrica



Con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el suscrito Licenciado José Inés Aguilar Vidal Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página forman parte del "Acuerdo plenario por el que se aprueba la reforma a los artículos 4, 15 y 57 a 74, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con relación a las condiciones generales de trabajo", aprobado por unanimidad de votos, el treinta de octubre de dos mil dieciocho. Conste -----

Rúbrica

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**  
----- **C E R T I F I C A:** -----

Que las presentes copias fotostáticas constantes de ocho fojas útiles, en quince páginas con texto, sin contar la presente, concuerdan fiel y legalmente con el "ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 15 Y 57 A 74, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON RELACIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO" de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.-----

Lo anterior, con fundamento en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; y 17, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.-----

Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ INÉS AGUILAR VIDAL**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del sexto punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo referente a la Atención a las solicitudes suscritas por la c. Martha Gómez Bistrán, referente a la donación y reconocimiento de dos fracciones de terreno identificadas con el no. 7 y no. 10, por afectación de camino y canal, ambas ubicadas en el Cerro de los Gallos, en este municipio, el cual señala textualmente: -----

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,-----**  
**ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES SUSCRITAS POR LA C. MARTHA GÓMEZ BISTRÁN, REFERENTE A LA DONACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DOS FRACCIONES DE TERRENO IDENTIFICADAS CON EL NO. 7 Y NO. 10, POR AFECTACIÓN DE CAMINO Y CANAL, AMBAS UBICADAS EN EL CERRO DE LOS GALLOS, EN ESTE MUNICIPIO;-----**

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención: -----  
**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 171 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 51 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 51 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, está facultado para aceptar cualquier inmueble que incremente el patrimonio del municipio.
2. Que entrando al análisis de la solicitud suscrita por la C. Martha Gómez Bistrán y de los anexos que acompañan a la misma, se acredita el interés jurídico, personalidad y legal propiedad del inmueble por parte de la interesada, para promover la donación de dos fracciones de terreno por afectación de camino y canal, ambas ubicadas en El Cerro de Los Gallos, en este Municipio.
3. Que las fracciones que otorga la C. Martha Gómez Bistrán a favor del municipio, se identifican con el No. 7 y No. 10 del proyecto de subdivisión, contando cada una con una superficie de 124.92 m<sup>2</sup>, estando ubicadas en Calle Los Remedios, Cerro de Los Gallos, de este Municipio.
4. Que la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, realizó la inspección física de las dos fracciones, observando que la Calle Los Remedios tiene un ancho regular de 7.00 m; no se encuentra delimitada físicamente, con una superficie de rodamiento de terracería con tepetate en regulares condiciones; cuenta con servicios públicos de agua potable, energía eléctrica y teléfono, colindando en su lado sur con canal, considerando técnicamente factible y necesario el reconocimiento y donación de las superficies de afectación por Calle Los Remedios y canal pluvial que la interesada otorga al municipio.
5. Que mediante mesa de trabajo realizada el día 27 de noviembre de 2018, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó las solicitudes y el dictamen técnico, referidos en los considerandos 2 y 4 a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y demás integrantes del Ayuntamiento, dictaminando su procedencia ante sesión del Honorable Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se pone a consideración y aprobación a este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se acepta la donación a título gratuito de dos fracciones de terreno con una superficie de 124.92 m<sup>2</sup> cada una de la C. Martha Gómez Bistrán a favor del municipio de Amealco de Bonfil, ubicadas en el Cerro de Los Gallos, debiendo realizar la interesada la protocolización correspondiente en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la legal notificación, por lo que de no realizarse en dicho plazo quedará sin efecto el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los Síndicos Municipales, firmar la protocolización correspondiente, la cual correrá a costa de la C. Martha Gómez Bistrán.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese a costa del interesado, por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

**TERCERO** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la C. Martha Gómez Bistrán, a los titulares de las Direcciones de, Administración y Recursos Internos, Finanzas, Jurídico, Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y al Contralor Interno Municipal para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. \_\_\_\_\_

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. \_\_\_\_\_**  
\_\_\_\_\_ DOY FE. \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**  
**"AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO"**

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

*La que suscribe, Ciudadana, Licenciada Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y*

## CERTIFICO

*Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE LA AUTORIZACIÓN DEL ESQUEMA GENERAL DE FORTALECIMIENTO METROPOLITANO DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ZONA NORTE MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:*

### “Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 13, 30, 116, 117, 118, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10 fracciones I y XI, 13 fracciones I, II, y XX, 15 fracción I, 28 fracción VI, 30 fracción V, 31, 40, 41, 42, 48, 49, 154, 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE LA AUTORIZACIÓN DEL ESQUEMA GENERAL DE FORTALECIMIENTO METROPOLITANO DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ZONA NORTE MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO**, procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente administrativo número **DAC/CAI/108/2015** y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles **serán gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, **regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Municipios la facultad de regular lo relativo al Desarrollo Urbano y en correlación a este concepto, habrá que atender a la descripción que realiza la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 2 fracción VIII, la cual refiere que por **Desarrollo Urbano se entiende al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 3 señala que **el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.**
5. Que el **artículo 30 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro** que indica que “...los Ayuntamientos son competentes de autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia...”, así como “aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales”, los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**

6. Que el artículo 113 del Reglamento Interior del Ayuntamiento hace referencia a lo siguiente:

Artículo 113.- Los Ayuntamientos podrán modificar o revocar sus Acuerdos que representen intereses contrarios al bienestar colectivo o al interés municipal, **derivado de un estudio, debidamente fundado y motivado, y se apruebe por la votación de las dos terceras partes de sus integrantes**, o en aquellos casos en los que concluyó el término fijado para dar cumplimiento a una obligación a cargo del promovente.

7. Que en fecha **21 de Agosto de 2016**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/1609/2017**, mediante el cual el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **remite la siguiente documentación:**

- **Opinión Técnica Número DDU/DPDU/OT/115/2017.**
- **Plano ES01, que se incluirán en los anexos del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte.**

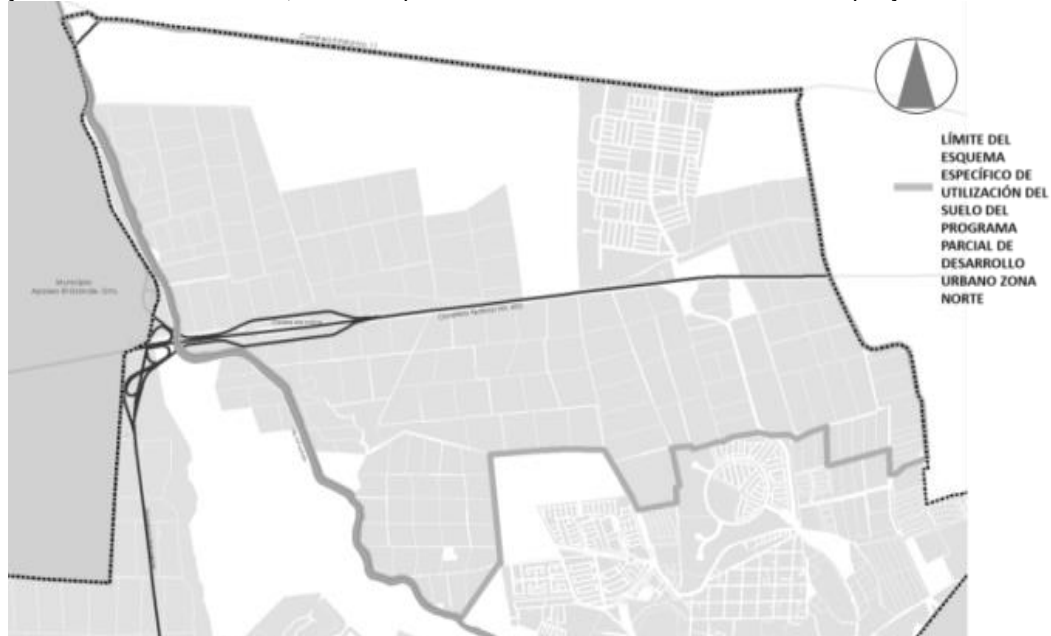
8. Que de la **Opinión Técnica** referida con antelación se transcribe lo siguiente:

### INTRODUCCIÓN

- 8.1 Derivado del Plan Municipal de Desarrollo Corregidora 2015 – 2018, y de su Eje Rector 4 denominado “Infraestructura Urbana de Calidad y Movilidad” se indica la estrategia enfocada a la Planeación para la Modernización Urbana cuyo objetivo es “...establecer una adecuada planeación para la mejora de la infraestructura urbana, a efecto de incrementar la calidad de vida de los habitantes del Municipio...”, y en apego a lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro, que instituye la atribución de los Municipios para modificar los Programas de Planeación Urbana cuando exista una causa de interés que lo justifique, en este sentido se realiza el presente Esquema General de Fortalecimiento Metropolitano de la Zona Norte del Municipio de Corregidora. Lo anterior, en reconocimiento al crecimiento actual del territorio municipal.

### Localización

- 8.2 La zona de estudio del presente Esquema, se ubica en la parte norte del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte y por ende del Municipio de Corregidora. Este polígono se encuentra ubicado a nivel regional al sureste de la capital del Estado y al poniente de la Zona Metropolitana de Querétaro, abarcando una superficie territorial aproximadamente 1,800.27 hectáreas. Se encuentra delimitado al Norte con la Carretera Estatal No. 11, al Oriente por la colindancia administrativa con el Municipio de Querétaro, al surponiente con el límite físico del Río El Pueblito, y al Sur con linderos parcelarios del Ejido El Pueblito y San Antonio de la Punta, así como por los Fraccionamientos Paseos del Bosque y Puerta Real.



**8.3 ANTECEDENTES DE PLANEACIÓN URBANA**

**Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito**, aprobado en Sesión de Cabildo el **8 de Diciembre de 2004**, publicado en la Gaceta Municipal No.12 del 31 de Diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006.

**Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Corregidora**, aprobado mediante Sesión de Cabildo el **22 de septiembre de 2014**, publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 30 de Septiembre de 2014 así como en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 56 del 3 de octubre de 2014 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en folio de plan de desarrollo 00000041/0008 del 23 de febrero de 2015.

**Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte**, aprobado en Sesión de Cabildo del **28 de septiembre del 2015**, publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 15 de octubre de 2015, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 4 del 15 de enero de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real de los planes de desarrollo 00000049/0001 del 3 de mayo de 2016.

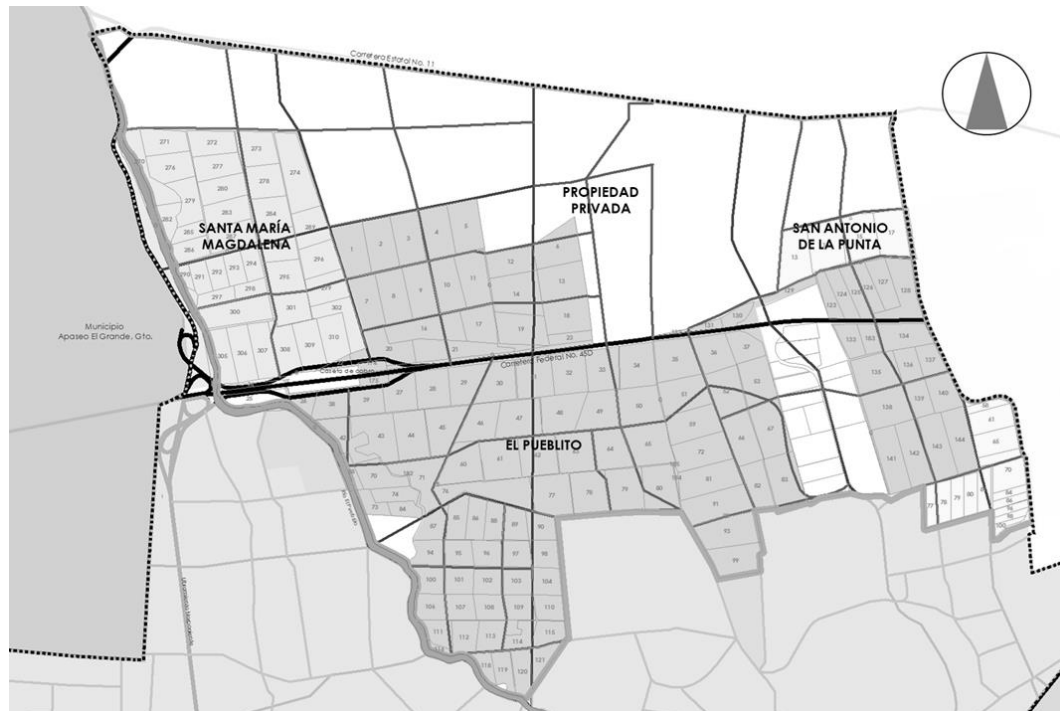
**Modificación del Plano E02 que contiene la Estructura Vial del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte**, aprobada en Sesión de Cabildo de fecha **31 de mayo de 2016**, y publicada en Gaceta Municipal "La Pirámide" del publicada el 29 de agosto de 2016.

**8.4 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ÁREA DE ESTUDIO**

El área de estudio, se integra en la mayor parte de su superficie en predios bajo el régimen ejidal, agrupadas en tres ejidos:

EJIDO	PARCELAS DENTRO DEL ÁREA DE ESTUDIO
EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA	270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308
EJIDO EL PUEBLITO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 183
EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	13, 14, 15, 17, 58, 61, 65, 70, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 86, 96, 98, 100

La superficie restante se integra por predios independientes en Régimen de Propiedad Privada y Desarrollos Inmobiliarios como Residencial Santa Fe, Cantabria, Puerta Real, Puerta Real II y otros de reciente autorización como Carlota Hacienda Vanegas y Villa del Águila.



De conformidad con información extraída del *Programa Municipal de Desarrollo Urbano*, el área de Estudio, cuenta con características topográficas predominantemente llanas, presentando un clima catalogado como cálido seco, con precipitación anual de 500mm a 550mm. En cuanto a la Hidrología, se cuenta con elementos importantes como son Río El Pueblito y Río Querétaro, el primero nace en el Municipio de Huimilpan, penetrando por la comunidad de Arroyo Hondo y atravesando el municipio de Corregidora en dirección sureste-noroeste, en la zona de estudio, el Río El Pueblito se suma al caudal del Río Querétaro para continuar su recorrido y desembocar en el Río Lerma. El Río Querétaro ubica su caudal de manera paralela al límite administrativo norte del Municipio de Corregidora.

El tipo de suelo, corresponde de manera generalizada al tipo Vertisol Pélico, caracterizado por su estructura masiva y su alto contenido de arcilla. El territorio donde se encuentra el polígono cuenta con el cruce de líneas de alta tensión, las cuales deberán tomarse en cuenta para la determinación de derechos de vía correspondiente, así como fallas geológicas a detectarse de manera específica mediante estudios de mecánica de suelos, para determinar las medidas de mitigación correspondientes.

Un rasgo importante del polígono de estudio es la accesibilidad, ya que se encuentra inmerso en vialidades de carácter metropolitano, siendo estas intermunicipales e interestatales: al norte se encuentra la **Carretera Estatal 11** y cruzando el polígono de oriente a poniente se ubica la **Carretera Federal 45D**; asimismo, y aunque el Polígono no cuenta con colindancia directa con el Libramiento Sur Poniente, esta vialidad influye sobre la movilidad y el acceso de la zona.

### **8.5 JUSTIFICACIÓN DEL ESQUEMA GENERAL**

El municipio de Corregidora ha sido considerado como un polo de atracción para población que busca un lugar donde residir, lo que ha traído como consecuencia una creciente demanda de suelo, transformando territorio con uso de suelo rural a urbano. En este sentido y de manera especial, la Zona Norte del municipio ha presentado, por su cercanía y conurbación con el Municipio de Querétaro y el Estado de Guanajuato, una presión urbana constante, al encontrarse inmerso en una zona con un flujo importante de vehículos tanto particulares como de carga, zonas habitacionales consolidadas ó de reciente establecimiento que demandan conectividad inmediata, así como la propuesta de proyectos de zonas industriales de gran importancia a nivel regional. Por tal motivo, se han generado a través del tiempo frecuentes modificaciones a los usos de suelo establecidos por la zonificaciones secundarias de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano correspondientes.

Bajo tales circunstancias, el área de estudio constituye en la actualidad una zona intraurbana, donde la alta posibilidad de cambios de uso de suelo la ha convertido en un nicho de especulación, desplazando a la agricultura como actividad económica principal, por usos de suelo habitacionales y comerciales.

Derivado de lo anterior, esta superficie del municipio al ser considerada de manera histórica como una zona eminentemente agrícola, carece de conectividad de soporte para otros usos no contemplados en su vocación original; en este sentido, el H. Ayuntamiento Municipal aprobó mediante Sesión de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2016, publicada el 29 de agosto de 2016, la Modificación del Plano E02 que contiene la Estructura Vial del Programa Parcial de la Zona Norte, con el objetivo principal de lograr una mayor articulación y accesibilidad a la zona, reduciendo tiempos de traslado y proponiendo vialidades que ofrezcan soluciones de impacto metropolitano, descongestionando vialidades primarias de acceso como Paseo Constituyentes, y de enlace de la zona de El Pueblito con la capital del Estado, constituyendo una red específica de vialidades regionales, vialidades primarias y vialidades secundarias. En estricto apego al artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dicho planteamiento, se realizó complementando la estructura vial propuesta en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte.

### **8.6 OBJETIVOS PRINCIPALES**

Fortalecer la estructura vial tanto en el sentido norte-sur, como oriente-poniente de la zona, logrando con ello alternativas directas de enlace de la Cabecera Municipal de El Pueblito con la Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro.

Ordenar los usos de suelo sobre la Carretera Federal 45D y la Carretera Estatal 11, respetando los Derechos Adquiridos por cambios de uso de suelo y/o autorizaciones realizadas posteriores a los Programas Parciales de Desarrollo Urbano vigentes.

Establecer zonas de transición entre usos industriales, comerciales, usos mixtos y usos habitacionales.

Contar con opciones de desarrollo tanto de usos de suelo como en edificación y niveles de construcción.

Amortiguar la presión de desarrollo por la conurbación estatal y municipal.

Delimitar las áreas de donación de los nuevos desarrollos inmobiliarios con el fin de que sean útiles para la ubicación de equipamientos y servicios.

Impulsar las vialidades proyectadas dentro de la Estructura Vial del Programa Parcial de la Zona Norte.

### **8.7 ESTRATEGIAS DE DESARROLLO**

#### **CORREDORES URBANOS**

El Área de Estudio cuenta con vialidades de gran impacto no solo a nivel municipal sino a nivel metropolitano y regional, por lo que se establecerán **Corredores Urbanos** a lo largo de ellas, mediante Normas de Ordenación por Vialidad.

En específico sobre la *Carretera Federal 45D*, se contará con el beneficio de uso de suelo **Comercial y de Servicios con 6 niveles** máximos de construcción equivalente a 21.00mts de altura total, **40% de área libre y densidad Muy Alta (CS-6-40-Mat)**; del mismo modo, sobre la *Carretera Estatal 11*, se otorga el beneficio de uso de suelo **Comercial y de Servicios con 4 niveles** máximo de construcción equivalente a 14.00mts de altura total, **40% de área libre y densidad Media (CS-4-40-At)**, ambos corredores se extenderán del límite con el Municipio de Querétaro al límite con el Estado de Guanajuato.

En este sentido, la compatibilidad de giros a establecer, se apegarán a lo indicado en la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo correspondiente.

El beneficio otorgado mediante la Norma de Ordenación por Vialidad de los Corredores antes mencionados, podrá efectuarse con los siguientes criterios:

Será aplicada a los predios con frente y acceso a la Vialidad indicada, ya sea a la Carretera Federal 45 D y/o Carretera Estatal 11.



El uso de suelo otorgado, se hará extensivo a la superficie total del predio, la cual deberá estar amparada mediante documento oficial de propiedad, ya sea Título de Propiedad ó Escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

En caso de efectuarse fusión de dos o más predios, en caso de que uno de ellos, de manera previa a la fusión, cuente con el beneficio que indique la Norma de Ordenación por Vialidad, se podrá optar por la zonificación que se adapte a las necesidades del promotor, siempre y cuando no se localice uno de los predios fusionados en uso de suelo de Equipamiento, Área Verde, Granjas y Huertos, Conservación Forestal, Conservación Agropecuaria, Protección Ecológica o Protección a Cauces y Cuerpos de Agua. Y se aplicará al predio total fusionado, siempre y cuando se cumpla con el trámite que indica la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para tal fin, debiendo encontrarse debidamente protocolizado como una sola unidad topográfica ante notario público; lo anterior de manera previa a la Autorización de Dictamen de Uso de Suelo para cualquier polígono.

En los predios que cuentan con Derechos Adquiridos mediante acuerdos de Cabildo, Autorizaciones administrativas, etc., y se tramite la obtención el beneficio de usos asignados de las Normas de Ordenación por Vialidad de los Corredores, será necesario efectuar el trámite de **"Dictamen de Uso de Suelo Homologado"**, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior siempre y cuando se hayan cumplido las condicionantes establecidas en los documentos que originen los derechos adquiridos.

### 8.8 ASIGNACIÓN DE DENSIDAD Y NIVELES DE CONSTRUCCIÓN

En relación con los predios que han sido preasignados por el presente Esquema General de Fortalecimiento Metropolitano, con un uso de suelo Habitacional (H) deberán obtener por parte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, "Asignación de Densidad", mediante un Dictamen que autorice las variables referentes a niveles permitidos, altura máxima de construcción, área libre de construcción y densidad habitacional, dichas variables complementarán los usos asignados de manera previa por el presente Esquema General de Fortalecimiento Metropolitano, cumpliendo con los pagos de derechos correspondientes estipulados en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

En relación con los predios que cuentan con Derechos Adquiridos, se respetará su uso de suelo obtenido, ya sea por un Acuerdo de Cabildo o por alguna autorización administrativa previa, en este caso se encuentran los siguientes predios:

CLAVE CATASTRAL O NÚMERO DE PARCELA	USO DE SUELO
CLAVE CATASTRAL 060105465410081B	INDUSTRIAL
CLAVE CATASTRAL 060100120999999	INDUSTRIAL
CLAVE CATASTRAL 060100120999994	INDUSTRIAL
CLAVE CATASTRAL 060100120999993	INDUSTRIAL
CLAVE CATASTRAL 060100120999998	H3
FRACCIÓN DEL RANCHO JAN QUE FORMÓ PARTE DE LAS FRACIONES DE SAN JUANICO (sin clave catastral)	INDUSTRIAL
PARCELAS 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 193, 195 EJIDO EL PUEBLITO	CS-6-40-Bj
CLAVE CATASTRAL 06010011703996	CUR (CORREDOR URBANO)
CLAVE CATASTRAL 060100117103997	
PARCELA 60, EJIDO EL PUEBLITO	H2
PARCELA 79, EJIDO EL PUEBLITO	H-2-30-MAt
PARCELA 135, EJIDO EL PUEBLITO	H-2-30-At
CARLOTA HACIENDA VANEGAS	H3
PARCELAS 35 Y 51 A EJIDO EL PUEBLITO	H3
PARCELAS 36A, 36B, 52, FRACC. 1 DE LA FRACCIÓN 1 DE LA PARCELA 66, FRACC. 2A DE LA FRACCIÓN 1, PARCELA 66, EJIDO EL PUEBLITO	H3S
PARCELAS 53, 67 Y 83 EJIDO EL PUEBLITO	H3
PARCELA 81, EJIDO EL PUEBLITO	H-2-30-At

Así como aquellos que cuenten con uso de suelo habitacional o comercial establecido por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte, el cual cuenta con vigencia plena, de conformidad con lo indicado en el Código Urbano del Estado de Querétaro. En esta circunstancia se encuentran los siguientes predios:

CLAVE CATASTRAL O NÚMERO DE PARCELA	USO DE SUELO
CLAVE CATASTRAL 060100120999992	INDUSTRIAL
CLAVE CATASTRAL 060100120999996	H-2-30-At
CLAVE CATASTRAL 060100120999995	H-2-30-At
FRACCIÓN 1 PARCELA 27, EJIDO EL PUEBLITO	CS
FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SANTA FE	H-2-40-Bj

Los predios que serán beneficiados con uso de suelo preasignado por el presente Esquema General de Fortalecimiento Metropolitano son los siguientes:

CLAVE CATASTRAL O NUMERO DE PARCELA	USO DE SUELO
PARCELAS 22, 20, 25, 26, 38, 39, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 133, 183, 134, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 132, 175, 174, EJIDO EL PUEBLITO	CS
PREDIOS 060105565410101, 060105565410143, 060100117100999	CS
PARCELAS 310, 309, 308, 307, 306, 305 EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA	CS
PARCELAS 129, 301, 302, 299, 300, 271, 272, 273, 291, 290, 297, 301, 302, 270, 274, 276, 277, 278, 280, 279, 283, 284 EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA	H
PARCELAS 7, 5, 4, 3, 2, 1, 64, 72, 78, 77, 94, 137, 136, 135, 140, 51, 139, 138, 50, 49, 48, 47, 46, 59, 45, 144, 44, 143, 43, 42, 142, 65, 141, 63, 62, 61, 58, 71, 70, 85, 82, 80, 76, 91, 74, 73, 85, 86, 88, 84, 87, 89, 90, 93, 98, 95, 96, 97, 99, 101, 100, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 112, 121, 120, 119, 118 EJIDO EL PUEBLITO	H
PARCELAS 17, 15, 14, 13, 58, 61, 65, 70, 81, 80, 79, 78, 77, 84, 86, 96, 98, 100 EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	H
PREDIOS 060105565416046, 060105565416047, 060105565410090, 060100465436041	H

Los anteriores predios tendrán que seguir el procedimiento para obtener Asignación de Densidad y Niveles de Construcción antes mencionado y cumplir con los requisitos indicados para tal fin.

Asentado lo anterior y con fundamento en el **artículo 30 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro** que indica que "...los Ayuntamientos son competentes de autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia...", así como "aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales", los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, que establecen que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Asimismo, el presente Esquema es congruente con el contenido del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Salud, Programa Nacional de Vivienda, Programa Nacional de Población, el Plan Querétaro 2010-2015, el proyecto del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral, el Programa Estatal de Vivienda, el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Municipio de Corregidora y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Corregidora.

En concordancia con los niveles superiores de planeación en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte**, se establecen las bases del ordenamiento territorial de la zona a través de la administración del desarrollo urbano y la regulación del crecimiento, y se pretende brindar una calidad de vida óptima y mejorar los niveles de bienestar de la población asentada en esta circunscripción territorial, impulsando las zonas con alto potencial turístico, utilizando los recursos naturales de manera sustentable, asegurando la preservación del medio físico natural y el aprovechamiento de los recursos existentes, e incentivando la consolidación y competitividad de la zona industrial de Corregidora.

9. Finalmente la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas concluye el estudio y análisis del presente asunto mediante la emisión del siguiente:

#### RESOLUTIVO

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Corregidora, Qro., **somete a consideración del H. Ayuntamiento Municipal la aprobación del Esquema General de Fortalecimiento Metropolitano de la Zona Norte del Municipio de Corregidora**, en los términos y desarrollo establecidos en los **numerales 8.4 al 8.7**, así como el plano **ES01**, que se incluirán en los anexos del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte, con el objetivo de contar con un instrumento de planeación adicional que permita regular las modificaciones a la zonificación secundaria de dicho Programa, como una estrategia de contención a la presión de los cambios de uso de suelo generados por el Municipio de Querétaro y el Estado de Guanajuato, y en respuesta a la dinámica urbana actual del Municipio de Corregidora, así como al acelerado crecimiento de la Zona Norte, actuando como una guía para encaminar dicho crecimiento en función de las características urbanas y socioeconómicas de la zona, consolidando las vialidades previamente autorizadas mediante la Modificación a la Estrategia Vial las cuales facilitan el desarrollo de la zona mediante el establecimiento de redes que beneficien la continuidad urbana, siempre en beneficio del incremento de la calidad de vida de sus habitantes actuales y futuros.

10. En este sentido, y para que los predios con los usos antes mencionados puedan contar con aprobación de *Asignación de Densidad*, deberán acompañar al expediente de ingreso, además de los documentos y requisitos que se indiquen, los siguientes estudios:

- 10.1. **Estudio Hidrológico de la Subcuenca y Microcuenca**, debidamente avalado por la CONAGUA, la CEA y demás dependencias competentes en la materia, a fin de determinar el diseño de las estrategias y las restricciones necesarias para garantizar la salvaguarda de la población. Dichas acciones deberán determinar la capacidad, ubicación, características, especificaciones técnicas, restricciones y amortiguamiento que deban guardar los elementos y la red maestra para la conducción y el almacenamiento del agua pluvial, del mismo modo que la infraestructura existente podrá sufrir las modificaciones y/o adecuaciones que determinarán resultados y el diseño de los proyectos ejecutivos. Cabe mencionar que el desarrollo de los proyectos ejecutivos deberá incluir el análisis del entorno para garantizar un diseño integral.
- 10.2. **Estudio de Impacto Urbano**, en los términos que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como el Código Urbano vigente, presentado ante la Dependencia competente.
- 10.3. **Estudio de Impacto Ambiental**, avalado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- 10.4. **Visto Bueno de la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro**, donde se incluya Estudio de Geotecnia y se evalúen los riesgos tanto naturales como antropogénicos.
- 10.5. Para los predios que cuenten con paso de líneas de conducción eléctrica, y de acuerdo a la norma NRF-014-CFE-2001 de la Comisión Federal de Electricidad, toda línea aérea de distribución, sub-transmisión y transmisión de energía eléctrica existente y futura se encuentra sujeta a una restricción de derecho de vía como medida de seguridad para su adecuada operación, así como para facilitar su mantenimiento e inspección periódica. En este sentido, la aplicación de la norma se incluye en la proyección de estrategias del Esquema, mediante la ubicación de vialidades paralelas al eje de las líneas de alta tensión, en cuya sección, se consideran un diseño de camellones como medio de protección para los postes y torres respectivamente. Tal y como lo permite la norma, los camellones serán aprovechados para la ubicación de áreas verdes cuidando el cumplimiento de los lineamientos establecidos.
- 10.6. En cuanto a los riesgos químicos por la ubicación de la empresa *AGROGEN en la zona*, y de conformidad con el oficio SG/CEPC/0608/2017 de la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro, se establece una *zona de riesgo para una posible fuga de Amoniaco Anhidro con un radio de 680m y la zona de amortiguamiento con un radio de 2,343m*. En este sentido, y para los predios que se ubiquen dentro de los radios indicados, se deberá evitar el establecimiento de construcciones, contando con barreras de árboles o elementos que contribuyan a contener una posible eventualidad a ubicar entre la zona de riesgo y la zona de amortiguamiento.
- 10.7. Cuando los predios cuenten con acceso por la Carretera Federal 45D o la Carretera Estatal 11, se deberá presentar Visto Bueno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) o de la Comisión Estatal de Infraestructura (CEI), respetivamente, en cuanto al proyecto de solución vial, donde se indiquen carriles de aceleración y desaceleración para la entrada y salida del predio. Respetando el alineamiento carretero y el acceso a nivel, así como las restricciones que en su momento le indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, respecto a las vialidades públicas aledañas al predio. Asimismo y con la finalidad de garantizar la conectividad y movilidad en la zona, se deberán proyectar y llevar a cabo la construcción puentes peatonales, así como la construcción puentes vehiculares, de manera especificada por las Dependencias competentes en la materia.
- 10.8. En cuanto a las vialidades indicadas dentro de la Estructura Vial, éstas deberán ser desincorporadas del Ejido que corresponda en los casos que aplique, así como efectuar su reconocimiento, donación y nomenclatura para que formen parte de la red de vialidades públicas del municipio, ante el H. Ayuntamiento Municipal.

Los anteriores estudios, se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas indicará en los Dictámenes Técnicos respectivos, en caso de requerir estudios específicos de acuerdo a cada caso en particular.

11. Que en congruencia a lo anterior se tiene que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 116 establece que los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Urbano de Centros de Población y Parciales de Desarrollo Urbano, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los Municipios, y estarán conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio.
12. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
13. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **EMITE LA AUTORIZACIÓN DEL ESQUEMA GENERAL DE FORTALECIMIENTO METROPOLITANO DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ZONA NORTE MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO**, de conformidad con los documentos y anexos gráficos que se describen en el Considerando **Octavo** de este instrumento los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Desarrollo Sustentable, Secretaria de Tesorería de Finanzas y a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que en el ámbito de sus competencias se lleven a cabo todos los procedimientos técnicos y jurídicos para la desincorporación de los Derechos de Paso de propiedad ejidal para que estos formen parte de la estructura vial de la Zona Norte.

**Tercero.** Se instruye la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

**Cuarto.** Se autoriza, faculta e instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que lleve a cabo los trámites de publicación correspondientes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo será publicado en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del Municipio por una sola ocasión, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como adición al Folio Real de los Planes de Desarrollo 0000049/0001 del 3 de mayo de 2016.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, así como a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Desarrollo Sustentable, y Tesorería y Finanzas Públicas todas estas del Municipio de Corregidora, Qro...”

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149.- LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS MUNICIPALES DE OBSERVANCIA GENERAL, APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO CONFORME A LA PRESENTE LEY, SERÁN PROMULGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN REMITIRÁ, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A SU APROBACIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LAS MISMAS AL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”. (REF. P. O. NO. 20, 20-III-09) Y PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE LA AUTORIZACIÓN DEL ESQUEMA GENERAL DE FORTALECIMIENTO METROPOLITANO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

**LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.**  
**RÚBRICA.**

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.**  
**RÚBRICA.**

# GOBIERNO MUNICIPAL



NÚMERO DE OFICIO: DRH/2088/2018.

ASUNTO: **2do. Periodo vacacional 2018.**

La Cañada, El Marqués, Qro., 21 de noviembre de 2018.

## SECRETARIOS Y TITULARES DE DEPENDENCIA

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por este medio me permito informar que la fecha oficial para disfrutar el segundo periodo vacacional del presente año, **inicia el 17 de diciembre de 2018 y termina el 31 de diciembre de 2018, reanudando labores el miércoles 02 de enero de 2019.**

Se recomienda ajustarse a este periodo, así como realizar la programación de vacaciones del personal a su digno cargo, considerando la operatividad y servicios que su dependencia proporciona a la ciudadanía y demás áreas que conforman este Municipio.

Asimismo les comunico que para tramitar dicha prestación, es necesario llenar el **formato oficial de vacaciones**, el cual es proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos; no omito aclarar que para gozar del periodo vacacional, es necesario que el trabajador cuente con una antigüedad laboral mínima de 6 meses cumplida al 31 de diciembre de 2018.

Sin más por el momento, quedo de usted agradeciendo de antemano haga extensiva esta información a todo el personal a su digno cargo.

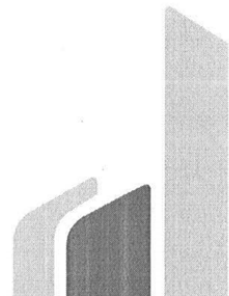
**ATENTAMENTE**

**MA. Lic. Miguel Gómez Escamilla**  
**Director de Recursos Humanos**



c.c.p. Lic. Enrique Vega Carriles.- Presidente Municipal. Para conocimiento.  
C.P. Norma Patricia Hernandez Barrera. – Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal. Para conocimiento.

Archivo



# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo a la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios identificado como "CAPITAL SUR" a ubicarse sobre el predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fusión de varios predios de Rancho Nuevo Torreón y Ex Hacienda San Isidro de Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1'593,052.677 m<sup>2</sup>., de la forma siguiente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III; DEL 156 AL 165; DEL 184 AL 196, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES:

1.- *Que mediante escrito ingresado ante la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 2018, la C. Karla Judith Moreno Aragón, como Apoderada Legal de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., persona moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria., solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento "CAPITAL SUR", con Clave Catastral 110238001013999, ubicado en las Fracciones 1, 1-A, 2, 2-A, 3 y 3-A del Rancho Nuevo Torreón, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.*

2.- *Mediante Oficio SAY/DT/1453/2017-2018, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a la Direccion de Desarrollo Urbano Municipal, el escrito presentado por la C. Karla Judith Moreno Aragón, como Apoderada Legal de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., Persona Moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho de Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, mediante el cual solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento "CAPITAL SUR", con Clave Catastral 110238001013999, ubicado en las Fracciones 1, 1-A, 2, 2-A, 3 y 3-A del Rancho Nuevo Torreón, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.*

3.- *Que mediante escrito ingresado ante la Secretaria del Ayuntamiento en fecha 29 de agosto de 2018, la C. Karla Judith Moreno Aragón y la C. Silvia Lorena Gómez Romero, como Apoderadas Legales de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., Persona Moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, solicitan la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de la Etapa 1, y Denominación de Fraccionamiento "CAPITAL SUR", con Clave Catastral 110238001013999, ubicado en las Fracciones 1, 1-A, 2, 2-A, 3 y 3-A del Rancho Nuevo Torreón, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.*

4.- Mediante Oficio SAY/DT/1793/2017-2018, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el escrito presentado por las CC. Karla Judith Moreno Aragón y Silvia Lorena Gómez Romero, Apoderadas Legales de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., Persona Moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de la Etapa 1, y Denominación de Fraccionamiento "CAPITAL SUR", con Clave Catastral 110238001013999, ubicado en las Fracciones 1, 1-A, 2, 2-A, 3 y 3-A del Rancho Nuevo Torreón, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro. ; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

5.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica con número de folio 13/2018 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por la Lic. Karla Judith Moreno Aragón y la C. Silvia Lorena Gómez Romero, como Apoderadas Legales de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., Persona Moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, para la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios identificado como "CAPITAL SUR" a ubicarse sobre el predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fusión de varios predios de Rancho Nuevo Torreón y Ex Hacienda San Isidro de Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1'593,052.677 m²., mismo que se transcribe a continuación:

"...

OPINION TECNICA							
<u>COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO</u>	FOLIO:13/2018						
<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS</b>							
<b>INTERESADO:</b> C. KARLA JUDITH MORENO ARAGÓN Y C. SILVIA LORENA GÓMEZ ROMERO COMO APODERADAS LEGALES DE TIERRA Y ARMONÍA, S.A. DE C.V., COMO DMINISTRADOR" Y/O "DEPOSITARIO" DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CON DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/11467 CONSTITUIDO EN BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA.							
<b>DIRECCIÓN:</b> ORVIT CORPORATE CENTER PISO, PASEO MONTE MIRANDA #17, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	<table border="1"> <tr> <td><b>NOTA DE TURNO:</b></td> <td>1375/18 y 1589/18</td> </tr> <tr> <td><b>FECHA DE SOLICITUD:</b></td> <td>25 DE JULIO DE 2018</td> </tr> <tr> <td><b>FECHA DE ATENCIÓN:</b></td> <td>29 DE AGOSTO DE 2018</td> </tr> </table>	<b>NOTA DE TURNO:</b>	1375/18 y 1589/18	<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>	25 DE JULIO DE 2018	<b>FECHA DE ATENCIÓN:</b>	29 DE AGOSTO DE 2018
<b>NOTA DE TURNO:</b>	1375/18 y 1589/18						
<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>	25 DE JULIO DE 2018						
<b>FECHA DE ATENCIÓN:</b>	29 DE AGOSTO DE 2018						

**ASUNTO:**

La C. Karla Judith Moreno Aragón, y la C. Silvia Lorena Gómez Romero, como Apoderadas Legales de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., persona moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de la Etapa 1, y Denominación de Fraccionamiento "CAPITAL SUR", con Clave Catastral 110238001013999, ubicado en el predio identificado como Fracción 1 resultante de la subdivisión de la Fusión de varios predios del Rancho Nuevo Torreón y Ex Hacienda San Isidro Miranda, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.



**DIAGNOSTICO:**

1. Mediante oficio SAY/DT/1793/2017-2018 de fecha 29 de agosto del 2018, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gaspar Arana Andrade, solicitó a esta Dirección la Opinión Técnica correspondiente a la petición realizada por las CC. Karla Judith Moreno Aragón y Silvia Lorena Gómez Romero, Apoderadas Legales de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., Persona Moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de la Etapa 1, y Denominación de Fraccionamiento "CAPITAL SUR", con Clave Catastral 110238001013999, ubicado en las Fracciones 1, 1-A, 2, 2-A, 3 y 3-A del Rancho Nuevo Torreón, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.
2. Mediante oficio ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 29 de agosto de 2018, la C. Karla Judith Moreno Aragón y la C. Silvia Lorena Gómez Romero, como Apoderadas Legales de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., Persona Moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, mediante el cual solicitan la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de la Etapa 1, y Denominación de Fraccionamiento "CAPITAL SUR", con Clave Catastral 110238001013999, ubicado en las Fracciones 1, 1-A, 2, 2-A, 3 y 3-A del Rancho Nuevo Torreón, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.
3. Mediante oficio SAY/DT/1453/2017-2018, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió el escrito presentado por la C. Karla Judith Moreno Aragón, como Apoderada Legal de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., Persona Moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho de Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, mediante el cual solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento "CAPITAL SUR", con Clave Catastral 110238001013999, ubicado en las Fracciones 1, 1-A, 2, 2-A, 3 y 3-A del Rancho Nuevo Torreón, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.
4. Mediante escrito de fecha 24 de julio de 2018, la C. Karla Judith Moreno Aragón, como Apoderada Legal de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., persona moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, mediante el cual solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento "CAPITAL SUR", con Clave Catastral 110238001013999, ubicado en las Fracciones 1, 1-A, 2, 2-A, 3 y 3-A del Rancho Nuevo Torreón, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexan copia de la siguiente documentación:
  - A. Copia simple de la Escritura Pública No.10,919 de fecha 20 de febrero de 2001, relativa al contrato de compraventa entre "SCOTIANBANK INVERLAT" S.A. I.B.M, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT; "BANCO NACIONAL DE MÉXICO" S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., "BANCO INTERNACIONAL" S.A., I.B.M., GRUPO FINANCIERO BITAL y BANCO DEL ATLÁNTICO S.A. I.B.M.; como parte vendedora; e INMOBILIARIA ESAL, S.A. DE C.V. como parte compradora, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo Folio Real No. 532497/7,53088/7, 31533/10, 53248/7, 53252/7 y 32489/11 de fecha 4 de mayo de 2001.
  - B. Copia de la Póliza número 105, de fecha 13 de octubre de 2004, mediante la cual se hace constar el cambio de denominación de la Sociedad "Colinas del Rey", Sociedad Anónima de Capital Variable a "Tierra y Armonía", Sociedad Anónima de Capital Variable, escritura que fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo inscripción número 254, del tomo 722, del libro Primero.
  - C. Copia simple de la Escritura Pública 23,786 de fecha 24 de julio de 2009, mediante la cual se protocolizó el Plano Certificado con fecha 10 de julio de 2009, por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, con número de Folio "DT2008056" el cual contiene el Deslinde Catastral del predio identificado como Fracción 1-A de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro.
  - D. Copia simple de la Escritura Pública 23,787 de fecha 24 de julio de 2009, mediante la cual se protocolizó el Plano Certificado con fecha 10 de julio del 2009, por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, con número de Folio "DT2008057" el cual contiene el Deslinde Catastral del predio identificado como Fracción Segunda conocida como "NUEVO TORREÓN" Ubicado en Villa del Marqués, (actualmente Municipio de El Marqués) Estado de Querétaro.
  - E. Copia simple de la Escritura Pública No.32,736 de fecha 14 de diciembre de 2016, mediante la cual se protocolizó el CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CON DERECHO DE REVERSIÓN NUMERO F/11467 que celebran: I.- La sociedad mercantil "MYA CAPITAL PROYECTO 4", S.A. DE C.V. como fideicomitente A y/o Fideicomisaria A; II.- La sociedad mercantil "INMOBILIARIA ESAL" S.A. DE C.V. como fideicomitente B y/o Fideicomisaria B; III.- La sociedad mercantil "REIT INTERNACIONAL" S.A. DE C.V. como fideicomisario C; IV.- La sociedad mercantil "TIERRA Y ARMONIA" S.A. DE C.V. como Administrador, Poseedor o Depositario; V.- BANCO INTERACCIONES" S.A., I.B.M. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario; dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios 00031533/0018, 00032489/0015, 00053088/0020, 00053248/0022, 00053249/0021, 00053252/0021 en fecha 22 de febrero de 2017.

- F. Copia simple de la Escritura Pública No. 93,771 de fecha 19 de septiembre de 2017, mediante la cual BANCO INTERACCIONES, S.A., I.B.M. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CON DERECHO DE REVERSIÓN NUMERO F/11467 otorga el poder a favor de la Sociedad Mercantil "TIERRA Y ARMONIA" S.A. DE C.V.
- G. Presenta copia simple de la Escritura Pública No. 2,650 de fecha 14 de febrero de 2018, mediante la cual se formalizaron los siguientes Actos:
- La Protocolización del Plano con número de folio "DT2017154", de fecha 24 de enero de 2018, expedido por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, el cual contiene el Deslinde Catastral del inmueble identificado como la Fracción 3-A, del predio que formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, ubicada en el Municipio de El Marqués, Qro., Estado de Querétaro con Clave Catastral "110238001017996".
  - La Protocolización del Plano con número de folio "DT2017155", de fecha 24 de enero de 2018, expedido por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, el cual contiene el Deslinde Catastral del inmueble identificado como la Fracción 3, tomado del predio rústico denominado "Nuevo Torreón", ubicado en el municipio de El Marqués, Qro., con Clave Catastral "110238001999997".
  - La Protocolización del Plano con número de folio "DT2017156", de fecha 08 de diciembre de 2017, expedido por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, el cual contiene el Deslinde Catastral del inmueble identificado como la Fracción 2-A, que formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, en el Municipio de El Marqués, Qro., Estado de Querétaro con Claves Catastrales "110238001017997", "110238001017998" y "110238001017999".

Dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los Folios Inmobiliarios No.00053249/0022, 00572822/0003 y 00053252/0022 en fecha 28 de febrero de 2018.

- H. Copia de la escritura pública No. 3,208 de fecha 07 de mayo del 2018, mediante la cual se protocolizó el Oficio y Plano No. DDU/CT/693/2018 de fecha 28 de agosto del 2018, emitido por esta Dirección, relativa a la AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN de los predios identificados como Fracción I del Predio Rústico denominado Nuevo Torreón, Fracción 1-A de la Ex Hacienda de Miranda, Fracción 2 del Predio Rústico denominado Nuevo Torreón, Fracción 2-A que formó parte de la Ex Hacienda Miranda, Fracción 3 del Predio Rústico denominado Nuevo Torreón y Fracción 3-A que formó parte de la Ex Hacienda Miranda, todas pertenecientes al Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, quedando una sola unidad topográfica con una superficie total de 1,924,218.516 m2. Dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 00588691/0001, en fecha 08 de junio de 2018.
- I. Copia simple de la Escritura Pública No. 15,268 de fecha 21 de junio de 2018, en la cual la Sociedad Mercantil "TIERRA Y ARMONIA" S.A. DE C.V. otorga el poder general para actos de administración, pleitos y cobranzas y poder general en materia laboral a favor de Karla Judith Moreno Aragón.
- J. Escrito de fecha 23 de julio de 2018, mediante el cual el Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Titular de la Notaría Pública No. 37 da constancia que mediante escritura pública No. 3,784 de fecha 20 de julio de 2018 se protocolizó la AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS emitida por esta Dirección mediante el Oficio y Plano número DDU/CT/1564/2018 de fecha 13 de julio de 2018, a solicitud de "BANCO INTERACCIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su calidad de "FIDUCIARIO" en el CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/11467 y la sociedad mercantil "TIERRA Y ARMONIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien comparece en su calidad de "ADMINISTRADOR", "POSEEDOR" o "DEPOSITARIO" del patrimonio del citado Fideicomiso, dicha escritura culminara sus trámites con la Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- K. Copia de la identificación oficial con fotografía de la c. Karla Judith Moreno Aragón
- L. Copia del recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C62-20383 de fecha 19 de julio del 2018, mediante el cual acredita tener cubierto el pago del impuesto predial al bimestre 4/2018.
5. De acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:
- a) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al Reconocimiento de vialidad en favor del Municipio de El Marqués, de la superficie de terreno de 6,946.336 m2., de la parcela número 1688 Z-1 P1/2 del Ejido "La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila", señalando su uso y destino como "Infraestructura para Vialidad", dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 745 de fecha 24 de febrero de 2017 debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los Folios 00567325/0001 y 00567325/0002 de fechas 20 de julio y 21 de julio del 2017 respectivamente., sin embargo es necesario el desarrollador exhiba las publicaciones tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", mismas que quedaron establecidas dentro de su ACUERDO QUINTO.

- b) Mediante oficio No. 401.3S.8-2017/MH-014/17, de fecha 24 de enero de 2017 el Instituto Nacional de Antropología e Historia emitió respuesta a la petición de asesoría para la elaboración del proyecto de intervención del inmueble identificado como Hacienda Nuevo Torreón, ubicada en la comunidad de Miranda, municipio de El Marqués, Qro., el cual establece que de Acuerdo a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, mayo de 1972, el inmueble en comento, cuya construcción data del siglo XIX con intervenciones en el XX, está considerado como Monumento Histórico, por lo que es competencia del INAH otorgar o negar la autorización para la realización de intervenciones en dicho inmueble, para el que únicamente se podrían autorizar obras tendientes a su permanencia, restauración y conservación.
- c) Mediante oficio No. DGAOT/0996/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, la Dirección General Adjunto de Operación Técnica de la Comisión Estatal de Aguas emitió evaluación del Estudio Geofísico.
- d) Mediante oficio No. VE/01620/2017, SCG-3489-17 y SCG-4606-17 de fecha 26 de septiembre de 2017, la Comisión Estatal de Aguas, emitió factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el desarrollo urbano de un conjunto habitacional para 5,000 viviendas, localizado en Fracción 1-A, 2-A y 3-A del predio que formó parte de la Ex Hacienda de Miranda y Fracciones 1, 2, y 3 del Predio Rústico denominado Nuevo Torreón del municipio de El Marqués, Qro.
- e) Mediante oficio No. DP970/17 de fecha 22 de noviembre del 2017, la Comisión Federal de Electricidad informó que existe la Factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica, estableciendo que las obras necesarias para suministrar el servicio deberán ser a cargo del solicitante.
- f) Mediante oficio No. B00.921.04.-00820 de fecha 16 de abril de 2018 la Comisión Nacional del Agua emitió la validación del estudio hidrológico correspondiente al proyecto denominado "Nuevo Torreón", ubicado en lo que fueron los terrenos de la antigua Hacienda Miranda, a la altura del km. 201 de la autopista Querétaro – México en el municipio de El Marqués, Qro.
- g) Mediante oficio SEDESU/141/2018 de fecha 19 de abril de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, emitió autorización en Materia de Impacto Ambiental, exclusivamente para una superficie de 1,196,688.614 m<sup>2</sup>., en la que se incluyen 2,676 viviendas, una zona industrial con 84 naves industriales y una planta de tratamiento de aguas residuales, una vez que se ingresa a dicha Secretaría las autorizaciones correspondientes en materia de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales, autorización en materia de Impacto Ambiental para el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales, Autorización en materia de Impacto Ambiental para el Cambio de uso de Suelo en Terrenos Forestales, ambas emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como la Factibilidad de Agua para las 231 viviendas, se le autorizará la superficie de 741,211.39 m<sup>2</sup>., las 2,555 viviendas, así como la Escuela de 3 niveles.
- h) Mediante oficio No. B00.921.04.-00964 de fecha 03 de mayo de 2018, mediante el cual la Comisión Nacional del Agua emitió validación a la delimitación de los terrenos del arroyo Miranda, arroyo Nuevo Torreón y un arroyo innominado que cruza el predio donde se pretende desarrollar el proyecto denominado "Nuevo Torreón", ubicado en el municipio de El Marqués, Qro.
- i) Mediante oficio No. 401.3S.8-2018/MH-189/18 de fecha 22 de mayo del 2018, el Instituto Nacional de Antropología e Historia emitió el Visto Bueno a de Fusión de Predios correspondientes al proyecto denominado "Capital Sur", que se pretende ubicar en los terrenos que pertenecieron a la antigua Hacienda Miranda, a la altura del Km. 201 de la autopista Querétaro – México, en el municipio de El Marqués, Qro.
- j) Mediante oficio No. F.22.01.01.02/0973/18 de fecha 25 de mayo del 2018, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales autorizó por excepción el Cambio de Uso de Suelo forestal y en materia de impacto ambiental en una superficie de 21.83 hectáreas, promovido por el Apoderado Legal de la "persona moral denominada BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CON DERECHO DE REVERSIÓN NUMERO F/11467.
- k) Copia del Acuse de ingreso de fecha 01 de junio de 2018, mediante el cual el promotor del desarrollo que nos ocupa solicitó ante la Comisión Estatal de Aguas la aprobación del proyecto de redes generales y 1er Etapa de Agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, entre otros del proyecto denominado "Capital Sur", ubicado en la fracción 1, fracción 1-A, 2m 2-A, 3 y 3-A, del predio rústico denominado "Nuevo Torreón" en la Ex Hacienda Miranda, La Noria, El Marqués, Qro.
- l) Copia del Acuse de ingreso de fecha 05 de junio de 2018, mediante el cual el promotor del desarrollo referido ingresó ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro el Resolutivo de Cambio de Uso de Suelo emitido por la SEMARNAT, así como el acuse del ingreso ante la CEA para la obtención de la Factibilidad solicitada por dicha Secretaría.
- m) Copia del Acuse de ingreso de fecha 03 de julio del 2018, mediante el cual el C. Bernardo Eulogio Perera Del Palacio solicitó ante la Secretaría del Ayuntamiento la autorización para la urbanización de la vialidad municipal denominada "Anillo Vial II".

- n) Mediante oficio DDU/CDI/1618/2018, DUS/C/061/2018 de fecha 20 de julio del 2018, esta Dirección emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fusión de varios predios de Rancho Nuevo Torreón y Ex Hacienda San Isidro de Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1'593,052.677 m2., en el cual pretende ubicar un FRACCONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS.
- o) Mediante oficio DDU/CPT/1648/2018 de fecha 25 de julio del 2018, esta Dirección emitió la Autorización del Estudio de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial para el predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fusión de varios predios de Rancho Nuevo Torreón y Ex Hacienda San Isidro Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1,593,052.677 m2., en el cual se pretende desarrollar un Fraccionamiento Habitacional conformado por 6,195 viviendas y 7 lotes Comercial y de Servicios y que se pretende denominar "Capital Sur".
- p) Copia del Acuse de ingreso de fecha 31 de julio del 2018, mediante el cual la Lic. Karla Edith Moreno Aragón solicitó ante la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Marqués, Qro., la validación del proyecto de Acceso Carretero y proyecto de señalización del fraccionamiento que pretende denominarse "Capital Sur", con clave catastral 110238001013999, ubicado en las fracciones 1, 1-A, 2, 2-A, 3 Y 3-A del Rancho Nuevo Torreón en el municipio de El Marqués.
- q) Copia del oficio de fecha 31 de julio del 2018, ingresado ante la Dirección de Protección Civil, mediante el cual la Lic. Karla Edith Moreno Aragón solicitó la Opinión Técnica de Análisis de Riesgos del Fraccionamiento que pretende denominarse "Capital Sur", con clave catastral 110238001013999, ubicado en las fracciones 1, 1-A, 2, 2-A, 3 Y 3-A del Rancho Nuevo Torreón en el municipio de El Marqués.
- r) Copia del oficio DDU/CEC/1699/2018 de fecha 01 de agosto de 2018, mediante el cual emitió la consulta al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) de El Marqués, Querétaro del predio con clave catastral 110238001013999, ubicado en las fracciones 1, 1-A, 2, 2-A, 3 Y 3-A del Rancho Nuevo Torreón en el municipio de El Marqués, el cual se encuentra en su totalidad en la UGA 50" Zona Urbana Sur-Poniente", siendo compatible con los usos de suelo de Desarrollo Urbano, Comercio y Servicios, Industria, Turismo Alternativo, Conservación Forestal, Infraestructura General e Infraestructura Regional.
- s) Mediante oficio DDU/CDI/1884/2018 de fecha 22 de agosto de 2018, esta Dirección emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fusión de varios predios de Rancho Nuevo Torreón y Ex Hacienda San Isidro de Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1'593,052.677 m2., en el cual pretende ubicar un FRACCONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS.
- t) Que el interesado presenta un presupuesto para la totalidad de las obras de urbanización de la Etapa 1, por un monto total de \$119,836,568.22 (ciento diecinueve millones ochocientos treinta y seis mil quinientos sesenta y ocho pesos 22/100 M.N.)
- u) Que de acuerdo al reporte fotográfico y a la inspección realizada al lugar por personal de la Coordinación de Inspección el día 30 de agosto de 2018 al fraccionamiento de referencia se verificó que en su etapa 1, cuenta con un avance en sus obras de urbanización del 0.00%.
- v) Que el interesado cuenta con el Visto Bueno de los proyectos de Red y Obra Civil de Media Tensión, Alumbrado General Diagrama Trifilar de Media Tensión, Obra Civil Media Tensión para el pretendido fraccionamiento denominado "Capital Sur" emitidos por la Comisión Federal de Electricidad para tramites ante otras dependencias.
- w) Que el interesado presenta copia simple de los proyectos de urbanización correspondientes a plano topográfico, señalética vertical y horizontal, Diseño y Ubicación de Placas de Nomenclatura, Plano de Secciones Viales, Perfiles Viales, Rasantes, Planos Esquemáticos de Riego y de Instalación de Voz.
- x) Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de las vialidades generadas dentro de las Etapas 1 del fraccionamiento que nos ocupa es la siguiente:

<b>NOMENCLATURA DE CALLES ETAPA 1</b>	
<b>VIALIDAD</b>	<b>LONGITUD</b>
AVENIDA ANILLO VIAL II	640.774
BOULEVARD LAGO DE CHAPULTEPEC	1,785.055
CERRADA LAGO DE PÁZTCUARO	143.344
BOULEVARD LAGO DE ZIRAHUÉN	667.558
<b>TOTAL (ML)</b>	<b>3,236.731</b>

6. *Es importante mencionar que el desarrollo que nos ocupa pretende desarrollarse antes del tiempo previsto en el Programa Parcial que le rige, por lo que tendrá que realizar el cambio administrativo por la modificación de etapa por la autoridad municipal, siempre y cuando el propietario del predio presente con anuencias oficiales de dotación de los servicios.*

#### **OPINIÓN:**

*En base a los antecedentes descritos y considerando que lo solicitado por el interesado contempla únicamente autorizaciones correspondientes a la Etapa 1 del desarrollo en estudio, así como existe el compromiso por parte del desarrollador a dar seguimiento y cumplimiento a los requerimientos que le sean establecidos por las instancias federales, estatales y municipales, esta Dirección de Desarrollo Urbano considera PROCEDENTE la solicitud presentada la Lic. C. Karla Judith Moreno Aragón y la C. Silvia Lorena Gómez Romero, como Apoderadas Legales de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., Persona Moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, para la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios identificado como "CAPITAL SUR" a ubicarse sobre el predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fusión de varios predios de Rancho Nuevo Torreón y Ex Hacienda San Isidro de Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1'593,052.677 m2., siempre y cuando se considere lo siguiente:*

1. *Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo que en su caso apruebe la presente autorización deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección contar con la siguiente documentación:*
  - *Inscripción ante dicha entidad Registral de la escritura pública No. 3,784 de fecha 20 de julio de 2018 referente a la protocolización de la AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS emitida por esta Dirección mediante el Oficio Plano número DDU/CT/1564/2018 de fecha 13 de julio de 2018.*
  - *Derivado que se pretende desarrollar la urbanización y/o ocupación del predio en comento antes del plazo fijado en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente del Municipio de El Marqués, Qro., deberá primeramente realizar el cambio administrativo correspondiente y considerar dentro de su proyecto lo establecido dentro de dicha autorización.*
  - *Exhibir copia de las publicaciones tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", establecidas dentro de su ACUERDO QUINTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero de 2017, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al Reconocimiento de vialidad en favor del Municipio de El Marqués, de la superficie de terreno de 6,946.336 m2.*
2. *Previo a la emisión de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa que nos ocupa y en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de la presente autorización en caso de emitirse, el desarrollador deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección contar con la siguiente documentación:*
  - *Presentar copia del instrumento legal mediante el cual se acredite la transmisión de propiedad a favor del municipio y Autorización de la nomenclatura de la vialidad que dará acceso al desarrollo inmobiliario pretendido, con el pago correspondiente; así como, el Convenio y el proyecto ejecutivo validado por la Dirección de Obras Públicas para la Ejecución de las Obras de Urbanización de dicha vialidad, cuyo proyecto deberá apearse a la normatividad del programa parcial, así como detallar los mecanismos, plazos de ejecución, fuente de financiamiento de estas obras.*
  - *Presentar la validación del proyecto de acceso carretero emitido por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito municipal, así como la autorización del proyecto de señalización de la vialidad que dará acceso al fraccionamiento que nos ocupa.*

- *Presentar el Visto Bueno emitido por el Instituto de Antropología e Historia respecto al proyecto de lotificación del desarrollo inmobiliario que pretende detonar, debiendo el desarrollador dar cabal seguimiento a lo que dicha institución le establezca.*
  - *Deberá presentar las autorizaciones correspondientes emitidas por la CONAGUA en relación a la Zona Federal (autorización de proyecto y lo correspondiente al uso como infraestructura vial en los cruces).*
  - *Presentar la factibilidad de servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial por parte del Organismo Operador de la zona, respecto a la totalidad de los lotes mixtos, así como de los lotes comerciales y servicios pretendidos.*
  - *Presentar la Manifestación de Impacto Ambiental, debidamente autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que contemple la totalidad de los lotes pretendidos (habitacionales, comerciales y de servicios), así mismo, el desarrollador no podrá detonar los lotes de la Etapa 1 que se encuentran contenidos en la superficie NO AUTORIZADA hasta en tanto obtenga la liberación de la misma por parte de dicha Secretaría.*
  - *Presentar el Visto Bueno de Protección Civil, el cual tendrá que ser validado por parte de la coordinación de Planeación Territorial adscrita a esta Dirección, por ser parte de la Autorización de Estudios Técnicos, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 190, Fracción V, del Código Urbano vigente.*
  - *Presentar los Proyectos Ejecutivos de Urbanización tales como: estructura de pavimentos, diseño de guarniciones y banquetas, andadores, diseño de áreas verdes y mobiliario urbano, todos firmados por el Representante Legal y el Director Responsable de la Obra.*
  - *Presentar los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, así como de planta de tratamiento y obras de cabecera correspondientes autorizados por la Comisión Estatal de Aguas y/o la Comisión Nacional de Aguas.*
  - *Deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido dentro del oficio No. DDU/CPT/1648/2018, de fecha 25 de julio de 2018, en el cual se Autorizó el Estudio de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial.*
  - *Una vez obtenida la autorización definitiva del proyecto de Energía Eléctrica y Alumbrado público por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), deberá presentar copia ante esta Dirección.*
  - *Previo a la obtención de la Venta de Lotes del fraccionamiento referido deberá estar totalmente concluida la urbanización de la vialidad de acceso al mismo, previa validación del proyecto y del presupuesto correspondiente por parte de la Dirección de Obras Públicas.*
  - *En caso de verse afectado el proyecto del fraccionamiento derivado de la obtención de las correspondientes autorizaciones deberá llevar a cabo la modificación de los trámites que se vean afectados, incluyendo la presente Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en caso de emitirse.*
3. *Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.*
  4. *El desarrollador deberá entregar en su momento a este municipio la infraestructura vial que cruza los arroyos catalogados como afectaciones federales, previa autorización de la Comisión Nacional del Agua.*
  5. *Toda vez que es un Fraccionamiento de macrolotes, con fundamento en el artículo 179 del Código Urbano del estado de Querétaro, en los mismos se podrán edificar condominios, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el Código para su constitución.*
  6. *Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.*
  7. *El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
  8. *Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.*

9. Derivado que el fraccionamiento que nos ocupa se pretende desarrollar antes del tiempo previsto en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente de este Municipio, el desarrollador deberá previo a cubrir los derechos generados por la presente autorización obtener el Cambio Administrativo por la modificación de Etapa de Desarrollo y en caso de aprobarse, deberá cubrir el incremento del 200% del costo de permisos, licencias y dictámenes; dicho recurso deberá destinarse a la revisión contante de los planes, ello de conformidad a lo establecido dentro del oficio DDU/CPT/1648/2018 de fecha 25 de julio de 2018.

A. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018", Artículo 23, Fracción IV, Numeral 3, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de \$4,526.49 (Cuatro Mil quinientos veintiséis pesos 49/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados 18.72 UMA	\$1,508.83
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,508.83</b>

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados 18.72 UMA por 200%	\$3,017.66
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,017.66</b>

B. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización para la Etapas 1, del fraccionamiento señalado, la cantidad de \$5,392,645.57 (Cinco millones trescientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 57/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapas 1 = \$119,836,568.22 X 1.50%	\$1,797,548.52

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapas 1 = (\$119,836,568.22 X 1.50%) x (200%)	\$3,595,097.05

C. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$29,867.13 (Veintinueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 13/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI., Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion de Fraccionamientos	
OTROS NO ESPECIFICADOS	\$9,955.71
	<b>\$9,955.71</b>

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion de Fraccionamientos	
OTROS NO ESPECIFICADOS x 200%	\$19,911.42
	<b>\$19,911.42</b>

D. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$29,867.13 (Veintinueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 13/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.	
OTROS NO ESPECIFICADOS	\$9,955.71
	<b>\$9,955.71</b>

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.	
OTROS NO ESPECIFICADOS x 200%	\$19,911.42
	<b>\$19,911.42</b>

- En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, correspondiente a la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Capital Sur"; esta tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir del inicio de su vigencia, de Conformidad al Artículo 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente.
- Transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., las superficies de Donación contenidas en la Etapa 1, del fraccionamiento que nos ocupa, siendo de 50,692.757 m<sup>2</sup>., por concepto de EQUIPAMIENTO URBANO; la superficie de 38,908.657 m<sup>2</sup>., por concepto de AREA VERDE y la superficie de 11,904.684 m<sup>2</sup>., por concepto de PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, quedando localizadas conforme a la siguiente tabla:

AREA DE DONACIÓN ETAPA 1			
EQUIPAMIENTO URBANO			
LOTE	MANZANA	USO	SUPERFICIE
1	1°	DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO (ESCUELA PUBLICA)	20,956.084 m <sup>2</sup>
2	3°	DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	25,343.450 m <sup>2</sup>
4	11°	DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	4,393.223 m <sup>2</sup>
EQUIPAMIENTO URBANO			<b>50,692.757 m<sup>2</sup></b>
AREA VERDE			
2	4°	DONACIÓN AREA VERDE	2,957.039 m <sup>2</sup>
5	4°	DONACIÓN AREA VERDE	637.504 m <sup>2</sup>
2	11°	DONACIÓN AREA VERDE	7,277.909 m <sup>2</sup>
3	16°	DONACIÓN AREA VERDE	16,225.349 m <sup>2</sup>
1	24°	DONACIÓN AREA VERDE	926.554 m <sup>2</sup>
1	25°	DONACIÓN AREA VERDE	606.371 m <sup>2</sup>
2	25°	DONACIÓN AREA VERDE	1,948.909 m <sup>2</sup>
1	26°	DONACIÓN AREA VERDE	862.522 m <sup>2</sup>
1	27°	DONACIÓN AREA VERDE	3,974.906 m <sup>2</sup>
1	30°	DONACIÓN AREA VERDE	423.606 m <sup>2</sup>
2	30°	DONACIÓN AREA VERDE	848.875 m <sup>2</sup>
1	31°	DONACIÓN AREA VERDE	292.038 m <sup>2</sup>
2	31°	DONACIÓN AREA VERDE	247.439 m <sup>2</sup>
1	33°	DONACIÓN AREA VERDE	839.818 m <sup>2</sup>
1	34°	DONACIÓN AREA VERDE	839.818 m <sup>2</sup>
TOTAL AREA VERDE			<b>38,908.657 m<sup>2</sup></b>
PLAZAS O ESPACIOS PUBLICOS			
3	9°	DONACIÓN PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	6,508.581 m <sup>2</sup>
5	9°	DONACIÓN PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	1,059.367 m <sup>2</sup>
3	11°	DONACIÓN PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	4,336.736 m <sup>2</sup>
TOTAL PLAZAS O ESPACIOS PUBLICOS			<b>11,904.684 m<sup>2</sup></b>

- Asimismo por concepto de VIALIDADES contenidas dentro de la Etapa 1 del Fraccionamiento que nos ocupa, transmitir a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la superficie de 90,366.108 m<sup>2</sup>.
- Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.
- Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las vialidades contenida dentro de la Etapa 1, del fraccionamiento de referencia, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018", Artículo 23, Fracción III, Punto 2, de acuerdo al siguiente desglose, y previa obtención del Cambio Administrativo de la modificación de etapa:
- Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:



NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
AVENIDA ANILLO VIAL II	640.774	0.09 UMA X ML	\$4,648.175
BOULEVARD LAGO DE CHAPULTEPEC	1,785.055		\$12,948.789
CERRADA LAGO DE PÁZTCUARO	143.344		\$1,039.817
BOULEVARD LAGO DE ZIRAHUÉN	667.558		\$4,842.466
		<b>TOTAL</b>	<b>\$23,479.25</b>

**TABLA PARA EL COBRO DEL 200% ADICIONAL POR DERECHOS DE NOMENCLATURA**

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
AVENIDA ANILLO VIAL II	640.774	0.90 UMA X ML X 200%	\$9,296.349
BOULEVARD LAGO DE CHAPULTEPEC	1,785.055		\$25,897.578
CERRADA LAGO DE PÁZTCUARO	143.344		\$2,079.635
BOULEVARD LAGO DE ZIRAHUÉN	667.558		\$9,684.931
		<b>TOTAL</b>	<b>\$46,958.49</b>

**TOTAL A CUBRIR: \$70,437.75 (Setenta mil cuatrocientos treinta y siete pesos 75/100 M.N.)**

16. Por otro lado, los cuadros de resumen de las Etapas que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento:

RESUMEN DE AREAS			
AREA TOTAL NETA	1,593,052.677 m <sup>2</sup>		100.00%
AREA VENDIBLE	1,069,952.260 m <sup>2</sup>		67.16%
HABITACIONAL CONDOMINAL	901,017.882 m <sup>2</sup>	56.56%	
HABITACIONAL CONDOMINAL y/o COMERCIO Y SERVICIOS	87,381.367 m <sup>2</sup>	5.49%	
COMERCIO Y SERVICIOS	81,553.011 m <sup>2</sup>	5.12%	
AREA DE DONACIÓN	208,252.617 m <sup>2</sup>		13.07%
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	104,257.380 m <sup>2</sup>	6.54%	
DONACIÓN AREA VERDE	83,205.774 m <sup>2</sup>	5.22%	
DONACIÓN PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	20,789.463 m <sup>2</sup>	1.31%	
RESERVA DEL PROPIETARIO	90,207.678 m <sup>2</sup>		5.66%
INFRAESTRUCTURA CEA y/o ORGANISMO OPERADOR	11,022.608 m <sup>2</sup>		0.69%
RESTRICCIÓN CNA	63,656.956 m <sup>2</sup>		4.00%
VIALIDADES	149,960.558 m <sup>2</sup>		9.41%
AREA TOTAL NETA	1,593,052.677 m <sup>2</sup>		100.00%

RESUMEN DE AREAS			
ETAPA 1			
AREA TOTAL NETA	485,893.648 m <sup>2</sup>		100.00%
AREA VENDIBLE	249,404.708 m <sup>2</sup>		51.33%
HABITACIONAL CONDOMINAL	204,254.667 m <sup>2</sup>	42.04%	
HABITACIONAL CONDOMINAL y/o COMERCIO Y SERVICIOS	2,590.000 m <sup>2</sup>	0.53%	
COMERCIO Y SERVICIOS	42,560.041 m <sup>2</sup>	8.76%	
AREA DE DONACIÓN	101,506.098 m <sup>2</sup>		20.89%
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	50,692.757 m <sup>2</sup>	10.43%	
DONACIÓN AREA VERDE	38,908.657 m <sup>2</sup>	8.01%	
DONACIÓN PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	11,904.684 m <sup>2</sup>	2.45%	
RESERVA DEL PROPIETARIO	20,456.113 m <sup>2</sup>		4.21%
INFRAESTRUCTURA CEA y/o ORGANISMO OPERADOR	11,022.608 m <sup>2</sup>		2.27%
RESTRICCIÓN CNA	13,138.013 m <sup>2</sup>		2.70%
VIALIDADES	90,366.108 m <sup>2</sup>		18.60%
<b>AREA TOTAL NETA</b>	<b>485,893.648 m<sup>2</sup></b>		<b>100.00%</b>

RESUMEN DE AREAS			
ETAPA 2			
AREA TOTAL NETA	164,355.575 m <sup>2</sup>		100.00%
AREA VENDIBLE	102,736.042 m <sup>2</sup>		62.51%
HABITACIONAL CONDOMINAL	80,444.630 m <sup>2</sup>	48.95%	
HABITACIONAL CONDOMINAL y/o COMERCIO Y SERVICIOS	13,287.907 m <sup>2</sup>	8.08%	
COMERCIO Y SERVICIOS	9,003.505 m <sup>2</sup>	5.48%	
AREA DE DONACIÓN	9,672.603 m <sup>2</sup>		5.89%
DONACIÓN PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	6,860.710 m <sup>2</sup>	4.17%	
DONACIÓN AREA VERDE	2,811.893 m <sup>2</sup>	1.71%	
RESERVA DEL PROPIETARIO	22,622.707 m <sup>2</sup>		13.76%
RESTRICCIÓN CNA	17,943.855 m <sup>2</sup>		10.92%
VIALIDADES	11,380.368 m <sup>2</sup>		6.92%
<b>AREA TOTAL NETA</b>	<b>164,355.575 m<sup>2</sup></b>		<b>100.00%</b>

RESUMEN DE AREAS			
ETAPA 3			
AREA TOTAL NETA	122,726.858 m <sup>2</sup>		100.00%
AREA VENDIBLE	112,552.691 m <sup>2</sup>		91.71%
HABITACIONAL CONDOMINAL	112,552.691 m <sup>2</sup>	91.71%	
AREA DE DONACIÓN	602.628 m <sup>2</sup>		0.49%
DONACIÓN AREA VERDE	602.628 m <sup>2</sup>	0.37%	
VIALIDADES	9,571.539 m <sup>2</sup>		7.80%
<b>AREA TOTAL NETA</b>	<b>122,726.858 m<sup>2</sup></b>		<b>100.00%</b>

RESUMEN DE AREAS			
ETAPA 4			
AREA TOTAL NETA	72,172.121 m <sup>2</sup>		100.00%
AREA VENDIBLE	69,777.983 m <sup>2</sup>		96.68%
HABITACIONAL CONDOMINAL	69,777.983 m <sup>2</sup>	96.68%	
RESTRICCIÓN CNA	2,394.138 m <sup>2</sup>		3.32%
<b>AREA TOTAL NETA</b>	<b>72,172.121 m<sup>2</sup></b>		<b>100.00%</b>

RESUMEN DE AREAS			
ETAPA 5			
AREA TOTAL NETA	120,088.857 m <sup>2</sup>		100.00%
AREA VENDIBLE	61,835.371 m <sup>2</sup>		51.49%
HABITACIONAL CONDOMINAL	41,022.007 m <sup>2</sup>	34.16%	
HABITACIONAL CONDOMINAL y/o COMERCIO Y SERVICIOS	20,813.364 m <sup>2</sup>	17.33%	
AREA DE DONACIÓN	37,037.875 m <sup>2</sup>		30.84%
DONACIÓN PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	2,024.069 m <sup>2</sup>	1.23%	
DONACIÓN AREA VERDE	35,013.806 m <sup>2</sup>	21.30%	
RESERVA DEL PROPIETARIO	10,910.927 m <sup>2</sup>		9.09%
RESTRICCIÓN CNA	828.786 m <sup>2</sup>		0.69%
VIALIDADES	9,475.898 m <sup>2</sup>		7.89%
<b>AREA TOTAL NETA</b>	<b>120,088.857 m<sup>2</sup></b>		<b>100.00%</b>

RESUMEN DE AREAS ETAPA 6			
AREA TOTAL NETA	382,933.349 m <sup>2</sup>		100.00%
AREA VENDIBLE	268,024.458 m <sup>2</sup>		69.99%
HABITACIONAL CONDOMINAL	251,251.290 m <sup>2</sup>	65.61%	
COMERCIO Y SERVICIOS	16,773.168 m <sup>2</sup>	4.38%	
AREA DE DONACIÓN	54,262.168 m <sup>2</sup>		14.17%
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	53,564.623 m <sup>2</sup>	13.99%	
DONACIÓN AREA VERDE	697.545 m <sup>2</sup>	0.18%	
RESERVA DEL PROPIETARIO	17,994.261 m <sup>2</sup>		4.70%
RESTRICCIÓN CNA	23,947.990 m <sup>2</sup>		6.25%
VIALIDADES	18,704.472 m <sup>2</sup>		4.88%
AREA TOTAL NETA	382,933.349 m <sup>2</sup>		100.00%

RESUMEN DE AREAS ETAPA 7			
AREA TOTAL NETA	174,321.132 m <sup>2</sup>		100.00%
AREA VENDIBLE	158,687.714 m <sup>2</sup>		91.03%
HABITACIONAL CONDOMINAL	141,714.614 m <sup>2</sup>	81.30%	
HABITACIONAL CONDOMINAL y/o COMERCIO Y SERVICIOS	11,891.954 m <sup>2</sup>	6.82%	
COMERCIO Y SERVICIOS	5,081.146 m <sup>2</sup>	2.91%	
AREA DE DONACIÓN	5,171.245 m <sup>2</sup>		2.97%
DONACIÓN AREA VERDE	5,171.245 m <sup>2</sup>	2.97%	
VIALIDADES	10,462.173 m <sup>2</sup>		6.00%
AREA TOTAL NETA	174,321.132 m <sup>2</sup>		100.00%

RESUMEN DE AREAS ETAPA 8			
AREA TOTAL NETA	70,561.137 m <sup>2</sup>		100.00%
AREA VENDIBLE	46,933.293 m <sup>2</sup>		66.51%
HABITACIONAL CONDOMINAL y/o COMERCIO Y SERVICIOS	38,798.142 m <sup>2</sup>	54.99%	
COMERCIO Y SERVICIOS	8,135.151 m <sup>2</sup>	11.53%	
RESERVA DEL PROPIETARIO	18,223.670 m <sup>2</sup>		25.83%
RESTRICCIÓN CNA	5,404.174 m <sup>2</sup>		7.66%
AREA TOTAL NETA	70,561.137 m <sup>2</sup>		100.00%

...”

6.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/2156/2017-2018, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Gro., la solicitud relativa a la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios identificado como "CAPITAL SUR" a ubicarse sobre el predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fusión de varios predios de Rancho Nuevo Torreón y Ex Hacienda San Isidro de Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Gro., con una superficie de 1'593,052.677 m<sup>2</sup>.; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o

circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera PROCEDENTE, se apruebe la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios identificado como "CAPITAL SUR" a ubicarse sobre el predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fusión de varios predios de Rancho Nuevo Torreón y Ex Hacienda San Isidro de Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1'593,052.677 m<sup>2</sup>.; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones, II, VI, VII, y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

“...**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

- I. ...
- II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;
- III. a V...
- VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;
- VII. Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;
- VIII. a XIV...”

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2018, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios identificado como "CAPITAL SUR" a ubicarse sobre el predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fusión de varios predios de Rancho Nuevo Torreón y Ex Hacienda San Isidro de Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1'593,052.677 m<sup>2</sup>., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 5 (CINCO) del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, los cuadros de resumen de las Etapas que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 5 (CINCO) del presente Acuerdo.

RESUMEN DE AREAS			
AREA TOTAL NETA	1,593,052.677 m <sup>2</sup>		100.00%
AREA VENDIBLE	1,069,952.260 m <sup>2</sup>		67.16%
HABITACIONAL CONDOMINAL	901,017.882 m <sup>2</sup>	56.56%	
HABITACIONAL CONDOMINAL y/o COMERCIO Y SERVICIOS	87,381.367 m <sup>2</sup>	5.49%	
COMERCIO Y SERVICIOS	81,553.011 m <sup>2</sup>	5.12%	
AREA DE DONACIÓN	208,252.617 m <sup>2</sup>		13.07%
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	104,257.380 m <sup>2</sup>	6.54%	
DONACIÓN AREA VERDE	83,205.774 m <sup>2</sup>	5.22%	
DONACIÓN PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	20,789.463 m <sup>2</sup>	1.31%	
RESERVA DEL PROPIETARIO	90,207.678 m <sup>2</sup>		5.66%
INFRAESTRUCTURA CEA y/o ORGANISMO OPERADOR	11,022.608 m <sup>2</sup>		0.69%
RESTRICCIÓN CNA	63,656.956 m <sup>2</sup>		4.00%
VIALIDADES	149,960.558 m <sup>2</sup>		9.41%
AREA TOTAL NETA	1,593,052.677 m <sup>2</sup>		100.00%

RESUMEN DE AREAS ETAPA 1			
AREA TOTAL NETA	485,893.648 m <sup>2</sup>		100.00%
AREA VENDIBLE	249,404.708 m <sup>2</sup>		51.33%
HABITACIONAL CONDOMINAL	204,254.667 m <sup>2</sup>	42.04%	
HABITACIONAL CONDOMINAL y/o COMERCIO Y SERVICIOS	2,590.000 m <sup>2</sup>	0.53%	
COMERCIO Y SERVICIOS	42,560.041 m <sup>2</sup>	8.76%	
AREA DE DONACIÓN	101,506.098 m <sup>2</sup>		20.89%
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	50,692.757 m <sup>2</sup>	10.43%	
DONACIÓN AREA VERDE	38,908.657 m <sup>2</sup>	8.01%	
DONACIÓN PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	11,904.684 m <sup>2</sup>	2.45%	
RESERVA DEL PROPIETARIO	20,456.113 m <sup>2</sup>		4.21%
INFRAESTRUCTURA CEA y/o ORGANISMO OPERADOR	11,022.608 m <sup>2</sup>		2.27%
RESTRICCIÓN CNA	13,138.013 m <sup>2</sup>		2.70%
VIALIDADES	90,366.108 m <sup>2</sup>		18.60%
AREA TOTAL NETA	485,893.648 m <sup>2</sup>		100.00%

RESUMEN DE AREAS ETAPA 2			
AREA TOTAL NETA	164,355.575 m <sup>2</sup>		100.00%
AREA VENDIBLE	102,736.042 m <sup>2</sup>		62.51%
HABITACIONAL CONDOMINAL	80,444.630 m <sup>2</sup>	48.95%	
HABITACIONAL CONDOMINAL y/o COMERCIO Y SERVICIOS	13,287.907 m <sup>2</sup>	8.08%	
COMERCIO Y SERVICIOS	9,003.505 m <sup>2</sup>	5.48%	
AREA DE DONACIÓN	9,672.603 m <sup>2</sup>		5.89%
DONACIÓN PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	6,860.710 m <sup>2</sup>	4.17%	
DONACIÓN AREA VERDE	2,811.893 m <sup>2</sup>	1.71%	
RESERVA DEL PROPIETARIO	22,622.707 m <sup>2</sup>		13.76%
RESTRICCIÓN CNA	17,943.855 m <sup>2</sup>		10.92%
VIALIDADES	11,380.368 m <sup>2</sup>		6.92%
AREA TOTAL NETA	164,355.575 m <sup>2</sup>		100.00%

RESUMEN DE AREAS ETAPA 3			
AREA TOTAL NETA	122,726.858 m <sup>2</sup>		100.00%
AREA VENDIBLE	112,552.691 m <sup>2</sup>		91.71%
HABITACIONAL CONDOMINAL	112,552.691 m <sup>2</sup>	91.71%	
AREA DE DONACIÓN	602.628 m <sup>2</sup>		0.49%
DONACIÓN AREA VERDE	602.628 m <sup>2</sup>	0.37%	
VIALIDADES	9,571.539 m <sup>2</sup>		7.80%
<b>AREA TOTAL NETA</b>	<b>122,726.858 m<sup>2</sup></b>		<b>100.00%</b>

RESUMEN DE AREAS ETAPA 4			
AREA TOTAL NETA	72,172.121 m <sup>2</sup>		100.00%
AREA VENDIBLE	69,777.983 m <sup>2</sup>		96.68%
HABITACIONAL CONDOMINAL	69,777.983 m <sup>2</sup>	96.68%	
RESTRICCIÓN CNA	2,394.138 m <sup>2</sup>		3.32%
<b>AREA TOTAL NETA</b>	<b>72,172.121 m<sup>2</sup></b>		<b>100.00%</b>

RESUMEN DE AREAS ETAPA 5			
AREA TOTAL NETA	120,088.857 m <sup>2</sup>		100.00%
AREA VENDIBLE	61,835.371 m <sup>2</sup>		51.49%
HABITACIONAL CONDOMINAL	41,022.007 m <sup>2</sup>	34.16%	
HABITACIONAL CONDOMINAL y/o COMERCIO Y SERVICIOS	20,813.364 m <sup>2</sup>	17.33%	
AREA DE DONACIÓN	37,037.875 m <sup>2</sup>		30.84%
DONACIÓN PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	2,024.069 m <sup>2</sup>	1.23%	
DONACIÓN AREA VERDE	35,013.806 m <sup>2</sup>	21.30%	
RESERVA DEL PROPIETARIO	10,910.927 m <sup>2</sup>		9.09%
RESTRICCIÓN CNA	828.786 m <sup>2</sup>		0.69%
VIALIDADES	9,475.898 m <sup>2</sup>		7.89%
<b>AREA TOTAL NETA</b>	<b>120,088.857 m<sup>2</sup></b>		<b>100.00%</b>

RESUMEN DE AREAS ETAPA 6			
AREA TOTAL NETA	382,933.349 m <sup>2</sup>		100.00%
AREA VENDIBLE	268,024.458 m <sup>2</sup>		69.99%
HABITACIONAL CONDOMINAL	251,251.290 m <sup>2</sup>	65.61%	
COMERCIO Y SERVICIOS	16,773.168 m <sup>2</sup>	4.38%	
AREA DE DONACIÓN	54,262.168 m <sup>2</sup>		14.17%
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	53,564.623 m <sup>2</sup>	13.99%	
DONACIÓN AREA VERDE	697.545 m <sup>2</sup>	0.18%	
RESERVA DEL PROPIETARIO	17,994.261 m <sup>2</sup>		4.70%
RESTRICCIÓN CNA	23,947.990 m <sup>2</sup>		6.25%
VIALIDADES	18,704.472 m <sup>2</sup>		4.88%
<b>AREA TOTAL NETA</b>	<b>382,933.349 m<sup>2</sup></b>		<b>100.00%</b>

RESUMEN DE AREAS ETAPA 7			
AREA TOTAL NETA	174,321.132 m <sup>2</sup>		100.00%
AREA VENDIBLE	158,687.714 m <sup>2</sup>		91.03%
HABITACIONAL CONDOMINAL	141,714.614 m <sup>2</sup>	81.30%	
HABITACIONAL CONDOMINAL y/o COMERCIO Y SERVICIOS	11,891.954 m <sup>2</sup>	6.82%	
COMERCIO Y SERVICIOS	5,081.146 m <sup>2</sup>	2.91%	
AREA DE DONACIÓN	5,171.245 m <sup>2</sup>		2.97%
DONACIÓN AREA VERDE	5,171.245 m <sup>2</sup>	2.97%	
VIALIDADES	10,462.173 m <sup>2</sup>		6.00%
<b>AREA TOTAL NETA</b>	<b>174,321.132 m<sup>2</sup></b>		<b>100.00%</b>

RESUMEN DE AREAS ETAPA 8			
AREA TOTAL NETA	70,561.137 m <sup>2</sup>		100.00%
AREA VENDIBLE	46,933.293 m <sup>2</sup>		66.51%
HABITACIONAL CONDOMINAL y/o COMERCIO Y SERVICIOS	38,798.142 m <sup>2</sup>	54.99%	
COMERCIO Y SERVICIOS	8,135.151 m <sup>2</sup>	11.53%	
RESERVA DEL PROPIETARIO	18,223.670 m <sup>2</sup>		25.83%
RESTRICCIÓN CNA	5,404.174 m <sup>2</sup>		7.66%
AREA TOTAL NETA	70,561.137 m <sup>2</sup>		100.00%

**TERCERO.-** Derivado que el fraccionamiento que nos ocupa se pretende desarrollar antes del tiempo previsto en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente de este Municipio, el desarrollador deberá previo a cubrir los derechos generados por la presente autorización obtener el Cambio Administrativo por la modificación de Etapa de Desarrollo y en caso de aprobarse, deberá cubrir el incremento del 200% del costo de permisos, licencias y dictámenes; dicho recurso deberá destinarse a la revisión contante de los planes, ello de conformidad a lo establecido dentro del oficio DDU/CPT/1648/2018 de fecha 25 de julio de 2018.

**CUARTO.-** Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente, en términos de la Opinión Técnica transcrita en el ANTECEDENTE 5 (CINCO) del presente Acuerdo, debiendo presentar las constancias que así lo acrediten ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano:

4.1.- De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018", Artículo 23, Fracción IV, Numeral 3, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de \$4,526.49 (Cuatro Mil quinientos veintiséis pesos 49/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados 18.72 UMA	\$1,508.83
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,508.83</b>

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados 18.72 UMA por 200%	\$3,017.66
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,017.66</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

4.2.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización para la Etapas 1, del fraccionamiento señalado, la cantidad de \$5,392,645.57 (Cinco millones trescientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 57/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapas 1 = \$119,836,568.22 X 1.50%	\$1,797,548.52

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapas 1 = (\$119,836,568.22 X 1.50%) x (200%)	\$3,595,097.05

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

4.3.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$29,867.13 (Veintinueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 13/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI,, Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion de Fraccionamientos	
OTROS NO ESPECIFICADOS	\$9,955.71
	<b>\$9,955.71</b>

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion de Fraccionamientos	
OTROS NO ESPECIFICADOS x 200%	\$19,911.42
	<b>\$19,911.42</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

4.4.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$29,867.13 (Veintinueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 13/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.	
OTROS NO ESPECIFICADOS	\$9,955.71
	<b>\$9,955.71</b>

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.	
OTROS NO ESPECIFICADOS x 200%	\$19,911.42
	<b>\$19,911.42</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

**QUINTO.-** Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del presente Acuerdo deberá acreditar ante la Secretaria del Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo Urbano contar con la siguiente documentación:



5.1.- Inscripción ante dicha entidad Registral de la escritura pública No. 3,784 de fecha 20 de julio de 2018 referente a la protocolización de la AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante el Oficio y Plano número DDU/CT/1564/2018 de fecha 13 de julio de 2018.

5.2.- Derivado que se pretende desarrollar la urbanización y/o ocupación del predio en comento antes del plazo fijado en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente del Municipio de El Marqués, Qro., deberá primeramente realizar el cambio administrativo correspondiente y considerar dentro de su proyecto lo establecido dentro de dicha autorización.

5.3.- Exhibir copia de las publicaciones tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", establecidas dentro de su ACUERDO QUINTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero de 2017, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al Reconocimiento de vialidad en favor del Municipio de El Marqués, de la superficie de terreno de 6,946.336 m2.

**SEXTO.-** Previo a la emisión de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa que nos ocupa y en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de la presente autorización, el desarrollador deberá acreditar ante la Secretaria del Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo Urbano contar con la siguiente documentación:

6.1.- Presentar copia del instrumento legal mediante el cual se acredite la transmisión de propiedad a favor del municipio y Autorización de la nomenclatura de la vialidad que dará acceso al desarrollo inmobiliario pretendido, con el pago correspondiente; así como, el Convenio y el proyecto ejecutivo validado por la Dirección de Obras Públicas para la Ejecución de las Obras de Urbanización de dicha vialidad, cuyo proyecto deberá apegarse a la normatividad del programa parcial, así como detallar los mecanismos, plazos de ejecución, fuente de financiamiento de estas obras.

6.2.- Presentar la validación del proyecto de acceso carretero emitido por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito municipal, así como la autorización del proyecto de señalización de la vialidad que dará acceso al fraccionamiento que nos ocupa.

6.3.- Presentar el Visto Bueno emitido por el Instituto de Antropología e Historia respecto al proyecto de lotificación del desarrollo inmobiliario que pretende detonar, debiendo el desarrollador dar cabal seguimiento a lo que dicha institución le establezca.

6.4.- Deberá presentar las autorizaciones correspondientes emitidas por la CONAGUA en relación a la Zona Federal (autorización de proyecto y lo correspondiente al uso como infraestructura vial en los cruces).

6.5.- Presentar la factibilidad de servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial por parte del Organismo Operador de la zona, respecto a la totalidad de los lotes mixtos, así como de los lotes comerciales y servicios pretendidos.

6.6.- Presentar la Manifestación de Impacto Ambiental, debidamente autorizada por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, que contemple la totalidad de los lotes pretendidos (habitacionales, comerciales y de servicios), así mismo, el desarrollador no podrá detonar los lotes de la Etapa 1 que se encuentran contenidos en la superficie NO AUTORIZADA hasta en tanto obtenga la liberación de la misma por parte de dicha Secretaría.

6.7.- Presentar el Visto Bueno de Protección Civil, el cual tendrá que ser validado por parte de la coordinación de Planeación Territorial adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, por ser parte de la Autorización de Estudios Técnicos, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 190, Fracción V, del Código Urbano vigente.

6.8.- Presentar los Proyectos Ejecutivos de Urbanización tales como: estructura de pavimentos, diseño de guarniciones y banquetas, andadores, diseño de áreas verdes y mobiliario urbano, todos firmados por el Representante Legal y el Director Responsable de la Obra.

6.9.- Presentar los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, así como de planta de tratamiento y obras de cabecera correspondientes autorizados por la Comisión Estatal de Aguas y/o la Comisión Nacional de Aguas.

6.10.- Deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido dentro del oficio No. DDU/CPT/1648/2018, de fecha 25 de julio de 2018, en el cual se Autorizó el Estudio de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial.

6.11.- Una vez obtenida la autorización definitiva del proyecto de Energía Eléctrica y Alumbrado público por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), deberá presentar copia ante la Dirección de Desarrollo Urbano.

6.12.- Previo a la obtención de la Venta de Lotes del fraccionamiento referido deberá estar totalmente concluida la urbanización de la vialidad de acceso al mismo, previa validación del proyecto y del presupuesto correspondiente por parte de la Dirección de Obras Públicas.

6.13.- En caso de verse afectado el proyecto del fraccionamiento derivado de la obtención de las correspondientes autorizaciones deberá llevar a cabo la modificación de los trámites que se vean afectados, incluyendo la presente Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

**SEPTIMO.-** Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

**OCTAVO.-** El desarrollador deberá entregar en su momento a este municipio la infraestructura vial que cruza los arroyos catalogados como afectaciones federales, previa autorización de la Comisión Nacional del Agua.

**NOVENO.-** Toda vez que es un Fraccionamiento de macrolotes, con fundamento en el artículo 179 del Código Urbano del estado de Querétaro, en los mismos se podrán edificar condominios, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el Código para su constitución.

**DECIMO.-** Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

**DECIMO PRIMERO.-** El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**DECIMO SEGUNDO.-** Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

**DECIMO TERCERO.-** La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, correspondiente a la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Capital Sur"; tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir del inicio de su vigencia, de Conformidad al Artículo 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente.

**DECIMO CUARTO.-** El desarrollador deberá transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., las superficies de Donación contenidas en la Etapa 1, del fraccionamiento que nos ocupa, siendo de 50,692.757 m2., por concepto de EQUIPAMIENTO URBANO; la superficie de 38,908.657 m2., por concepto de AREA VERDE y la superficie de 11,904.684 m2., por concepto de PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, quedando localizadas conforme a la siguiente tabla:

AREA DE DONACIÓN ETAPA 1			
EQUIPAMIENTO URBANO			
LOTE	MANZANA	USO	SUPERFICIE
1	1º	DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO (ESCUELA PUBLICA)	20,956.084 m <sup>2</sup>
2	3º	DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	25,343.450 m <sup>2</sup>
4	11º	DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	4,393.223 m <sup>2</sup>
EQUIPAMIENTO URBANO			50,692.757 m <sup>2</sup>
AREA VERDE			
2	4º	DONACIÓN AREA VERDE	2,957.039 m <sup>2</sup>
5	4º	DONACIÓN AREA VERDE	637.504 m <sup>2</sup>
2	11º	DONACIÓN AREA VERDE	7,277.909 m <sup>2</sup>
3	16º	DONACIÓN AREA VERDE	16,225.349 m <sup>2</sup>
1	24º	DONACIÓN AREA VERDE	926.554 m <sup>2</sup>
1	25º	DONACIÓN AREA VERDE	606.371 m <sup>2</sup>
2	25º	DONACIÓN AREA VERDE	1,948.909 m <sup>2</sup>
1	26º	DONACIÓN AREA VERDE	862.522 m <sup>2</sup>
1	27º	DONACIÓN AREA VERDE	3,974.906 m <sup>2</sup>
1	30º	DONACIÓN AREA VERDE	423.606 m <sup>2</sup>
2	30º	DONACIÓN AREA VERDE	848.875 m <sup>2</sup>
1	31º	DONACIÓN AREA VERDE	292.038 m <sup>2</sup>
2	31º	DONACIÓN AREA VERDE	247.439 m <sup>2</sup>
1	33º	DONACIÓN AREA VERDE	839.818 m <sup>2</sup>
1	34º	DONACIÓN AREA VERDE	839.818 m <sup>2</sup>
TOTAL AREA VERDE			38,908.657 m <sup>2</sup>
PLAZAS O ESPACIOS PUBLICOS			
3	9º	DONACIÓN PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	6,508.581 m <sup>2</sup>
5	9º	DONACIÓN PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	1,059.367 m <sup>2</sup>
3	11º	DONACIÓN PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	4,336.736 m <sup>2</sup>
TOTAL PLAZAS O ESPACIOS PUBLICOS			11,904.684 m <sup>2</sup>

**DECIMO QUINTO.-** Asimismo por concepto de VIALIDADES contenidas dentro de la Etapa 1 del Fraccionamiento que nos ocupa, el desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la superficie de 90,366.108 m<sup>2</sup>.

**DECIMO SEXTO.-** El desarrollador deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

**DECIMO SEPTIMO.-** Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las vialidades contenida dentro de la Etapa 1, del fraccionamiento de referencia, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018", Artículo 23, Fracción III, Punto 2, de acuerdo al siguiente desglose, y previa obtención del Cambio Administrativo de la modificación de etapa:

Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
AVENIDA ANILLO VIAL II	640.774	0.09 UMA X ML	\$4,648.175
BOULEVARD LAGO DE CHAPULTEPEC	1,785.055		\$12,948.789
CERRADA LAGO DE PÁZTCUARO	143.344		\$1,039.817
BOULEVARD LAGO DE ZIRAHUÉN	667.558		\$4,842.466
		<b>TOTAL</b>	<b>\$23,479.25</b>

**TABLA PARA EL COBRO DEL 200% ADICIONAL POR DERECHOS DE NOMENCLATURA**

	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
AVENIDA ANILLO VIAL II	640.774	0.90 UMA X ML X 200%	\$9,296.349
BOULEVARD LAGO DE CHAPULTEPEC	1,785.055		\$25,897.578
CERRADA LAGO DE PÁZTCUARO	143.344		\$2,079.635
BOULEVARD LAGO DE ZIRAHUÉN	667.558		\$9,684.931
<b>TOTAL</b>			<b>\$46,958.49</b>

**TOTAL A CUBRIR: \$70,437.75 (Setenta mil cuatrocientos treinta y siete pesos 75/100 M.N.)**

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

**DECIMO OCTAVO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**DECIMO NOVENO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**VIGESIMO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.**

-----DOY FE-----

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANIZA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la autorización para garantizar la conclusión de obras de urbanización del fraccionamiento denominado "Libertadores", mediante garantía hipotecaria respecto del lote 51, manzana 34, ubicado en Paseo Centenario del Ejercito Mexicano en el Fraccionamiento "Libertadores", con superficie de 14,769.27 m2., ello en cumplimiento al resolutivo segundo, del acuerdo de cabildo de fecha 09 de septiembre de 2015, de la forma siguiente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 154, FRACCION V, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO DEL AÑO DE 1992; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES:

1.- Que mediante oficio SAY/DT/1915/2018, el otrora Secretario del Ayuntamiento, remitió a la dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición realizada por el Ing. José Felipe Fernando Rodríguez Casares Apoderado Legal del Sr. Jerónimo Luna Vanegas referente a la autorización para garantizar la Conclusión de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Libertadores", para lo cual ofrecen la hipoteca del Lote 51, Manzana 34, ubicado en Paseo Centenario del Ejercito Mexicano en el Fraccionamiento Libertadores, con superficie de 14,769.27 m2., ello en cumplimiento al Resolutivo SEGUNDO, del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2015; lo anterior a efecto de que emitiera su opinión técnica correspondiente.

2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 26 de septiembre del 2018, Dictamen Técnico con número de folio 15/2018 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. José Felipe Fernando Rodríguez Casares Apoderado Legal del Sr. Jerónimo Luna Vanegas referente a la autorización para garantizar la Conclusión de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Libertadores", para lo cual ofrecen la hipoteca del Lote 51, Manzana 34, ubicado en Paseo Centenario del Ejercito Mexicano en el Fraccionamiento Libertadores, con superficie de 14,769.27 m2., ello en cumplimiento al Resolutivo SEGUNDO, del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2015, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

<b>OPINION TECNICA</b>		
<b>COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO</b>		<b>FOLIO:15/2018</b>
<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS</b>		
<b>INTERESADO:</b> ING. JOSÉ FELIPE FERNANDO RODRÍGUEZ CASARES APODERADO LEGAL DEL SR. JERÓNIMO LUNA VANEGAS		
<b>DIRECCIÓN:</b> AV. TECNOLÓGICO NO. 118, DESPACHO 406, COL. SAN ANGEL. C.P. 76030.	<b>NOTA DE TURNO:</b>	1739/18
	<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
	<b>FECHA DE ATENCIÓN:</b>	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

**ASUNTO:**

El Ing. José Felipe Fernando Rodríguez Casares Apoderado Legal del Sr. Jerónimo Luna Vanegas solicita la autorización para garantizar la Conclusión de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Libertadores", para lo cual ofrecen la hipoteca del Lote 51, Manzana 34, ubicado en Paseo Centenario del Ejercito Mexicano en el Fraccionamiento Libertadores, con superficie de 14,769.27 m2., ello en cumplimiento al Resolutivo SEGUNDO, del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2015.

**DIAGNOSTICO:**

1. Mediante oficio SAY/DT/1915/2018, ingresado ante esta Dirección en fecha 20 de septiembre 2018, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gaspar Arana Andrade, solicitó la opinión técnica correspondiente a la petición realizada por el Ing. José Felipe Fernando Rodríguez Casares Apoderado Legal del Sr. Jerónimo Luna Vanegas referente a la autorización para garantizar la Conclusión de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Libertadores", para lo cual ofrecen la hipoteca del Lote 51, Manzana 34, ubicado en Paseo Centenario del Ejercito Mexicano en el Fraccionamiento Libertadores, con superficie de 14,769.27 m2., ello en cumplimiento al Resolutivo SEGUNDO, del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2015.
2. Mediante oficio ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 11 de septiembre del 2018, el Ing. Fernando Rodríguez Casares Apoderado Legal del Sr. Jerónimo Luna Vanegas solicitó la autorización para garantizar la Conclusión de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Libertadores", para lo cual ofrecen la hipoteca del Lote 51, Manzana 34, ubicado en Paseo Centenario del Ejercito Mexicano en el Fraccionamiento Libertadores, con superficie de 14,769.27 m2., ello en cumplimiento al Resolutivo SEGUNDO, del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2015., para lo cual anexa copia de los siguientes documentos:
  - Copia de la escritura No. 10,813, de fecha 07 de diciembre del 2007, mediante el cual el Sr. Jerónimo Luna Vanegas otorgó un Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, en favor del Ing. José Felipe Fernando Rodríguez Casares, la cual esta Dirección no tiene conocimiento si se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
  - Copia simple de la identificación Oficial de José Felipe Fernando Rodríguez Casares No. 0491130352278.
  - Copia simple de la identificación Oficial de Jerónimo Luna Vanegas No. 0200089650721.
  - Copia del avalúo No. B30380 elaborado por el Ing. Leonardo Olvera Solís, Perito Valuador con Registro de Gobierno del Estado No. 029, a fin de verificar que el valor del predio que pretende otorgarse en garantía a favor de El Municipio de El Marqués Qro., identificado como Lote 51, Manzana 34, ubicado en calle Paseo Centenario del Ejercito Mexicano, en el Fraccionamiento Libertadores de esta Municipio determinándose un valor de \$29,000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.)
3. Que, de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:
  - A. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de El Marqués, autorizó la Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de Autorización Provisional para Venta de Lotes, Ratificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, todo ello del fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro.

- B. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, del Acuerdo anteriormente descrito, esta Dirección emitió el oficio DDU/CDI/1055/2018, de fecha 16 de mayo del 2018, derivado de la petición del interesado a través de la Secretaría del Ayuntamiento, referente a determinarle el monto de la fianza correspondiente para garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la totalidad del fraccionamiento que nos ocupa., para lo cual se le estableció que tendría que presentar ante dicha Secretaría el original de la fianza emitida a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro" por la cantidad de \$25,373,195.86 (Veinticinco millones trescientos setenta y tres mil ciento noventa y cinco pesos 86/100 M.N., de acuerdo a la siguiente tabla:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$19'517,842.97 X 130%	\$25,373,195.86

- C. Debido a que es interés del promotor del fraccionamiento, realizar el otorgamiento de garantía para la conclusión de las obras de urbanización, que restan por ejecutarse dentro del fraccionamiento de referencia; consistente en un lote, el cual es identificado como Lote 51, de la Manzana 34, Etapa 5, con una superficie de 14,769.27 m<sup>2</sup>, se verificó que el valor del predio plasmado en el avalúo presentado cubre el monto previamente determinado para tal fin.
- D. Sin embargo, debido a que el Lote que nos ocupa surge de la relotificación aprobada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre del 2015, la cual se encuentra en proceso de protocolización e inscripción ante el Registro Público de Propiedad y del Comercio el interesado se encuentra imposibilitado de presentar el Certificados de Propiedad y Certificado de Libertad de Gravamen, emitidos por el Registro Público de Propiedad y del Comercio.
- E. Es importante mencionar que a efecto de que el desarrollador se encuentre en posibilidad de concluir con el procedimiento registral del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre del 2015, es necesario que acredite el cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 154, Fracción V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, el cual pretende quedar cubierto con la presente autorización en caso de emitirse.
- F. Derivado de lo anterior, y considerando que el multicitado Acuerdo y la garantía que nos ocupa se complementan entre sí, esta Dirección considera que en caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, deberán llevarse a cabo su protocolización de forma paralela o en el mismo instrumento público, hasta su debida inscripción, haciendo la aclaración que deberán estar totalmente concluidos ambos procedimientos para que surtan los efectos legales correspondientes.

#### OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando que el promotor pretende dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 154, Fracción V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; así como considerando que el predio propuesto para otorgar garantía cubre de manera excedida el valor de las obras de urbanización pendientes por ejecutar del fraccionamiento con el 30% adicional establecido en dicha normativa, esta Dirección considera PROCEDENTE la solicitud del Ing. José Felipe Fernando Rodríguez Casares Apoderado Legal del Sr. Jerónimo Luna Vanegas para la Autorización de la Garantía hipotecaria otorgada a favor de este municipio de El Marqués, Qro., para asegurar la construcción de las obras de urbanización que restan por ejecutarse en el fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro., con el inmueble identificado como Lote 51, Manzana 34, Etapa 5 de dicho fraccionamiento, con superficie de 14,769.27 m<sup>2</sup>, ello siempre y cuando, el promotor del mismo de cumplimiento a lo siguiente:

Deberá llevar a cabo la protocolización en forma paralela tanto del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre del 2015, como de la presente autorización en caso de otorgarse, debiendo concluir ambos actos de manera conjunta con su inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio para los efectos legales correspondientes.

Al momento de realizar la respectiva protocolización ante fedatario público, del Acuerdo de Cabildo que autorice la actual solicitud por parte del interesado, se deberá de realizar de manera simultánea, el gravamen respecto del inmueble identificado como como Lote 51, Manzana 34, Etapa 5 del fraccionamiento referido, con superficie de 14,769.27 m2., misma que podrá ser retirada únicamente mediante otro Acuerdo de Cabildo una vez que el desarrollador haya solicitado y obtenido las Actas de Entrega-Recepción ante las instancias involucradas (CEA y CFE), así como contar con la Autorización Definitiva y recepción de Obras de Urbanización por parte del Municipio de El Marqués.

Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice lo solicitado por el interesado los recibos oficiales de pago que acrediten estar al corriente del pago de impuesto predial.

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33, Fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el Artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro...”

3.- Por instrucciones del C. Enrique vega carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/442/2018-2019, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. José Felipe Fernando Rodríguez Casares Apoderado Legal del Sr. Jerónimo Luna Vanegas referente a la autorización para garantizar la Conclusión de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado “Libertadores”, para lo cual ofrecen la hipoteca del Lote 51, Manzana 34, ubicado en Paseo Centenario del Ejercito Mexicano en el Fraccionamiento Libertadores, con superficie de 14,769.27 m2., ello en cumplimiento al Resolutivo SEGUNDO, del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2015; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera PROCEDENTE, se apruebe la autorización para garantizar la Conclusión de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado “Libertadores”, mediante hipoteca respecto del Lote 51, Manzana 34, ubicado en Paseo Centenario del Ejercito Mexicano en el Fraccionamiento Libertadores, con superficie de 14,769.27 m2., ello en cumplimiento al Resolutivo SEGUNDO, del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2015; quien lo emite conforme a lo dispuesto por el artículo 8 penúltimo párrafo, y 102 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:



“...**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

**IV. ... A XIV...”**

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

“...**ARTÍCULO 102.** La garantía hipotecaria señalada en los artículos que anteceden, en ningún caso deberá ser por un monto menor al importe por cubrir, y ésta deberá ser aprobada por el Ayuntamiento, previa opinión técnica emitido por parte de la Dirección...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente fundado y motivado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza se realice, a fin de dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 154, Fracción V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, la Garantía hipotecaria que deberá ser otorgada a favor de este municipio de El Marqués, Qro., para asegurar la construcción de las obras de urbanización que restan por ejecutarse en el fraccionamiento denominado “Libertadores”, ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro., con el inmueble identificado como Lote 51, Manzana 34, Etapa 5 de dicho fraccionamiento, con superficie de 14,769.27 m<sup>2</sup>, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 2 (DOS) del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Deberá llevar a cabo la protocolización en forma paralela tanto del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre del 2015, como de la presente autorización, debiendo concluir ambos actos de manera conjunta con su inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio para los efectos legales correspondientes.

2.2.- Al momento de realizar la respectiva protocolización ante fedatario público respecto del presente Acuerdo de Cabildo, se deberá de realizar de manera simultánea, el gravamen respecto del inmueble identificado como como Lote 51, Manzana 34, Etapa 5 del fraccionamiento referido, con superficie de 14,769.27 m<sup>2</sup>., misma que podrá ser retirado únicamente mediante otro Acuerdo de Cabildo una vez que el desarrollador haya solicitado y obtenido las Actas de Entrega-Recepción ante las instancias involucradas (CEA y CFE), así como contar con la Autorización Definitiva y recepción de Obras de Urbanización por parte del Municipio de El Marqués.

2.3.- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del presente Acuerdo de Cabildo, los recibos oficiales de pago que acrediten estar al corriente del pago de impuesto predial.

**TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por una ocasión.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**QUINTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la Propiedad y el Comercio.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO**-----

-----  
**DOY FE**-----  
-----

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

*“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante”*

**Departamento: Secretaría del Ayuntamiento**

**No. Oficio: SA/0415/11/18.**

**Asunto: Se extiende Certificación.**

*Landa de Matamoros, Querétaro, 30 de noviembre de 2018.*

## A QUIEN CORRESPONDA:

Quien suscribe la presente **Dr. Pablo Cesar Galicia Siles**, en Funciones de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, con fundamento al Artículo No. 47, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y .....

## *Certifica*

**QUE EN EL ACTA NUMERO 62, DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 30 TREINTA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, SE ENCUENTRA EL QUINTO PUNTO, EL QUE TEXTUALMENTE DICE:**

**QUINTO PUNTO:** Se presenta al Honorable Ayuntamiento la propuesta del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Landa de Matamoros para su aprobación.

## GOBIERNO MUNICIPAL

**C. HONORINA AMADOR COVARRUBIAS**, Presidenta Municipal de Landa de Matamoros, Querétaro, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 146 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, Artículo Decimotercero transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

Que conforme lo establece el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento tiene la facultad de adecuar su reglamentación en la medida en que se modifican las condiciones políticas, sociales y económicas, por los diferentes aspectos de la vida comunitaria, con la finalidad de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Que los ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

Que resulta pertinente codificar, simplificar, sistematizar y modernizar el marco jurídico en el que se sustenta la acción del gobierno; así como, consolidar las acciones de desregulación administrativa, a fin de facilitar las actividades productivas de los particulares. Que en esa tesitura, se aprobó por parte de la H. Legislatura del Estado de Querétaro, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, orientada a mejorar el ambiente de negocios en el estado, mediante la simplificación de trámites para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares y para la prestación de servicios a cargo de la administración pública y municipal, a efecto de elevar los niveles de eficiencia en el desempeño gubernamental y ampliar los cauces de viabilidad para el desarrollo socioeconómico de la entidad.

Que en Transitorio Decimotercero de la Ley, se ordena a los ayuntamientos expedir sus propios reglamentos en la materia, en un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la ley.

Que la importancia de la implementación de un sistema de mejora regulatoria continua, estriba en que es uno de los factores de mayor impacto para fortalecer la competitividad del municipio y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influye positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en nuestro municipio.

Que, a fin de cumplir con lo preceptuado en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, mediante el establecimiento de los mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados para tal fin, es necesario contar con el reglamento municipal respectivo. El presente reglamento constituye un paso hacia el fortalecimiento de la reglamentación municipal, facultad que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los municipios y que esto es una muestra del compromiso del H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, de crear las estructuras necesarias que garanticen un futuro participativo en el marco de la legalidad y la transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, por 8 ocho votos a favor y 1 uno en contra, en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 62 de fecha 30 treinta del mes de Abril del año 2018 dos mil dieciocho, tuvo a bien aprobar el siguiente:

## REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO.

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases para la institucionalización de la Mejora Regulatoria en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

**Artículo 2.** Para los efectos de este instrumento, se entenderá por:

I. **Administración Pública Municipal.**- Las dependencias municipales y entidades descentralizadas del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

II. **Ayuntamiento.**- El Honorable Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro;

III. **Comisión Municipal.**- A la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio Landa de Matamoros, Querétaro;

IV. **Comisión Estatal o CEMER.**- A la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;

V. **Comisión Federal o COFEMER.**- A la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

VI. **Dependencias.**- Las dependencias que integran la administración pública centralizada del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro;

VII. **Entidades.**- Las entidades descentralizadas del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro;

VIII. **Manifestación o MIR.**- La Manifestación de Impacto Regulatorio;

IX. **Empresa.**- La unidad productiva individual o social, dirigida al desarrollo de una actividad económica que se vincula con la producción, intercambio y distribución de bienes y servicios;

X. **Estudios de Impacto Regulatorio.**-El proceso mediante el cual las dependencias y entidades descentralizadas, hacen un análisis sistemático aplicado a la normatividad en proceso de creación, el cual, permite analizar los efectos positivos o negativos, así como el costo beneficio generado en la sociedad por la aplicación de cualquier tipo de norma, así como posibles alternativas a la regulación para resolver determinado problema.

XI. **Expediente Electrónico del Usuario.**- Registro electrónico único de los usuarios que realicen un trámite ante la Administración Pública Municipal, en el cual obran todos los documentos relacionados con su persona.

XII. **Ley.**- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Querétaro y sus Municipios;

XIII. **Mejora Regulatoria.**- Conjunto de acciones jurídico-administrativas que tienen por objeto optimizar la gestión administrativa y elevar la calidad del marco jurídico para generar que los beneficios derivados de la gestión pública, sean superiores a sus costos para los particulares;

XIV. **Programa Anual.**- Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro;

XV. **Reglamento.**- Al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro;

XVI. **REPA.**- Al Registro Estatal de Personas Acreditadas;

XVII. **RETS.**- Al Registro Estatal de Trámites y Servicios;

XVIII. **REMTyS.**- Registro Municipal de Trámites y Servicios

XIX. **RUPA.**-Al Registro Único de Personas Acreditadas;

XX. **Servicio.**- La actividad llevada a cabo por la Administración Pública Municipal, destinada a satisfacer, de manera continua, necesidades colectivas. Se concreta a través de prestaciones individualizadas suministradas directamente por el Municipio;

XXI. **Trámite.**- Cualquier solicitud que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia o entidad, ya sea para cumplir una obligación, o solicitar algún trámite o servicio.

XXII. **SARE:** Sistemas de Apertura Rápida de Empresas, es el conjunto de procesos y procedimientos para la obtención de una licencia de Funcionamiento Municipal, que se diseñan en función del impacto de los giros comerciales, de servicios o industriales y del uso específico por los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

XXIII. **Usuario.**- Cualquier persona física o moral que realice un trámite o solicite la prestación de un servicio ante el Municipio;

y

XXIV. **Ventanilla Única.**- Espacio físico donde el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, recibe la documentación de trámites de diferentes dependencias municipales y entrega las respuestas respectivas, evitando con ello el traslado de usuarios y fortaleciendo la transparencia.

XXV. **Comisionado:** Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria.

XXVI. **Coordinador Jurídico:** Coordinador Jurídico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

**Artículo 3.** Las disposiciones contenidas en este ordenamiento normativo serán de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. Así mismo, se deberá atender a las obligaciones e instrumentos contenidos en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Querétaro.

**Artículo 4.** El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de coordinación y participación con otros Ayuntamientos y ámbitos de gobierno, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, proveyendo la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria y simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos que abonen a la eficiencia en la prestación del servicio público.

**Artículo 5.** La Comisión Municipal podrá celebrar convenios de coordinación y participación con la CEMER y con la COFEMER y con otros organismos públicos o privados, a efecto de proveer de mejor manera al cumplimiento del objeto de la Ley y el presente Reglamento, para la implementación y consolidación de un proceso continuo de mejora regulatoria y el establecimiento de procesos de calidad regulatoria al interior de las dependencias. Para su suscripción, la Comisión Municipal deberá someter dichos convenios a consideración del Ayuntamiento, previas las observaciones que para tal efecto sugiera la Comisión Estatal o la Comisión Federal en la suscripción de dichos convenios.

**Artículo 6.** El presente reglamento no será aplicable a los procedimientos jurisdiccionales ni a las actuaciones derivadas de averiguaciones previas o carpetas de investigación de los Ministerios Públicos.

## **Capítulo II De la Comisión Municipal y sus atribuciones**

**Artículo 7.-** Se crea la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, como una unidad administrativa, jerárquicamente subordinada al Presidente Municipal, a través de la Coordinación de Inspección Fiscal y Desarrollo Urbano, con el objeto de implementar la política municipal en materia de mejora regulatoria, encargada de la coordinación, consulta, apoyo técnico, asesoría y consenso respecto de las políticas y acciones que en materia de mejora regulatoria, se realicen en la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8.-** La Comisión, además de las funciones señaladas en la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y evaluar las políticas municipales en materia de mejora regulatoria, a efecto de proponerlas al Ayuntamiento;
- II. Establecer coordinación con las autoridades estatales en la materia, a efecto de homologar los lineamientos, criterios, guías y en general todo tipo de disposiciones para la aplicación de la Ley;
- III. Elaborar y actualizar el Programa en congruencia con su homólogo estatal y someterlo al Ayuntamiento para su aprobación;
- IV. Realizar diagnósticos sobre la regulación de trámites administrativos, para hacer así recomendaciones administrativas, proyectos de acuerdos, convenios y programas tendientes a mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos, a fin de promover la simplificación administrativa, productividad y competitividad a través de la elaboración de propuestas específicas;
- V. Revisar y dictaminar los proyectos de programas de mejora regulatoria para someterlos a consideración del Ayuntamiento;
- VI. Promover la implementación de procesos de mejora continua, buscando su agilización, simplificación y eficiencia;
- VII. Dotar de mayor seguridad jurídica los procedimientos administrativos que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en beneficio de los particulares;
- VIII. Promover la transparencia en la elaboración y ejecución de la regulación, a fin de generar beneficios superiores a sus costos, buscando el máximo beneficio para la sociedad;
- IX. Propiciar que la adopción de acciones y medidas referentes a los procesos de desregulación y simplificación administrativa se vinculen al proceso de mejora regulatoria y estén orientadas preferentemente al desarrollo económico del Municipio;
- X. Diseñar y coordinar la implementación de acciones de mejora regulatoria en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a quienes instará a formular proyectos en la materia;
- XI. Proponer la realización de procesos de desregulación de trámites en las áreas que presenten mayor problemática en dicha materia;
- XII. Propiciar que se brinde mayor seguridad jurídica a los inversionistas y ciudadanos, buscando reducir al mínimo indispensable los requerimientos para la apertura y funcionamiento de las empresas y los trámites de carácter administrativo, estableciendo conceptos claros y precisos;
- XIII. Recibir las denuncias ciudadanas sobre la discrecionalidad de los funcionarios públicos en los trámites administrativos, a efecto de que sean tomadas en cuenta al integrar los programas anuales de mejora regulatoria y se turnen para su conocimiento y atención, cuando resulte procedente, a la Contraloría Municipal;
- XIV. Recibir opiniones y propuestas ciudadanas y del sector público sobre las políticas, programas y acciones para la mejora regulatoria integral y la gestión empresarial;
- XV. Promover que se reduzcan los costos que se derivan del proceso de apertura y funcionamiento de las empresas, como medida para alentar la productividad y competitividad;
- XVI. Celebrar convenios con otros Municipios, el Estado y la Federación, previa autorización del Ayuntamiento, para el funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el ámbito municipal, así como para coordinar acciones tendientes a elevar la competitividad y mejora regulatoria del Municipio;
- XVII. Emitir los lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas que contribuyan a la creación de empleos en el Municipio;
- XVIII. Emitir los lineamientos para la correcta operación de los programas e instrumentos de mejora regulatoria.

- XIX. Promover el establecimiento de Centros de Atención Empresarial Municipal, en los que se brinde asesoría y orientación de manera integral a los usuarios que lo requieran para la realización de trámites administrativos municipales;
- XX. Promover la eliminación de normas y trámites que inhiban el desarrollo económico en los diversos sectores de la actividad empresarial y social;
- XXI. Opinar sobre la actualización de los planes de desarrollo urbano, a fin de que se facilite la apertura de empresas y se eleve el nivel de vida de los ciudadanos;
- XXII. Analizar y propiciar la congruencia entre los instrumentos de planeación federal, estatal y municipal en materia de mejora regulatoria, pudiendo emitir opiniones o recomendaciones, según el caso;
- XXIII. Proponer medidas para diseñar, implementar, supervisar, evaluar y mejorar programas de mejora regulatoria, así como los trámites y servicios de la administración pública municipal;
- XXIV. Propiciar y proponer el establecimiento de medios y servicios electrónicos para la simplificación administrativa y mejora regulatoria en los casos y áreas en que resulte factible;
- XXV. Sugerir la aplicación de indicadores de medición de resultados en materia de mejora regulatoria en el Municipio;
- XXVI. Proponer estrategias de difusión sobre las acciones que se realicen en materia de mejora regulatoria;
- XXVII. Informar anualmente al Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los programas y objetivos en materia de mejora regulatoria;
- XXVIII. Coordinar con las dependencias, órganos desconcentrados, y entidades descentralizadas del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro u otros de carácter público o privado, las acciones relativas a la mejora regulatoria;
- XXIX. Crear, administrar y mantener actualizado un registro de los servidores públicos designados como Enlaces de Mejora regulatoria;
- XXX. Promover, organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria en el Municipio; y
- XXXI. Las demás que le confiera el Ayuntamiento o que se deriven del presente Reglamento y de otras disposiciones normativas.

**Artículo 9.-** La Comisión estará a cargo de un Comisionado para la Mejora Regulatoria y su nivel jerárquico será de director, en concordancia con la Ley estatal y se integra además por una Coordinación de Mejora Regulatoria, una Coordinación Jurídica y las demás áreas que, a juicio del Comisionado y el Presidente Municipal, resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 10.-** La Coordinación de Mejora Regulatoria estará a cargo de un Coordinador, el cual tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Proponer al Comisionado las estrategias generales en materia de mejora regulatoria;
- II. Recibir y organizar las opiniones y propuestas sobre políticas, programas y acciones para la mejora regulatoria y la gestión empresarial;
- III. Preparar el informe de resultados del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro;
- IV. Coordinar, con el apoyo de las dependencias y entidades la realización de encuestas o estudios de evaluación, relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites y procedimientos administrativos;
- V. Presentar al Comisionado de Mejora Regulatoria el Programa Municipal, los Proyectos de Regulación y los Estudios de Evaluación relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites y procedimientos administrativos;
- VI. Recabar la información del Registro;
- VII. Servir de enlace entre las dependencias municipales, con el fin de facilitar y coordinar los proyectos relativos a mejora regulatoria; y
- VIII. Las demás que le confiera el Comisionado o se deriven de este mismo ordenamiento.

**Artículo 11.-** La Coordinación Jurídica estará a cargo de un Coordinador y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Organizar y mantener actualizado un archivo general de leyes, reglamentos, decretos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general;
- II. Realizar un análisis permanente acerca del estado en que se encuentra la regulación de todos los trámites y servicios que son competencia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, así como de la adecuación de los trámites y servicios al marco jurídico aplicable en vigor;
- III. Emitir, a través del Comisionado de Mejora Regulatoria, observaciones a las dependencias que resulten necesarias para la mejora regulatoria, de acuerdo a los análisis relativos a la adecuación al marco jurídico vigente de los trámites y procedimientos de las dependencias;
- IV. Proponer al Comisionado para la Mejora Regulatoria las adecuaciones al marco jurídico municipal que resulten necesarias para una mejora regulatoria en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro;
- V. Informar anualmente al Comisionado para la Mejora Regulatoria, el resultado del análisis permanente a que se refiere la fracción II del presente artículo;
- VI. Revisar todos los actos jurídicos y convenios en los que la Comisión sea parte; y
- VII. Las demás que le confiera el Comisionado o se deriven de este mismo ordenamiento.

VIII. Dictaminar los reglamentos y demás actos administrativos de carácter general y las Manifestaciones de Impacto Regulatorio que se pretendan poner a consideración del ayuntamiento.

### Capítulo III

#### De los enlaces de mejora regulatoria de las dependencias y entidades

**Artículo 12.-** Los titulares de las dependencias y entidades serán Enlaces Municipales de Mejora Regulatoria y tendrán, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Ser el vínculo de su dependencia con la Comisión Municipal;
- II. Ejecutar en las áreas a su cargo, las resoluciones que emita la Comisión Municipal;
- III. Implementar, al interior de su dependencia, los programas de simplificación administrativa necesarios;
- IV. Llevar a cabo los estudios y diagnósticos que se requieran para agilizar, simplificar u optimizar los procedimientos relativos a los trámites;
- V. Colaborar en las actividades necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el establecimiento de sistemas de apertura rápida de empresas;
- VI. Elaborar y remitir a la Comisión Municipal su Plan de Trabajo Anual;
- VII. Proporcionar oportunamente la información para la constante actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- VIII. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio de los proyectos de nueva normatividad o de modificación de la misma, y que tengan relación con el objeto del presente reglamento;
- IX. Contemplar en su Plan de Trabajo Anual los criterios para la simplificación de los trámites que se establecen en este Reglamento;
- X. Atender las observaciones que emita la Coordinación Jurídica por conducto del Comisionado para la Mejora Regulatoria; y
- XI. Las demás que se establezcan en el presente reglamento.

**Artículo 13.-** Las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal, en el marco del presente Reglamento, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Nombrar un enlace de mejora regulatoria al interior de la dependencia o entidad;
- II. Coordinar el proceso de mejora regulatoria del Municipio; e
- III. Integrar y coordinar la implementación del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro en los términos de la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 14.-** Los titulares de las dependencias relacionadas con la recepción y prestación de trámites y servicios, deberán remitir su Plan de Trabajo Anual, así como la información que les requiera la Comisión Municipal, a fin de integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

**Artículo 15.-** Los Planes de Trabajo Anuales deberán ser congruentes con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y deberán cumplir los siguientes criterios:

- I. Estar debidamente fundado y motivado;
- II. Expresar su finalidad;
- III. Contener un diagnóstico analítico de la situación que guarda el marco normativo municipal aplicable a la dependencia o entidad de que se trate, que permita conocer su calidad, eficacia y eficiencia, los fallos, duplicidades, inconsistencias, obsolescencias y

Demás puntos críticos que presente, así como los mecanismos e instrumentos para solventarlos;

- IV. Indicar los trámites y servicios nuevos de la dependencia o entidad por inscribir en el Registro electrónico único de los usuarios, así como aquellos que serán objeto, de manera prioritaria, de simplificación, modernización, mejoramiento, modificación, sustitución o eliminación;
  - V. Metas, objetivos, estrategias y acciones de mejora regulatoria para elevar la calidad del marco normativo estatal y de la gestión pública aplicable de la dependencia o entidad;
  - VI. Contener los plazos de corto, mediano y largo alcance de la dependencia o entidad para el cumplimiento de sus metas y objetivos trazados, así como los mecanismos e instrumentos para lograrlos;
  - VII. Precisar las necesidades de capacitación y profesionalización en la materia, para los servidores públicos de la dependencia o entidad; y
  - VIII. Los demás que establezca el presente Reglamento o la Comisión Municipal.
- Así mismo, deberá contener previsiones para llevar a cabo lo siguiente:
- I. Diseñar un proceso de mejora continua de trámites, mediante la identificación de mejoras en los procesos, en los tiempos de respuesta, disminuyendo los requisitos que se solicitan y, en la medida de lo posible, el diseño del uso de medios electrónicos para realizarlos; y
  - II. Identificar trámites que sean considerados de alto impacto por su incidencia significativa en las actividades de los ciudadanos y empresarios, señalando compromisos claros para realizar acciones de simplificación y mejora regulatoria, a cumplirse a más tardar el mes de octubre del año siguiente a aquel en el que hubiese sido emitido el Programa Anual de Mejora Regulatoria.

El Plan de Trabajo Anual de cada dependencia deberá ser presentado a la Comisión Municipal dentro de los diez primeros días hábiles del mes de noviembre de cada año.

**Artículo 16.-** Los titulares de las dependencias harán llegar a la Comisión un reporte trimestral sobre los avances que se tengan respecto al Plan de Trabajo Anual planteado para cada una de las dependencias.

**Artículo 17.-** En caso de que una dependencia o entidad no presente su Plan de Trabajo Anual en el plazo establecido, la Comisión Municipal le requerirá para que dentro del plazo de 10 días naturales siguientes, cumpla con dicha obligación y dará vista a la Contraloría Municipal para que, previa audiencia que se conceda a los omisos, se imponga a cada uno de estos, en lo individual, de ser procedente, una sanción pecuniaria de 5 a 20 días del sueldo base presupuestal que tengan asignado. Si después de haber sido requerida la dependencia por la Comisión Municipal, el incumplimiento persistiera injustificadamente, se dará vista a la Contraloría Municipal, para que ésta inicie el procedimiento de suspensión del empleo, cargo o comisión de dichos servidores públicos, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

#### **Capítulo IV De los programas de mejora regulatoria**

**Artículo 18.** El Programa Municipal de Mejora Regulatoria deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Las líneas de coordinación y colaboración con las autoridades estatales rectoras en la materia, a fin de generar una mejora regulatoria integral; y
- II. Las estrategias para la revisión, simplificación y modernización de los trámites, servicios y procedimientos administrativos de la Administración Pública Municipal;
- III. Diagnóstico de los principales problemas de aplicación de la normatividad vigente;
- IV. Principios de la mejora regulatoria en el Municipio;
- V. Objetivos y estrategias;
- VI. Estar debidamente fundado y motivado;
- VII. Expresar la finalidad del Programa;
- VIII. Guardar congruencia con los principios rectores, así como con el Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Relacionar brevemente las mejoras, logros y avances alcanzados en el periodo trianual inmediato anterior a la gestión de la Comisión Municipal, respecto de los trámites y servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- X. Contener un diagnóstico analítico de la situación que guarda el marco normativo municipal aplicable a la dependencia o entidad de que se trate, que permita conocer su calidad, eficacia y eficiencia, los fallos, duplicidades, inconsistencias, obsolescencias y demás puntos críticos que presente, así como los mecanismos e instrumentos para solventarlos;
- XI. Indicar los trámites y servicios nuevos de la dependencia o entidad por inscribir en el Registro Electrónico Único de los usuarios, así como aquellos que serán objeto, de manera prioritaria, de simplificación, modernización, mejoramiento, modificación, sustitución o eliminación;
- XII. Metas, objetivos, estrategias y acciones de mejora regulatoria para elevar la calidad del marco normativo estatal y de la gestión pública aplicable de la dependencia o entidad;
- XIII. Contener los plazos de corto, mediano y largo alcance de la dependencia o entidad, para el cumplimiento de sus metas y objetivos trazados, así como los mecanismos e instrumentos para lograrlos;
- XIV. Precisar las necesidades de capacitación y profesionalización en la materia, para los servidores públicos de la dependencia o entidad;
- XV. Indicadores de desempeño;
- XVI. Mecanismos e instrumentos de evaluación.

#### **Capítulo V De los estudios de impacto regulatorio**

**Artículo 19.-** Los titulares de las dependencias y entidades y el Coordinador Jurídico podrán realizar anteproyectos para la creación o modificación de reglamentos y disposiciones generales del ámbito municipal, debiendo remitirlos a la Comisión Municipal, acompañados por una Manifestación de Impacto Regulatorio que justifique la propuesta para su dictaminación. Cuando se trate de un anteproyecto de iniciativa de Ley, deberá ser enviado a la Comisión Municipal para que ésta a su vez emita sus consideraciones y lo envíe a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para su dictaminación y pueda ser propuesto al Gobernador del Estado para su consideración.

**Artículo 20.-** El Estudio de Impacto Regulatorio en los reglamentos y demás actos que tengan por objeto establecer derechos y obligaciones deberá ser formulado por quien elabore la propuesta correspondiente, debiendo analizar los aspectos y deben, como mínimo, cubrir los siguientes aspectos:

- I. Definición del problema;
- II. Alternativas consideradas y soluciones propuestas;
- III. Antecedentes y marco jurídico vigente;



- IV. Impacto anticipado de la nueva regulación, contemplando costos de su implementación y beneficios proyectados;
- V. Modo de implementar la propuesta;
- VI. Identificación y descripción de trámites derivados y relacionados;
- VII. Si se propone la eliminación parcial o total de normas vigentes, analizar en qué sectores se influiría, así como sus costos implícitos;
- VIII. El análisis y la modificación de normas propuestas o vigentes;
- IX. La creación de nuevas normas para subsanar vicios jurídicos o de trámite originados por los cambios económicos, sociales o tecnológicos;
- X. El diseño de los procesos para la creación y aplicación de las normas propuestas.

**Artículo 21.-** Los costos a los cuales se refieren los requisitos de los Estudios de Impacto Regulatorio, deben entenderse como las obligaciones para los particulares que se generan, sin importar la unidad de medida de la que se trate, pudiendo ser en dinero, tiempo, requisitos, cantidad de trámites, días de espera o cualquier otra obligación análoga a las anteriores.

**Artículo 22.-** Para la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio, las dependencias y entidades podrán contar con la asesoría técnica de la Comisión Municipal.

**Artículo 23.-** Sólo se requerirá el Estudio de Impacto Regulatorio tratándose de regulaciones que impliquen la creación de derechos, obligaciones, trámites o requisitos, así como su eliminación total o parcial, que impacte directamente en los particulares.

## Capítulo VI

### De los criterios para la simplificación de los trámites

**Artículo 24.-** En simplificación de trámites, las dependencias y entidades deberán observar los siguientes criterios:

- I. Fomentar la confianza del usuario en los servidores públicos de las dependencias;
- II. Buscar la disminución de los costos innecesarios a los particulares, con el fin de promover la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos;
- III. Reducir el impacto negativo que la regulación municipal pudiera tener sobre los particulares;
- IV. Poner al alcance de los particulares diferentes alternativas que le faciliten la apertura de negocios y su relación con la autoridad;
- V. Proponer mecanismos novedosos para la realización de los trámites, en aras de la simplificación y la modernización administrativa;
- VI. Promover la utilización de medios electrónicos que faciliten el acceso de los usuarios a los trámites y que hagan más eficientes los procedimientos de trabajo;
- VII. Buscar la optimización de los tiempos de respuesta, por parte de las autoridades hacia los particulares, así como la disminución de requisitos;
- VIII. Evitar exigir la presentación de datos y documentos innecesarios; y,
- IX. Los demás criterios que sean aprobados por la Comisión Municipal.

**Artículo 25.-** Los titulares de las dependencias podrán delegar mediante acuerdo correspondiente en sus unidades administrativas la facultad para suscribir cualquier documento que permita agilizar los trámites que ante ellas se realicen. Lo anterior siempre y cuando no se contravenga disposiciones legales y lo autorice el Ayuntamiento.

**Artículo 26.-** Cada dependencia integrará un expediente que contenga la información de los usuarios que resulte necesaria para la realización de trámites municipales, con la finalidad de agilizarlos y evitar la duplicidad de requisitos. Este expediente deberá realizarse preferentemente en medios electrónicos y en su manejo se seguirán las disposiciones legales relativas a la seguridad, privacidad y protección de datos personales.

## Capítulo VII

### Del registro electrónico municipal de trámites y servicios

**Artículo 27.-** Se establece el Registro Municipal de Trámites y Servicios con el objeto de inscribir los trámites, servicios, requisitos y plazos establecidos en las dependencias y entidades municipales. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán proporcionar a la Comisión Municipal, para su inscripción, la relación con cada trámite o servicio de su competencia, de la siguiente manera:

- I. Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II. Fundamentación jurídica del trámite o servicio;
- III. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite;
- IV. Si el trámite debe solicitarse mediante escrito libre, formato determinado o puede realizarse de alguna otra manera;
- V. El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro o en la Gaceta Municipal;

- VI. Datos y documentos específicos que deben acompañarse a la solicitud;
- VII. Plazo máximo con el que cuenta la dependencia o entidad para resolver el trámite;
- VIII. Monto de las contribuciones aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y los lugares en los cuales se pueden pagar;
- IX. Vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- X. Unidades administrativas ante las que se realiza el trámite;
- XI. Horarios de atención al público;
- XII. Criterios de resolución del trámite, en su caso;
- XIII. Números de teléfono, fax, correo electrónico, domicilio y cualquier dato o medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas; y
- XIV. La demás información que la dependencia o entidad considere que pueda ser de utilidad para los usuarios.

**Artículo 28.-** La operación del Registro estará a cargo de la Comisión Municipal, quien deberá elaborarlo, difundirlo y mantenerlo actualizado, en coordinación con las dependencias y entidades. La información a que se refiere el artículo anterior, deberá entregarse en la forma en que la Comisión determine para su inscripción, sin cambio alguno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que entre en vigor la disposición que fundamente cada trámite. Las unidades administrativas que realicen trámites deberán tener a disposición del público, preferentemente en medios electrónicos, la información inscrita en el Registro. La legalidad y el contenido de la información que se inscriba en el Registro serán de estricta responsabilidad de las dependencias y entidades municipales que la proporcionen. La Comisión Municipal, verificará que la información proporcionada por las dependencias y entidades corresponda a la establecida en las leyes, reglamentos, decretos o en acuerdos generales del Ayuntamiento.

**Artículo 29.-** Los titulares de las dependencias y entidades deberán revisar en sus Planes Anuales de Trabajo la exactitud de la información inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicio, respecto de los trámites y servicios que sean de su competencia.

**Artículo 30.-** La Comisión Municipal operará el Registro Municipal de Trámites y Servicios por medios electrónicos, con el fin de agilizar y modernizar las actividades administrativas y lograr el cumplimiento oportuno de los requerimientos ciudadanos.

**Artículo 31.-** Las dependencias sólo pueden solicitar al usuario los requisitos y realizar los trámites y servicios públicos municipales tal como se encuentren inscritos en el Registro, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables al caso o a lo que señalen los acuerdos de la Comisión.

**Artículo 32.-** Cuando exista alguna modificación a los trámites inscritos en el Registro, las dependencias deberán comunicarlo inmediatamente a la Comisión Municipal.

### Capítulo VIII

#### De los sistemas de apertura rápida de empresas y otros programas afines

**Artículo 33.-** Se establecen como Sistemas de Apertura Rápida de Empresas los siguientes:

- I. Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);
- II. Sistema de Agilización de Trámites para la Industria (SATI);
- III. Programa de Placas Provisionales de Funcionamiento (Pre-Licencias); y
- IV. Los demás que implementen las áreas involucradas en la prestación de trámites a los usuarios así como para la emisión de permisos y licencias relacionadas con la apertura de nuevos negocios y la generación de empleos. Estos Sistemas de Apertura Rápida de Empresas serán programas permanentes y no requerirán renovación en cada cambio de administración municipal.

**Artículo 34.-** La Comisión Municipal será la encargada de emitir los lineamientos para implementar los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas, debiendo acatar las disposiciones establecidas en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

**Artículo 35.-** El Municipio podrá incorporarse al SARE Estatal, con base a los convenios o acuerdos de coordinación que se celebren, previa autorización del Ayuntamiento.

### Capítulo IX

#### Del registro único de personas acreditadas

**Artículo 36.-** Se establece el Registro Único de Personas Acreditadas en el Municipio que será operado por Comisión Municipal con base en la información proporcionada por las dependencias y entidades municipales, para la realización de trámites en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 37.-** A fin de operar el Registro Único de Personas Acreditadas se asignará un número de identificación al interesado, ya sea como persona física o persona moral, para que al proporcionar dicho número en los trámites subsecuentes, no requiera asentar sus datos, ni acompañar los documentos que se encuentran identificados en el Registro. El número de identificación se conformará preferentemente en términos similares a los de la Clave Única del Registro de Población o, en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes.

**Artículo 38.** Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán estar conectadas al Registro Único de Personas Acreditadas y el número de identificación asignado por dicho Registro será válido para todas las dependencias y entidades.

**Artículo 39.-** Los usuarios que cuenten con número de identificación y que deseen modificar la información asentada en el Registro Único de Personas Acreditadas, deberán proporcionar nuevamente todos sus datos, además de su número de identificación, al solicitar la realización de un trámite o servicio. Las dependencias y entidades están obligadas a informar a la Comisión Municipal estas modificaciones, a fin de que ésta última actualice el Registro Único de Personas Acreditadas.

### Capítulo X

#### Del acceso a la información pública y la participación ciudadana

**Artículo 40.-** A fin de someter a un proceso de consulta pública los Programas, Estudios y Proyectos de Regulación, la Comisión Municipal los hará públicos en su portal de internet municipal y por otros medios de acceso público, durante los diez días hábiles antes a su emisión. Con el mismo propósito y durante el mismo lapso, se publicará en el portal de internet municipal y por otros medios idóneos, el Programa Anual, sus Proyectos de Regulación y los estudios respectivos.

**Artículo 41.-** La Comisión Municipal y las dependencias competentes incorporarán en el portal de internet del Municipio, los medios informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión Municipal tomará en cuenta en la elaboración de sus dictámenes, programas y proyectos.

**Artículo 42.-** Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión Municipal, también hará públicos en su portal de internet y por otros medios que considere idóneos, lo siguiente:

- I. El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.;
- II. Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita el Comité Municipal;
- III. Los manuales, los lineamientos o instructivos que emita;
- IV. Las protestas que reciba en los términos del presente Reglamento, y el curso de las mismas; y
- V. Toda aquella información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal.

**Artículo 43.-** Cualquier persona, siempre y cuando tenga interés legítimo para ello, podrá quejarse mediante escrito de Protesta ante la Comisión Municipal, cuando alguna dependencia le exija trámites o cargas administrativas que no correspondan a los señalados en el Registro, o si le es negado sin causa justificada, el servicio que solicita. Lo anterior, sin demérito de lo previsto por la Ley.

**Artículo 44.-** En el supuesto previsto en el artículo anterior, los interesados deberán dirigir su escrito de Protesta a la Comisión Municipal, en el cual deberán expresar los datos siguientes:

- I. Nombre del quejoso y documento oficial que lo identifique, si es persona física;
- II. Nombre del representante, si es persona moral, y documento oficial que lo identifique. En este caso se acompañará copia simple del instrumento público con el que se acredite la personalidad de su representada y las facultades con las que se ostenta, así como los datos de inscripción del documento o documentos en el Registro Público correspondiente;
- III. Domicilio;
- IV. Documentos que acredite sus afirmaciones, en su caso; y
- V. Exposición cronológica de los hechos que sustentan su Protesta. Si el quejoso está inscrito en el Registro Único de Personas Acreditadas del Municipio, en los términos del presente Reglamento, sólo deberá hacer mención de su número de registro y, en su caso, iniciar o proseguir su trámite por vía electrónica.

**Artículo 45.-** Recibido el escrito de Protesta, la Comisión Municipal solicitará dentro de los tres días hábiles siguientes, la intervención del Presidente Municipal a efecto de que instruya al servidor público del área respectiva, para que resuelva lo procedente en un término de tres días hábiles, debiendo informar al de la queja y al órgano de control.

**Artículo 46.-** Contra la resolución recaída al escrito de Protesta, el interesado podrá promover el Recurso de Revisión previsto por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.

**Artículo 47.-** Las Protestas que reciba la Comisión Municipal formarán parte de los informes que se presente al Ayuntamiento.

**Capítulo V**  
**De las sanciones administrativas**

**Artículo 48.** Los Servidores Públicos que contravengan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en el ejercicio de sus funciones procedan.

**Transitorios**

**Artículo Primero.** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro —La Sombra de Arteaga.

**Artículo Segundo.** El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** Se instruye a la Secretaría de Administración y la Secretaría Finanzas para que realicen los estudios financieros, administrativos y operativos necesarios para la implementación de las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento, de manera que la Comisión Municipal cuente con la capacidad presupuestal, material, técnica y operativa necesaria para el ejercicio de sus funciones. La Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas deberán contemplar en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente los recursos necesarios para la operación de la Comisión Municipal, así como para la implementación de todas las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

**Artículo Cuarto.** Se derogan todas las disposiciones administrativas de carácter municipal que se opongan al presente ordenamiento legal.

**Artículo Quinto.** Dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento, deberá suscribirse el convenio relativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con participación de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, y con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para efectos en la materia.

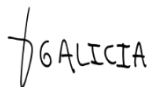
Profra. Marina Ponce Camacho, Presidente Municipal Constitucional de Landa de Matamoros, Qro., en el ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro. En la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 30 días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho, para su publicación y debida observancia.



**PROFRA. MARINA PONCE CAMACHO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
Rúbrica

**LO QUE CERTIFICO PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.....DOY FE.....**

**ATENTAMENTE**  
*“Landa... es para todos”*



**DR. PABLO CESAR GALICIA SILES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

*"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante"*

**Departamento: Secretaría del  
Ayuntamiento**

**No. Oficio: SA/0416/11/18.**

**Asunto: Se extiende Certificación.**

*Landa de Matamoros, Querétaro, 30 de noviembre de 2018.*

## **A QUIEN CORRESPONDA:**

Quien suscribe la presente **Dr. Pablo Cesar Galicia Siles**, en Funciones de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, con fundamento al Artículo No. 47, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y.....

## ***Certifica***

**QUE EN EL ACTA NUMERO 39, DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 02 DOS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, SE ENCUENTRA EL SEXTO PUNTO, EL QUE TEXTUALMENTE DICE:**

**SEXTO PUNTO:** ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO.-----

**C. HONORINA AMADOR COVARRUBIAS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LANDA DE MATAMOROS, QRO; HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30, 146, 147, 148 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 128 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 195 A 203 Y 258 DEL BANDO DE BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO; 15 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., Y:**

## **C O N S I D E R A N D O**

1. El Municipio es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 3 y 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.

2. Que en observancia a la obligación que garantiza la Convención de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes; la Constitución Política del Estado de Querétaro; la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro; el Reglamento de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro; el Bando de Buen Gobierno del Municipio;

3. Que la Convención sobre los Derechos del Niño menciona, en su artículo 1, que se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, sujetos de derechos y objeto de una especial protección; y debido a que se encuentran en una etapa crucial de desarrollo tanto físico como mental ellos deben de contar con un cuidado adicional, el cual debe abarcar los diversos ámbitos en los que se desenvuelven, esto es, en la familia, dentro de su comunidad y en los centros educativos, entre otros; dicha protección resulta necesaria para que quienes viven el periodo de la niñez se desenvuelvan en un ambiente de armonía y paz que les permita tener un crecimiento sano.
4. Que el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, como lo son la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.
5. Por su parte la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes en su artículo 3 prevé que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como para salvaguardar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.
6. Que el 18 de agosto de 2016, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Nacional de Protección de niñas, niños y adolescentes, en la cual se emitió el Acuerdo 09/2016, relativo a la aprobación del instrumento de política denominado "25 al 25: OBJETIVOS NACIONALES DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES".
7. Que Gobierno federal ha señalado que la política 25 al 25 es una propuesta de Política Nacional de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que busca agrupar en 25 objetivos, que son al mismo tiempo temáticos y relacionados con derechos, a fin de garantizar los derechos reconocidos legalmente, y mejorar con ello condiciones, posibilidades y oportunidades.
8. Que la política 25 al 25 se basa en modelos de la Organización de las Naciones Unidas como "Proyecto País", y "Objetivos de Desarrollo Sostenible" (ODS), mediante la agrupación de agendas integrales y el establecimiento de metas para un grupo de población, o para un ámbito de las políticas públicas.
9. En concatenación a lo anterior, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, dispone que dicho ordenamiento deberá aplicarse conjuntamente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales en Derechos Humanos de los que México sea parte, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil del Estado de Querétaro.
10. Que el artículo 9 de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro, establece que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, aspectos relacionados con su sexo, creencias religiosas o prácticas culturales u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.
11. Que por lo establecido en el considerando número 10, el Municipio de Landa de Matamoros, Qro., en cumplimiento al artículo 128 de la ley en cita, y con el principal objetivo de asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, establecerá instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en la circunscripción territorial del municipio.
12. Que el Plan de Desarrollo Municipal de Landa de Matamoros, Qro. 2015-2018, se alinea al Plan Nacional de Desarrollo a efecto de contener acciones que incluyan a las niñas, niños y adolescentes dentro de las acciones prioritarias del gobierno,

13.lo relativo a la aprobación del Acuerdo por el cual el Municipio, implementará acciones para garantizar la Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

14. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., conocer, resolver e impulsar políticas públicas para garantizar la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, en Sesión Ordinaria de Cabildo número 39 treinta y nueve, celebrada el día 02 (dos) de Mayo del año 2017 (dos mil diecisiete), se encuentra en el Sexto Punto del Orden del Día, el acuerdo mediante el cual se aprueba por Unanimidad de votos, el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, al tenor siguiente:

## **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO *Objeto del Reglamento***

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general dentro del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., el cual tiene por objeto:

- I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de los derechos que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en los que México sea parte, la Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, y demás instrumentos jurídicos relativos;
- II. Ordenar la implementación de acciones a cargo de las autoridades del municipio para asegurar los derechos referidos en la fracción anterior;
- III. Cumplir las obligaciones a cargo del municipio derivadas de la Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.
- IV. Establecer las bases para la instalación, organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., y
- V. Establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

**Artículo 2.-** Son funciones y facultades del Sistema Municipal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., las que le otorgan la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro, el ordenamiento y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

**Artículo 3.-** Para efectos de este reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Querétaro, para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Administración Pública:** a la administración pública municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada del municipio de Landa de Matamoros, Qro.,
- II. **Dependencias:** Los órganos de la Administración Pública Municipal Centralizada; encargados del estudio, planeación, programación, ejecución y despacho de los asuntos de acuerdo a las atribuciones y funciones que les confieren las disposiciones legales;
- III. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones y comités creados por el Ayuntamiento;
- IV. **Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento del municipio de Landa de Matamoros, Qro.;
- V. **Sistema DIF de Landa de Matamoros, Qro.-** Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.;

- VI.**Contraloría Municipal:** A la Contraloría Municipal de Landa de Matamoros, Qro.,
- VII.**Municipio:** Al Municipio de Landa de Matamoros, Qro.;
- VIII.**Presidente:** Al Presidente del Sistema Municipal de Protección;
- IX.**Presidente Municipal:** Al Presidente municipal de Landa de Matamoros, Qro.;
- X.**Derecho Humano:** Al conjunto de prerrogativas previstas en la Constitución Federal, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las diversas disposiciones legales sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas;
- XI.**Programa Estatal:** El Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- XII.**Programa Municipal:** El Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para el municipio de Landa de Matamoros, Qro.;
- XIII.**Ley General:** La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIV.**Ley:** La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- XV.**Reglamento:** El Reglamento del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Landa de Matamoros, Qro.;
- XVI.**Constitución Local:** A la Constitución Política del Estado de Querétaro;
- XVII.**Constitución Federal:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XVIII.**Adolescentes:** Las personas que tengan entre doce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad;
- XIX.**Niña o niño:** La persona menor de doce años de edad;
- XX.**Sistema Municipal de Protección:** La entidad municipal creada para el conocimiento, análisis, resolución y seguimiento de los asuntos relacionado con la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- XXI.**Secretaría Ejecutiva:** Es la unidad que administra y coordina el Sistema Municipal de Protección, y dependerá directamente de la Secretaría del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro.

**TITULO SEGUNDO**  
**DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN**  
**CAPITULO I**  
***Principios rectores.***

**Artículo 4.** El Sistema Municipal de Protección es un órgano colegiado que tendrá como objetivo establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como asegurar la concurrencia y concertación entre los diferentes niveles de gobierno y diversos sectores.

**Artículo 5.** El Sistema Municipal de Protección, promoverá en todo momento acciones de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia.

**Artículo 6.** El Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., en el ámbito de su competencia, debe procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes para priorizar su cumplimiento, los cuales están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los tratados internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 7.** La Secretaría Ejecutiva debe promover e implementar las acciones necesarias para que el Sistema Municipal de Protección establezca las medidas que permitan procurar una colaboración y coordinación eficientes entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como su protección integral.

**Artículo 8.-** El Órgano del sistema, y las dependencias, entidades y autoridades unipersonales que tengan la responsabilidad de aplicar el presente reglamento; así como los encargados de la ejecución de los programas y acciones en favor de las niñas, niños y adolescentes, deberán en todo momento atender al interés superior de la niñez, que será considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre a niñas, niños y adolescentes, sin menoscabo de la participación que para las mismas deben tener quienes ejercen sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia, en términos de la legislación aplicable.



Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva el principio rector.

**Artículo 9.** Son facultades del Sistema Municipal de Protección:

Ejercer las atribuciones establecidas a su cargo, en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;

- I. Coadyuvar en la consolidación del Sistema Estatal de Protección;
- II. Coordinar a los servidores públicos integrantes del Sistema Municipal de Protección;
- III. Crear, impulsar y articular políticas públicas municipales que favorezcan el interés superior de la niñez y adolescencia, en coordinación con las políticas estatal y nacional;
- IV. Generar los mecanismos necesarios para la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas municipales, para la protección integral de sus derechos;
- V. Administrar el sistema municipal de información;
- VI. Coadyuvar en la integración de los sistemas de información a nivel Municipal, Estatal y Nacional;
- VII. Auxiliar a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en las medidas urgentes decretadas.
- VIII. Coordinar las acciones que corresponda en el ámbito de su competencia, con las autoridades Municipales, Estatales y Nacionales;
- IX. Ordenar la elaboración de diagnósticos para determinar las causas de separación de las niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
- X. Establecer acciones para prevenir y atender las causas de separación que se hayan identificado en el diagnóstico a que se refiere la fracción anterior;
- XI. Definir el mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de las acciones a que se refiere este artículo; y
- XII. Las demás que determine el Sistema Municipal de Protección de conformidad con el diagnóstico municipal y que aborden de preferencia lo relativo a situación de vulnerabilidad, rezago educativo, derecho de prioridad, derecho a la identidad y al nombre, entre otros.

## **CAPITULO II DE SU INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 10.** El Sistema Municipal de Protección se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan.

Formarán parte del esquema del Sistema Municipal de Protección, los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal:

- I. El Presidente Municipal de Landa de Matamoros, Qro., quien fungirá como Presidente del Sistema;
- II. Secretaría del Ayuntamiento ;
- III. Los Regidores de las siguientes comisiones permanentes de Dictamen del Ayuntamiento:
  - I. De Seguridad Pública Tránsito y Policía Preventiva;
  - II. De Salud Pública
  - III. Dirección de Tesorería Municipal;
  - IV. Secretaria de Gobierno;
  - V. Dirección de Educación Desarrollo Social y Humano;
- IV. Los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública;
  - I. Dirección del Registro Civil;
  - II. Juzgado Cívico Municipal a través de la Coordinación Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento;
  - III. Dirección de Educación y Cultura;
  - IV. Consejo de Asuntos Internos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
  - V. Instancia Municipal de la Mujer;
  - VI. Coordinación Municipal de la Juventud;

- VII. Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., y
- VIII. Procurador del Sistema de Protección Municipal; adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

**V.** Un representante de la sociedad civil nombrado por el Sistema Municipal de Protección, en los términos de lo previsto por el presente reglamento;

**VI.** Un representante de Asociación Civil que defienda y promueva la defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y

**VII.** Niñas, niños y adolescentes, electos por el propio Sistema Municipal de Protección.

En términos del artículo 129 de la Ley, el Presidente podrá designar de entre los Síndicos un suplente para casos excepcionales.

Para la designación de los representantes señalado en las fracciones V y VI, el Secretario Ejecutivo, emitirá una convocatoria pública, que contendrá los requisitos previstos en el artículo 14 del presente reglamento.

**Artículo 11.** El Sistema Municipal de Protección contará con una Secretaría Ejecutiva, cuyo titular será nombrado y removido libremente por el Presidente y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de 30 años de edad;
- III. Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado;
- IV. Contar con al menos cinco años de experiencia en las áreas correspondientes a su función; y
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

**Artículo 12.** Los representantes que se señalan en el artículo 10 fracciones IV y V del presente reglamento, duraran en su encargo un año, el cual será honorífico, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Tener residencia mínimo de 3 años en el Municipio;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- III. Contar con experiencia mínima de tres años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes o derechos humanos; y
- IV. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

**Artículo 13.** Los representantes a que se refiere el artículo anterior podrán ser reelectos a juicio del Sistema Municipal de Protección por un periodo adicional.

**Artículo 14.** El Secretario Ejecutivo, deberá emitir la convocatoria pública para elegir al representante de la sociedad civil, así como al representante de la Asociación Civil que defienda y promueva la defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, misma que será publicada en la Gaceta Municipal y en medios electrónicos para su respectiva difusión.

La convocatoria otorgará un plazo de cinco días hábiles, para que los interesados que cubran los requisitos previstos en el presente reglamento y en dicha convocatoria, puedan inscribirse.

**Artículo 15.** La convocatoria señalada en el artículo anterior, deberá de contener lo siguiente:

- I. Fecha de convocatoria;
- II. Fundamento legal;
- III. Asunto de la convocatoria;
- IV. Requisitos a cubrir de los participantes; y
- V. Firma del convocante.

**Artículo 16.** El Secretario Ejecutivo, al día siguiente del cierre de la convocatoria pública que se refiere en este capítulo, publicará en la página electrónica del municipio, la lista de las personas y asociaciones civiles inscritas que cubren los requisitos correspondientes.

**Artículo 17.** El Presidente, su Suplente, o en auxilio y por instrucciones de éstos el Secretario Ejecutivo, designará de la lista a que se refiere el artículo anterior, al candidato que ocupará el cargo de representante de la sociedad civil y de una Asociación Civil ante el Sistema Municipal de Protección. Una vez efectuada la designación, el Secretario Ejecutivo notificará a los designados.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN**

**Artículo 18.-** El Sistema Municipal de Protección tendrá, además de las atribuciones contenidas en la ley, las siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones establecidas a su cargo, en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- II. Coadyuvar en la consolidación del Sistema Estatal de Protección;
- III. Coordinar a los servidores públicos integrantes del Sistema Municipal de Protección;
- IV. Crear, impulsar y articular políticas públicas municipales que favorezcan el interés superior de la niñez y adolescencia, en coordinación con las políticas estatal y nacional;
- V. Generar los mecanismos necesarios para la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas municipales, para la protección integral de sus derechos;
- VI. Administrar el sistema municipal de información;
- VII. Coadyuvar en la integración de los sistemas de información a nivel municipal, estatal y nacional;
- VIII. Auxiliar a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en las medidas urgentes decretadas.
- IX. Coordinar las acciones que corresponda en el ámbito de su competencia, con las autoridades municipales, estatales y nacionales;
- X. Ordenar la elaboración de diagnósticos para determinar las causas de separación de las niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
- XI. Establecer acciones para prevenir y atender las causas de separación que se hayan identificado en el diagnóstico a que se refiere la fracción anterior;
- XII. Definir el mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de las acciones a que se refiere este artículo; y
- XIII. Las demás que determine el Sistema Municipal de Protección de conformidad con el diagnóstico municipal y que aborden de preferencia lo relativo a situación de vulnerabilidad, rezago educativo, derecho de prioridad, derecho a la identidad y al nombre, entre otros.

### **CAPÍTULO IV FACULTADES DE SUS INTEGRANTES**

**Artículo 19.-** El Presidente Municipal de Landa de Matamoros, Qro., será el presidente del Sistema Municipal de Protección, quien en caso de ausencia podrá ser suplido por el funcionario que designe para tal efecto, debiendo ser en todo momento uno de aquéllos que integren dicho órgano.

**Artículo 20.** Corresponde al Presidente del Sistema Municipal de Protección:

- I. Presidir las Sesiones del sistema, coordinar su desarrollo y clausurarlas en los términos de este reglamento;
- II. Emitir su voto en las sesiones del Sistema y en su caso ejercer el voto de calidad en caso de empate;
- III. Emitir, por sí o por conducto de la Secretaría Ejecutiva, las convocatorias a las sesiones del sistema;
- IV. Firmar las actas de las sesiones del sistema conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva;
- V. Nombrar al servidor público que ocupará la Secretaría Ejecutiva;
- VI. Proponer al Sistema la integración o creación de grupos de trabajo; y
- VII. Las demás que las leyes y reglamentos le confieran.

**Artículo 21.** Corresponde a los integrantes del Sistema Municipal de Protección en lo general:

- I. Asistir a las sesiones de forma presencial o mediante suplente en términos de este Reglamento;
- II. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Secretaría Ejecutiva y previo a la emisión de la convocatoria, la inclusión de asuntos que serán objeto de análisis en las sesiones ordinarias;
- III. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, propuestas para la celebración de sesiones extraordinarias cuando el asunto lo amerite, proporcionando, en su caso, la documentación necesaria que deba anexarse a la convocatoria para la discusión del asunto; quien deberá informarlas al Presidente.

- IV. Emitir su voto en los asuntos planteados ante el Sistema Municipal de Protección, salvo las excepciones señaladas en el presente ordenamiento, y
- V. Las demás que le señale la Ley y los demás ordenamientos aplicables.

## **CAPITULO V SUPLENCIA DE LOS INTEGRANTES**

**Artículo 22.-** Los integrantes del Sistema Municipal de Protección deberán nombrar un suplente, quien debe desempeñarse en el nivel inmediato inferior al que corresponda a su titular; el nombramiento como suplente debe ser notificado al Secretario Ejecutivo por escrito.

Quienes integren el Sistema Municipal de Protección, desempeñarán su cargo con carácter honorario.

## **CAPÍTULO VI DEL SECRETARIO EJECUTIVO NATURALEZA Y FIN**

**Artículo 23.-** La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección recaerá en un Secretario Ejecutivo; quien tendrá como finalidad dirigir sus acciones para lograr una eficiente vinculación entre las dependencias y entidades componentes de la Administración Pública Municipal que deriven del presente reglamento.

**Artículo 24.-** son facultades y obligaciones de la Secretaría Ejecutiva Municipal de Protección las siguientes:

- I. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes, autoridades del Sistema Municipal de Protección que deriven de la Ley general, la ley o el presente reglamento.
- II. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema Municipal de Protección;
- III. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal de Protección;
- IV. Solicitar informes periódicos a todas las autoridades estatales o municipales, integrantes o que estén relacionados con el Sistema Municipal de Protección;
- V. Elaborar los informes que tenga que rendir el Sistema Municipal de Protección;
- VI. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección;
- VII. Compilar los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Sistema Municipal de Protección, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y emitir constancia de ellos;
- VIII. Apoyar al Sistema Municipal de Protección en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- IX. Proponer al Presidente, los proyectos de convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales; a fin de someterlos a consideración del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento;
- X. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas y acciones de gobiernos respectivos;
- XI. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, organizada por lo menos, en razón de edad, sexo, municipio, escolaridad y discapacidad;
- XII. Revisar que las acciones y lineamientos de desarrollo social vinculadas con la protección de niñas, niños y adolescentes, cumplan con los objetivos para las que fueron diseñados;
- XIII. Fungir como enlace con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado;
- XIV. Atender las recomendaciones del Sistema de Protección Estatal;
- XV. Emitir y notificar las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema Municipal de Protección cuando así lo instruya el Presidente o su suplente;
- XVI. Emitir convocatoria para la selección del representante de la sociedad civil, así como el representante de la Asociación Civil que defienda y promueva la defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su integración dentro del Sistema Municipal de Protección;

- XVII.** Elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión, levantando acta circunstanciada y los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán, así como los demás documentos que integren los expedientes de los temas a tratar en éstas;
- XVIII.** Estar presente en las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- XIX.** Pasar lista de asistencia y corroborar que existe el quórum legal requerido para llevar a cabo las sesiones correspondientes;
- XX.** Elaborar los lineamientos y criterios para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes para la respectiva aprobación del Sistema Municipal de Protección;
- XXI.** Asesorar y apoyar a las dependencias que integran a la administración pública municipal, así como a las autoridades que integran el Sistema Municipal de Protección, que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- XXII.** Informar cuatrimestralmente al Sistema Municipal de Protección y a su Presidente, sobre sus actividades;
- XXIII.** Garantizar la participación de los sectores social y privado así como la participación de niñas, niños y adolescentes;
- XXIV.** Relación y archivo de los oficios de suplencia de los integrantes del Sistema Municipal de Protección; y
- XXV.** Las demás que le encomiende las leyes, este reglamento, el Presidente o el Sistema Municipal de Protección.

### **TITULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN**

#### **CAPITULO I DE LAS SESIONES**

**Artículo 25.-** Las sesiones del Sistema Municipal de Protección, serán ordinarias y extraordinarias. Todas las sesiones serán públicas, exceptuando aquellas en que se traten asuntos que por su naturaleza determine el Sistema Municipal de Protección, con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Querétaro, sean de carácter reservado.

**Artículo 26.-**El Sistema Municipal de Protección sesionará ordinariamente dos veces al año, y extraordinariamente las veces que consideren necesario para la resolución de los trámites. Se consideran sesiones ordinarias las que se celebran para evaluar o informar de las acciones realizadas en cada semestre respecto al cumplimiento del objeto del Sistema de Protección Municipal, y sesiones extraordinarias aquellas en donde se desahogan asuntos de carácter urgente.

En las sesiones del Sistema Municipal de Protección, participarán de forma permanente, sólo con voz, los previstos en el artículo 10 fracciones V,VI y VII. De igual forma, se podrá invitar a personas o instituciones, organizaciones estatales, nacionales o internacionales, especializadas en dicha materia.

El Presidente podrá invitar a las sesiones respectivas a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal o Estatal, de los órganos con autonomía constitucional, según la naturaleza de los asuntos a tratar quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Los integrantes del Sistema Municipal de Protección y los asistentes a sus sesiones deberán firmar todas las actas que al efecto se levanten.

**Artículo 27.** El Sistema Municipal de Protección, sesionará previa convocatoria expedida por el Presidente, su suplente o en auxilio y por instrucciones de éstos el Secretario Ejecutivo, las veces que se requieran para desahogar los asuntos de su competencia, misma que deberá contener como requisitos mínimos los siguientes:

- I.** Fecha de convocatoria;
- II.** Tipo de convocatoria;
- III.** Fundamento Legal;
- IV.** Lugar y fecha de convocatoria;
- V.** Orden del día;
- VI.** En su caso, documentación necesaria para la discusión de los asuntos; y
- VII.** Firma del convocante.

El Secretario Ejecutivo elaborará y notificará mediante oficio o a través de medios electrónicos las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias a los integrantes del Sistema Municipal de Protección en un plazo no mayor a cuatro días de anticipación a la celebración de las mismas.

**Artículo 28.-**Los integrantes del Sistema Municipal de Protección podrán nombrar por oficio a un suplente que deberá tener el nivel inmediato inferior al que le corresponda a su titular, además deberán de tener conocimientos y realizar funciones afines o relacionadas al Sistema Municipal de Protección, quienes contarán con facultades para la toma de decisiones que en la sesión se realice.

Dichos nombramientos deberán ser notificados a la Secretaría Ejecutiva en un plazo no mayor a dos días antes de la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil para las sesiones extraordinarias.

**Artículo 29.-**Las Sesiones del Sistema Municipal de Protección se sujetaran a los siguientes lineamientos:

- I. Sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente o su suplente, tendrán voto de calidad;
- II. El Secretario Ejecutivo con autorización del Presidente o de su suplente determinará:
  - a) La orden del día que se desahogara en cada una de las sesiones;
  - b) Los puntos que serán abordados por las niñas, niños y adolescentes, quienes tendrán voz en el desarrollo de las sesiones;
  - c) Los temas a desarrollar por el Procurador, para que en la sesión los integrantes que tengan alguna injerencia en los asuntos a tratar, particularmente, a los de restitución, protección o reintegración de los derechos de niñas, niños y adolescentes, puedan fijar las líneas de acción a seguir;
- III. El Secretario Ejecutivo, dará lectura al acta de sesión anterior para su respectiva aprobación por sus integrantes;
- IV. El Presidente, su suplente o bien por instrucciones de éstos el Secretario Ejecutivo, establecerán al desahogar el punto de asuntos generales en la orden del día, aquellos que serán desahogados en dicha sesión;
- V. Posteriormente, se llevará a cabo el desarrollo de cada uno de los puntos listados del orden del día;
- VI. El Presidente o su suplente, concederá el uso de la voz a los integrantes del Sistema Municipal de Protección que tengan derecho a ello, declarará suficientemente tratado un asunto y cerrada la discusión cuando así lo estime pertinente, y finalmente someterá a votación los asuntos correspondientes; y
- VII. El Secretario Ejecutivo, deberá vigilar la ejecución y cumplimiento a los acuerdos y resoluciones tomados en cada una de las sesiones.

**Artículo 30.-**Una vez firmada el acta y sus anexos, el Secretario Ejecutivo remitirá copia de la misma a los integrantes de Sistema Municipal de Protección, así como se llevará a cabo su respectiva publicación dentro del portal electrónico del Municipio.

## CAPITULO II DE LAS COMISIONES

**Artículo 31.-**Para el mejor desempeño de sus atribuciones, el Sistema Municipal de Protección, Para el debido cumplimiento de sus funciones, podrá conformar, a propuesta de su Presidente, las comisiones que estime para el estudio y dictamen de los asuntos y materias que les sean turnadas, según sea la naturaleza del asunto que se someta a su conocimiento.

**Artículo 32.-**Las comisiones del Sistema Municipal de Protección podrán ser de dos tipos:

- I. **Permanentes:** Aquellas que se señalan en el presente instrumento legal y que se integran dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a la instalación del Sistema Municipal de Protección, para el estudio, examen y resolución de los asuntos en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la vigilancia respecto de la ejecución de las disposiciones y acuerdos del propio órgano; y
- II. **Transitorias:** Aquellas que se constituyen por acuerdo, el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes del Sistema Municipal de Protección y en el que se establecerán el motivo por el cual fueron creadas, las facultades de que gozarán y las obligaciones que tendrán a su cargo durante el tiempo de su existencia, así como la vigencia de las mismas.

**Artículo 33.-**Las comisiones permanentes estarán conformadas por máximo cinco integrantes del Sistema Municipal de Protección que determiné el Presidente, su suplente o bien, por instrucciones de éstos el Secretario Ejecutivo, precisando quien de los integrantes fungirá como Presidente de la comisión respectiva.

Los integrantes del Sistema Municipal de Protección que no sean integrantes de una comisión podrán asistir a las reuniones de otras, con derecho a voz, pero sin voto y sin que alteren el orden de las mismas.

**Artículo 34.-Las comisiones permanentes del Sistema Municipal de Protección serán las siguientes:**

**I. Comisión de derechos de niñas, niños y adolescentes, que tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. Coadyuvar con las autoridades competentes en la regulación y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del municipio;
- II. Proponer medidas, acciones, programas y/o campañas para fomentar la cultura del respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio;
- III. Promover a través del Sistema Municipal de Protección políticas públicas tendientes al fomento de la educación y respeto de la dignidad humana;
- IV. Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos que sean del conocimiento de esta comisión; y
- V. En general, aquellas que el presente reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

**II. Comisión de salud integral; que tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. Difundir el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes del Municipio al más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad;
- II. Proponer proyectos, programas y campañas donde se beneficie a las niñas, niños y adolescentes del municipio en materia de salubridad e higiene;
- III. Fomentar en todo momento, en colaboración con las autoridades competentes la prevención de enfermedades;
- IV. Impulsar campañas, programas y acciones sobre la prevención a las adicciones;
- V. Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos que sean del conocimiento de esta comisión; y
- VI. En general, aquellas que el presente reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

**III. Comisión de centros asistenciales; que tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. Supervisar los centros de asistencia social, así como verificar que el personal de los mismos se encuentre debidamente capacitado y que cuente con conocimientos sobre la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- II. Corroborar que los centros de asistencia social del municipio garanticen la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes;
- III. Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos que sean del conocimiento de esta comisión; y
- IV. En general, aquellas que el presente reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

**IV. Comisión de fortalecimiento y unión familiar; que tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. Proponer programas de apoyo y auxilio para fomentar el vínculo familiar y erradicar la violencia intrafamiliar;
- II. Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos para la reintegración familiar en colaboración con el DIF de Landa de Matamoros Qro.;
- III. Proponer ante el Sistema Municipal de Protección, la implementación de talleres, cursos y acciones tendientes a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de la familia en general;
- IV. Vigilar el cumplimiento de la legislación de protección de los derechos de cada uno de los integrantes de la familia; y
- V. En general, aquellas que el presente reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

**V. Comisión de educación, cultura y protección social; que tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. Promover los valores cívicos y culturales de los habitantes del municipio;
- II. Impulsar acciones tendientes a las necesidades educativas de los habitantes del municipio;
- III. Realizar actividades tendientes a la defensa de nuestra identidad nacional preservando nuestras costumbres y tradiciones;
- IV. Proponer al Sistema Municipal de Protección el fomento y promoción a eventos culturales;
- V. Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos para la propagación del conocimiento sobre los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes del municipio;

- VI. Fomentar en todo momento, a través de diversas líneas de acción la inclusión y no discriminación en las niñas, niños y adolescentes del municipio;
- VII. Exponer medidas que permitan proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y
- VIII. En general, aquellas que el presente reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

**VI. Comisión de integración ciudadana en la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes; que tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. Vincular a los ciudadanos en la defensa, difusión y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Crear concientización a través de programas, campañas, acciones y medidas que permitan salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Promover la denuncia ciudadana ante el conocimiento de alguna violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- IV. Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos que sean del conocimiento de esta comisión; y
- V. En general, aquellas que el presente reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

**VII. Comisión de Grupos Vulnerables; que tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. Identificar y conocer los grupos vulnerables situados en el municipio;
- II. Crear concientización a través de programas, campañas, acciones y medidas que permitan erradicar la discriminación y no inclusión de los grupos vulnerables;
- III. Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos que sean del conocimiento de esta comisión; y
- IV. En general, aquellas que el presente reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

**VIII. Comisión de Acceso a la Justicia y seguimiento a recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño, los tratados internacionales, así como las reformas o emisiones de diversos ordenamientos legales en dicha materia; que tendrá las siguientes atribuciones:**

- a) Revisar, analizar y estudiar cada una de las recomendaciones en materia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que emita la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como los diversos organismos en defensa de los mismos;
- b) Estudiar e informar al Sistema Municipal de Protección sobre las diversas reformas, adiciones o derogaciones de los diversos ordenamientos legales aplicables a la materia;
- c) Brindar informes sobre los alcances legales en materia de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- d) Proponer al Sistema Municipal de Protección anteproyectos de reforma a los reglamentos municipales en materia de la protección y defensa de las niñas, niños y adolescentes, para que a su vez sean turnados al Ayuntamiento para su consideración;
- e) Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos que sean del conocimiento de esta comisión; y
- f) En general, aquellas que el presente reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

**IX. Comisión de Evaluación de las líneas de acción y políticas públicas en materia de protección de niñas, niños y adolescentes; que tendrá las siguientes atribuciones:**

- a) Rendir informes periódicos al Presidente del Sistema Municipal de Protección sobre los avances, implementación o modificaciones a dichas políticas públicas;
- b) Supervisar los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales, así como los demás previstos en los ordenamientos legales aplicables;
- c) Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos que sean del conocimiento de esta comisión; y
- d) En general, aquellas que el presente reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

**Artículo 35.-**El Presidente, su suplente, o por instrucciones de éstos, el Secretario Ejecutivo, someterá a valoración y aprobación del Sistema Municipal de Protección, la creación de las comisiones transitorias cuando se identifiquen situaciones específicas de violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así cuando se estén en supuestos de urgente atención y resolución.



**Artículo 36.-**El integrante del Sistema Municipal de Protección que presida cada una de las comisiones permanentes emitirá y notificará por oficio o a través de medios electrónicos la convocatoria a las sesiones de cada comisión la cual contendrá los puntos señalados en el artículo 18 del presente reglamento.

**Artículo 37.-**Las sesiones de las comisiones permanentes tendrán verificativo una vez cada dos meses o en cualquier momento que se identifique alguna situación de inmediata atención o exista violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes; serán encabezadas por su Presidente; deberá de contar con la mayoría de sus miembros para su validez legal, y en su desarrollo deberán desahogarse, validarse y en su caso, aprobarse los puntos del orden del día.

### **CAPITULO III DEL PROGRAMA MUNICIPAL *Naturaleza del Programa Municipal de Protección***

**Artículo 38.-** El Programa Municipal de Protección es la herramienta de planeación estratégica de la administración pública municipal, que organiza las acciones de gobierno de forma sistemática y coordinada con el fin de orientar el trabajo del Sistema Municipal de Protección y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Es facultad del H. Ayuntamiento aprobar el Programa Municipal, el cual deberá incluir un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio, además de cumplir con lo señalado por el artículo 131 de la Ley.

Para efectos de lo anterior la Secretaría Ejecutiva deberá elaborar el anteproyecto del Programa Municipal el cual será sometido a estudio y análisis del Sistema Municipal de Protección; satisfecho lo anterior y aprobada la propuesta por dicho órgano, será turnado al Ayuntamiento para su respectiva valoración, y en su caso aprobación y publicación en la gaceta municipal. El Presidente, su suplente, o por instrucciones de estos el Secretario Ejecutivo, podrá emitir recomendaciones para que éstas sean incorporadas en los programas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 39.-**El Secretario Ejecutivo podrá emitir convocatoria pública para la presentación de propuestas o modificaciones al Programa Municipal apegándose en todo momento a los criterios y términos fijados en la misma.

### **CAPITULO IV ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN**

**Artículo 40.-** Las dependencias y entidades, en el ámbito de su competencia, a través del Sistema Municipal de Protección, así como los sectores privado y social participarán en la elaboración, ejecución y cumplimiento del Programa Municipal de Protección.

### **CAPITULO V CONGRUENCIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN**

**Artículo 41.-** El Programa Municipal de Protección, deberá alinearse con los objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias e indicadores de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, y de los Programas Nacional y Estatal de Protección de niñas, niños y adolescentes.

### **CAPITULO VI CONTENIDO DEL PLAN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN**

**Artículo 42.-** El Programa Municipal de Protección, deberá contener como mínimo:

- I. Objetivos;
- II. Estrategias de planeación y acción;
- III. Líneas de acción y atención transversal;
- IV. Plazos definidos para la atención;
- V. Indicadores del desempeño; y
- VI. Nombres de las dependencias y entidades que sean responsables de la implementación de cada una de las estrategias y líneas de acción

## **CAPITULO VII CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN**

**Artículo 43.-** El Programa Municipal de Protección deberá:

- I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de protección de los derechos humanos, que permita diseñar e instrumentar políticas públicas y programas de gobierno eficientes;
- II. Promover la participación de niñas, niños y adolescentes, tomando en las consideraciones y opiniones en aspectos culturales, étnicos, afectivos, educativos, de salud, así como de todos que sean de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;
- III. Contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes; y
- IV. Establecer mecanismos de evaluación, seguimiento e implementación de políticas, programas gubernamentales y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

## **CAPITULO VIII DISEÑO Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN**

**Artículo 44.-** En el diseño y aplicación del Programa se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario en todos sus derechos.

## **CAPITULO IX APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN**

**Artículo 45.-** Una vez concluida la elaboración del Programa Municipal de Protección, deberá ser puesto a consideración del Cabildo del H. Ayuntamiento para su discusión y aprobación.  
El Programa Municipal de Protección, deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

## **CAPITULO X DE LA EVALUACION DE LAS POLITICAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**Artículo 46.-**El Secretario Ejecutivo, el Sistema Municipal de Protección los lineamientos y criterios que serán implementados para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales serán obligatorios para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

## **TITULO TERCERO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS CAPITULO I DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 47.-**Será motivo de responsabilidad administrativa la falta a cualquiera de las disposiciones que se establecen en el presente ordenamiento, para lo cual la Contraloría Municipal deberá ante cualquier denuncia realizar los procedimientos administrativos de investigación a fin de deslindar las responsabilidades que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

## **CAPITULO II DE LOS MEDIOS DE DEFENSA**

**Artículo 48.-** Los actos y resoluciones que deriven de la aplicación del presente reglamento podrán ser impugnados en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, cuando afecten los intereses de los particulares.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Artículo Segundo.-**El Municipio de Landa de Matamoros, Qro., deberá aplicar los objetivos y metas para la implementación de la política denominada “25 al 25: OBJETIVOS NACIONALES DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”.

**Artículo Tercero.-**Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Reglamento.

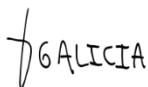
Profra. Marina Ponce Camacho, Presidente Municipal Constitucional de Landa de Matamoros, Qro., en el ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro. En la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 30 días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho, para su publicación y debida observancia.



**PROFRA. MARINA PONCE CAMACHO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
Rúbrica

**LO QUE CERTIFICO PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.....DOY FE.....**

**ATENTAMENTE**  
*“Landa... es para todos”*



**DR. PABLO CESAR GALICIA SILES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



Archivo\*

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de agosto de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para los predios ubicados en Mario Vargas Llosa, identificados como Fracción 10-A y 10-D, de la Parcela 29 Z-1 P 1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2018, la persona moral denominada FOINBRA S.A.P.I. de C.V., a través de su representante legal el C. Jose Roberto García Olavarrieta, solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercio y Servicios para los predios identificados como Fracción 10-A y 10-D, resultante de la subdivisión de la Fracción 10, resultante a su vez de la subdivisión de la Parcela 29 Z-1 P 1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; radicándose dicha solicitud, bajo el expediente número **064/DAI/2018.**
5. Se acredita la constitución y legal representación de la persona moral denominada FOINBRA S.A.P.I. de C.V., mediante Escritura Pública número 2,318 de fecha 17 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Lozano Medina, Notario Titular de la Notaria Pública número 19, para la ciudad de Monterrey Nuevo León, inscrita en el Registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil 125514/1 de fecha 22 de marzo de 2011.

6. Se acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 47,057 de fecha 05 de junio de 2017, pasada ante la de del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de la Demarcación Notarial de Querétaro.

7. Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/508/2018 de fecha 22 de marzo de 2018, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su opinión técnica al respecto, dependencia que remite las opiniones 093/18 y 171/18, de las cuales se desprende lo siguiente:

#### Opinión 093/18

##### “...Antecedentes

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, **el C. José Roberto García Olavarrieta; representante legal de “FOINBRA” S.A.P.I. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 600 Hab./Ha. (H6) a uso de suelo Comercial y/o de Servicios, para el predio ubicado en la calle Mario Vargas Llosa, identificado como Fracción 10-A, resultante de la subdivisión de la Fracción 10, resultante de la subdivisión de la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, ubicado en la calle Mario Vargas Llosa s/n; identificado con clave catastral 140100128780621 y superficie de 591.96m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.**

2. Mediante escritura pública número 2,318, de fecha 17 de marzo de 2011, documento pasado ante la fe del Lic. Francisco Javier Lozano Medina, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 19, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, se hace constar la formalización y constitución de la Sociedad Anónima denominada Promotora de Inversión de Capital Variable denominada “FOINBRA, denominación que irá seguida por la abreviación S.A.P.I. de C.V.; Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico 125514\*1, de fecha de 22 de marzo de 2011.

3. Mediante la escritura pública número 13,065, de fecha 16 de marzo de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Patricio Enrique Chapa González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 46 con residencia en la ciudad de Monterrey y con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, comparece el C. Oscar Antonio Tijerina González, en su carácter de Delegado de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil “FOINBRA” S.A.P.I. de C.V., a fin de otorgar en favor de José Roberto García Olavarrieta, un poder general para pleitos y cobranzas, así como actos de administración y de dominio.

4. A través de la escritura pública 47,057, de fecha 05 de junio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la propiedad del predio identificado como Fracción 10-A, resultante de la subdivisión de la Fracción 10, resultante de la subdivisión de la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, a favor de la persona jurídica moral denominada “FOINBRA” S.A.P.I. de C.V., documento del que no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser validada por la Secretaría del Ayuntamiento, previo a ser presentado ante el H. Ayuntamiento para su determinación.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad señalada en el antecedente, la Fracción 10-A resultante de la subdivisión de la Fracción 10, resultante de la subdivisión de la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, en estudio, cuenta con una superficie de 591.96m<sup>2</sup>.

5. Con fecha 25 de abril de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la licencia de Subdivisión FUS201600127, a través de la cual se autoriza la subdivisión de la Fracción 10, resultante de la subdivisión de la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, fracción que fue subdividida en cuatro fracciones, dentro de las cuales se encuentra la Fracción 10-A con superficie de 591.96m<sup>2</sup>, que es motivo del presente estudio.

6. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º. de abril de 2008, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el Folio Plan Desarrollo 013/0002, se observó que la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo se encuentra en una zona con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3).

7. No obstante lo anterior, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de marzo de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización de Incremento de Densidad de Población de 300 Hab./Ha. (H3) a 600 Hab./Ha. (H6), para la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, que incluye la fracción en estudio, publicado dicho acuerdo en la Gaceta Municipal N° 32, de fecha del 18 de marzo de 2014.

8. De acuerdo con la petición presentada por el promotor, pretende se modifique el uso de suelo habitacional asignado al predio a uso comercial y de servicios, con el objeto de dar al predio un uso con actividades afines que permitan atender requerimientos de colonos de las unidades habitacionales previstas a desarrollar en el sitio, y fomentar el desarrollo económico y urbano de la zona con un nivel de aprovechamiento considerable con la incorporación de servicios, al encontrarse el predio en estudio en una zona en proceso de desarrollo con diversos proyectos habitacionales, ampliando la cobertura de apoyo en servicios.

Por lo anterior y dada la superficie y ubicación del predio sobre una vialidad secundaria urbana (calle local), el servicio de atención a establecer requerido tendría una cobertura de servicios de mediana intensidad, lo que correspondería a los indicados en la tabla de compatibilidades de uso de suelo para la zonificación secundaria para el uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicios (H4S), uso que permite diversidad de usos comerciales y/o de servicios compatibles con la vivienda, establecidos en los instrumentos de planeación urbana.

9. En lo que respecta a las características del proyecto arquitectónico a desarrollar, el promotor no presenta una propuesta específica que permita analizar sus alcances, condiciones de espacios y dotación de áreas de estacionamiento al interior del inmueble, el cual debe garantizar el cumplimiento a los requerimientos normativos y a lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, de acuerdo a su zonificación.

10. El predio se encuentra en una zona en proceso de consolidación con diversos desarrollo tales como los fraccionamientos Eduardo Loarca, San Miguel, San Miguel 2ª. Etapa y Puertas de San Miguel entre otros, en los que predomina la vivienda de interés social, principalmente desarrollados bajo el concepto de condominios, colindando el predio en estudio con el resto de fracciones de la parcela origen en la que se desarrollan condominios habitacionales de tipo popular, a los que pretende servir el proyecto del solicitante con servicios y comercios.

Se hace notar que en dirección norponiente del predio en estudio, se observa un escurrimiento pluvial en sentido norte – sur, hacia el cual concurren escurrimientos pluviales de la zona, y que continúa entre diversos predios del área, lo que deberá considerar el promotor en su proyecto, para lo cual será necesario realizar estudios hidrológicos e hidráulicos para prevenir escurrimientos pluviales al sitio, avalados por la dependencia correspondiente y ejecutar las obras de infraestructura y de mitigación necesarias.

11. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observa que el predio identificado como Fracción 10-A, resultante de la subdivisión de la Fracción 10, resultante de la subdivisión de la Parcela 29 Z-1 P1/1 se encuentra ubicado dentro del desarrollo habitacional Hacienda Mompaní, el cual cuenta con un acceso y colindancia a través de la calle Mario Vargas Llosa, la cual está construida a base de carpeta asfáltica, cuenta con dos carriles de circulación y conecta de manera directa con la calle Esperanza Cabrera Muñoz. Se observó que el predio en estudio se encuentra actualmente libre de construcción, y está libre de vegetación en su interior, al igual que en sus colindancias. El fraccionamiento cuenta con la infraestructura necesaria para su desarrollo, con servicios a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, alumbrado público en las vialidades construidas, y las banquetas y guarniciones que se encuentran en buen estado. Así mismo se cuenta con el servicio de transporte público continuo en la zona.

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, **se considera técnicamente viable el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 600 Hab./Ha. (H6) a uso Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en la calle Mario Vargas Llosa, identificado como Fracción 10-A, resultante de la subdivisión de la Fracción 10, resultante de la subdivisión de la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo; identificado con clave catastral 14 01 001 28 780 621 y superficie de 591.96m<sup>2</sup>, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Por lo anterior de autorizarse la modificación de uso de suelo por el Ayuntamiento, se debe condicionar a lo siguiente:**

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo el proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio.
- Para llevar a cabo cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción del proyecto a desarrolla en el predio, el propietario, debe presentar la autorización de factibilidad de servicios emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto se podrá llevar a cabo las descargas sanitarias a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Presentar un estudio hidráulico e/o hidrológico avalado por la CONAGUA, la Comisión Estatal de Agua y/o la Comisión Estatal de Infraestructura, a fin de garantizar que el predio no sea susceptible a inundación, a fin de que se determinen las medidas que sean necesarias para considerar en el proyecto a desarrollar y en su caso presentar el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal.

- Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia, a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el propietario del predio se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/508/2018, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
- En caso de que con la autorización a la modificación del cambio de uso de suelo solicitado, se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación de los solicitantes, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación solicitada.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promotores presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”

### **Opinión 191/18**

#### **“...Antecedentes**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el **C. José Roberto García Olavarrieta; representante legal de "FOINBRA" S.A.P.I. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 600 Hab./Ha. (H6) a uso de suelo Comercial y/o de Servicios, para el predio ubicado en la calle Mario Vargas Llosa, identificado como Fracción 10-D, resultante de la subdivisión de la Fracción 10, resultante de la subdivisión de la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, ubicado en la calle Mario Vargas Llosa s/n; identificado con clave catastral 140100128780621 y superficie de 591.96m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.**

2. Mediante escritura pública número 2,318, de fecha 17 de marzo de 2011, documento pasado ante la fe del Lic. Francisco Javier Lozano Medina, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 19, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, se hace constar la formalización y constitución de la Sociedad Anónima denominada Promotora de Inversión de Capital Variable denominada "FOINBRA, denominación que irá seguida por la abreviación S.A.P.I. de C.V.; Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico 125514\*1, de fecha de 22 de marzo de 2011.

3. Mediante la escritura pública número 13,065, de fecha 16 de marzo de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Patricio Enrique Chapa González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 46 con residencia en la ciudad de Monterrey y con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, comparece el C. Oscar Antonio Tijerina González, en su carácter de Delegado de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil "FOINBRA" S.A.P.I. de C.V., a fin de otorgar en favor de José Roberto García Olavarrieta, un poder general para pleitos y cobranzas, así como actos de administración y de dominio.

4. A través de la escritura pública 47,057, de fecha 05 de junio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la propiedad del predio identificado como Fracción 10-A, resultante de la subdivisión de la Fracción 10, resultante de la subdivisión de la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, a favor de la persona jurídica moral denominada "FOINBRA" S.A.P.I. de C.V., documento del que no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser validada por la Secretaría del Ayuntamiento, previo a ser presentado ante el H. Ayuntamiento para su determinación.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad señalada en el antecedente, la Fracción 10-D resultante de la subdivisión de la Fracción 10, resultante de la subdivisión de la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, en estudio, cuenta con una superficie de 440.96m<sup>2</sup>.

5. Con fecha 25 de abril de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la licencia de Subdivisión FUS201600127, a través de la cual se autoriza la subdivisión de la Fracción 10, resultante de la subdivisión de la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, fracción que fue subdividida en cuatro fracciones, dentro de las cuales se encuentra la Fracción 10-D con superficie de 440.96m<sup>2</sup>, que es motivo del presente estudio.

6. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el Folio Plan Desarrollo 013/0002, se observó que la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo se encuentra en una zona con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3).

7. No obstante lo anterior, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de marzo de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización de Incremento de Densidad de Población de 300 Hab./Ha. (H3) a 600 Hab./Ha. (H6), para la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, que incluye la fracción en estudio, publicado dicho acuerdo en la Gaceta Municipal N° 32, de fecha del 18 de marzo de 2014.

8. De acuerdo con la petición presentada por el promotor, pretende se modifique el uso de suelo habitacional asignado al predio a uso comercial y de servicios, con el objeto de dar al predio un uso con actividades afines que permitan atender requerimientos de colonos de las unidades habitacionales previstas a desarrollar en el sitio, y fomentar el desarrollo económico y urbano de la zona con un nivel de aprovechamiento considerable con la incorporación de servicios, al encontrarse el predio en estudio en una zona en proceso de desarrollo con diversos proyectos habitacionales, ampliando la cobertura de apoyo en servicios.

Por lo anterior y dada la superficie y ubicación del predio sobre una vialidad secundaria urbana (calle local), el servicio de atención a establecer requerido tendría una cobertura de servicios de mediana intensidad, lo que correspondería a los indicados en la tabla de compatibilidades de uso de suelo para la zonificación secundaria para el uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicios (H4S), uso que permite diversidad de usos comerciales y/o de servicios compatibles con la vivienda, establecidos en los instrumentos de planeación urbana.



9. En lo que respecta a las características del proyecto arquitectónico a desarrollar, el promotor no presenta una propuesta específica que permita analizar sus alcances, condiciones de espacios y dotación de áreas de estacionamiento al interior del inmueble, el cual debe garantizar el cumplimiento a los requerimientos normativos y a lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, de acuerdo a su zonificación.

10. El predio se encuentra en una zona en proceso de consolidación con diversos desarrollos tales como los fraccionamientos Eduardo Loarca, San Miguel, San Miguel 2ª. Etapa y Puertas de San Miguel entre otros, en los que predomina la vivienda de interés social, principalmente desarrollados bajo el concepto de condominios, colindando el predio en estudio con el resto de fracciones de la parcela origen en la que se desarrollan condominios habitacionales de tipo popular, a los que pretende servir el proyecto del solicitante con servicios y comercios.

Se hace notar que en dirección norponiente del predio en estudio, se observa un escurrimiento pluvial en sentido norte – sur, hacia el cual concurren escurrimientos pluviales de la zona, y que continúa entre diversos predios del área, lo que deberá considerar el promotor en su proyecto, para lo cual será necesario realizar estudios hidrológicos e hidráulicos para prevenir escurrimientos pluviales al sitio, avalados por la dependencia correspondiente y ejecutar las obras de infraestructura y de mitigación necesarias .

11. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observa que el predio identificado como Fracción 10-D, resultante de la subdivisión de la Fracción 10, resultante de la subdivisión de la Parcela 29 Z-1 P1/1 se encuentra ubicado dentro del desarrollo habitacional Hacienda Mompaní, el cual cuenta con un acceso y colindancia a través de la calle Mario Vargas Llosa, la cual está construida a base de carpeta asfáltica, cuenta con dos carriles de circulación y conecta de manera directa con la calle Esperanza Cabrera Muñoz. Se observó que el predio en estudio se encuentra actualmente libre de construcción, y está libre de vegetación en su interior, al igual que en sus colindancias.

El fraccionamiento cuenta con la infraestructura necesaria para su desarrollo, con servicios a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, alumbrado público en las vialidades construidas, y las banquetas y guarniciones que se encuentran en buen estado. Así mismo se cuenta con el servicio de transporte público continuo en la zona.

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, **se considera técnicamente viable el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 600 Hab./Ha. (H6) a uso Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en la calle Mario Vargas Llosa, identificado como Fracción 10-D, resultante de la subdivisión de la Fracción 10, resultante de la subdivisión de la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo; identificado con clave catastral 14 01 001 28 780 623 y superficie de 440.96m<sup>2</sup>, en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor. Por lo anterior de autorizarse la modificación de uso de suelo por el Ayuntamiento, se debe condicionar a lo siguiente:**

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo el proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio.
- Para llevar a cabo cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción del proyecto a desarrolla en el predio, el propietario, debe presentar la autorización de factibilidad de servicios emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto se podrá llevar a cabo las descargas sanitarias a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Presentar un estudio hidráulico y/o hidrológico avalado por la CONAGUA, la Comisión Estatal de Agua y/o la Comisión Estatal de Infraestructura, a fin de garantizar que el predio no sea susceptible a inundación, a fin de que se determinen las medidas que sean necesarias para considerar en el proyecto a desarrollar y en su caso presentar el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal.
- Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción.

- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia, a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el propietario del predio se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por el H. Ayuntamiento lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/508/2018, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
- En caso de que con la autorización a la modificación del cambio de uso de suelo solicitado, se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación de los solicitantes, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación solicitada.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promotores presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

**8.** Mediante oficio SAY/DAI/509/2018 de fecha 22 de marzo de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Movilidad emitiera el estudio técnico correspondiente al Cambio de Uso de Suelo a uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en Mario Vargas Llosa, identificado como Fracción 10-A y 10-D de la Parcela 29 Z-1 P 1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

**9.** Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5662/2018 de fecha 15 de agosto de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

10. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para los predios ubicados en Mario Vargas Llosa, identificados como Fracción 10-A y 10-D, de la Parcela 29 Z-1 P 1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2018, en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 41 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

### “...ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo a uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para los predios ubicados en Mario Vargas Llosa, identificados como Fracción 10-A y 10-D de la Parcela 29 Z-1 P 1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad con la opinión técnica citada en el Considerando 7 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 7 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

**QUINTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su notificación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y notifique a la persona moral denominada FOINBRA S.A.P.I. de C.V., a través de su representante legal...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 22 VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. -----**

**----- DOY FE -----**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de octubre de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha y Servicios (H2S), para el lote 33, manzana 32, ubicado en la Calle Loma de Pinal de Amoles, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 01 de agosto del año en curso, el Lic. Kirpal Acosta Vega solicita el Cambio de Uso de Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 33 de la manzana 32 con superficie de 311.37 m<sup>2</sup>, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para ubicar oficinas, radicándose dicha solicitud en la Secretaria del Ayuntamiento bajo el expediente 202/DAI/2016.
5. El solicitante acredita la propiedad del predio mediante escritura pública número 14,625 de fecha 8 de diciembre de 2010, documento pasado ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaría Pública Número 18 de esta demarcación notarial, documento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el folio inmobiliario 00400747/0001 de fecha 9 de noviembre de 2011.

De acuerdo con lo señalado en la escritura de propiedad referida, el lote 33, cuenta con una superficie de 311.137 m<sup>2</sup>, y se identifica con la clave catastral 14 01 001 16 032 033

6. Mediante el oficio SAY/DAI/1542/2016 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología la Opinión Técnica respectiva, remitiéndose con el oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/1368/2016 la Opinión Técnica número 168/16 de fecha 20 de septiembre de 2016, depreñándose de su contenido lo siguiente:

**“...ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Kirpal Acosta Vega, solicita el cambio de uso de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 33 de la manzana 32 con superficie de 311.137 m<sup>2</sup>, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

2. Se acredita la propiedad del lote 33 de la manzana 32 del fraccionamiento Vista Dorada, a favor del C. Kirpal Acosta Vega, mediante escritura número 14,625 de fecha 8 de diciembre de 2010, documento pasado ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaría Pública Número 18 de esta demarcación notarial, documento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el folio inmobiliario 00400747/0001 de fecha 9 de noviembre de 2011.

De acuerdo con lo señalado en la escritura de propiedad referida, el lote 33, cuenta con una superficie de 311.37 m<sup>2</sup>, y se identifica con la clave catastral 14 01 001 16 032 033.

3. Una vez consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

4. De revisión a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, se verificó que en el punto 2. a) de los lineamientos para zonificación secundaria, hace mención que se considera que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5, y H6, sólo será autorizado hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m<sup>2</sup> de construcción en predios de hasta 160 m<sup>2</sup> de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda.

5. Adicionalmente en el punto 2. b), se señala que en el caso de predios mayores de 161 m<sup>2</sup> de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU, o CS, serán considerados como H2S ó H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

6. Con base a lo señalado en los antecedentes anteriores inmediatos, la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, con fecha 6 de julio de 2015, emite la licencia de construcción LCO201503187, misma que de acuerdo con la información proporcionada por el promotor se otorgo para ubicar en el predio, una casa habitación unifamiliar, no obstante en el predio se llevó a cabo una construcción que se encuentra en proceso y que al momento se encuentra detenida, la cual dadas sus características, corresponde a una edificación, que no cuenta con características para llevar a cabo una casa habitación unifamiliar, derivado de lo cual, el promotor solicita la modificación de uso de suelo para el predio en estudio.

7. El promotor no presenta una propuesta de proyecto que permita conocer las características del inmueble ni el destino que se pretende dar a la edificación, a fin de analizar que el proyecto cumpla con la normatividad aplicable para el predio.

8. El fraccionamiento Vista Dorada corresponde a un proyecto promovido para vivienda de tipo residencial, en el que se han desarrollado viviendas en la sección norte, sin embargo un porcentaje alto de los lotes del fraccionamiento se encuentran sin desarrollar, principalmente en la sección sur y sureste, con el establecimiento de actividades comerciales y de servicio de baja y mediana intensidad en lotes ubicados sobre la calle Paseo Loma Dorada así como en una sección de la vialidad denominada Pinal de Amoles, tales como oficinas, un mini super, una escuela de música, lo que ha sido influido al colindar con lotes del fraccionamiento Los Arcos, que al tener frente a través de una vialidad primaria urbana correspondiente al Boulevard Bernardo Quintana y dada su superficie, se les asigno el uso de comercio y servicios con actividades de mediana y alta intensidad como son instituciones educativas, escuelas de natación, bares, restaurantes, mueblerías, estaciones de servicio, comercios, oficinas y centros sociales entre otros.

Dicha influencia se promueve por la interconexión vial de las calles del fraccionamiento hacia el Boulevard Bernardo Quintana, para lo cual se propone generar actividades ordenadas que sirvan de contención hacia la zona habitacional establecida, con actividades de baja y mediana intensidad compatibles con vivienda, siempre y cuando se garantice la dotación de estacionamiento que requieran, a fin de no provocar un impacto vial negativo al interior del fraccionamiento, dada su conexión con el fraccionamiento Loma Dorada hacia el noroeste.

9. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita al sitio para conocer sus condiciones actuales, encontrando que al interior del predio se ubica una construcción desarrollada en tres niveles, misma que se encuentra en obra negra.

El fraccionamiento cuenta con los servicios de infraestructura básica instalados, tales como: red sanitaria e hidráulica, red de electrificación, drenaje y alcantarillado, así mismo, el predio cuenta con frente a la vialidad denominada Pinal de Amoles, desarrollada a base de carpeta asfáltica, con banquetas en mal estado de conservación y guarniciones de concreto. Sobre la zona se tiene un flujo vehicular regular, dada su cercanía con la conexión hacia el fraccionamiento La Ermita al oriente e instalaciones de la Universidad Cuauhtémoc.

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente viable, el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 33 de la manzana 32 con superficie de 311.37 m<sup>2</sup>, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior a fin de incentivar la propuesta de aprovechamiento de la estructura urbana, al encontrarse en una zona que cuenta con infraestructura que permite soportar actividades de baja y mediana intensidad, conforme a lo señalado en el eje 3 del Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que contempla la consolidación de las zonas urbanas, fortaleciendo la utilización del suelo en un área que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, y sobre la que se ha conformado un núcleo con actividades comerciales y de servicios afines, dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes, acorde con lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo, que garantiza la planeación urbana y el ordenamiento territorial, y toda vez que el proyecto propuesto puede generar empleos en beneficio de los habitantes de la ciudad, para lo cual de autorizar el H. Ayuntamiento la modificación de uso de suelo, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Para el desarrollo de su proyecto debe presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, regularización de la construcción existente y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Villa Cayetano Rubio, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes que por ley deba cubrir al haber llevado a cabo una construcción diferente a la autorizada.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- El promotor debe garantizar la dotación de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar los estudios geotécnicos y/o de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, a fin de que se garantice la seguridad estructural no solo de las edificaciones que se lleven a cabo en el predio en estudio, sino de las construcciones de los predios colindantes, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la ventanilla única de gestión, se debe presentar el impacto de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de movilidad del municipio de Querétaro, dando cumplimiento a las condicionantes impuestas por dicha Secretaría.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal...”

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6715/2016 de fecha 28 de septiembre de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 33 de la manzana 32 con superficie de 311.137 m<sup>2</sup>, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.



Lo anterior a fin de incentivar la propuesta de aprovechamiento de la estructura urbana, al encontrarse en una zona que cuenta con infraestructura que permite soportar actividades de baja y mediana intensidad, conforme a lo señalado en el eje 3 del Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que contempla la consolidación de las zonas urbanas, fortaleciendo la utilización del suelo en un área que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, y sobre la que se ha conformado un núcleo con actividades comerciales y de servicios afines, dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes, acorde con lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo, que garantiza la planeación urbana y el ordenamiento territorial, y toda vez que el proyecto propuesto puede generar empleos en beneficio de los habitantes de la ciudad...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2016, en el Punto 3, Apartado III, Inciso 12 del orden del día, por unanimidad de votos presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

### “...ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 33 de la manzana 32, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica número 168/16, señalada en el considerando 6 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 6 seis del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

**TERCERO.** Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a doce meses, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio.

**CUARTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**SEXTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo del propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro; Secretaría de Finanzas; Dirección de Desarrollo Urbano; Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ingresos; Delegado Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique al Lic. Kirpal Acosta Vega.”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 50 Hab./Ha. (H0.5) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 51 de la manzana 35, con superficie de 285.039 m<sup>2</sup>, en el Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1.El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Kirpal Acosta Vega solicita el Cambio de Uso de Suelo para el predio ubicado en la calle Loma de Pinal de Amoles, fraccionamiento Vista Dorada, identificado como Lote 51, Manzana 35, con Clave Catastral 140100116035051 y superficie 285.039 m<sup>2</sup>, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con la finalidad de desarrollar oficinas; radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 196/DAI/2016.

5. El solicitante acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 15,921 de fecha 31 de diciembre de 2012, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaria Pública número 18, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 460880/1 de fecha 20 de mayo de 2013.

6. Mediante oficio SAY/DAI/1512/2016, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó la Opinión Técnica a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, dependencia que remitió la opinión técnica con número de Folio 172/16 y de la cual se desprende lo siguiente:

**“...Antecedentes**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Kirpal Acosta Vega, **solicita el cambio de uso de habitacional con densidad de población de 50 hab./ha. (H0.5), a habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios, para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 51, de la manzana 35 con superficie de 285.039 m<sup>2</sup>, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.**

Lo anterior dado el interés del propietario, de llevar a cabo en el predio, un proyecto para destinarlo a actividades de servicios (oficinas).

2. Se acredita la propiedad del lote 51, de la manzana 35 del fraccionamiento Vista Dorada, a favor del C. Kirpal Acosta Vega, mediante escritura número 15,921, de fecha 31 de diciembre de 2012, documento pasado ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaría Pública Número 18 de esta demarcación notarial, documento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el folio inmobiliario 460880/0001 de fecha 20 de mayo de 2013.

De acuerdo con lo señalado en la escritura de propiedad referida, el lote 51, cuenta con una superficie de 285.039 m<sup>2</sup>, y se identifica con la clave catastral 14 01 001 16 035 051.

3. Una vez consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 50 Hab./Ha. (H0.5).

4. De revisión a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, se verificó que en el punto 2. a) de los lineamientos para zonificación secundaria, hace mención que se considera que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5, y H6, sólo será autorizado hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m<sup>2</sup> de construcción en predios de hasta 160 m<sup>2</sup> de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda.

5. Adicionalmente en el punto 2. b), se señala que en el caso de predios mayores de 161 m<sup>2</sup> de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU, o CS, serán considerados como H2S ó H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

6. El propietario del predio, no presenta una propuesta de proyecto a realizar, que permita llevar a cabo un análisis de los espacio y del cumplimiento a la normatividad aplicable a la zona, sin embargo de visita al sitio, se verificó que al interior del predio se cuenta con una construcción desarrollada en tres niveles, misma que se encuentra en obra negra, sin embargo en caso de que el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorice la modificación de uso de suelo, el proyecto a presentar, debe cumplir con la normatividad y reglamentación aplicable al proyecto y a la zonificación en que se ubique el predio.

7. El fraccionamiento Vista Dorada corresponde a un proyecto promovido para vivienda de tipo residencial, en el que se han desarrollado viviendas en la sección norte, sin embargo un porcentaje alto de los lotes del fraccionamiento se encuentran sin desarrollar, principalmente en la sección sur y sureste, con el establecimiento de actividades comerciales y de servicio de baja y mediana intensidad en lotes ubicados sobre la calle Paseo Loma Dorada así como en una sección de la vialidad denominada Pinal de Amoles, tales como oficinas, un mini super, una escuela de música, lo que ha sido influido al colindar con lotes del fraccionamiento Los Arcos, que al tener frente a través de una vialidad primaria urbana correspondiente al Boulevard Bernardo Quintana y dada su superficie, se les asigno el uso de comercio y servicios con actividades de mediana y alta intensidad como son instituciones educativas, escuelas de natación, bares, restaurantes, mueblerías, estaciones de servicio, comercios, oficinas y centros sociales entre otros.

Dicha influencia se promueve por la interconexión vial de las calles del fraccionamiento hacia el Boulevard Bernardo Quintana, para lo cual se propone generar actividades ordenadas que sirvan de contención hacia la zona habitacional establecida, con actividades de baja y mediana intensidad compatibles con vivienda, siempre y cuando se garantice la dotación de estacionamiento que requieran, a fin de no provocar un impacto vial negativo al interior del fraccionamiento, dada su conexión con el fraccionamiento Loma Dorada hacia el noroeste.

8. En visita al sitio para conocer las características de la zona y sus condiciones actuales, se encontró que al interior del predio, se lleva a cabo una edificación de tres niveles, la cual se encuentra en obra negra al momento en que se visitó la zona.

Adicionalmente se verificó que el fraccionamiento cuenta con los servicios de infraestructura básica instalados, tales como: red sanitaria e hidráulica, red de electrificación, drenaje y alcantarillado, así como alumbrado público, así mismo el predio cuenta con frente a la vialidad denominada Pinal de Amoles, desarrollada a base de carpeta asfáltica, no obstante al frente del predio, se carece de banquetta, contando con guarnición de concreto, misma que se encuentra en mal estado de conservación, adicionalmente, en la zona se cuenta con un flujo vehicular regular, dada su cercanía con la conexión hacia el fraccionamiento La Ermita al oriente e instalaciones de la Universidad Cuauhtémoc.

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **Viable**, el **cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 50 hab./ha. (H0.5) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 51 de la manzana 35 con superficie de 285.039 m<sup>2</sup>, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.**

Lo anterior dada su ubicación en una zona en proceso de incorporación a actividades afines, acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana, lo que permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, fortaleciendo la utilización del suelo en una zona que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, y sobre la que se ha conformado un núcleo con actividades comerciales y de servicios, los cuales deberán ser compatibles en zonificación habitacional de baja y mediana intensidad, con lo que se busca incentivar la propuesta de aprovechamiento de la estructura urbana, conforme a lo señalado en el eje 3 del Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que contempla la consolidación de las zonas urbanas, fortaleciendo la utilización del suelo en un área que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, lo que dará un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes, acorde con lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo, que garantiza la planeación urbana y el ordenamiento territorial, y toda vez que el proyecto propuesto puede generar empleos en beneficio de los habitantes de la ciudad, para lo cual se debe autorizar el H. Ayuntamiento la modificación de uso de suelo, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Para el desarrollo de su proyecto debe presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de regularización de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Villa Cayetano Rubio, debiendo el propietario cubrir las sanciones correspondientes que por ley se deben aplicar por la obra realizada al interior del predio.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- El promotor debe garantizar la dotación de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar los estudios geotécnicos y/o de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, a fin de que se garantice la seguridad estructural no solo de las edificaciones que se lleven a cabo en los predios en estudio, sino de las construcciones de los predios colindantes, lo que debe ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la ventanilla única de gestión, se debe presentar el impacto de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de movilidad del municipio de Querétaro, dando cumplimiento a las condicionantes impuestas por dicha Secretaría.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal...”

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6563/2016 de fecha 20 de septiembre de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 50 Hab./Ha. (H0.5) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 51 de la manzana 35, con superficie de 285.039 m<sup>2</sup>, en el Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, toda vez que el predio se localiza en una zona en proceso de incorporación a actividades afines, acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana, lo que permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, fortaleciendo la utilización del suelo en una zona que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, y sobre la que se ha conformado un núcleo con actividades comerciales y de servicios, lo que dará un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes, acorde con lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo, que garantiza la planeación urbana y el ordenamiento territorial, y toda vez que el proyecto propuesto puede generar empleos en beneficio de los habitantes de la ciudad...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2016, en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 19 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 50 Hab./Ha. (H0.5) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 51 de la manzana 35, con superficie de 285.039 m<sup>2</sup>, en el Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con la opinión técnica con número de folio 172/16, referida en el Considerando 6 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, referida en el Considerando 6 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**CUARTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y al C. Kirpal Acosta Vega."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de Septiembre del 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 34 de la manzana 32, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Los cambios de uso de suelo se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales.
4. Mediante escrito de fecha 1 de agosto de 2016, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Kirpal Acosta Vega, solicita el cambio de uso de para ubicar oficinas, en el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 34 de la manzana 32 con superficie de 223.13 m<sup>2</sup>, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
5. Se acredita la propiedad del lote 34 de la manzana 32 del fraccionamiento Vista Dorada, a favor del C. Kirpal Acosta Vega, mediante escritura número 63,748 de fecha 20 de diciembre de 2012, documento pasado ante la fe del licenciado Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública Número 5 de esta demarcación notarial, documento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el folio inmobiliario 00218336/0003 de fecha 23 de mayo de 2016.

De acuerdo con lo señalado en la escritura de propiedad referida, el lote 34, cuenta con una superficie de 223.13 m<sup>2</sup>, y se identifica con la clave catastral 14 01 001 16 032 034.



6. Mediante el oficio número SAY/DAI/1538/2016 de fecha 18 de Agosto del año 2016 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

7. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro a través del oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/1261/2016, de fecha 22 de Agosto de 2016, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento mediante, la opinión técnica bajo el Folio número **169/16** relativa a la solicitud del Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 34 de la manzana 32, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**“ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Kirpal Acosta Vega, **solicita el cambio de uso de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 34 de la manzana 32 con superficie de 223.13 m<sup>2</sup>, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.**

2. Se acredita la propiedad del lote 34 de la manzana 32 del fraccionamiento Vista Dorada, a favor del C. Kirpal Acosta Vega, mediante escritura número 63,748 de fecha 20 de diciembre de 2012, documento pasado ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública Número 5 de esta demarcación notarial, documento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el folio inmobiliario 00218336/0003 de fecha 23 de mayo de 2016.

De acuerdo con lo señalado en la escritura de propiedad referida, el lote 34, cuenta con una superficie de 223.13 m<sup>2</sup>, y se identifica con la clave catastral 14 01 001 16 032 034.

3. Una vez consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

4. De revisión a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, se verificó que en el punto 2. a) de los lineamientos para zonificación secundaria, hace mención que se considera que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5, y H6, sólo será autorizado hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m<sup>2</sup> de construcción en predios de hasta 160 m<sup>2</sup> de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda.

5. Adicionalmente en el punto 2. b), se señala que en el caso de predios mayores de 161 m<sup>2</sup> de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU, o CS, serán considerados como H2S ó H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

6. El fraccionamiento Vista Dorada corresponde a un proyecto promovido para vivienda de tipo residencial, en el que se han desarrollado viviendas en la sección norte, sin embargo un porcentaje alto de los lotes del fraccionamiento se encuentran sin desarrollar, principalmente en la sección sur y sureste, con el establecimiento de actividades comerciales y de servicio de baja y mediana intensidad en lotes ubicados sobre la calle Paseo Loma Dorada así como en una sección de la vialidad denominada Pinal de Amoles, tales como oficinas, un mini super, una escuela de música, lo que ha sido influido al colindar con lotes del fraccionamiento Los Arcos, que al tener frente a través de una vialidad primaria urbana correspondiente al Boulevard Bernardo Quintana y dada su superficie, se les asigno el uso de comercio y servicios con actividades de mediana y alta intensidad como son instituciones educativas, escuelas de natación, bares, restaurantes, mueblerías, estaciones de servicio, comercios, oficinas y centros sociales entre otros.

Dicha influencia se promueve por la interconexión vial de las calles del fraccionamiento hacia el Boulevard Bernardo Quintana, para lo cual se propone generar actividades ordenadas que sirvan de contención hacia la zona habitacional establecida, con actividades de baja y mediana intensidad compatibles con vivienda, siempre y cuando se garantice la dotación de estacionamiento que requieran, a fin de no provocar un impacto vial negativo al interior del fraccionamiento, dada su conexión con el fraccionamiento Loma Dorada hacia el noroeste.

7. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita al sitio para conocer sus condiciones actuales, encontrando que al interior del predio en su parte central, un muro de contención, encontrándose el resto del predio sin edificación alguna en su interior, adicionalmente se observa que el predio cuenta con una pendiente ascendente en sentido surponiente – nororiente, la cual cuenta con una inclinación aproximada de 15 grados.

El fraccionamiento cuenta con los servicios de infraestructura básica instalados, tales como: red sanitaria e hidráulica, red de electrificación, drenaje y alcantarillado, así mismo, el predio cuenta con frente a la vialidad denominada Pinal de Amoles, desarrollada a base de carpeta asfáltica, con banquetas en mal estado de conservación y guarniciones de concreto. Sobre la zona se tiene un flujo vehicular regular, dada su cercanía con la conexión hacia el fraccionamiento La Ermita al oriente e instalaciones de la Universidad Cuauhtémoc.

#### OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente viable, el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 34 de la manzana 32 con superficie de 223.13 m<sup>2</sup>, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.**

Lo anterior a fin de incentivar la propuesta de aprovechamiento de la estructura urbana, al encontrarse en una zona que cuenta con infraestructura que permite soportar actividades de baja y mediana intensidad, conforme a lo señalado en el eje 3 del Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que contempla la consolidación de las zonas urbanas, fortaleciendo la utilización del suelo en un área que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, y sobre la que se ha conformado un núcleo con actividades comerciales y de servicios afines, dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes, acorde con lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo, que garantiza la planeación urbana y el ordenamiento territorial, y toda vez que el proyecto propuesto puede generar empleos en beneficio de los habitantes de la ciudad, para lo cual de autorizar el H. Ayuntamiento la modificación de uso de suelo, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Para el desarrollo de su proyecto debe presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Villa Cayetano Rubio.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- El promotor debe garantizar la dotación de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar los estudios geotécnicos y/o de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, a fin de que se garantice la seguridad estructural no solo de las edificaciones que se lleven a cabo en los predios en estudio, sino de las construcciones de los predios colindantes, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la ventanilla única de gestión, se debe presentar el impacto de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de movilidad del municipio de Querétaro, dando cumplimiento a las condicionantes impuestas por dicha Secretaría.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.”

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6563/2016 de fecha 20 de septiembre de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 34 de la manzana 32, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de Septiembre del 2016, en el punto 5, apartado IV, inciso 20, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 34 de la manzana 32, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de acuerdo a la Opinión Técnica, señalada en el considerando 7 siete del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Promotor, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 7 siete del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**CUARTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios señalados en el punto de acuerdo precedente.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique al C. Kirpal Acosta Vega."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----**

---

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...*"

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, <b>IV</b> , V y VII del artículo 244 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito, presentado por el C. José Eduardo Vargas Zumaya, Representante Legal de la sociedad “Maxiproyectos y Desarrollos”, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “**TORRES BOJAI ELITE**”, ubicado en Circuito Agaves sin número, Lote 4, Manzana 8, Fraccionamiento Bojai Residencial, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: “**33 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública número 36,884 de fecha 06 de diciembre de 2016, pasada ante la Fe del Lic. Fernando Ortiz Proal, Titular de la Notaría Pública número 19, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro mediante el folio inmobiliario número: 00533480/0003, de fecha 07 de febrero de 2017, se hace constar el contrato de compraventa del lote identificado con el número 4, manzana 8, ubicado en la Calle Circuito Agaves, Fraccionamiento Bojai Residencial, Municipio de Querétaro, Qro., con una superficie 3,399.42 m<sup>2</sup>, donde se designa como parte vendedora a la persona moral denominada Pagalpa, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y a la persona moral denominada Maxiproyectos y Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable, como parte compradora.

2. Mediante Escritura Pública número 35,718 de fecha 05 de febrero de 2016, pasada ante la Fe del Lic. Fernando Ortiz Proal, Titular de la Notaría Pública número 19, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante número único de documento 20160002441003T, de fecha 23 de febrero de 2016, se hace constar la constitución de la Sociedad Mercantil denominada: Maxiproyectos y Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable, se designa al señor José Eduardo Vargas Zumaya, el Representante Legal de la sociedad y como Administrador Único.

3. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201700861** de fecha 13 de febrero de 2017, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el predio localizado

en Circuito Agaves, Lote 4, Manzana 8, Fraccionamiento Bojai Residencial, con una superficie de 3,399.42 m<sup>2</sup>, treinta y tres (33) departamentos en régimen condominal.

4. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante oficio número SSPM/DAAP/464/2017, de fecha 04 de julio de 2017, otorga el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos del Condominio Habitacional de Tipo Residencial (33 departamentos) denominado BOJAI ELITE, propuesto en el fraccionamiento Bojai Residencial, con clave catastral 140108401175004, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

5. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201700140** de fecha 03 de octubre de 2017, emitió la Autorización del Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"TORRES BOJAI ELITE"**, ubicado en Circuito Agaves sin número, Lote 4, Manzana 8, Fraccionamiento Bojai Residencial, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: **"33 VIVIENDAS"**.

6. Mediante escrito de fecha 01 de junio de 2016, emitido por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal de Residencial El Refugio, quien es el Organismo Operador para proporcionar el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, en virtud del oficio VE/1797/2015, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, es que será la empresa correspondiente, quien garantice y proporcione el servicio de agua potable y drenaje sanitario a favor Maxiproyectos y Desarrollos S.A. de C.V., para el inmueble identificado como el Lote 4, Manzana 8, Fraccionamiento Bojai Residencial situado en la Delegación Epigmenio González del Municipio de Querétaro.

7. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en relación a la superficie que se deberá transmitir para equipamiento urbano, al formar parte del fraccionamiento Bojai Residencial, del que mediante escritura pública número 70,053 de fecha 18 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz González, Titular de la Notaría Pública número 5 de esta demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajos los folios inmobiliarios 00529896/0001, 00529897/0001, 00529898/0001, 00529899/0001, 00529900/0001, 00529901, 00529902/0001 y 00529903/0001 de fecha 16 de marzo de 2016; se hace constar la donación a favor del municipio de Querétaro de una superficie de 1,463.410 m<sup>2</sup> por concepto de plaza pública, una superficie de 6,015.281 m<sup>2</sup>, por concepto de áreas verdes y una superficie de 7,317.191 m<sup>2</sup>, por concepto de equipamiento urbano, así como una superficie de 1,797.145 m<sup>2</sup> de transmisión gratuita al municipio por concepto de áreas Condominales y una superficie de 31,688.096 m<sup>2</sup> para vialidades del fraccionamiento "Bojai Residencial".

8. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio **"TORRES BOJAI ELITE"** la cantidad de \$6,121.48 (Seis mil ciento veintiún pesos 48/100 M. N.).

9. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio **"TORRES BOJAI ELITE"** la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$	1,462,155.71	x1.875%	\$	27,415.42
--------------------------	----	--------------	---------	----	-----------

<b>Total</b>				<b>\$</b>	<b>27,415.42</b>
--------------	--	--	--	-----------	------------------

(Veintisiete mil cuatrocientos quince pesos 42/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"TORRES BOJAI ELITE"**, ubicado en Circuito Agaves sin número, Lote 4, Manzana 8, Fraccionamiento Bojai Residencial, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: **"33 VIVIENDAS"**.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 8 y 9 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.

3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago indicados en los Considerados 8 y 9.

4. Previo a la solicitud para la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas, el desarrollador deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la factibilidad vigente y el proyecto autorizado para el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, del Condominio **TORRES BOJAI ELITE**, emitido por la empresa denominada Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., quien es el Organismo Operador.

5. Previo a la solicitud para la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas, el desarrollador deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la factibilidad y el proyecto de electrificación autorizado para el Condominio **TORRES BOJAI ELITE**, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga al C. José Eduardo Vargas Zumaya, Representante Legal de la sociedad “Maxiproyectos y Desarrollos”, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “**TORRES BOJAI ELITE**”, ubicado en Circuito Agaves sin número, Lote 4, Manzana 8, Fraccionamiento Bojai Residencial, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: “**33 VIVIENDAS**”.

**SEGUNDO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio la cantidad señalada en el considerando 10 del Dictamen Técnico, y de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 11 del Dictamen Técnico, a fin de dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**TERCERO.** Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

**CUARTO.** Previo a la solicitud para la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas, el desarrollador deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el proyecto autorizado para el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, del Condominio **TORRES BOJAI ELITE**, emitido por la empresa denominada Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., quien es el Organismo Operador.

**QUINTO.** Previo a la solicitud para la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas, el desarrollador deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el proyecto de electrificación autorizado para el Condominio **TORRES BOJAI ELITE**, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.

**SEXTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

**SÉPTIMO.** En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y



usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**OCTAVO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

**NOVENO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y al C. José Eduardo Vargas Zumaya, Representante Legal de la sociedad "Maxiproyectos y Desarrollos", S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.  
A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRIGUEZ PARADA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

### **CERTIFICO**

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES.- SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 42  
QUERÉTARO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO  
PRIMERA PUBLICACIÓN

**ABUNDIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
PRESENTE.**

En autos del expediente **1335/2017**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...Toda vez que de la razón actuarial suscrita por el licenciado **ERNESTO FELIPE ESPINO RIVERA**, fechada el ocho de enero del dos mil dieciocho, en la cual el citado profesionista, que en ese momento fungía como Actuario de este Tribunal, hizo constar la imposibilidad de emplazar a juicio a **ABUNDIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, porque le informaron que vive en la ciudad de México. También de las razones actuariales suscritas por la licenciada **YOLANDA BERENICE MARTÍNEZ SOTO**, Actuaría del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 8, se conoce que tampoco fue posible localizar a **ABUNDIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, en el domicilio ubicado en calle Privada de San Juan colonia Tepalcates alcaldía Iztapalapa de la ciudad de México, se obtiene que no ha sido posible el emplazamiento del demandado, se concluye que se desconoce el domicilio fijo y se ignora en donde se encuentra **ABUNDIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**; por tal razón con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, en términos del auto de admisión (foja 12), **emplácese a juicio a ABUNDIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ mediante EDICTOS que se publicarán a costa de la parte actora, por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", en uno de los diarios de mayor circulación del municipio de Colón, en las oficinas de la presidencia de dicho municipio y en los estrados del Tribunal, haciéndole saber que en el presente juicio MIGUEL SORIANO LAGUNA demanda a ABUNDIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, reclamándole como prestaciones el reconocimiento y la formalización forzosa del contrato de cesión de derechos celebrado el treinta y uno de octubre con MIGUEL SORIANO LAGUNA en relación con los derechos sobre tierras de uso común el ejido "AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO", municipio de Colón, Querétaro y que se ordene al Registro Agrario Nacional la cancelación del certificado 21139 y se expida un nuevo certificado a favor de MIGUEL SORIANO LAGUNA, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, también hágase saber al demandado que en la oficialía de partes de este Tribunal estará a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos; que en su primera intervención o promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, apercibido que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en los estrados del Tribunal.**

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

**ATENTAMENTE.**

**LIC. SAÚL DUARTE FRANCO  
SECRETARIO DE ACUERDOS**



**PRIMERA PUBLICACIÓN**

AVISO

Invitación Restringida 04/2018, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro												
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte			HOI Seguros S.A de C.V			Seguros El Potosí, S.A.		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
1	PÓLIZA DE VEHICULOS CON ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS CON RESPONSABILIDAD CIVIL	SERVICIO	1	\$2,726,630.34		\$2,726,630.34	\$1,341,142.70		\$1,341,142.70	\$1,521,675.45		\$1,521,675.45
2	PÓLIZA DE MAQUINARIA Y/O ACCESORIOS CON RESPONSABILIDAD CIVIL.	SERVICIO	1	\$742,658.86		\$742,658.86	\$979,655.94		\$979,655.94	\$1,289,462.33		\$1,289,462.33
3	PÓLIZA EMPRESARIAL.	SERVICIO	1	\$111,721.01		\$111,721.01	\$118,154.01		\$118,154.01	\$50,821.58		\$50,821.58
						\$ 3,581,010.21			\$ 2,438,952.65			\$ 2,861,959.36
						\$ 572,961.63			\$ 390,232.42			\$ 457,913.50
						\$ 4,153,971.84			\$ 2,829,185.07			\$ 3,319,872.86
						CONDICIONES DE PAGO						
						OBSERVACIONES			Presenta fianza número 1210-01801-6 emitida por Fianzas Dorama, S.A. por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) del 05 de Marzo del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.  Presenta fianza número 18A08343 emitida por Fianzas Dorama, S.A. por la cantidad de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) del 27 de Febrero del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.  Presenta fianza número 3584-00424-0 emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) del 02 de Marzo del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			




Lic. Maria Angélica Pérez García  
 Jefa del Departamento de Compras  
 de Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

Invitación Restringida 05/2018, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro									
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Deicas Uniformes, S.A. de C.V.			Genova Estrategia Empresarial S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
1	ZAPATO CLÁSICO INDUSTRIAL CON CASQUILLO DE ACERO	522	PAR	\$830.00		\$433,260.00	\$900.00		\$469,800.00
2	ZAPATO CLÁSICO INDUSTRIAL CON CASQUILLO POLIMÉRICO	108	PAR	\$835.00		\$90,180.00	\$930.00		\$100,440.00
3	ZAPATO CLÁSICO INDUSTRIAL SIN CASQUILLO	189	PAR	\$830.00		\$156,870.00	\$895.00		\$169,155.00
4	ZAPATO CLÁSICO INDUSTRIAL TIPO BOTA CON CASQUILLO DE ACERO	9	PAR	\$1,010.00		\$9,090.00	\$1,200.00		\$10,800.00
5	CAMISOLA COLOR AMARILLA CON REFLEJANTE	732	PIEZAS	\$351.50		\$257,286.00	\$410.00		\$300,120.00
6	CAMISA DE MEZCLILLA LIGERA COLOR AZUL	816	PIEZAS	\$327.00		\$266,832.00	\$380.00		\$310,080.00
7	CAMISA MANGA LARGA COLOR BLANCA	66	PIEZAS	\$355.00		\$23,430.00	\$415.00		\$27,390.00
8	BLUSA MANGA LARGA COLOR BLANCA	84	PIEZAS	\$355.00		\$29,820.00	\$405.00		\$34,020.00
9	PANTALÓN DE MEZCLILLA TIPO VAQUERO	636	PIEZAS	\$158.00		\$100,488.00	\$190.00		\$120,840.00
10	PANTALÓN DE MEZCLILLA TIPO VAQUERO, CON 2 REFLEJANTES EN CADA PIERNA	66	PIEZAS	\$235.00		\$15,510.00	\$285.00		\$18,810.00
11	PANTALÓN DE MEZCLILLA TIPO VAQUERO, CON 1 REFLEJANTE EN CADA PIERNA	774	PIEZAS	\$197.00		\$152,478.00	\$360.00		\$201,240.00
12	PANTALÓN DE MEZCLILLA TIPO VAQUERO CON 2 BOLSAS TIPO CARGO Y CON 1 REFLEJANTE EN CADA PIERNA	138	PIEZAS	\$230.00		\$31,740.00	\$280.00		\$38,640.00
13	BATA COLOR AZUL MARINO	10	PIEZAS	\$495.00		\$4,950.00	\$670.00		\$6,700.00
14	SUDADERA COLOR AZUL MARINO	276	PIEZAS	\$325.00		\$89,700.00	\$380.00		\$104,880.00
15	CHAMARRA DE MEZCLILLA COLOR AZUL MARINO, CON FORRO DE FRANELA	276	PIEZAS	\$0.00		\$0.00	\$448.00		\$123,648.00
16	GORRA DE MEZCLILLA	300	PIEZAS	\$0.00		\$0.00	\$81.60		\$24,480.00
				SUB-TOTAL		\$ 1,661,646.00			\$ 2,060,043.00
				IVA		\$ 265,863.36			\$ 329,606.88
				TOTAL		\$ 1,927,509.36			\$ 2,389,649.88
				CONDICIONES DE PAGO					
				OBSERVACIONES		Presenta fianza número 2342042 emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por la cantidad de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) del 12 de Marzo del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			
				OBSERVACIONES		Presenta fianza número 837176 emitida por Fianzas Dorama por la cantidad de \$103,002.15 (Ciento tres mil dos pesos 13/100 M.N.) del 09 de Marzo del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			

  
 Lic. María Angélica Pérez García  
 Jefa del Departamento de Compras  
 de Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

Invitación Restringida 06/2018, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro												
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Comercializadora Impulso Empresarial y Educativo S.A. de C.V.			Rexy, S.A. de C.V.			Afare Comercial, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
1	SUMINISTRO DE PINTURA TRÁFICO PARA SEÑALAMIENTO HORIZONTAL BASE AGUA DE ALTO DESEMPEÑO COLOR AMARILLO	LITROS	1,800.00	\$71.00		\$127,800.00	\$57.00		\$102,600.00	\$0.00		\$0.00
2	SUMINISTRO DE PINTURA TRÁFICO PARA SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y LINEAS LOGARITMICAS, BASE AGUA DE ALTO DESEMPEÑO, COLOR BLANCO	LITROS	5,600.00	\$71.00		\$397,600.00	\$52.00		\$291,200.00	\$0.00		\$0.00
3	SUMINISTRO DE ESFERAS REFLEJANTES (MICROESFERA) PARA SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	BULTOS	155	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00
4	SUMINISTRO DE VALETA PLÁSTICA DE CUERPO ACRÍLICO COLOR BLANCO, SIN PERNO Y UNA CARA REFLEJANTE.	PIEZA	3,000.00	\$0.00		\$0.00	\$39.00		\$117,000.00	\$31.50		\$94,500.00
5	SUMINISTRO DE VALETA PLÁSTICA DE CUERPO ACRÍLICO COLOR AMARILLO, SIN PERNO Y UNA CARA REFLEJANTE.	PIEZA	1,000.00	\$0.00		\$0.00	\$39.00		\$39,000.00	\$31.50		\$31,500.00
6	SUMINISTRO DE PEGAMENTO EPÓXICO TIPO A PARA FIJACIÓN DE VALETAS REFLEJANTES.	KILO	200	\$0.00		\$0.00	\$90.00		\$18,000.00	\$87.50		\$17,500.00
7	SUMINISTRO DE PEGAMENTO EPÓXICO TIPO B PARA FIJACIÓN DE VALETAS REFLEJANTES.	KILO	200	\$0.00		\$0.00	\$90.00		\$18,000.00	\$87.50		\$17,500.00
8	SUMINISTRO DE MUROS DE CONCRETO 'NEW JERSEY'.	PIEZA	32	\$0.00		\$0.00	\$3,950.00		\$126,400.00	\$4,300.00		\$137,600.00
9	SUMINISTRO DE BOTONES DE ALUMINIO CON PERNO.	PIEZA	10,000.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00
10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO VERTICAL DE 0.86 X 0.86 M. DE ACUERDO A NECESIDAD DE LA VALIDAD DE TIPO RESTRICTIVO (INCLUYE TABLERO, POSTE, TORNILLERÍA), CON BASE DE LA NORMATIVA VIGENTE DE LA S.C.T.	PIEZA	104	\$0.00		\$0.00	\$1,780.00		\$185,120.00	\$2,100.00		\$218,400.00
11	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO VERTICAL DE 0.86 X 0.86 M. DE ACUERDO A NECESIDAD DE LA VALIDAD DE TIPO PREVENTIVO (INCLUYE TABLERO, POSTE, TORNILLERÍA) CON BASE DE LA NORMATIVA VIGENTE DE LA S.C.T.	PIEZA	104	\$0.00		\$0.00	\$1,860.00		\$193,440.00	\$2,100.00		\$218,400.00
				SUB-TOTAL		\$ 525,400.00			\$ 1,090,760.00			\$ 735,400.00
				IVA		\$ 84,064.00			\$ 174,521.60			\$ 117,664.00
				TOTAL		\$ 609,464.00			\$ 1,265,281.60			\$ 853,064.00
				CONDICIONES DE PAGO								
				OBSERVACIONES		Presenta fianza No. 2190670 emitida por Afanzadora Sofimex, S.A. por la cantidad de \$80,500.00 (Ochenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) del 28 de Marzo del 2018, para garantizar la propositión respecto de las partidas en las que participa.		Presenta fianza número 1893288 emitida por Ace Fianzas Monterrey, S.A. por la cantidad de \$92,000.00 (Noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) del 02 de Abril del 2018, para garantizar la propositión respecto de las partidas en las que participa.		Presenta fianza número 4770-00076-5 emitida por Afanzadora Aserta, S.A. de C.V. por la cantidad de \$80,731.25 (Ciento tres mil dos pesos 15/100 M.N.) del 02 de Abril del 2018, para garantizar la propositión respecto de las partidas en las que participa.		

  
 Lic. María Angélica Pérez García  
 Jefa del Departamento de Compras  
 de Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

Inversión Restringida 06/2018, Segunda Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro															
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Comercializadora Impulsor, Empresarial y Educativo S.A. de C.V.			Revy, S.A. de C.V.			Albare Comercial, S.A. de C.V.			Meks S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
1	SUMINISTRO DE ESFERAS REFLECTANTES PARA SEÑALAMIENTO HORIZONTAL.	BULTOS	155	\$0.00		\$0.00	\$370.00		\$57,350.00	\$395.00		\$61,225.00	\$450.16		\$69,774.80
2	SUMINISTRO DE MUCOS DE PISO "NEW JERSEY".	PIEZA	32	\$3,275.00		\$104,800.00	\$3,930.00		\$125,760.00	\$0.00		\$0.00	\$4,102.52		\$131,280.64
3	SUMINISTRO DE BOTONES DE ALUMINIO CON PERNO.	PIEZA	10,000.00	\$0.00		\$0.00	\$26.50		\$265,000.00	\$0.00		\$0.00	\$50.15		\$501,500.00
						\$104,800.00		\$448,110.00		\$1,125.00		\$1,125.00			\$702,655.44
						\$16,758.00		\$71,697.60		\$9,798.00		\$9,798.00			\$112,603.37
						\$121,558.00		\$519,807.60		\$71,021.00		\$71,021.00			\$716,949.37
				SUB-TOTAL IVA											
				TOTAL											
				OBSERVACIONES											

Presenta fianza número 1886713 emitida por Ase Finanzas México, S.A. por la cantidad de \$21,000.00 (Veintiuno mil pesos 00/100 M.N.) del 12 de Abril del 2018, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa

Presenta fianza número 4770-0078.7 emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por la cantidad de \$18,051.25 (Dieciocho mil sesenta y un pesos 25/100 M.N.) del 12 de Abril del 2018, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa

Presenta fianza número 3218-00816.2 emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por la cantidad de \$35,127.71 (Treinta y cinco mil ciento veintisiete pesos 71/100 M.N.) del 17 de Abril del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa

Lic. María Angélica Pérez García  
 Jefa del Departamento de Compras  
 de Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

Invitación Restringida 07/2018, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, 11 de Abril de 2018.												
APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS												
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Equipos y Sistemas Raigo, S.A. de C.V.			Soluciones Orientadas a Sistemas de Información, S.A. de C.V.			Grupo Vec Computers, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
1	Escaner kodak modelo 11150, 600x600 dpi, escáner color blanco/negro tamaño máximo de papel: 215x355, 51mm (6.5x14.4pulg.), modo para documentos largos hasta 2 metros (78.7pulg.), conectividad usb/2.0x3.0, velocidad de escaneo de hasta 150/200/400/600/800/1200 ppp. (SIMILAR O DE MEJORES CARACTERÍSTICAS)	Piezas	1	\$8,185.00		\$8,185.00	\$7,297.00		\$7,297.00	\$7,960.05		\$7,960.05
2	Computadora de Escritorio hp Desktop 280 G2 SFF, Procesador Intel® Core™ i7-7700 con Gráficos Intel® HD 630 (frecuencia base de 3.6 GHz, hasta 4.2 GHz con tecnología Intel® Turbo Boost, 8 MB de caché, 4 núcleos), Memoria de 8GB GB de SDRAM DDR4-2400 (Velocidades de transferencia de hasta 2400 MT/s.), Disco Duro de 1TB SATA (de 7,200 rpm), Video HD Graphics 630, Unidad Óptica DVD-RW, Sistema Operativo Windows 10 Pro (64 Bits), Garantía: 3 Años en Sitio, Incluye Monitor 19.5" (50.8 cm) Full HD, Teclado y Mouse. (SIMILAR O DE MEJORES CARACTERÍSTICAS)	Piezas	27	\$16,076.00		\$434,052.00	\$15,644.72		\$422,407.44	\$15,904.35		\$429,417.45
3	Workstation hp PC workstation z240 sff con e3-1225v5 3.3ghz /32gb/1tb/vidiua quadro k420 2gb/ndw nw win 10 pro/ monitor led ips z23n g2 workstation profesional de 23 pulgadas 1920 x 1080 dpi/vga/hdmi. (SIMILAR O DE MEJORES CARACTERÍSTICAS)	Piezas	14	\$0.00		\$0.00	\$31,376.68		\$439,273.52	\$36,996.75		\$517,954.50
4	Computadora Laptop dell Laptop 15 5567 core i7-7500u de 2.7ghz a 3.5ghz/8gb/2tb/vid /dx 4.2 /15.6 hdi/ intelhd graphics 620 / win 10 home /grosuro (SIMILAR O DE MEJORES CARACTERÍSTICAS)	Piezas	2	\$15,752.00		\$31,504.00	\$16,110.94		\$32,221.88	\$16,121.70		\$32,243.40
5	Impresora multifuncional hp Multifuncional de inyección 7740 officejet pro g3100 serie g3100 con wifi/ doble CARTA/ DUPLEX. (SIMILAR O DE MEJORES CARACTERÍSTICAS)	Piezas	1	\$3,674.00		\$3,674.00	\$3,401.00		\$3,401.00	\$3,050.00		\$3,050.00
				SUB-TOTAL		\$ 477,415.00			\$ 904,600.84			\$ 990,625.40
				IVA		\$ 76,386.40			\$ 144,796.13			\$ 158,500.06
				TOTAL		\$ 553,801.40			\$ 1,049,396.97			\$ 1,149,125.46
				CONDICIONES DE PAGO								
OBSERVACIONES				Presenta fianza No. 1093-02887-6 emitida por Afianzadora Asecta, S.A. de C.V. por la cantidad de \$60,000.00 (Seisenta mil pesos 00/100 M.N.) del 06 de Abril del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			Presenta cheque certificado número 316 emitido por BBVA Bancomer, S.A. por la cantidad de \$45,500.00 (Cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) del 06 de Abril del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			Presenta fianza número 18A13765 emitida por Fianzas Dorama, S.A. por la cantidad de \$2,000.00 (Cinco mil pesos 10/100 M.N.) del 06 de Abril del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		


Lic. María Angélica Pérez García  
 Jefa del Departamento de Compras  
 de Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

Invitación Restringida 09/2018, Segunda Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro											
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Colectivo Intermedia S. de R.L. de C.V.		Idemax, S.A. de C.V.		P.U.	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN	TOTAL	
				P.U.	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN	P.U.	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN				
1	IMPRESIÓN DE LONA 13 OZ (440 GRS) IMPRESIÓN SOLVENTE A GRAN FORMATO 300 X 500 HILOS DURABILIDAD DE 6 A 8 MESES. PREVIO ARTE ENTREGADO POR EL CLIENTE	MTS2	1	\$84.00				\$70.00			
2	IMPRESIÓN DE VINIL AUTOADHESIBLE BRILLANTE A GRAN FORMATO. IMPRESO A TINTAS SOLVENTES. ESPESOR DE 2 MM CON DURABILIDAD DE UN AÑO EN INTERIOR. PREVIO ARTE ENTREGADO POR EL CLIENTE	MTS2	1	\$120.00				\$100.00			
3	IMPRESIÓN DE LONA MESH 13 OZ (470G) A GRAN FORMATO 500 x 1000 HILOS, ESPESOR DE 3 MILÍMETROS, Y UN PESO DE .470 GR/M2. PREVIO ARTE ENTREGADO POR EL CLIENTE	MTS2	1	\$198.00				\$165.00			
4	IMPRESIÓN VINIL TRANSPARENTE CALANDRADO BRILLANTE Y MATE. ADHESIVO REMOVIBLE. ESPESOR DE 3MM, DE ALTA DURACIÓN CON UN 70% DE VISIBILIDAD AL EXTERIOR.	MTS2	1	\$174.00				\$145.00	\$2,600.00	\$5,344,827.59	
5	IMPRESIÓN VINIL MICROPERFORADO DE PVC, FACILITA LA TRANSMISIÓN DE LUZ CON UN ESPESOR DE 4.72 MILÍMETROS, ADHESIVO TRANSPARENTE BASE SOLVENTE ACABADO BRILLANTE, DIÁMETRO DE PERFORACIÓN DE 1.6 MILÍMETROS. 41% PERFORADO, 59% ÁREA IMPRIMIBLE	MTS2	1	\$180.00				\$180.00			
6	IMPRESIÓN DE ESTIRENO PARA MUPIS, CALIBRE 15 MILESÍMAS, IMPRESIÓN EN DIRECTA, PERMITIENDO EL PASO DE LA LUZ ARTIFICIAL EN UN 30%	MTS2	1	\$138.00				\$115.00			
				SUB-TOTAL				\$	5,344,827.59	\$	5,344,827.59
				IVA				\$	855,172.41	\$	855,172.41
				TOTAL				\$	6,200,000.00	\$	6,200,000.00
		OBSERVACIONES		Presenta cheque certificado No. 60 emitido por Scotiabank Inverlat, S.A. por la cantidad de \$267,245.00 (Doscientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) del 14 de Junio del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.				Presenta fianza No. 1189023 emitida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. por la cantidad de \$267,241.38 (Doscientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) del 14 de Junio del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			

Lic. María Angélica Pérez García  
 Jefa del Departamento de Compras  
 de Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro



Invitación Restringida 09/2018, Segunda Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro											
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Rexy S.A. de C.V.			Cordupsa Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.				
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL		
1	DEFENSA METÁLICA TRES CRESTAS, EN LÁMINA DE ACERO CAL 12 A.R. H-55 (ALTA RESISTENCIA) GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALIENTE BAJO LA NORMA ASTM A-123 TIPO 1	PIEZA	96	\$2,930.00		\$281,280.00	\$2,730.92		\$262,168.32		
2	POSTE DE VIGA IPR 6"X4"X 2.40 M, GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALIENTE BAJO LA NORMA ASTM A-123 TIPO 1	PIEZA	193	\$1,330.00		\$256,690.00	\$1,242.54		\$239,810.22		
3	SEPARADOR DE LÁMINA DE ACERO CAL. 12, PARA DEFENSA DE 3 CRESTAS GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALIENTE BAJO LA NORMA ASTM A-123 TIPO 1	PIEZA	193	\$176.00		\$33,968.00	\$118.00		\$22,774.00		
4	REFLEJANTE DE LÁMINA EN GRADO ALTA INTENSIDAD DE COLOR AMARILLO REFLEJANTE	PIEZA	386	\$33.00		\$12,738.00	\$30.68		\$11,842.48		
5	TORNILLOS DE ACERO DE 5/8" X 1 1/2" (INCLUYE: TORNILLO, TUERCA, RONDANA LISA Y RONDANA DE PRESIÓN), EN ACABADO GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALIENTE BAJO LA NORMA ASTM A-123 TIPO 1	PIEZA	1,552.00	\$14.50		\$22,504.00	\$15.34		\$23,807.68		
6	TERMINAL DE DEFENSA METÁLICA DE TRES CRESTAS, EN LÁMINA DE ACERO CAL. 12 A.C. R-55 (ALTA RESISTENCIA), EN ACABADO GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALIENTE BAJO LA NORMA ASTM A-123 TIPO 1	PIEZA	2	\$420.00		\$840.00	\$338.66		\$677.32		
				SUB-TOTAL		\$ 608,020.00			\$ 561,080.02		
				IVA		\$ 97,283.20			\$ 89,772.80		
				TOTAL		\$ 705,303.20			\$ 650,852.82		
				CONDICIONES DE PAGO							
				OBSERVACIONES		Presenta fianza No. 1919278 emitida por ACE Fianzas Monterrey, S.A. por la cantidad de \$30,800.00 (Treinta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) del 16 de Julio del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		Presenta cheque simple número 480 emitido por BBVA Bancomer por la cantidad de \$28,055.00 (Veintiocho mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) del 14 de Julio del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			

  
 Lic. Maria Angélica Pérez García  
 Jefa del Departamento de Compras  
 de Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

Invitación Restringida 11/2018, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.									
APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS									
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Transportes y Grúas Auriga, S.A. de C.V.			Jorge Alberto García Islas		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
1	CAMIONETA CON MOTOR A GASOLINA CON MOTOBOMBA AUTOCEBANTE TRAGASOLIDOS	VEHÍCULO	1	\$1,689,655.17		\$1,689,655.17	\$1,715,517.24		\$1,715,517.24
2	CAMIÓN CHASIS CON GRÚA ARTICULADA	VEHÍCULO	1	\$1,699,517.24		\$1,699,517.24	\$1,711,793.10		\$1,711,793.10
3	CANASTILLA CON ADAPTADOR PARA GRÚA	PIEZA	1	\$16,000.00		\$16,000.00	\$17,155.17		\$17,155.17
				SUB-TOTAL		\$ 3,405,172.41			\$ 3,444,465.51
				IVA		\$ 544,827.59			\$ 551,114.48
				TOTAL		\$ 3,950,000.00			\$ 3,995,579.99
				Presenta fianza No. 3029-0211-3 emitida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. por la cantidad de \$185,000.00 (Ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) del 17 de Septiembre del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			Presenta fianza número 3029-02113-1 emitida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. por la cantidad de \$202,500.00 (Doscientos dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) del 24 de Septiembre del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		



Lic. María Angélica Pérez García  
 Jefa del Departamento de Compras  
 de Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

Invitación Restringida 12/2018, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, 19 de Octubre de 2018.												
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Comercializadora Preserva, S.A. de C.V.		Mejores Constructores Empresariales, S.A. de C.V.		Operadora de Servicios Tax de Occidente, S.A. de C.V.		OBSERVACIONES	TOTAL	
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL			P.U.
1	PINTURA BLANCA PARA TRÁFICO ALTO DESEMPEÑO, BASE AGUA	LITRO	10,300	\$65.50		\$674,650.00	\$64.00		\$659,200.00	\$62.90		\$647,870.00
2	MICROESFERA, BULTO DE 25 KG	BULTO	206	\$509.50		\$104,957.00	\$500.00		\$103,000.00	\$494.80		\$101,928.80
3	PINTURA ESMALTE BLANCA	LITRO	57	\$95.50		\$5,443.50	\$95.00		\$5,415.00	\$91.00		\$5,187.00
4	PINTURA ESMALTE NEGRO	LITRO	38	\$95.00		\$3,610.00	\$95.00		\$3,610.00	\$91.00		\$3,458.00
5	PINTURA VINÍLICA GRIS (EN LTS.)	LITRO	400	\$80.00		\$32,000.00	\$79.00		\$31,600.00	\$77.50		\$31,000.00
				SUB-TOTAL		\$ 820,660.50			\$ 802,825.00			\$ 789,443.80
				IVA		\$ 131,305.68			\$ 128,452.00			\$ 126,311.01
				TOTAL		\$ 951,966.18			\$ 931,277.00			\$ 915,754.81
<p><b>OBSERVACIONES</b></p> <p>No Presenta garantía de seriedad de propuesta.</p> <p>Presenta fianza número III-521352-RC emitida por Fianzas Atlas, S.A. por la cantidad de \$40,142.25 (Cuarenta mil ciento cuarenta y dos pesos 25/100 M.N.) del 14 de Octubre del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.</p> <p>Presenta fianza número 18A-49579 emitida por Fianzas Dorama, S.A. por la cantidad de \$39,473.19 (Treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos 19/100 M.N.) del 14 de Octubre del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.</p>												

Lic. María Angélica Pérez García  
 Jefa del Departamento de Compras  
 de Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

Invitación Restringida 13/2018, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.													
APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS													
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Afare Comercial, S.A. de C.V.			Exbulid México, S.A. de C.V.			Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro, S.A. de C.V.			
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	
1	DEFENSA METÁLICA DE 2 CRESTAS COMPLETA CON SOPORTES Y TORNILLERÍA.	PZA	50	\$2,371.80		\$148,590.00	\$3,525.00		\$176,250.00	\$3,421.98		\$171,099.00	
2	ROLLO DE VINIL NEGRO 1.20x45 m	ROLLO	3	\$7,562.50		\$22,687.50	\$11,598.32		\$34,794.96	\$9,745.55		\$29,236.65	
3	ROLLOS DE PELÍCULA REFLEJANTE GRADO INGENIERÍA DE 1.20 x 45 m COLOR BLANCO	ROLLO	5	\$19,136.98		\$95,684.90	\$22,896.47		\$114,482.35	\$19,999.00		\$99,995.00	
4	ROLLOS DE PELÍCULA REFLEJANTE GRADO INGENIERÍA DE 1.20 x 45 m COLOR NARANJA	ROLLO	3	\$19,136.98		\$57,410.94	\$22,896.47		\$88,689.41	\$19,999.00		\$59,997.00	
5	ROLLOS DE PELÍCULA REFLEJANTE ALTA INTENSIDAD DE 1.20 x 45 m COLOR BLANCO	ROLLO	6	\$28,687.24		\$172,123.44	\$30,005.85		\$180,035.10	\$31,201.33		\$187,207.98	
6	ROLLOS DE PELÍCULA REFLEJANTE GRADO DIAMANTE DE 1.20 x 45 m COLOR BLANCO	ROLLO	2	\$49,890.00		\$99,780.00	\$54,871.33		\$109,742.66	\$56,020.88		\$112,041.76	
7	ROLLOS DE PELÍCULA REFLEJANTE GRADO DIAMANTE DE 1.20 x 45 m COLOR AMARILLO LIMÓN FLUORESCENTE	ROLLO	5	\$63,500.00		\$317,500.00	\$65,211.99		\$326,059.95	\$64,499.00		\$322,495.00	
8	ROLLOS DE ELECTROCUT NEGRO DE 1.20 x 45 m	ROLLO	7	\$20,411.53		\$142,880.71	\$22,736.54		\$159,155.78	\$21,100.00		\$147,700.00	
9	ANGULO DE 2" X 1/4, TRAMO DE 6.1 MTS	PZA	500	\$703.43		\$351,715.00	\$853.32		\$426,650.00	\$812.97		\$406,485.00	
10	LAMINA GALVANIZADA 4 x 10 CAL. 16	PZA	200	\$1,786.91		\$357,382.00	\$1,850.00		\$370,000.00	\$1,949.99		\$389,998.00	
				SUB-TOTAL			\$ 1,765,754.49				\$ 1,965,870.21	\$ 1,926,255.39	
				IVA			\$ 282,520.72				\$ 314,539.23	\$ 308,200.86	
				TOTAL			\$ 2,048,275.21				\$ 2,280,409.44	\$ 2,234,456.25	
		<b>OBSERVACIONES</b>		Presenta fianza número III-521352-RC emitida por Fianzas Alias, S.A. por la cantidad de \$40,142.25 (Cuarenta mil ciento cuarenta y dos pesos 25/100 M.N.) del 14 de Octubre del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.				Presenta fianza número III-521352-RC emitida por Fianzas Alias, S.A. por la cantidad de \$40,142.25 (Cuarenta mil ciento cuarenta y dos pesos 25/100 M.N.) del 14 de Octubre del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.				Presenta fianza número IBA49379 emitida por Fianzas Dorama, S.A. por la cantidad de \$39,473.19 (Treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos 19/100 M.N.) del 14 de Octubre del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.	

Lic. María Angélica Pérez García  
 Jefa del Departamento de Compras  
 de Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

Invitación Restringida 14/2018, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.									
APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS									
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Autos SS de Querétaro, S.A. de C.V.			Autocom Nova S.A.P.I. de C.V.		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
1	CAMIONETA DE 3 1/2 TONELADAS GASOLINA CON TORRETA	UNIDAD	1	\$542,068.10		\$542,068.10	\$0.00		\$0.00
2	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA GASOLINA CON TORRETA	UNIDAD	2	\$0.00		\$0.00	\$283,938.18		\$567,878.36
3	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA GASOLINA CON TORRETA Y CAMPER	UNIDAD	1	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00
				SUB-TOTAL		\$ 542,068.10			\$ 567,878.36
				IVA		\$ 86,730.90			\$ 90,860.54
				TOTAL		\$ 628,799.00			\$ 658,738.90
			OBSERVACIONES			Presenta fianza No. 2006337-0000 emitida por Liberty Fianzas, S.A. de C.V. por la cantidad de \$27,155.17 (Veintisiete mil ciento cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.) del 11 de Octubre del 2018, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			
			OBSERVACIONES			Presenta fianza número QRO001-003035 emitida por Fianzas Asecam, S.A. de C.V. por la cantidad de \$45,500.00 (Cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) del 12 de Octubre del 2018, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			

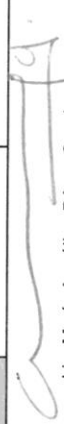


Lic. María Angélica Pérez García  
 Jefa del Departamento de Compras  
 de Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

Invitación Restringida 15/2018, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro,												
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Integra División Construcción, S.A. de C.V.			Affare Comercial, S.A. de C.V.			C. José González Trejo		
				P.U.	PRECIO UNITARIO POR M 2 DEL SERVICIO DE PINTADO DE BARDAS	SUBTOTAL	P.U.	PRECIO UNITARIO POR M 2 DEL SERVICIO DE PINTADO DE BARDAS	SUBTOTAL	P.U.	PRECIO UNITARIO POR M 2 DEL SERVICIO DE PINTADO DE BARDAS	SUBTOTAL
1	<p>El objetivo del programa de pintado de bardas es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Crear un canal de comunicación bidireccional entre los distintos organismos centralizados, descentralizados y desconcentrados que integran al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que permita intercambiar la información sobre las acciones, proyectos, programas, obras y servicios que se realizan en beneficio de la población queretana a través de medios terrestres.</li> <li>- Consolidarnos como el Estado de mayor difusión de acciones, proyectos y logros en todo el país, además de generar en los queretanos un sentimiento de pertenencia con su Estado, a través de la propagación de las acciones de mejora continua basadas en el compromiso del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con los ciudadanos.</li> </ul> <p><b>son tener los principios básicos de la participación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Donde toda la estructura que conforma al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a su personal informados a los queretanos sobre las acciones y a su vez informados a la estructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en cuanto a su labor desempeñada.</li> <li>- Coordinación: de toda la información que se concentra de cada uno de los organismos del Poder Ejecutivo para su correcta difusión y distribución que produzca un impacto positivo en los ciudadanos.</li> </ul> <p><b>OBJETIVOS PARTICULARES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Esto se logrará a través de establecer una agenda de trabajo con los organismos que componen al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para realizar la recopilación de la información de las obras y logros del Estado.</li> <li>- Identificación de problemáticas en el Estado a partir de las principales (seguridad, salud, educación, infraestructura, desarrollo económico social, etc.) en cuanto a la distribución de la información vía terrestre.</li> <li>- Creación de estrategias de comunicación que logren impactar de manera positiva y eficaz en los queretanos.</li> <li>- Búsqueda de lugares terrestres a lo largo de todo el Estado en donde se puedan realizar actividades de promoción y difusión.</li> <li>- Destacar líneas de desarrollo de calidad de vida en cada Municipio del Estado.</li> </ul> <p>Para el desarrollo del trabajo se regionalizará el Estado en 4 zonas para generar una guía organizada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Región 1: Querétaro, Humilgan, Corregidora y el Marqués.</li> <li>Región 2: San Juan del Río, Amateco de Bonfil, Colón Pedro Escobedo y Tequisquapan.</li> <li>Región 3: Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, Peramillar, San Juan del Río y Jilpan de García.</li> <li>Región 4: Jalpan de Serra, Pinal de Amoles, Arroyo Seco y Landa de Matamoros.</li> </ul>	M2	1	\$391.00	\$2,586,206.90	\$380.00	\$2,586,206.90	\$340.52	\$2,586,206.90		\$2,586,206.90	
				\$ 2,586,206.90		\$ 413,793.10		\$ 2,586,206.90		\$ 413,793.10		
				\$ 3,000,000.00		\$ 3,000,000.00		\$ 3,000,000.00		\$ 3,000,000.00		
				SUB-TOTAL								
				IVA								
				TOTAL								
				OBSERVACIONES								
				Presenta fianza No. 1955436 emitida por Fianzas Monterrey, S.A. por la cantidad de \$129,310.34 (Ciento veintinueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.) del 08 de Noviembre del 2018, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.								
				Presenta fianza No. 10620-00026-0 emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V. por la cantidad de \$129,310.34 (Ciento veintinueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.) del 08 de Noviembre del 2018, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.								
				Presenta fianza No. III-E22054-PC emitida por Fianzas Atlas, S.A. por la cantidad de \$129,310.34 (Ciento veintinueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.) del 08 de Noviembre del 2018, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.								

Lic. María Angélica Pérez-García  
 Jefa del Departamento de Compras  
 de Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

Invitación Restringida 16/2018, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro											
APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS											
Paquetes	Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro, S.A. de C.V.			Affare Comercial, S.A. de C.V.			
					P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	
1	1	BOTÓN DE ALUMINIO CON PERNO	PZA	10,000.00	\$31.15		\$311,500.00	\$27.50		\$275,000.00	
2	2	DEFENSA METÁLICA DE 2 CRESTAS COMPLETA CON SOPORTES Y TORNILLERÍA.	PZA	400	\$3,421.98		\$1,368,792.00	\$2,970.00		\$1,188,000.00	
	3	TERMINAL METÁLICA DE 2 CRESTAS PARA DEFENSA COMPLETA CON SOPORTES Y TORNILLERÍA.	PZA	40	\$503.65		\$20,146.00	\$450.00		\$18,000.00	
					SUB-TOTAL		\$ 1,700,438.00			\$ 1,481,000.00	
					IVA		\$ 272,070.08			\$ 236,960.00	
					TOTAL		\$ 1,972,508.08			\$ 1,717,960.00	
					OBSERVACIONES		Presenta fianza número 1957139 emitida por ACE Fianzas Monterrey, S.A. por la cantidad de \$85,021.90 (Ochenta y cinco mil veintidós pesos 90/100 M.N.) del 14 de Noviembre del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			Presenta fianza número 10620-00031-1 emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V. por la cantidad de \$74,050.00 (Setenta y cuatro mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) del 12 de Noviembre del 2018, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.	

  
 Lic. María Angélica Pérez García  
 Jefa del Departamento de Compras  
 de Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

Invitación Restringida 17/2018, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro									
APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS									
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	DH International, S.A. de C.V.			La Fragua, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
1	DESBROZADORA	PZA	35	\$20,680.00		\$723,800.00	\$20,000.00		\$700,000.00
			SUB-TOTAL			\$ 723,800.00			\$ 700,000.00
			IVA			\$ 115,808.00			\$ 112,000.00
			TOTAL			\$ 839,608.00			\$ 812,000.00
			OBSERVACIONES			Presenta cheque certificado No. 0001716 emitido por BBVA Bancomer, S.A. por la cantidad de \$37,000.00 (Treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.) del 16 de Noviembre del 2018, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			Presenta fianza número 2264319 emitida por Afianzadora Sofimex, S.A. por la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) del 15 de Noviembre del 2018, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.



Lic. María Angélica Pérez García  
**Jefa del Departamento de Compras**  
**de Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**



## AVISO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
Licitación Pública Estatal  
Convocatoria 013/18

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública con número **116-LP-EST-18-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta y venta en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 14 al 17 de diciembre de 2018 de las 9:00 a 14:00 horas.**

**116-LP-EST-18-SPC**Costo de bases: **\$ 3,627.00**

Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica
17/12/2018 14:00 Hrs.	17/12/2018 09:00 Hrs.	17/12/2018 12:30 Hrs.	26/12/2018 12:00 Hrs.		28/12/2018 12:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO SAN JUAN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.			11/01/2019	09/07/2019	\$18,000,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **Av. Lic. Benito Juárez Pte., San Juan del Río, Querétaro.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 14 al 17 de diciembre de 2018;** con el siguiente horario: **de 9:00 a 14:00 h.**
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro para acreditarse; una vez acreditado, se le entregará un recibo con el cual acudirá a realizar su pago directamente en cualquiera de los bancos que se mencionan en el recibo.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- **No se podrán subcontratar.**
- Se otorgará un **anticipo del 50% (cincuenta por ciento).**
- Origen de los recursos: Estatales
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra podrán ser consultados por los interesados ante la convocante.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: **Vías terrestres y Estructuras prefabricadas.**
- La capacidad financiera se demostrará mediante el Capital Contable que podrá comprobarse con base en los recientes Estados Financieros elaborados con una antigüedad no mayor a tres meses con sus respectivas Relaciones Analíticas, firmados y con copia de Cédula Profesional de Contador Público titulado y firma del representante legal de la empresa y con la declaración de impuestos del último año fiscal y las declaraciones del ejercicio actual al corriente. En caso de que esté obligado a dictaminar Estados Financieros de conformidad con las leyes fiscales vigentes, deberá presentarlos con el último dictamen correspondiente.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
  - a) Contar con Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
  - b) Que en el registro solicitado en el inciso anterior cuente con la **especialidad 100 y 302.**
  - c) Deberá **acreditarse ante la convocante y realizar su pago a más tardar el día 17 de diciembre de 2018 hasta las 14:00 horas** para poder participar; por lo cual los interesados deberán tomar sus previsiones para cumplir con los requisitos y horarios establecidos.
  - d) Los requisitos para la acreditación podrá recabarlos ante la Convocante. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
  - e) Los establecidos en las Bases de Licitación, Modelo de Contrato y documentos inherentes.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, eligiendo, de las propuestas que reúnan todos los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero, la solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: En Moneda Nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente.

Querétaro, Querétaro 14 de diciembre de 2018  
C.P. JORGE LUIS PÉREZ TREJO  
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas  
Rúbrica

**AVISO**



INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-127-2018
No. de obra	2018-01143
Oficio de aprobación	2018GEQ02353
PEO	18-125
C.C.T.:	22DST0025C
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL Y REHABILITACIÓN DE BAÑOS, EN LA SEC. TEC. 25 EPIGMENIO GONZÁLEZ, COL. BOLAÑOS, QUERÉTARO
Publicación de la Convocatoria	14 DE DICIEMBRE DE 2018
Acreditación y Venta de Bases	17 Y 18 DE DICIEMBRE DE 2018 DE 09:00 A 16:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costo de las Bases	\$3,627.00
Visita al Sitio de los Trabajos	19 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 09:00 HRS EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ
Junta de Aclaraciones	20 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 09:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	03 DE ENERO DE 2019 A LAS 14:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	08 DE ENERO DE 2019 A LAS 14:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	14 DE ENERO DE 2019 A LAS 14:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	17 DE ENERO DE 2019
Inicio de Obra	21 DE ENERO DE 2019
Plazo de ejecución de obra	80 DÍAS NATURALES
Término de Obra	10 DE ABRIL DE 2019
Especialidad Solicitada	403 o 710 o 903
Capital mínimo requerido	\$990,000.00

**NOTA DE LA CONVOCANTE:**

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 9:00 A 16:00 hrs., teléfono: 2-16-28-71 y 2-16-96-96, ext. 14.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de Gobierno del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Administración del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera reuquerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares y comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Domicilio:  
Guatemala No. 2-A, Col.  
Lomas de Querétaro, C.P.  
76190.

Querétaro, Qro., 14 de diciembre de 2018  
Ing. Vicente Ortega González  
Director General del IIFEQ

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 50.37
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 151.12

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**